AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA.

Martes, 06 Abril 2021 11:08 AM

Inicio

Bienvenido ANA GREGORIA GONZALES ROMERO

Mi Cuenta 🌛

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 42 segundos...

Registrar informe remitido al órgano correspondiente al Sistema Nacional de Control

Mis Datos Cambio clave Cerrar Sesión

Entidad convocante Nomenclatura

Descripción del objeto

PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria

Consultoría de Obra Objeto de contratación

> CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA ¿ BOCANA EN

LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

REGIÓN TUMBES-2020-311 Número de Contratación

Entidad

GOBIERNO **REGIONAL DE** TUMBES Sede Central

Inicio

scar Bases Pre-Publicadas

Consola de Selección

Consola de Actos Preparatorios

Buscar Participantes Inscritos

Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios

Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley Nº 30225

Consultar Avisos Informativos de Contrataciones

scar Oficios de Supervisión

Consultar Notificaciones de Supervisión

Solicitud

Reporte Consultas y Observaciones

Bandeja Notificaciones

Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento

Reporte Elevación de Observaciones

Ir a Info Obras

Registro de informe remitido al órgano correspondiente al SNC - Forma manual

* Documento del informe remitido al órgano

correspondiente al SNC (Max. 350 MB) Permite archivos tipo doc, docx, xls, xlsx, pdf, zip, zip7,

Seleccionar archivo

Guardar Borrador

* Campo Obligatorio

Nro.

Listado de Documentos

Fecha y hora de creacion

Fecha y hora de publicación

Estado

Archivo Acciones

CONSENTIMIENTO BNA PRO PEC72020.pdf

Nombre del Archivo

06/04/2021 10:26:35

06/04/2021 11:07:01

Publicado

Publicar Cancelar



PEC-PROC-07-2020-GRT-CS-I



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACTA - PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-I

00859

ACTA DE DEVOLUCION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA) correspondiente a la CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

En la Provincia de Tumbes, siendo las 17:13 hrs del día 05 de abril del 2021, reunidos en la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes sito en Av. La Marina Nº 200 - Tumbes, los miembros del Comité de Selección designados MEMORÁNDUM Nº204-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR de fecha 19 de Marzo del año en curso; el mismo que tendrá a cargo el Procedimiento de PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA) correspondiente a la CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"; adjudicado por el valor de S/ 631,120.12 (Seiscientos Treinta y Un Mil Ciento Veinte con 12/100 Soles, a fin de realizar la entrega del expediente de contratación el cual se encontraba en custodia del Comité de Selección de acuerdo a lo estipulado en el Art. 25° del Decreto Supremo N°071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el mismo que precisa El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro (...).

Acto seguido el comitéde Selección, realiza la entrega del expediente de contratación (Expediente Técnico y los actuados del comité de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro); con la finalidad de que se proceda según lo estipulado en el Artículo 53º del Decreto Supremo N°071-2018-PCM; siendo las 17:39 horas del mismo dia se da por concluido el Acto, firmando en señal de conformidad.

CP. ANA GREGORIA GONZALES ROMERO
Presidente Comité de Selección

Miembro Titular

ING. EDGAR(EMILIO HUAMAN IPANAQUE
Miembro Comité de Selección
1º Miembro Titular

ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO

Miembro Comité de Selección

2º Miembro Titular

JIVII I E DE SELECCION

PEC-PROC-07-2020-GRT-CS-I

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

INFORME Nº 026 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA

: Luis Alberto Flores Rivas

Jefe (e) del Órgano de Control Institucional

Gobierno Regional de Tumbes

ASUNTO : COMUNICO CONSENTIMIENTO DE BUENA PRO DE LIGITA DE LA COMUNICO CONSENTIMIENTO DE BUENA PRO DE LIGITA DE LA COMUNICO CONSENTIMIENTO DE BUENA PRO DE LIGITA DE LA COMUNICO CONSENTIMIENTO DE BUENA PRO DE LIGITA DE LA COMUNICO CONSENTIMIENTO DE BUENA PRO DE LIGITA DE LA COMUNICO CONSENTIMIENTO DE BUENA PRO DE LIGITA DE LA COMUNICO CONSENTIMIENTO DE BUENA PRO DE LIGITA DELLA DE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-4

REF. PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-1 – CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA

> SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBI

ORGANO REGIONAL DE CONTE. A INSTITUCIONAL

010/0

Nº REG:

- CASITAS"

Fecha Tumbes, 05 de Abril del 2021.

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y por intermedio del presente de acuerdo al art. 42° del DS N°071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios en el que consigna: "Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje"; informo el otorgamiento y consentimiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-1 - CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO -CASITAS".

Que la conducción del procedimiento de selección de la referencia fue designada mediante MEMORANDUM N°665-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR de fecha 16 de Diciembre 2020 reconformado mediante de MEMORANDUM N°204-٧ 2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR de fecha 19 de Marzo de 2021 a cargo del comité de selección:

COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Miembros Titulares/Suplentes	Nombres	Dependencia	
Presidente Titular	CPC ANA GREGORIA GONZALES ROMERO	OLSA	
Primer Miembro Titular	ING EDGAR EMILIO HUAMÁN IPANAQUE	GRI	
Segundo Miembro Titular	ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO	EXP. INDEPEND	
Presidente Suplente	CPC YUVITZA ESTHER PANTA DIOSES	OLSA	
Primer Miembro Suplente	ING. JOSÉ LUIS HUERTAS ZEVALLOS	GRI	
Segundo Miembro Suplente	ING. SANTOS PEÑA CARRASCO	GRI	

Que, según el cronograma de listado de actividades de la ficha del SEACE el 05 de enero de 2021, se registraron tres (03) ofertas, en detalle:

Nro. item	Descripción del item					
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación		
1	CONSULTORIA DE OBRA "REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TE	RAMO RICAPLAYA - BOCA	NA EN LOS DISTRITOS	DE SAN JACINTO -		
20409381503	CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA	05/01/2021	17:47:00	Electronico		
10404238405	CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA	05/01/2021	22:07:00	Electronico		
20541777980	CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES	05/01/2021	22:02:00	Electronico		

El 23 de marzo de 2021, los miembros del comité de selección, por UNANIMIDAD, acuerdan la instalación del colegiado, recepcionando el expediente de contratación del procedimiento de selección PEC-PROC-N°07-2020/GRT-CS-I con una cantidad de 215 folios más 12 folios de checklist N°02 (en I tomo); de la revisión del expediente de contratación y de la ficha SEACE del proceso se toma conocimiento que el presente procedimiento fue









PEC-PROC-07-2020-GRT-CS-I



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

convocado en el año 2020, encontrándose con fases pendientes de actuar por parte del comité de selección; el procedimiento cuenta con ofertas presentadas pendientes de su apertura, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro, por lo que se realizó la actualización del crédito presupuestario para el presente año fiscal y se registró la reconformación de comité en la ficha del proceso del SEACE.

El 24 de Marzo de realizó la APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS PARA LA ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, en detalle:

1. Admisión de Ofertas:

De las tres (03) ofertas registradas electrónicamente, el postor CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA integrado por (FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL y OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA), se declaró NO ADMITIDA, ya que su consorciado OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, se encuentra actualmente con Inhabilitación Temporal desde 28/01/2021 hasta 28/02/2024 según Resolución del Tribunal Nº 159-2021-TCE-S1".

2. Evaluación Técnica:

- El postor CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES se le otorga 100 PUNTOS al encontrarse en el rango de "M >= [2.5] veces el valor referencial", ya que Acredita una experiencia por el valor de S/ 1'976,463.68.
- El postor CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA se le otorga 80 PUNTOS al encontrarse en el rango de "M >= [1.75] veces el v.r. y < [2.5] veces el v.r.", ya que Acredita una experiencia por el valor de S/ 1'356,524.46 sustentándola con la siguiente experiencia en la especialidad:
 - CONTRATO N°09-2018-GR del Gobierno Regional de Piura, con la denominación del "servicio de supervisión de la ejecución y liquidación de obra", el mismo que no determina el monto de la ejecución de la supervisión. Por lo que dicho contrato no será considerado en la sumatoria de la experiencia.
 - CONTRATO N°08-2018-GR del Gobierno Regional de Piura con la denominación del servicio supervisión de la ejecución y liquidación de obra, el mismo que no determina el monto de la ejecución de la supervisión. Por lo que dicho contrato no será considerado en la sumatoria de la experiencia.
 - CONTRATO N°080-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRSTC-DR en el que adjunta un contrato de consorcio en el cual no determinan los porcentajes específicos de participación en la ejecución de la consultoría. Por lo que dicho contrato no será considerado en la sumatoria de la experiencia.

3. Evaluación Económica:

- postor CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES se le otorga 99.99 PUNTOS por el valor ofertado de S/ 631,120.12.
- El postor CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA se le otorga 100 PUNTOS por el valor ofertado de S/ 631,119.91.

P

Sta



PEC-PROC-07-2020-GRT-CS-I



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

SE DETERMINA EL PUNTAJE TOTAL:

00853

		PUNTAJE TOTAL			
NOMBRE DEL	RUNTAJE	COEFICIENTE	DUNTAIF	COEFICIENTE	
POSTOR	TECNICO (PTI)	TECNICA C.1 ECONOMICO ECONOMICA		EVALUACION ECONOMICA C.2 (0.20)	DONDE c1PTi+c2PEi
CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES	100	0.80	99.99	0.20	99.99
CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA	80	0.80	100	0.20	84.00

4. Otorgamiento de Buena Pro:

De acuerdo con los resultados de la calificación y evaluación de las ofertas según lo establecido en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial: PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-I - Primera Convocatoria, se tiene que el Postor CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES integrado por (H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. y GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.), debidamente representado por don HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ, identificado con DNI N°41029554, se encuentra en el primer lugar del orden de prelación, luego de haberse ponderado los puntajes obtenidos en la evaluación técnica y económica; por lo cual, el Comité de Selección acuerda por unanimidad otorgar la BUENA PRO a dicho postor, por un monto ofertado ascendente a S/ 631,120.12 (Seiscientos Treinta y Un Mil Ciento Veinte con 12/100 Soles.

En ese sentido, y en cumplimiento del Art. 42° del Decreto Supremo N°071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, remitimos a su despacho el presente sustento de la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje así como copia del ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS PARA LA ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO del presente procedimiento de selección PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-1 — CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS".

Es cuanto comunico a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

CP. ANA GREGORIA GONZALES ROMERO
Presidente Comité de Selección
Miembro Titular

ING. EDGAR EMILIO HUAMAN IPANAQUE

Miembro Comité de Selección

1º Miembro Titular

ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO
Miembro Comité de Selección
2º Miembro Titular

N° Reg. Doc.:	0963649
N° Reg. Exp.:	0828029
N° Folios	B

2 : Voging ficha de selección

Bienvenido ANA GREGORIA GONZALES ROMERO

Cronograma

Entidades Contratantes

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 59 segundos.

Mi Cuenta 🔊

Mis Datos Cambio clave Cornar Sization

Entidad

GOBIERNO **REGIONAL DE TUMBES Sede** Central

Inicio Buscar Bases Pre-Publicadas Consola de Selección

nsola de Actos paratorios

Buscar Participantes Inscritos

Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios

Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley Nº 30225

Consultar Avisos Informativos de Contrataciones

Buscar Oficios de Supervisión

Consultar Notificaciones de Supervisión

Solicitud

orte Consultas y upservaciones

Bandeja Notificaciones

Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento

Reporte Elevación de Observaciones

Ir a Info Obras

Convocatoria	
nformación general	
Nro- Expediente	681187
Nomenclatura	PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Tipo de compra o selección	Por la Entidad
	DS 071-2018-PCM-Procedimiento de
Normativa aplicable	Contratación Pública Especial para la
	Reconstrucción con Cambios
nformación general de	la entidad
Entidad Convocante	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede
Endosa Convocante	Central
Dirección logai	AV. LA MARINA Nº 200 (TUMBES-
Direction refer	TUMBES-TUMBES)
Página Web	
Teláfone de la Entidad	524464
nformación general del	procedimiento
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
	CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA
Descripción del Objeto	

Elapa	Fecha Inicio	Fecha Fir
Convocatoria	16/12/2020	16/12/2020
Registro de participantes (Electrónica)	17/12/2020 00:01:00	04/01/2021 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	17/12/2020 00:01:00	18/12/2020 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones Electrónica)	30/12/2020	30/12/2020
ntegración de las Bases BEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)	30/12/2020	30/12/2020
Presentación de propuestas (Electrónica)	05/01/2021 00:01:00	05/01/2021 23:59:00
Calificación y Evaluación de propuestas BEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)	06/01/2021	24/03/2021
Otorgamiento de la Buena Pro	24/03/2021 08:30:00	24/03/2021
BEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)		

Objeto de contretación	Consultoría de Obra		
	CONSULTORÍA DE C	BRA PARA LA	
Descripción del Objeto	SUPERVISION DE		
Valor Referencial Total	701,244.34 Soles	ALL STREET	
Monto del derecho de perticipación	GRATUITO		
Monto del costo da Reproducción de les Bases	5.00 Soles		
Lugar y cuenta de pago del cesto de	Banco	Cuenta de Pago	
Reproducción de las Bases	Caja de la Entidad		
Fecha y Nore de Publicación	16/12/2020 23:16:00		

Ver documentos por Etapa

Enlidad Contratento	10/10
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central	20484003883

iro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Usuario de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Resumen ejecutivo	(423641 KB)	16/12/2020 23:16:00	45327798	·: >::
2	Convocateria	Bases Administrativas	(4248677	16/12/2020 23:16:00	45327798	
	Absolución de consultas y observaciones	Pliego de absolución de consultas y observaciones	(49 KB)	30/12/2020 19:22:13	Sistema	
	Integración de las Bases	Bàses Integradas	(4167073 KB)	30/12/2020 19:24:34	45327798	
i	Integración de las Bases	Bases Integradas	(3951013 KB)	30/12/2020 21:09:50	45327798	
3	Presentación de propuestas	Pocumentos de Presentación de Propuestas	(20565 KB)	24/03/2021 17:41:54	00214293	

Otorgamiento de la Buena

Documentos de Otorgamiento de Buena Pro

17:41:55

00214293

Ver listado de ítem

Listado de ítems

1 - CONSULTORÍA DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA - BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

Consentido

Código CUBSO Reserva para Mype

Paquete

8110151000336392

NO

Captidad

1 - Servicio

Valor Referencial Total

701244.34 Soles

Bonificación

colindante

(Contratación

Cantidad adjudicada

Monto

Postor

MYPE

Ley de promoción de la Selva

fuera de provincia de Lima y Callao)

adjudicado

CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES :

20532076774 - H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

No

631120.12

20541777960 - GRUPO 3A CONSULTORIA &

CONSTRUCCIONES S.A.C.

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.







item



generales al procedimiento





Ver contrato Módulo Ejecución



Ver oficios de supervisión



Ver listado de actividades



Ver Expediente



Conductor



conetancias



Ver historial de contrataciones



Ver listado de bloqueos de procedimiento



Notificaciones de Supervisión



Visualizar listado de participantes

Regresar

Central Administrativo: 6135555 - Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 47:30 Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú.

Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 7.0 ó superior, Mozilla Firefox, Google Chrome o Safari y contar con una resolución mínima de pantalla de 1280x600.

Términos y Condiciones de Uso

00853

06/01/2

Fecha:

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central Entidad convocante:

PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria:

Consultoria de Obra Objete de contratación :

Descripción del objeto:

CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA ¿ BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

Mro. nem	Descripcion deritem	Marine Springer		
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación Hora Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
-	CONSULTORÍA DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA - BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO	MAMO RICAPLAYA - BOCA	NA EN LOS DISTRITOS	DE SAN JACINTO
20409381503	CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA	05/01/2021	17:47:00	Electronico
10404238405	CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA	05/01/2021	22:07:00	Electronico
20541777980	CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES	05/01/2021	22:02:00	Electronico
				t i i i i i i i i i i i i i i i i i i i





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

00657

ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS PARA LA ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

En la ciudad de Tumbes, el día 24 del mes de Marzo del 2020, siendo las 08:05 hrs, reunidos en la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes, sito en Av. La Marina N°200 – Tumbes, los miembros del Comité de Selección, designado mediante MEMORÁNDUM N°204-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR de fecha 19 de Marzo del 2021, encargados de la conducción del presente Procedimiento de Selección PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-I correspondiente a la CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS", cuyo valor referencial es de S/ 701,244.34 (Setecientos Un Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 34/100 Soles), a fin de llevar a cabo la apertura efectrónica de las ofertas del Sistema (SEACE) para la admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del presente procedimiento de selección de ser el caso.

El quórum necesario que exige la normativa del Procedimiento de contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios:



SOBRE EL QU	ORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANT	ES DE LA SESI	NČ				
la normativa del Procedimiento de contratación Publica Especial para							
la Reconstrucción o							
Presidente	CPC. ANA GREGORIA GONZALES		X				
rresidente	ROMERO	Suplente					
Primer Miembro	ING. EDGAR EMILIO HUAMAN	Titular	X				
riiiiei wileiiibio	IPANAQUE	Suplente					
Sagundo Miembro	ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO	Titular	X				
Segundo Milentoro	ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO	Suplente					

El presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quorum respectivo de acuerdo al Art. 28° del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, da por iniciado el presente acto, saludando a los demás integrantes del Comité de Selección y a la vez da un alcance general del procedimiento de contratación pública especial que nos convoca. Toma la palabra y declara abierta la sesión, en el que comunica:











"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

REGISTRO DE PARTICIPANTES: Según el reporte del SEACE, se han registrado Diecisiete (17/0651 participantes de acuerdo al siguiente detalle:

			William I was a second of the					
	figur proposale	gue/dat p	Maridon o Destin Social	For the de respective end of proceedances the	Estado	milyorthouse	Fetha de regestro	linuario da Registra
	Proveedor con RUC	10165700341	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	10/12/2020	Válide		18/12/2020	10163700341
3	Proveedor con RUC	10167250702	CRUZ DAVILA MANUEL ANTONIO	19/12/2020	Válido		19/12/2020	10167259702
3	Proveedor con RUC	10180028672	VELARDE SAGASTEGUT JUAN HARX	20/12/2030	Válido		29/12/2020	10180928672
4	Provoedor con RUC	10101420761	VELARDE SACASTECUE JUAN STALEN	18/12/2020	Válido		10/12/2020	10181420761
3	Proveedor can	10224118100	ROJAS HAUPAY PERCY	17/12/2020	Válido		17/12/2020	10324118100
	Provoedor can	10246727019	CHAMPI YANQUI LUIS	04/01/2021	Válido		04/01/2021	10246727819
7	Proveedor con	10307220923	QUIROZ AYASTA JULIO CESAR	29/13/2020	Vállab		29/12/2020	10207220933
	Proveedor con RUC	10404230405	ALDEA JAIME MARCO ANTONIO	04/81/2031	V#Mdo		04/91/2021	10464238405
١,	Preveedor con RUC	10404313500	HUERTAS JARA ALEXANDER PRINITIVO	17/12/2020	Válido			1040431339#
10	Proveedor con	10413040151	VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO	17/12/2020	Válido	(<u>*</u>)		10413940151
31	Provvedor can	20362443008	ATLAS CONSULT CONTRATISTAS CENERALES S.A	25/12/2020	Válido		20/12/2020	70362443008
122	Provinciar con RUC	20392462165	RAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C	17/12/2020	VAlido		17/12/2020	20392483105
13	Prevendor ces RUC	20409301503	OBRAS SERVICTOS Y PROYECTOS JOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	30/12/2020	Válido		30/12/2020	20409381503
34	Provender con RUC	20532076774	H & N COMBULTORIA EN INSERIIERIA Y CONSTRUCISON S.A.C.	27/12/2029	Válido		27/12/2020	20531076774
15	Proveedor con	20541777980	CRUPO 3A COMBULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.	28/12/2020	VáJido		28/12/2020	
16	Province con-	20401507413	SOLUCIONES CIVILES ID S.A.C	18/12/2020	Válido		18/12/2020	
17	Provindor con RUC	20601790271	FILITA SAC	18/12/2020	Válido		18/12/2020	

REGISTRO DE OFERTAS VALIDAS ELECTRONICAMENTE:

Se debe tener en cuenta lo establecido en las bases en el numeral 1.8) PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS "...El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible" (...). Según reporte del SEACE, son ofertas válidas son las siguientes:

Drosontación	dЬ	ofertas/expresión de interés
Presentation	ue	orertas/expresion de interes

PEC-PROC-7-2020-GRT-C8-1

Consultoria de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "rehabilitación de la Carretera "trano reaplaya ¿ socana en los divitritos de san jacrito - casitas"

iro. Item Descripción del Itom		TO MAKE WALKER TO	CONCRETE STORE	
RUC / Codigo	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONSULTORIA DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TR	AMO RICAPLAYA - BOCA	NA EN LOS DISTRITO	DE SAN JACINTO -
20409381503	CONSURCIO SUPERVISOR BOCANA	05/01/2021	17:47:00	Electronico
10404238405	CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA	05/01/2021	22:07:00	Electronico
20541777990	CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES	05/01/2021	22:02:00	Electronico







GOBIERNO REGIONAL TUMBES

COMITÉ DE SELECCIÓN PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-I



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

• Se observa que existen tres (03) oferta registrada en el SEACE, en detalle:

00857

- Postor CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA, integrado por (FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL y OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA), debidamente representado por doña MILAGROS DEL PILAR OYOLA MONDRAGON, identificado con DNI N°70766853.
- Postor CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA, integrado por (ALDEA JAIME MARCO ANTONIO y JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA), debidamente representado por don ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, identificado con DNI N°80667589
- Postor CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES, integrado por (H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. y GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.), debidamente representado por don HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ, identificado con DNI N°41029554.

VERIFICACION DE DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LAS OFERTAS:

		NOMBRE O RA	AZON SOCIAL DI	E LAS EMPRESAS
	DOCUMENTACION	CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES	CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA	CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA
Docui	mentación de presentación obligatoria			
a.	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	PRESENTA		PRESENTA
b.	Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo Nº 1)	PRESENTA		PRESENTA
C.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo Nº 2) En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.	PRESENTA		PRESENTA
D.	Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo № 3).	PRESENTA	***************************************	PRESENTA



Elle



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

COMITÉ DE SELECCIÓN PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-I



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

00849

ASSESSED TO THE REAL PROPERTY OF THE REAL PROPERTY	RESULTADO	ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA
н.	Carta de Línea de Crédito7, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto equivalente AL 11% del VALOR REFERENCIAL que corresponde al importe de S/ 77,136.88 (SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 88/100 SOLES) y deberá ser emitida por una entidad financiera supervisada por la SBS y AFP, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. (Anexo N° 7)	PRESENTA		PRESENTA
g.	Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo Nº 6.	PRESENTA	***********	PRESENTA
f,	Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 5)	PRESENTA		PRESENTA
e.	Oferta económica SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas. En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el Anexo N° 4, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal. El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.	PRESENTA		PRESENTA

El postor CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA, integrado por (FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL y OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA), uno de sus consorciados OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, se encuentra actualmente con Inhabilitación Temporal desde 28/01/2021 hasta 28/02/2024 según Resolución del Tribunal Nº 159-2021-TCE-S1".; por lo que la oferta se declara NO ADMITIDA.











GOBIERNO REGIONAL TUMBES

COMITÉ DE SELECCIÓN PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-I



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

EVALUACIÓN TECNICA:

00848

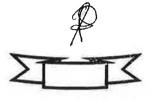
Acto seguido, se procedió a realizar la evaluación de la oferta admitida, cuyo resultado es el siguiente:

n'i	FACTOR DE EVALUACIÓN TECNICA	POSTOR		
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES	CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA	
	Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta 2.5 VECES I REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la contratación de se consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante le años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes supe inspecciones de obras públicas o privadas referidas a Mejoramiento y/o rehabiconstrucción y/o reconstrucción (incluyendo la combinación de estas obras) o mar periódico de carreteras o caminos vecinales y/o departamentales y/o nacio superficie de rodadura minima a nivel de material de afirmado y/o pavimentación a nivel de pavimento rígido y/o flexible y/o mixto Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de cancelación se acredite documental y fenacientemente con VOUCHER DE DEPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO OTROS, iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe prespromesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacien porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extrar indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 10 la Experiencia del Postor en la Especialidad. M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad.	EL VALOR servicios de la rvisiones o dilitación y/o intenimiento onales con n de pistas le servicios pago cuya sepósito, 15, ENTRE documento sentarse la stemente el ontrario, no injera, debe Seguros y referido a	(*) Acredita una experiencia por el valor de S/ 1'356,524.46 80 PUNTOS	
,	$M \ge [1.75]$ veces el v.r. y < [2.5] veces el v.r.: [8	0] puntos 0] puntos 0] puntos		

(*) el postor CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA presenta como experiencia en la especialidad:



- CONTRATO N°09-2018-GR del Gobierno Regional de Piura, con la denominación del "servicio de supervisión de la ejecución y liquidación de obra", el mismo que no determina el monto de la ejecución de la supervisión. Por lo que dicho contrato no será considerado en la sumatoria de la experiencia.
- CONTRATO N°08-2018-GR del Gobierno Regional de Piura con la denominación del servicio supervisión de la ejecución y liquidación de obra, el mismo que no determina el monto de la ejecución de la supervisión. Por lo que dicho contrato no será considerado en la sumatoria de la experiencia.
- CONTRATO N°080-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRSTC-DR en el que adjunta un contrato de consorcio en el cual no determinan los porcentajes específicos de participación en la ejecución de la consultoría. Por lo que dicho contrato no será considerado en la sumatoria de la experiencia.









"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

00647

	FACTOR DE EVALUACIÓN TECNICA	POS	TOR
Α.	PRECIO	CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES	CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA
	Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 4)	S/ 631,120.12 (99.99 puntos)	S/ 631,119.91 (100 puntos)
	PI = Om x PMPE Oi Donde: i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta económica i Oi = Oferta Económica i Om = Qferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica	40624	

SE DETERMINA EL PUNTAJE TOTAL:

	Med San Early	EVALUACIO	ALUACION ECONOMICA		PUNTAJE TOTAL
NOMBRE DEL POSTOR	PUNTAJE TECNICO (PTI)	COEFICIENTE EVALUACION TECNICA C.1 (0.80)	PUNTAJE ECONOMICO (PEI)	COEFICIENTE EVALUACION ECONOMICA C.2 (0.20)	DONDE c1PTi+c2PEi
CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES	100	0.80	99.99	0.20	99.99
CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA	80	0.80	100	0.20	84.00













"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:

DETALLE:

00848

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-I

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

ADJUDICATARIO:

CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES

REPRESENTANTE COMUN:

HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ

VALOR ADJUDICADO:

S/ 631,120.12

CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Asimismo, el Comité de Selección deja constancia que de acuerdo al art. 42° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios al haberse presentado más de dos (2) ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

Luego de leída y aprobada por unanimidad, suscriben la presente acta los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad, a las 10:45 horas del mismo día.

> CPC. ANA GREGORÍA GONZALES ROMERO Presidente Comité de Selección

Mlembro Titular

ING. EDGAR EMILIO HUAMAN IPANAQUE Miembro Comité de Selección

1º Miembro Titular

ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO Miembro Comité de Selección 2º Miembro Titular



Visualizar ficha de selección

Inicio

Bienvenido ANA GREGORIA GONZALES ROMERO

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 55 segundos

Mi Cuenta 🍰

Mis Datos Cambio clave Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO **REGIONAL DE** TUMBES Sede Central

Inicio

Buscar Bases Pre-Publicadas

nsola de Selección

Consola de Actos Preparatorios

Buscar Participantes Inscritos

Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios

Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley No 30225

Consultar Avisos Informativos de Contrataciones

Buscar Oficios de Supervisión

Consultar Notificaciones 4~ Supervisión

Suicitud

Reporte Consultas y Observaciones

Bandeja Notificaciones

Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento

Reporte Elevación de Observaciones

Ir a Info Obras



Convocatoria

Información general 681187 Nro. Expediente Nomenclatura PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-1 Nro. de convocatoria Tipo de compra o Por la Entidad selección DS 071-2018-PCM-Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Normativa aplicable Reconstrucción con Cambios

Información general de la entidad

Entidad Convocante	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede
Entidad Convocante	Central
Dirección legal	AV. LA MARINA Nº 200 (TUMBES-
Direction legal	TUMBES-TUMBES)
Página Web	
Teléfono de la Entidad	524464

Información concest del procedimiento

Objeto de contratación	Consultoría de Obra		
Descripción del Objeto	CONSULTORÍA DE C	3	
	SUPERVISION DE		
Valor Referencial Total	701,244,34 Soles		
Monto del derecho de participación	GRATUITO		
Monto del costo de Reproducción de las Bases	5,00 Soles		
Lugar y cuenta de pago del costo de	Banco	Guerria de Pago	
Reproducción de las Bases	Caja de la Entidad		
Fecha y hora de Publicación	16/12/2020 23:16:00		

Cronograma

et. AL 3	Feera Inc. d	Februarin	
Convocatoria	16/12/2020	16/12/2020	
Registro de participantes (Electrónica)	17/12/2020	04/01/2021	
Registro de participantes (Electronica)	00:01:00	23 59 00	
Formulación de consultas y observaciones	17/12/2020	18/12/2020	
(Electrónica)	00:01:00	23:59:00	
Absolución de consultas y observaciones	30/12/2020	30/12/2020	
(Electrónica)			
Integración de las Bases	30/12/2020	30/12/2020	
SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)			
Presentación de propuestas (Electrónica)	05/01/2021	05/01/2021	
Presentación de propuestas (Liectronica)	00:01:00	23:59:00	
Calificación y Evaluación de propuestas	06/01/2021	24/03/2021	
SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)			
Otorgamiento de la Buena Pro	24/03/2021 08:30:00	24/03/2021	
SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)			

Entidades Contratantes

Entired Controls to

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

20484003883

Ver documentos por Etapa

Niro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y fiora de publicación	Usuario de publicación	Accione:
1	Convocatoria	Resumen ejecutivo	(423641 KB)	16/12/2020 23:16:00	45327798	
2	Convocatoria	Bases Administrativas	(4248677 KB)	16/12/2020 23:16:00	45327798	
3	Absolución de consultas y observaciones	Pliego de absolución de consultas y observaciones	(49 KB)	30/12/2020 19:22:13	Sistema	
4	Integración de las Bases	Bases Integradas	(4167073 KB)	30/12/2020 19:24:34	45327798	
5	Integración de las Bases	Bases Integradas	(3951013 KB)	30/12/2020 21:09:50	45327798	
6	Presentación de propuestas	Documentos de Presentación de Propuestas	(20565 KB)	24/03/2021 17:41:54	00214293	

Calificación y Evaluación de propuestas

Documentos de Calificación y Evaluación

KB)

24/03/2021 (203840 17:41:54

00214293

Otorgamiento de la Buena

Documentos de Otorgamiento de **Buena** Pro

KB)

24/03/2021 (589256 17:41:55

00214293

🖼 Ver listado de ítem

Listado de ítems

1 - CONSULTORÍA DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA - BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

Estado

Consentido

5

00844

Código CUBSO

8110151000336392

Cantidad

1 - Serviclo

Reserva para Mype **Paquete**

NO NO

Valor Referencial Total

701244.34 Soles

Bonificación

colindante

(Contratación fuera de

Cantidad adjudicada

Monto adjudicado

Postor

Ley de **MYPE** promoción de la Selva

provincia de

Lima y Callao)

631120.12

CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES:

20532076774 - H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

20541777980 - GRUPO 3A CONSULTORIA &

CONSTRUCCIONES S.A.C.

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

No

Opciones del procedimiento







item



generales al

procedimiento









Ver oficios de supervisión







Ver Expediente

del procedimiento

Ver Conductor

de Proceso



Listado de constancias



Ver historial de contrataciones



Ver listado de bloqueos de procedimiento



Ver **Notificaciones** de Supervisión



Visualizar listado de participantes

Regresar

Central Administrativo: 6135555 - Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30 Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú.

Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 7.0 ó superior, Mozilla Firefox, Google Chrome o Safari y contar con una resolución mínima de pantalla de 1280x600.

Términos y Condiciones de Uso

Inicio

Bienvenido ANA GREGORIA GONZALES ROMERO 643

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 58 segundos.

Visualizar ficha de seleccion

Mis Datos

Mi Cuenta

Cambio clave Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO **REGIONAL DE** TUMBES Sede Central

Inicio

Buscar Bases Pre-'icadas

Consola de Selección

Consola de Actos Preparatorios

Buscar Participantes Inscritos

Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios

Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley Nº 30225

Consultar Avisos Informativos de Contrataciones

Buscar Oficios de Supervisión

Consultar Notificaciones jupervisión

Solicitud

Reporte Consultas y Observaciones

Bandeja Notificaciones

Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento

Reporte Elevación de Observaciones

Ir a Info Obras

Nro. Expediente	681187
Nomenclatura	PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria	:fi
lipo de compra o selección	Por la Entidad
	DS 071-2018-PCM-Procedimiento de
Normativa aplicable	Contratación Pública Especial para la
	Reconstrucción con Cambios

nformación general de	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede			
Entidad Convocante	Central			
Dirección legal	AV. LA MARINA Nº 200 (TUMBES-			
Direction legal	TUMBES-TUMBES)			
Página Web				
Teléfono de la Entidad	524464			

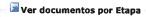
Objeto de contratación	Consultoría de Obra		
Descripción del Objeto	CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA		
Descripcion del Objeto	SUPERVISION DE		
Valor Referencial Total	701,244 34 Soles		
Monto del derecho de	GRATUITO		
participación	GRATOTTO		
Monto del costo de			
Reproducción de las	5.00 Soles		
Bases			
Lugar y cuenta de pago			
del costo de	Bunos Spentis do Paga		
Reproducción de las	Caja de la Entidad		
Bases			
Fecha y hora de	16/12/2020 23:16:00		

Cronograma

t1850	Finish in cr.	Torsta Fas
Convocatoria	16/12/2020	16/12/2020
Registro de participantes (Electrónica)	17/12/2020 00:01:00	04/01/2021 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones	17/12/2020	18/12/2020
(Electrónica)	00:01:00	23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	30/12/2020	30/12/2020
Integración de las Bases	30/12/2020	30/12/2020
SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)		
Presentación de propuestas (Electrónica)	05/01/2021 00:01:00	05/01/2021 23:59:00
Calificación y Evaluación de propuestas	06/01/2021	24/03/2021
SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)		
Otorgamiento de la Buena Pro	24/03/2021 08:30:00	24/03/2021
SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)		

Entidades	Contratantes

Entra : Cost (4, 7,)	₹ .(
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central	20484003883
30BIERNO REGIONAL DE TOMBES Sede Central	2048400388



Publicación

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Uspario de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Resumen ejecutivo	(423641 KB)	16/12/2020 23:16:00	45327798	
2	Convocatoria	Bases Administrativas	(4248677 KB)	16/12/2020 23:16:00	45327798	
3	Absolución de consultas y observaciones	Pliego de absolución de consultas y observaciones	(49 KB)	30/12/2020 19:22:13	Sistema	
4	Integración de las Bases	Bases Integradas	(4167073 KB)	30/12/2020 19:24:34	45327798	
5	Integración de las Bases	Bases Integradas	(3951013 KB)	30/12/2020 21:09:50	45327798	
6	Presentación de propuestas	Documentos de Presentación de Propuestas	(20565 KB)	24/03/2021 17:41:54	00214293	

Calificación y Evaluación Documentos de Calificación y 24/03/2021 (203840 00214293 de propuestas Evaluación 17:41:54 KB) Otorgamiento de la Buena Documentos de Otorgamiento de 24/03/2021 (589256 00214293 Рго **Buena Pro** 17:41:55 KB) 00642 Ver listado de ítem Cistado de items 1 - CONSULTORÍA DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA - BOCANA Estado Adjudicado EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS" Código CUBSO 8110151000336392 Cantidad 1 - Servicio Reserva para Mype NO • Valor Referencial Total 701244.34 Soles **Paquete** NO Bonificación colindante Lev de (Contratación Monto Postor **MYPE** Cantidad adjudicada promoción fuera de adiudicado de la Selva provincia de Lima y Callao) **CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES:** 20532076774 - H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. No 631120.12 20541777980 - GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C. 1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1. Opciones del procedimiento Ver documentos Ver listado de Ver acciones Ver contrato v2.9 Ver oficios de Ver listado de Ver contrato Ver Expediente del generales al supervisión actividades Módulo procedimiento procedimiento Ejecución Contractual



Ver Conductor

de Proceso



constancias











Ver listado de bloqueos de procedimiento



Ver Notificaciones de Supervisión



Visualizar listado de participantes

Regresar

Central Administrativo: 6135555 - Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30 Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú.

Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 7.0 ó superior, Mozilla Firefox, Google Chrome o Safari y contar con una resolución mínima de pantalla de 1280x600.

Términos y Condiciones de Uso



AL LANGE

BICENTENARIO PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS PARA LA ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

00841

En la ciudad de Tumbes, el día 24 del mes de Marzo del 2020, siendo las 08:05 hrs, reunidos en la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes, sito en Av. La Marina N°200 — Tumbes, los miembros del Comité de Selección, designado mediante MEMORÁNDUM Nº204-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR de fecha 19 de Marzo del 2021, encargados de la conducción del presente Procedimiento de Selección PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-I correspondiente a la CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS", cuyo valor referencial es de S/ 701,244.34 (Setecientos Un Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 34/100 Soles), a fin de llevar a cabo la apertura electrónica de las ofertas del Sistema (SEACE) para la admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del presente procedimiento de selección de ser el caso.

El quórum necesario que exige la normativa del Procedimiento de contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios:



SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN						
la normativa del Procedimiento de contratación Publica Especial para						
la Reconstrucción con Cambios:						
Presidente	CPC. ANA GREGORIA GONZALES		Х			
Presidente	ROMERO	Suplente				
Primer Miembro	ING. EDGAR EMILIO HUAMAN	Titular	Х			
Fillier Mienibro	IPANAQUE	Suplente				
Sagundo Miombro	ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO	Titular	Х			
Segundo Miembro	ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO	Suplente				

El presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quorum respectivo de acuerdo al Art. 28° del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, da por iniciado el presente acto, saludando a los demás integrantes del Comité de Selección y a la vez da un alcance general del procedimiento de contratación pública especial que nos convoca. Toma la palabra y declara abierta la sesión, en el que comunica:



\$







"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

00640

REGISTRO DE PARTICIPANTES: Según el reporte del SEACE, se han registrado Diecisiete (17) participantes de acuerdo al siguiente detalle:

=			CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	A Print has been sent on				
New.	Tipo provendos	RUC/Código	Numbre a Baylon Social	Fecha da registro en al procedimiento	Estado	Advertence	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	10165700341	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	18/12/2020	Válido		18/12/2020	10165700541
2	Proveedor con RUC	10167259702	CRUZ DAVILA MANUEL ANTONIO	19/12/2020	Válido		19/12/2020	10167259702
3	Proveedor con RUC	10180928672	VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX	29/12/2020	Válido		29/12/2020	10180928572
4	Proveedor con RUC	10181420761	VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN	18/12/2020	Válido		18/12/2020	10181420761
5	Proveedor can	10224118100	ROJAS NAUPAY PERCY	17/12/2020	Válido		17/12/2020	10224118100
6	Proveedor con RUC	10246727819	CHAMPI YANQUI LUIS	04/01/2021	Válido		04/01/2021	10246727819
7	Proveedor con	10267226933	QUIROZ AYASTA JULIO CESAR	29/12/2020	Válido		29/12/2020	10267226933
0	Proveedor con	10404238405	ALDEA JAIME MARCO ANTONIO	04/01/2021	Válido		04/01/2021	10404238405
9	Proveedor con RUC	10404313598	HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO	17/12/2020	Válido		17/12/2020	10404313598
10	Proveedor con	10413840151	VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO	17/12/2020	Válido		17/12/2020	10413640151
1	Proveedor con RUC	20362443998	ATLAS CONSULT CONTRATISTAS GENERALES S.A	26/12/2020	Válido		26/12/2020	20362443998
	Proveedor con RUC	20392462105	KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C	17/12/2020	Válido		17/12/2020	20392467105
	Proveedor con RUC	20409381503	OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	30/12/2020	Válido		30/12/2020	20409381503
4	Proveedor con RUC	20532076774	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	27/12/2020	Válido		27/12/2020	20532076774
5	Proveedor con RUC	20541777980	GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.	28/12/2020	Válido		28/12/2020	20541777980
6	Proveedor con RUC	20601507413	SOLUCIONES CIVILES ID S.A.C	18/12/2020	Válido		18/12/2020	20601507413
	Proveedor con	20601790271	FELITA S.A.C	18/12/2020	Válido		18/12/2020	20601790271

REGISTRO DE OFERTAS VALIDAS ELECTRONICAMENTE:

Se debe tener en cuenta lo establecido en las bases en el numeral 1.8) PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS "...El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible" (...). Según reporte del SEACE, son ofertas válidas son las siguientes:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura: PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-1 Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación :

Descripción del objeto :

CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA

CARRETERA TRAMO RICAPLAYA ¿ BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

Nro. Item	Descripción del Item					
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación		
1	1 CONSULTORIA DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA - BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO -					
20409381503	CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA	05/01/2021	17:47:00	Electronico		
10404238405	CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA	05/01/2021	22:07:00	Electronico		
20541777980	CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES	05/01/2021	22:02:00	Electronica		













"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

00639

- Se observa que existen tres (03) oferta registrada en el SEACE, en detalle:
 - Postor CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA, integrado por (FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL y OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA), debidamente representado por doña MILAGROS DEL PILAR OYOLA MONDRAGON, identificado con DNI N°70766853.
 - Postor CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA, integrado por (ALDEA JAIME MARCO ANTONIO y JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA), debidamente representado por don ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, identificado con DNI N°80667589
 - Postor CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES, integrado por (H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. y GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.), debidamente representado por don HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ, identificado con DNI N°41029554.

VERIFICACION DE DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LAS OFERTAS:

		NOMBRE O RA	ZON SOCIAL DE	LAS EMPRESAS
	DOCUMENTACION	CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES	CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA	CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA
Docum	nentación de presentación obligatoria			
a.	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	PRESENTA		PRESENTA
b.	Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo Nº 1)	PRESENTA	**********	PRESENTA
C.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo Nº 2) En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.	PRESENTA		PRESENTA
D.	Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3).	PRESENTA		PRESENTA



BICENTENARIO PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

00633

	RESULTADO	ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA
H <u>.</u>	Carta de Línea de Crédito7, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto equivalente AL 11% del VALOR REFERENCIAL que corresponde al importe de S/ 77,136.88 (SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 88/100 SOLES) y deberá ser emitida por una entidad financiera supervisada por la SBS y AFP, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. (Anexo N° 7)	PRESENTA		PRESENTA
g.	Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo Nº 6.	PRESENTA		PRESENTA
f	Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 5)	PRESENTA	:	PRESENTA
e,	Oferta económica SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo Nº 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas. En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el Anexo Nº 4 , cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal. El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.	PRESENTA		PRESENTA

• El postor CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA, integrado por (FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL y OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA), uno de sus consorciados OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, se encuentra actualmente con Inhabilitación Temporal desde 28/01/2021 hasta 28/02/2024 según Resolución del Tribunal № 159-2021-TCE-S1".; por lo que la oferta se declara NO ADMITIDA.













"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

EVALUACIÓN TECNICA:

Acto seguido, se procedió a realizar la evaluación de la oferta admitida, cuyo resultado es el siguiente:

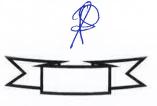
00637

	FACTOR DE EVALUACIÓN TECNICA	POS	TOR
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES	CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA
	Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta 2.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes supervisiones o inspecciones de obras públicas o privadas referidas a Mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o reconstrucción (incluyendo la combinación de estas obras) o mantenimiento periódico de carreteras o caminos vecinales y/o departamentales y/o nacionales con superficie de rodadura minima a nivel de material de afirmado y/o pavimentación de pistas a nivel de pavimento rígido y/o flexible y/o mixto Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO15, ENTRE OTROS, iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia aproveniente de dicho contrato. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 10 referido	Acredita una experiencia por el valor de S/ 1'976,463.68 100 PUNTOS	(*) Acredita una experiencia por el valor de S/ 1'356,524.46 80 PUNTOS

(*) el postor CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA presenta como experiencia en la especialidad:



- CONTRATO N°09-2018-GR del Gobierno Regional de Piura, con la denominación del "servicio de supervisión de la ejecución y liquidación de obra", el mismo que no determina el monto de la ejecución de la supervisión. Por lo que dicho contrato no será considerado en la sumatoria de la experiencia.
- CONTRATO N°08-2018-GR del Gobierno Regional de Piura con la denominación del servicio supervisión de la ejecución y liquidación de obra, el mismo que no determina el monto de la ejecución de la supervisión. Por lo que dicho contrato no será considerado en la sumatoria de la experiencia.
- CONTRATO N°080-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRSTC-DR en el que adjunta un contrato de consorcio en el cual no determinan los porcentajes específicos de participación en la ejecución de la consultoría. Por lo que dicho contrato no será considerado en la sumatoria de la experiencia.









"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

00638

	FACTOR DE EVALUACIÓN TECNICA	POS	TOR
Α.	PRECIO	CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES	CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA
	Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 4)	S/ 631,120.12 (99.99 puntos)	S/ 631,119.91 (100 puntos)
	Pi = Om x PMPE Oi Donde: i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta económica i Oi = Oferta Económica i Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica		

SE DETERMINA EL PUNTAJE TOTAL:

	Will by River	PUNTAJE TOTAL			
NOMBRE DEL POSTOR	PUNTAJE TECNICO (PTI)	COEFICIENTE EVALUACION TECNICA C.1 (0.80)	PUNTAJE ECONOMICO (PEi)	COEFICIENTE EVALUACION ECONOMICA C.2 (0.20)	DONDE c1PTi+c2PEi
CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES	100	0.80	99.99	0.20	99.99
CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA	80	0.80	100	0.20	84.00











COMITÉ DE SELECCIÓN PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-I



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:

00635

DETALLE:

• PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-I

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO

- CASITAS"

ADJUDICATARIO:

CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES

REPRESENTANTE COMUN:

HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ

VALOR ADJUDICADO:

S/ 631,120.12

CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Asimismo, el Comité de Selección deja constancia que de acuerdo al art. 42° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios al haberse presentado más de dos (2) ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

Luego de leída y aprobada por unanimidad, suscriben la presente acta los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad, a las 10:45 horas del mismo día.

CPC. ANA GREGORIA GONZALES ROMERO

Presidente Comité de Selección Miembro Titular

ING. EDGAR EMILIO HUAMAN IPANAQUE

Miembro Comité de Selección 1º Miembro Titular ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO
Miembro Comité de Selección
2º Miembro Titular

Z X

Documento

111.0 Kb

Inicio

- T

Bienvenido ANA GREGORIA GONZALES ROMERO

Visualizar detalle de presentación de expresión de interés / oferta

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 55 segundos

Mi Cuenta

Mis Datos Cambio clave

Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Serie Central

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central Entidad convocante

Nomenclatura PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria Objeto de contratación Consultoria de Obra

CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA

OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA ¿ BOCANA EN Descripción del objeto LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

REGIÓN TUMBES-2020-311 Número de Contratación

Datos del postor

Buscar Bases Pre-

10

Publicadas

Consola de Selección

Consola de Actos Preparatorios

Buscar Participantes Inscritos

Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios

Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley Nº 30225

Consultar Avisos Toformativos de trataciones

Buscar Oficios de Supervisión

Consultar Notificaciones de Supervisión

Sollcitud

Reporte Consultas v Observaciones

Bandeja Notificaciones

Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento

Reporte Elevación de Observaciones

Ir a Info Obras

RUC / Código 20409381503 Consorcio Nombre o razón social CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA

Representante Legal

Nombre MILAGROS DEL PILAR Tipo de documento DNI Apellido paterno DYOLA **Nro. Documento** 70766853 MONDRAGON Apellido materno

Datos de registro

Fecha de registro 05/01/2021 Estado de registro Valido Hora de registro 18:07:57 Estado de la propuesta Enviado OBRAS SERVICIOS Y

PROYECTOS JDR SOCIEDAD Usuario de registro Motivo de observación ANONIMA CERRADA

Fecha presentación 05/01/2021 Justificación

Hora presentación 20:16:22

Integrantes del consorcio

Empresa Registro 0/0 Pais Nombre o Razón Social MYPE integrada par proveedor RNP Participación Origen discapacitados FERNANDEZ IDROGO Consultor 10165700541 50 **PERU** Si No SEGUNDO GRIMANIEL de Obras **OBRAS SERVICIOS Y** PROYECTOS JDR Consultor 20409381503 2 50 PERU SOCIEDAD ANONIMA de Obras CERRADA

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.

Listado de documentos generales de la oferta / expresión de interés

All convenience on the first of Tipo Archivo Tamaño archivo

archivosGenerales_05012021_081529.zip zip

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Listado ítems

ofertada oferiado CONSULTORÍA DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA -701244.34 Valido **BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO** - CASITAS" 1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1. Regresar 00633 Central Administrativo: 6135555 - Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atençión: 08:30 A 17:30 Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cora. 2 s/n Jesús Maria - Lima 11/Perú. Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el pavegador Internet Exploret 7,0 o superior, Mozilla Firefox, Google Chrome o Safari y contar con una resolución minima de pentalla de 1280x600. Términos y Condiciones de Uso

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº007-2020-GRT-CS-1

00832

(Primera Convocatoria)

OFERTA ECONÓMICA

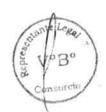
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA
DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION
DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA
TRAMO RICAPLAYA – BOCANA EN LOS DISTRITOS
DE SAN JACINTO - CASITAS".

ENERO - 2021

*

Sto

1



IV. FACTORES DE EVALUACIÓN B. PRECIO

Dr.



ANEXO N° 4 **OFERTA ECONOMICA** (Modelo)

Señores **COMITÉ DE SELECCIÓN** PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 007-2020/GRT-CS-1 Presente. -

00631

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
SUPERVISION DE OBRA	360	Dias Calendarios	5/1,883.11	S/ 677,919.60
RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA	(30 Días)			S/23,324.74
		TOTAL		701,244.34

Son: Setecientos un mil doscientos cuarenta y cuatro con 34/100 soles

La oferta económica (soles) incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Tumbes, 05 de enero del 2021

DNI, 70768853 REPRESENTANTE GOMUN

Milagras del Pilar Oyola Mondragón

Milagros del Pilar Oyola Mondragón Representante Común

CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA

_	Calculo de Tarifa diaria para pa	go ae superv	sson de Obra		
	SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Coef. Part.	Costa Diario	Sub Total
_	SUPERVISIÓN Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)				
<u> </u>	PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO				
A.1	Personal Profesional				
	Supervisor de Obra	1.00	1.00	273.33	273.33
	Asistencia de Supervisión	1.00	1.00	175.00	175.00
- 1	Especialista en Metrados y Presupuesto	1.00	1.00	166.67	166.67
A.2	Personal Técnico		7		
	Tapágrafo	1.00	1.00	113.33	113.33
_	Asistente Topografia	2.00	1.00	53.33	106.67
B	CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRÁFICO				
	Alquiler de Equipo Topográfico (Estación total, primas, teodolito, nivel, etc)	1.00	1.00	153.33	153.33
	Estudio de Mecánica de Suelos (estudio de proctar, ensayo de compactación, retultre de probetes, cono de abrams, etc.)	1.00	1.00	66.67	66.67
С	OFICINA IMPLEMENTACIÓN			00.07	00.07
	Equipos, Mobiliario y Útiles de alicina	1.00	1.00	20.00	20.00
	Alquiler de Oficina	1.00	1.00	33.33	33.33
	Copias de documentos y planos	1.00	1.00	19.09	19.09
D	MOVILIZACIÓN				23.03
	Alquiler de Camioneta (Inc. Chafer y Combustible)	1.00	1.00	225.00	225.00
	COSTO DIRECTO				1,352,42
	GASTOS GENERALES (10%)				135.24
	UTILIDAD (8%)				108.19
	SUB TOTAL				1,595.85
	IGV (18%)				287.25
	COSTO DIARIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA				5/ 1,883.11

	Monto de Pago para re	visión de Liqui	tación		
	SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Coef. Part.	Costo	Sub Total
1	SUPERVISIÓN Y SALARIOS (INCLUIDO LEVES SOCIALES)				
A.1	Personal Profesional				
	Supervisor de Obru	1.00	1.00	8,500.00	8,500.00
	Especialista en Metrados y Presupuesto	1.00	1.00	5,250.00	5,250.00
C	OFICINA IMPLEMENTACIÓN	i i	1		
	Equipos, Mobiliario y Útiles de oficina	1.00	1.00	1.100.00	1,100,00
	Copias de documentos y planas	1.00	1.00	901.47	901.47
	Alquiler de Oficina	1.00	1.00	1,000.00	1,000.00
	COSTO DIRECTO				16,751.47
	GASTOS GENERALES (10%)				1,675.15
	UTILIDAD (8%)				1,340.12
	SUB TOTAL				19,766.73
	IGV (18%)				3,558.01
	TOTAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA				\$/ 23,324.74

DESCRIPCIÓN	DIAS	COSTO DIARIO	SUB TOTAL
Costo de Supervisión de Ejecución de Obra	360.00	1,883.11	677,919.60
Costo de Supervisión de Liquidación de Obra (30 dias)	30.00		23,324.74
MONTO TOTAL DE OFERTA I	ECONOMICA /		\$/701,244,34

Milagros del Pilar og 112 Mordaragón DWI. 70706853

Milagros del Pilar Oyola Mondragón Representante Común CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA

De la

900



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº007-2020-GRT-CS-1

CORRI

(Primera Convocatoria)

OFERTA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA
DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION
DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA
TRAMO RICAPLAYA – BOCANA EN LOS DISTRITOS
DE SAN JACINTO - CASITAS".

ENERO - 2021

)

\$

90

di

2.2 CONTENIDO DE LA OFERTA Documentación de Presentación Obligatoria

Sle





ANEXO № 1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 007-2020/GRT-CS-1 00629

El que se suscribe, Milagros del Pilar Oyola Mondragón, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA, identificado con DNI Nº 70766853, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón So	cial: CONSORCIO SUPE	RVISOR BOCANA
Domicilio Legal: MZ. 20 LOTE 01 U	IRB. ANDRES ARAUJO N	IORAN - TUMBES
RUC: 20607152846	Teléfono(s):	972844443

Nombre, Denominación o Razón So	cial: OBRAS SERVICIOS	Y PROY	ECTOS	JDR S.	A.C
Domichio Legal. Block N. 60 Dpto.	304 U.V. Rimac - Rimac	- Lima			
Domicilio Legal: Block N° 60 Dpto. RUC: 20409381503 MYPE	304 U.V. Rimac – Rimac Teléfono(s):	-	86694		

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón S	Social: SEGUNDO GRIMAN	IIEL FER	NANDE	ZIDROG	
Domicilio Legal: Block B Dpto. 301 Lambayeque - Chiclayo - Chiclay	Cond Residencial La Prin				
RUC: 10165700541	Teléfono(s):	9424	22029	T	
MYPE Correo electrónico : segundofis@y	vahoo com	Si	X	No	

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

Tumbes, 05 de enero del 2021

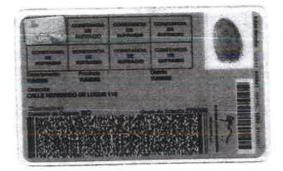
CWL 70766853 PERCE Milagros del Pilar Oyola Mondragón Representante Común

CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA









Ope

OVE

h



ANEXO № 2 DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 007-2020/GRT-CS-1
Presente.-

00628

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC, declaro bajo juramento:

- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5. Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Tumbes, 05 de enero del 2021

Policy P

OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR S.A.C.
RUC Nº 20409381503

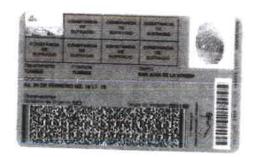
Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Course Course

R. Go K









ON

ANEXO № 2 DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

00627

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 007-2020/GRT-CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO, declaro bajo juramento:

- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Tumbes, 05 de enero del 2021

SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO RUC 10165700541

Importante

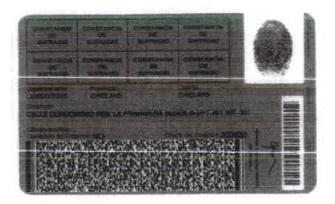
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

\$

do







do the





ANEXO Nº 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 007-2020/GRT-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA — BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Tumbes, 05 de enero del 2021

Milagros del Pilar Oyola Mondragón DN1. 70766853

REPRESSITINGTE COMUN

Milagros del Pilar Oyola Mondragón Representante Común CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA

\\





طلا

ANEXO Nº 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 007-2020/GRT-CS-1
Presente.-

De nuestra consideración,

00625

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capitulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- 2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Tumbes, 05 de enero del 2021

OBRAS SERVIÇIOS Y PROTECTOS JOR S.A.C.

St/Luis Felipe Sanches Infant

OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR S.A.C. RUC Nº 20407381503

Q

Se J



ANEXO № 5 CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 007-2020/GRT-C5-1
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- 1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- 2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Tumbes, 05 de enero del 2021

SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO RUC 10165700541

Consordio





00822

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN A. CAPACIDAD LEGAL – VIGENCIA PODER



G.



de



Trans.

ZONA REGISTRAL I - SEDE PIURA Oficina Registral TUMBES



Código Nº 03836276 Solicitud Nº 2386968 22/12/2020 12:48:49

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la Partida Electrónica Nº 11020626 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de TUMBES. consta Registrado y Vigente la Persona Jurídica denominada OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR S.A.C.. cuyos datos se precisan a continuación:

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

: El monto del capital social es de S/ 200,000.00 soles, representado por 200,000 acciones nominativas de un valor nominal de S/ 1.00 cada una. El capital social se encuentra totalmente suscrito y pagado.

EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DEDICARSE A LA ACTIVIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO ACTIVIDADES QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, EN TAL SENTIDO SE DEDICARA A BRINDAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS: - CONTRATAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, DEMOLICIÓN RENOVACIÓN, REESTRUCTURACIÓN Y HABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES, TALES COMO EDIFICACIONES. ESTRUCTURAS, EXCAVACIONES, PERFORACIONES, OBRAS DE ARTE, CARRETERAS, PUENTES, ENTRE OTROS, QUE REQUIEREN DIRECCIÓN TÉCNICA, MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN - COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE CANTERA - COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA. - ALQUILER DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, 2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A ENTIDADES PÚBLICAS, ASÍ COMO A PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS -PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ALTAMENTE CAPACITADOS EN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS: EN LA INSPECCIÓN DE FÁBRICA, PERITAJES DE EQUIPOS E INMUEBLES, BIENES Y MAQUINARIAS, EN INVESTIGACIONES, AUDITORIAS ASESORIAS CONTABLES, ESTUDIOS DE PERFECTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD TÉCNICA ECONÓMICA Y FINANCIERA ESTUDIOS BÁSICOS PRELIMINARES Y DEFINITIVOS, ASESORAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DISTINTOS DE OBRA Y EN LA ELABORACIÓN DE TERMINOS DE REFERENCIA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ELABORACIÓN DE BASES DE DISTINTOS PROCESOS DE SELECCIÓN OBRAS, ENTRE OTROS AFINES - DISEÑO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ELABORACIÓN DE PLANOS Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ASÍ COMO ASESORAMIENTO TECNICO. - CONSTRUCCIÓN CIVIL, EJECUTARA Y ADMINISTRARA TODA CLASE DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, INDUSTRIAL, AGRÍCOLA Y MARÍTIMA, OBRAS HIDRÁULICAS, ESTUDIOS, DISEÑOS, PROYECTOS. PLANOS, LIQUIDACIONES DE OBRA, COMPRA Y VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPOS DE INGENIERÍA, EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRONICOS, MATERIALES DE LABORATORIO E INSUMOS QUÍMICOS, MATERIALES DE OFICINA, ASESORÍA TÉCNICA REFERIDAS AL OBJETO MENCIONADO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y DEMÁS RELACIONADAS A ELLOS, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, EDIFICIOS Y OFICINA, CARRETERAS, PUENTES, DECORACIONES DE INTERIORES Y EXTERIORES, CALLES, MUEBLES, COLEGIOS, VEREDAS, CERCOS PERIMÉTRICOS, IGLESIAS, CAPILLAS, PARQUES, MUROS DE CONTENCIÓN, DEFENSA RICERTAS REFORZAMIENTO, ENCAUZAMIENTO Y TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, OBRAS DE ORNATO EN GENERAL, TÚNELES Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENTREJA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA Y EFICACIA DEL ACTO O DERECHO INSCRITO EN DETERMINU JURIDICO A LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN (ART. 17 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 261-2615.

La autenticidad del presente documento podrà verificarse en la pagina web https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pagea/acceso/frmTitulos faces en el plazo de 90 d las calendario contados desde su emisión

Página 1 de 3

g



ELECTRICA Y OTROS PROYECTOS DE ORDENAMIENTO HÍDRICO, SISTEMA DE RIEGO, CANALES DE REGADÍO, MUROS DE CONTENCIÓN, REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MAQUINARIA, ACABADOS DE PINTURA, CARPINTERÍA METÁLICA Y MADERA, PODRÁ REALIZAR SERVICIOS A INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y TODA ACTIVIDAD ANEXA Y CONEXA CON LA MENCIONADA, Y PRESTACIONES DE SERVICIOS EN GENERAL, INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, SISTEMAS, MECÁNICA, AGRÍCOLA Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, SUPERVISIÓN Y CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO DE OBRAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS DE CUALQUIER ÍNDOLE COMO HABILITACIONES URBANAS Y CIVILES, MARÍTIMAS, AGRÍCOLAS Y MINERAS OBRAS CIVILES DE SANEAMIENTO, ADJUDICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, COMPRA - VENTA, ARRENDAMIENTO Y CORRETAJE DE BIENES RAÍCES, IMPORTAR Y EXPORTAR TODO TIPO DE VEHÍCULO Y SU RESPECTIVA COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE DE MATERIAL AGREGADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, A LA COMPRA VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, SU IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, FUMIGACIÓN DE TODO TIPO DE INSTITUCION O LOCAL, ASESORÍA TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS, DISEÑO DE GRANJAS PARA ANIMALES MENORES Y MAYORES E IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS - ASIMISMO CELEBRAR CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES. PRESENTARSE EN LICITACIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y CONCURSO DE PRECIOS, CONTRATAR CON EL ESTADO Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y DEMÁS RELACIONADAS A ELLOS. SE ENTIENDE INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES Y LAS QUE ACUERDEN EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS QUE ESTABLECEN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA. PARA CUMPLIR DICHO OBJETO PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA:

DURACIÓN: INDETERMINADA

DOMICILIO: SU DOMICILIO ES EN CALLE ALIPIO ROSALES MZ. 20 LT. 1, INTERIOR 03 URBANIZACIÓN ANDRES ARAUJO MORAN, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO.

: GERENTE GENERAL: LUIS FELIPE SÁNCHEZ YNFANTE. CON DNI Nº 00326381.

ORGANO DE GOBIERNO:

Ninguno

Así consta registrado en el Asiento A 0001 de la Partida Registral Nº 11020626

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

Escritura Pública de fecha 25/02/2012 otorgada por la Notaria Pública de Aguas Verdes-Zarumilla Dra. Marleny Genoveva Millán Acero.

II. TÍTULOS PENDIENTES

Ninguno

III. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL: Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

Nº de Fojas del Certificado: 3

AT

N° Cuenta: ESTEPHANY11

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA Y EFICACIA DEL ACTO O DERECHO INSCRITO EN DETERMINADO REGISTRO JURIDICO A LA FECHA DE SU EXPEDICION (ART. 17 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL AFROBADO POR RESOLUCION N° 281-2015-SUNARP SIN.

La autenticidad del presente documento podrà verificarse en la página web. https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pagea/acceso/frmTitulos.faces. en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

Página 2 de 3





Derechos Pagados: S/, 26.00 Mayor Derecho: S/, 0.00 Total de Derechos: S/, 26.00

Verificado y expedido por LAUREN ESTHELA ABARCA GONZALES, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TUMBES, a las 15:01:03 horas del 22 de Diciembre del 2020

Abog. Lauren Esthela Abarca Gonzáles
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral Nº I Sede Piura



LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA Y EFICACIA DEL ACTO O DERECHO INSCRITO EN DETERMINADO REGISTRO JURÍDICO A LA FECHA DE SU EXPEDICION (ART. 17 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL APROBADO POR RESOLUCION N° 261-2016-SUNARP-SN).

Página 3 de 3

9

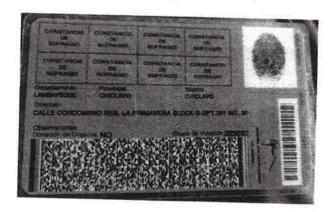
d

cys

La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web. https://enlinea.aunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/accesoffrmTitulos, faces. en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



00622



Jo Colon



8

Se

3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD A. CONTRATO DE CONSORCIO







00821



CIR- COMPROBANTE DE INFORMACION REGISTRADA 3119-1

Ficha RUC.: 20607152846 Número de Transacción: 42661677

Lote : 20856

Pagina: 2

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Kazón Social Tipo de Contribuyente

Fecha de Inscripción Fecha de Inicio de Actividades Estado del Contribuyente

Dependencia SUNAT Condición de Domicilio Fiscal Emisor electrónico desde Comprobantes electrónicos

CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA 40 - CONTRATOS COLABORACION EMPRESARIAL 04/01/2021

04/01/2021

00 - ACTIVO 0253 - O.Z.TUMBES-MEPECO

00 - HABIDO

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial Tipo de Representación

Actividad Económica Principal
Actividad Económica Secundaria 1 Actividad Económica Secundaria 2

Sistema Emisión Comprobantes de Pago Sistema de Contabilidad Actividad de Comercio Exterior

Número Fax Teléfono Fijo 1 Teletono Fijo 2 Teléfono Móvil 1 Teléfono Móvil 2

Correo Electrónico 1 Carreo Electrónico 2 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

2401 - TUMBES 240101 - TUMBES 01 - URBANIZACION - ANDRES ARAUJO MORAN

01 - MANUAL 01 - MANUAL

00 - SIN ACTIVIDAD

: 72 - 972844443

mipom.20@gmail.com

Datos del Domicillo Fiscal

24 - TUMBES

Actividad Econômica Departamento

Provincia Distrito Tipo y Nombre Zona

Tipo y Nombre Vía Km

Mz Lote Dpto Interior

1 03

Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal: 02 - ALQUILADO

Datos de la Empresa

20

Fecha de Inscripción en Registros Públicos

Número de Partida Tomo o Ficha

Fulio Asiento

Origen de la Entidad País de Origen

1- NACIONAL

Registro de Tributos Afectos

http://intranet/ol-ti-iatramitesmruc/mralta002Alias

4/01/2021



;	Tributo	Afecto desde Beneficios					
	IGV OPER THE CT	1.5	Exuneración	Convenio	Desde	masta	
1	IGV - OPER. INT CTA. PROPLA	04/01/2021		*	**	20	
	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	04/01/2021	56	2	*:		
Ì	SENCICO	04/01/2021	S-83	9	É	-	
L							

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento		Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Deede	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL	OYOLA MONDRAGON MILAGROS DEL PILAR	APODERADO	24/05/1994		
DE IDENTIDAD - 70766853		Ubigeo	Teléfono	Согтео	
	CAL. HERNANDO DE LUQUE 118	TUMBES TUMBES TUMBES	24	-	

Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen Porcentaje
REG. UNICO DE	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	INTEGRANTE	25/01/1965	7,50	96
CONTRIBUYENTES - 10165700541	Dirección	Ubigeo	Teléfono		Correo
	CND. RESIDENCIAL LA PRIMAVERA BL. B S/N Dpto 301 (URBANIZACIÓN LA PRIMAVERA)	LAMBAYEQUE CHICLAYO CHICLAYO	14	maribel-1	304@hotmail.com
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen Porcentajo
REG. UNICO DE	OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	INTEGRANTE	727	28/12/2020	
ONTRIBUYENTES - 20409381503	Dirección Ubigeo		Teléfono	Correo	
- 20409381503	U.V. RIMAC BLOCK 60 Dpto 304(CERCA A PLAZA VEA DE ALCAZAR)	LIMA LIMA RIMAC			

Importante

Puede obtener mayor información en SUNAT Virtual www.sunat.gob.pe o Hamando a nuestra Central de Consultas desde teléfonos fijos al 0-801-12-100 (al costo de Hamada local) o desde celulares al (01) 315-0730.

Acceda a SUNAT Operaciones en Línea (SOL) con su código de usuario y clave de acceso para actualizar y/o modificar los datos del RUC así como para realizar sus operaciones. También podrá realizar algunas operaciones a través del canal

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA LOS DATOS SON CONSIGNADOS EN CALIDAD DE DECLARACIÓN JURADA Y EXPRESAN LA VERDALI

DEPENDENCIA SUNAT Fecha:04/01/2021 Hora:10:08



http://intranet/ol-ti-iatramitesmruc/mralta002Alias

4/01/2021







P.J. VISTA MORMOSA NZ. A LT. 9

SAARLENY MILLAN ACERO

COMPLEJO FRONTERIZO DE AGUAS VERDES ZARUMILLA PANAMBRICANA HORTE KM. 1292.: CONTRATO DE CONSORCIO

PROFIL AL HOSSITAL CIUS HESSEN INCHAUSTESTO COSTADO DE ADUANA TUMBES - PERÚ CARRETERA A PIMENTEL TTE OBRAS SERVICIOS KOPROVECTOS JDR SAC, identificado con RUC Nº 20409381503, correscer grinde Micilio fiscar en Block N 60 Dpto. 304 U.V. Rimac Rimac Lima, debidamente de con

representado por su Gerente General el Sr. Luis Felipe Sánchez Ynfante, peruano, identificado con DNI Nro.: 00326381, según poder inscrito en la Partida Electrónica Nº 11020626 del Registro de Personas Jurídicas de la zona registral I sede Piura

2. SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO, identificado con DNI Nº 16570054, con RUC N° 10165700541, domiciliado en Block B Dpto. 301 Cond. Residencial La Primavera (Urbanización Primavera) Lambayeque - Chiclayo - Chiclayo.

ESTE DOCUMENTO RESPONSABILIZA DECRETO LEGISLATIVO Nº DE 띯 2 CONTENIDO 108º DEL F NOTARIO

댎

A quienes en adelante se les denominarán "LOS CONSORCIADOS", en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LOS CONSORCIADOS, cumplen con declarar que comparten su objeto social el mismo que es dedicarse al servicio de consultoría para obras y servicios en general en sus diferentes modalidades, dentro de estos brindar servicios a entidades públicas o privadas, representando el contrato suscrito con las entidades: OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC y SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO, son personas naturales con negocio que forman parte del

presente consorcio, en los sucesivos denominados conjuntamente como: "LOS CONSORCIADOS"

EL consorcio a fin de desarrollar el objeto se ve en la necesidad de contratar, postular y licitar, en servicio públicas y/o privadas para de esa forma cubrir los requerimientos exigidos por la servicio públicas y/o privadas para de esa forma cubrir los requerimientos exigidos por la servicio públicas y/o privadas para de esa forma cubrir los requerimientos exigidos por la servicio públicas y/o privadas para de esa forma cubrir los requerimientos exigidos por la segunda.

SEGUNDA: OBJETO y DENOMINACIÓN

por el presente contrato "LOS CONSORCIADOS", manteniendo su autonomía, se consorcian para participar, en forma activa directa y solidaria para participar, en el processor de la process

participar en forma activa, directa y solidaria para participar en el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL №007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA - BOCANA E LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS

En concordancia con los artículos 445° y demás pertinentes de la Ley General De Sociedades – L N° 26887, se llevó a cabo la formalización del Contrato de Consorcio, con la participación de cada uno de los consorciados en la ejecución del servicio descrito, para cuyo efecto el Consorcio ass constituido se denomina "CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA".

TERCERA: VIGENCIA

TERCERA: VIGENCIA

Las empresas miembros del Consorcio cumplen con establecer que el represente contrato es renovable mientras se mantenga vigente el objeto de este contrato, teniendo en cuenta para este la ejecución integral del servicio, salvo el incumplimiento de las mismas por culpa de la entidad pudiendo ampliarse o reducirse el plazo, según lo requieran las obligaciones contractuales. 0411

GUARTA: DOMICILIO DEL ACUERDO

Documento. El presente acuerdo establece su domicilio legal común en Mz. 20 Lote 1 int. 03 - Urb. Andres Araujo Moran - Tumbes, pudiendo establecer oficinas de coordinación y apoyo, en las diversas ciudades del interior del país y en el lugar de la Supervisión.

QUINTA: PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN

Las partes acuerdan que los porcentajes de participación de cada integrante del presente acuerdo dentro de la ejecución del contrato suscrito entre CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA, son los siguientes:

Página 1 de 9

Contenido



OB

O'Strated why a lead of thing a lead

6 (a)

05 57 5

971

D

BUGACIONES DE OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC......

JEL Responsable de la recopilación elaboración, revisión, autenticidad y presentación de la oferta técnica

y económica. Responsable de la recopilación, revisión, autenticidad y presentación de los currículums, certificados, constancias u otros documentos que acredita la experiencia de todos los profesionales (Supervisor De Obra, Ingeniero Especialista Ambiental, Ingeniero Especialista En Suelos Y Pavimentos, Ingeniero Especialista En Geología Y Geotecnia, Ingeniero Especialista En Obras De Arte Y Drenaje, Ingeniero De Seguridad) y técnicos (Ingeniero Asistente de Supervisión, topógrafo) solicitados para el servicio de consultoría.

Responsables de la documentación que acredita experiencia del postor en los requisitos de calificación y factores de evaluación con respecto a la experiencia en la especialidad.

Responsable de los documentos como: boleta de venta, factura, compromiso de alquiller, compromiso de compra-venta u otro documento, que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico solicitado en las bases integradas del presente proceso, para la presentación de los me documentos para la suscripción de contrato para el servicio de consultoría a prestar.

Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación oportuna de todos los documentos, incluido los curriculum de los profesionales solicitados en las bases integradas, que serán presentados para la suscripción del contrato, en caso de resultar ganador de la buena prolo tanto, es responsable de la suscripción total del contrato.

Responsable del cambio, sustitución y reemplazo de los profesionales y técnicos propuestos, asía como de la autenticidad de estos documentos que se presentaron para el cambio, como currículum como de la autenticidad de estos documentos que se presentaron para el cambio, como currículum certificados, constancias, certificados médicos, certificados de habilidad u otros documentos que acredita la experiencia de los profesionales y técnicos a cambiar.

Responsable de todo documento, en toda su amplitud, que se ingresen a la entidad después de firma de contrato, como por ejemplo cambio de profesionales u otro trámite, con respecto a los "documentos" se entiende: certificados médicos, certificados de habilidad, certificado de trabajo. experiencia de los profesionales, cartas fianzas de fiel cumplimiento, cartas fianzas de adelantos directos, cartas de línea de crédito, u otro documento relacionado al trámite que se va a realizar.

Responsable de la obtención de los seguros de vida, contra todo riesgo y otros necesarios a favor los profesionales y técnicos para desarrollar a cabalidad el presente servicio de consultoría, también es responsable de la autenticidad de estos documentos.

Responsable de la tramitación de garantías: cartas de línea de crédito, cartas fianzas de fiel cumplimiento (para la suscripción de contrato de supervisión), cartas flanzas de adelantos directos u otros similares; y su renovación de manera oportuna, siendo igualmente responsable de recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación de los documentos que se tramiten para su obtención, la cual deberá ser tramitada de acuerdo a las formalidades descritas en las normas de contrataciones del estado vigente.

Responsable de una resolución de contrato, así como de su costo total, si la hubiera.

Responsable de la solución de controversias (conciliación, arbitraje) que surjan durante o después del presente servicio de consultoría, así como de su costo total.

Responsable de los procedimientos sancionadores durante la presentación de supervisión y liquidación oferta técnica, suscripción de contrato y durante la ejecución del servicio de supervisión y liquidación de contrato y durante la ejecución del servicio de supervisión y liquidación de contrato y durante la ejecución del servicio de supervisión y liquidación de contrato y durante la ejecución del servicio de supervisión y liquidación de contrato y durante la ejecución del servicio de supervisión y liquidación de contrato y durante la ejecución del servicio de supervisión y liquidación de contrato y durante la ejecución del servicio de supervisión y liquidación de contrato y durante la ejecución del servicio de supervisión y liquidación de contrato y durante la ejecución del servicio de supervisión y liquidación de contrato y durante la ejecución del servicio de supervisión y liquidación de contrato y durante la ejecución del servicio de supervisión y liquidación de contrato y durante la ejecución del servicio de supervisión y liquidación de contrato y durante la ejecución del servicio de supervisión y liquidación de contrato y durante la ejecución del servicio de supervisión y liquidación de contrato y durante la ejecución del servicio de supervisión y liquidación de contrato y durante la ejecución del servicio de servicio de servicion de contrato y durante la ejecución del servicio de servicion de contrato y durante la ejecución del servicio de servicion de contrato y durante la ejecución del servicio de servicion de contrato y durante la ejecución del servicio de servicio de servicion del servicio de servicion del servicion d Responsable de los procedimientos sancionadores durante la presentación de documentación en la

Responsable de la presentación, cumplimiento e implementación del PLAN DE VIGILANCIAL

Supervisión De Obra

Actividades administrativas, logísticas y financieras del servicio de consultoría.

Responsable de la documentación que acredita experiencia del postor en los requisitos de calificación y factores de evaluación con respecto a la experiencia en la especialidad.

TOTAL, DE OBUGACIONES

100%

Contenido

Documento. 1049

CONSULTOR DE OBRAS C4200 CIP Nº 4R

T. 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049

ESTE DOCUMENTO.

DE Ľ,

CONTENIDO

RESPONSABILIZA

NOTARIO NO

SON SHALE WAY A TO STATE OF ST

ga Paring

. .

8

200

ţ

はる日田

108

Notario no Contenido

de se

SEXTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA CONSORCIADO

A etactos de realizar el servicio de obra mencionada en la cláusula primera, es potestativo de cada consorciado hacer, uso de su infraestructura empresarial, su personal y demás elementos disponibles con los que cuente:

00618

ESTE DOCUMENTO. Cat. 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049 RESPONSABILIZA SE DE NOTARIO NO CONTENIDO



El consorciado OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC con RUC Nº 20409381503, es responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación de la oferta técnica y económica. Está obligado aportar lo siguiente: aspecto técnicos, aspectos financieros, aspectos administrativos, experiencia laboral y aporte de todo el personal profesionale SUPERVISOR DE OBRA, ASISTENTE DE SUPERVISOR, ESPECIALISTA METRADOS Y PRESUPUESTO; así mismo es responsable de la recopilacion revisión autenticidad y presentación de los currículos, certificados, constancias 🗭 otros documentos que acrediten la experiencia de todo el personal solicitado para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAM RICAPLAYA - BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS". OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC es responsable de la documentación qu acredita experiencia del postor en los requisitos de calificación y factores evaluación con respecto a la experiencia en la especialidad; es responsable también de los documentos (boleta de venta, factura, compromiso de alquiler, compromiso de venta u otro documento) que acredite la disponibilidad d equipamiento estratégico solicitado para el servicio de consultoría. OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC es responsable de la recopilación, elaboración revisión, autenticidad y presentación oportuna de todos los documentos que serán presentados para la suscripción del contrato, en caso de resultar ganador de la buena pro, por lo tanto es responsable de la suscripción del contrato; del mismo modo es el <u>UNICO</u> responsable de los cambios, sustituciones y reemplazos de los profesionales y técnicos propuestos, así como de la autenticidad de estos documentos que se presentaron para el cambio, como certificados médicos, certificados de habilidad, currículums, certificados, constancias u otros documentos que acredita la experiencia de los profesionales y técnicos a cambiar. El consorciado OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC es responsable de la obtención de los seguros de vida, contra todo riesgo (SCTR) y otros necesarios a favor de los profesionales y técnicos para desarrollar a cabalidad el presente servicio de consultoría, así como de la autenticidad de estos documentos, es responsable de todos los accidentes que puedan presentarse durante y después de la ejecución del servicio de supervisión de la referida obra. También es responsable de la tramitación de garantías y su renovación de manera oportuna, siendo igualmente responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación de los documentos que se tramiten para su obtención, la cual deberá ser tramitada de acuerdo a las formalidades descritas en las normas de contrataciones del estado. OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC es responsable de la parte administrativa y logística del SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA – BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS". Además, el consorciado OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC, también es responsable de darse una

Página 3 de 9



CAN A LINE CONTRACTOR AND A LINE OF THE PARTY OF THE PART

r.....

8

MARLENY MILLAN ACERG COMPLEJO FRONTERIZO DE AGUAS VERDES

ZARUMILLA PANAMERICANA NORTE KM. (292.5) COSTABO DE ADUA GESQUACIONESTE contrato de consultoría; es responsable de la solución de TELF3: 569376 100 HOVESTAGE (Conciliación, arbitraje) que surjan durante o después del presente gioriosa y Victoriasa gervicio de supervisión; es responsable de los procedimientos sancionadores durante: (1) presentación de documentación en la oferta técnica, suscripción de contrato, (2) ejecución del servicio o (3) liquidación del contrato. De las

ESTA NOTAR

EN

REDACTADO

AT.

Conten

Documento. Sativo Nº 1049

El consorciado SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO con RUC Nº 10165700541, está obligado aportar lo siguiente; experiencia laboral, si el servicio lo requiere, el mismo que será a solicitud del representante legal Titular, en calidad de asesoramiento para correcto manejo del contrato.

responsabilidades y obligaciones que asume el consorciado OBRAS SERVICIOS Y

Los consorciados, tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos del negocio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del negocio.

SETIMA: REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO Los consorciados designan como representante legal común titular del consorcio a la Sra-Milagros Oyola Mondragón identificado con D.N.I. Nº 70766853, quien no se encuentran impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado; el representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMUN

PROYECTOS JDR SAC.

Los consorciados acuerdan que las facultades señaladas a continuación podrán ejercerse por el representante legal.

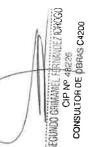
8.1. Facultades contractuales y administrativas:

- 8.1.1 Recibir, contestar y suscribir la correspondencia del consorcio a nivel nacional e internacional.
- 8.1.2 Organizar la administración interna del consorcio, examinar los libros, documentos y operaciones de la oficina dando las órdenes necesarias para el correcto funcionamiento y cuidar que la contabilidad esté al día.
- 8.1.3 Someter a la totalidad de los consorciados con la debida oportunidad el balance y someter a aprobación las cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.
- 8.1.4 Remitir cuentas a los consorciados que conforman el consorcio sobre la marcha de contrato, cobranzas e inversiones, apelaciones y fondos disponibles de las mismas.
- 8.1.5 Representar al consorcio, en la gestión y administración de los negocios y realizar todos los actos necesarios para la buena marcha del mismo.
- 8.1.6 Representar al consorcio ante cualquier institución pública y/o privada.
- 8.1.7 Llevar la correspondencia del consorcio y usar sus sellos.

8.2. Facultades Laborales:

- 8.2.1 Administrar los recursos humanos (sueldos, honorarios, bonificaciones, etc.), económicos y financieros de acuerdo con las políticas y directivas establecidas.
- 8.2.2 Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver o dar por concluidos a nombre del consorcio todo tipo de contrato de trabajo, sean a plazo fijo, indeterminado, sujetos a modalidad o de cualquier otra naturaleza; así como convenios de formación laboral y convenios de prácticas pre-profesionales.

POR DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049 DOCUMENTO RESPONSABILIZA ESTE DE SE CONTENIDO ջ NOTARIO 1089 EL ART.



South the state of the state of

g

COMPLEJO FRONTERIZO DE AGUAS VERDES directions operaciones del consorcio, reemplazar y separar al personal subalterno y contratar los empleados que sean necesarios para la buena marcha del consorcio. Organizar y dirigir e l'area técnica en el proceso de elaboración del estudio descrito en la cláusula primera del presente contrato.

IARLENY MILLAN ACERG

8.3. Facultades de representación en procesos judiciales y procedimientos administrativos:

8.3.1 Representar al consorcio ante toda clase de autoridad judicial, política, administrativa, laboral, municipal, arbitral, policial, militar, en procesos y procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales en los que sea parte el consorcio, sean en materia civil, comercial, laboral, penal, constitucional, contencioso administrativa, agraria u otra materia con las facultades generales y las facultades especiales contenidas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil requerido para disponer de derechos sustantivos y en consecuencia interponer, modificar y/o ampliar demandas, denuncias recursos, reclamaciones y quejas, prestar instructiva, preventiva, testimoniales, presentar reconvenciones y contradicciones: sustituir o delegar la representación procesal; deducir excepciones y/o defensas previas y contestar las demandas, denuncias y reconvenciones; allanarse y/o reconocer la pretensión; dar reconocimiento personal; dar testimonio como parte o testigo; exhibir, reconocer y desconocer documentos; ofrecer, actuar y solicitar la actuación de toda clase de medios probatorios, pericias 🕴 cotejos; así como oponerse, impugnar, observar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria, documentos y testigos; interponer toda clase de medios impugnatorios y recursos de reposición, apelación, casación y nulidad en todas las instancias; solicitar la nulidad de cosa juzgada fraudulenta; solicitar inspecciones judiciales; oponerse a la declaración de parte, a la exhibición, pericias e inspecciones judiciales; asistir el intervenir, como representante legal del consorcio, en toda clase de audiencias, ya sean conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias, inspecciones, diligencias y todo tipo de actos procesales, sean estos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos y/o saneamiento procesal, solicitar el desglose entrega de certificación de depósitos judíciales, efectuar, retirar y cobrar los mismos nombrar administradores, depositarios o síndicos y delegados en virtud de una carta rogatoria encomendando acciones a ser adoptadas fuera de la jurisdicción del proceso; efectuar identificaciones; responder a interrogatorios; solicitar y aplicar toda clase de medidas preventivas y cautelares, inclusive innovativas y de no innovar y cualquier medida anticipada, dentro y fuera del proceso, ampliarlas y/o modificarlas sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer y/o otorgar contra-cautela (inclusive caución juratoria); nombrar órganos de auxilio judicial; prestar declaración de parte b 🞖 testimonial, asimismo, estará facultado para intervenir en procesos cualquiera que afecten los intereses del consorcio, sea como intervención coadyuvante, litisconsorcia excluyente principal, excluyente de propiedad de derecho preferente, o como sucesde procesal; solicitar la intervención de un tercero para asegurar una pretensión futura o a manera de denuncia civil o de llamamiento posesorio. Adicionalmente podrá, sollcitar la manera de denuncia civil o de llamamiento posesorio. Adicionalmente podrá, sollcitar la acumulación y desacumulación de procesos; retirar las acciones legales interpuestas y demandas, estando facultado para desistirse del proceso, de la pretensión y/o cualquier demandas, estando facultado para desistirse del proceso, de la pretensión y/o cualquier otro acto procesal; solicitar abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o 🕏 la acción y/o del proceso; cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente y/o retirar consignaciones; ejecutar las sentencias y cobrar las costas y costos procesales; solicitar y asistir a conciliaciones judiciales o extrajudiciales; transigir judicial o extrajudicialmente, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; hacer abandono o renuncia de la instancia, solicitar la aclaración corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales ; participar en todo tipo de diligencias y actos de remate y subasta, sean judiciales o extrajudiciales, estando facultados para presentar propuestas y pujas para adjudicarse al interior de los mismos bienes muebles o inmuebles, presentar, depositar, consignar, cobrar y retirar oblajes y las sumas de dinero que correspondan al valor de adjudicación, así como endosar cheques para la adjudicación

00616

ART. 108º DEL DECRETO LÉGISLATIVO Nº 1049 ESTE DOCUMENTO. RESPONSABILIZA SE DE DE NOTARIO NO CONTENIDO 급급

CONSULTOR DE ÓBRAS C4200

Página 5 de 9







DR.

Je 1

TOTAL STATE

COMPLEJO FRONTERIZO DE AGUAS VERDES ZARUMULA PANAMERICANA NORTE KM. 1292 (

melos bienes apiero de los mismos, ser adjudicatarios de la buena pro, tomar posesión de los bienes, associbis das actas correspondientes y pagar los honorarios del martillero; soliditar in minición ay/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales y/o magistrados en general; y practicar todos los demás actos que fuesen necesarios para la tramitación de los procesos y, en general, realizar cualquier gestión que sea necesaria para defender los intereses del consorcio en procesos judiciales.

200815

8.3.2 Interponer procesos de amparo y demás procesos constitucionales en defensa de los derechos e intereses del consorcio y representar al Consorcio en los mismos, teniendo para tal efecto las facultades conferidas para la representación en los procesos judiciales mencionados en el numeral 9.3.1 precedente.

8.3.3 Participar e intervenir en procesos arbitrales, nacionales e internacionales; así como intervenir en cualquier otro mecanismo alternativo de solución de controversias, tales como conciliación, mediación, transacción, entre otros, teniendo para tal efecto las mismas facultades conferidas para la representación en los procesos judiciales mencionados en el numeral 9.3.1 precedente; pudiendo asimismo someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada el consorcio, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral, designar al árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de tribunal arbitral; pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la ampliación del reglamento que tenga establecido la institución arbitral administradora del proceso.

8.3.4 Representar al consorcio ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y/o cualquier autoridad, pública o privada; presentar y suscribir en nombre del consorcio los recursos pertinentes, participar en informes orales, interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, dirigir peticiones y solicitar información, suscribir actas y correspondencia, formularios, y todo lo que sea necesario en las gestiones ante el OSCE.

8.3.5 Representar al consorcio ante todos los ministerios, proyectos, organismos, órganos, tribunales, comisiones, entidades, empresas e instancias, sean de competencia nacional. departamental, regional, municipal provincial o distrital, incluyendo, pero sin limitarse a. la Superintendencia Nacional De Administración Tributaria (SUNAT), Tribunal Fiscal, EsSalud, ONP, Centros de conciliación, AFP, PROINVERSIÓN, DIGESA, DIGEMID. INDECOPI, DINANDRO, INRENA, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de la Producción Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y demás instituciones públicas o privadas encontrándose facultado para iniciar todo tipo de procedimiento administrativo, así como celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios, teniendo para tal efecto las facultades conferidas para la representación en los procesos judiciales mencionados en el numeral 9.3.1 precedente y las demás que sean necesarias para presentar toda clase de solicitudes, recursos, apelaciones, reclamaciones y desistirse de los mismos, as como para la realización de todos los actos, audiencias, investigaciones, inspecciones interrogatorios, diligencias, gestiones y trámites inherentes a dichos procesos procedimientos (incluyendo pero sin limitarse a inspecciones laborales y negociaciones colectivas); con facultades suficientes para prestar manifestaciones, declaraciones preventivas, instructivas y para presentar toda clase de denuncias y peticiones, acceder y revisar expedientes, aportar pruebas, constituirse en parte civil, transigir, interponer excepciones, cuestiones previas, cuestiones prejudiciales, recursos impugnativos, incluidos recursos de reclamación, reconsideración, apelación, revisión, queja y nulidad, en todas las instancias, así como desistirse de estos recursos y los demás medios de defensa permitidos por la ley.

8.3.6 Representar al consorcio en todo tipo de procesos concursales ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI con las facultades contenidas en el numeral 9.3.1 precedente y en especial para solicitar reconocimiento de créditos que terceros adeuden al consorcio, la declaración de insolvencia de los deudores del consorcio, pudiendo concurrir a las juntas de acreedores del consorcio que se convoquen y ejercer los derechos de voz y voto, adoptando las

RESENTE DOCUMENTO REDACTADO EN ESTA NO

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049



Página 6 de 9







Second Se

A

do

MARLENY MILLAN ACERC COMPLEJO FRONTERIZO DE AGUAS VERDES ZARUMILLA PANAMBRICANA NORTE KM. 1292.

contentimento de la capitalización o condonación de racte encias; formar pacte de las comisiones especiales que se constituyan dentro de los Grappocesos concursales, pudiendo también celebrar, aprobar o rechazar convenios de reestructuración, liquidación o acuerdos globales de refinanciación con los deudores del consorcio, con arreglo a la legislación vigente.

8.3.7 Representar al consorcio ante la SUNAT para cualquier procedimiento de solicitud de RUC, darle de baja y realizar todo tipo de trámite, especificado o no, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la SUNAT.

8.3.8 Firmar, suscribir, presentar declaraciones únicas de aduanas ante la SUNAT, así como firmar y presentar ante aduanas documentos valorados concernientes a las_ firmar y presentar ante auuanas upcontentos de simportaciones y/o exportaciones que realice el consorcio, tales como conocimientos de simportaciones y/o exportaciones que reclamo y cualquier otro embarque, guías aéreas, cartas portes, expedientes de reclamo y cualquier otro documento que sea necesario para efectuar cualquier trámite o procedimiento 2 especificado o no, en el Texto Único De Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y en el Texto Único De Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional De Aduanas (Aduanas).

Las atribuciones señaladas son meramente enunciativas más no limitativas de modo alguno, pues el poder con las facultades a que se refiere la presente cláusula se entenderá tan amplio y general para que en ningún caso pueda ser tachados de nulos o insuficientes por carencia de facultades.

NOVENA: FACULTADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS Y DEL REPRESENTANTE COMUN

1. EN MATERIA RELACIONADA AL SERVICIO DE LA SUPERVISION INTEGRAL DE LA OBRA.

Los consorciados acuerdan que el responsable de la SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA - BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS" es el consorciado OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC, referente a la administración del contrato de obra, control de calidad de obra, cumplimiento de planos y especificaciones técnicas, metrados de ejecución de obra, seguridad de obra, impacto ambiental, informes de compatibilidad, modificaciones al proyecto, valorizaciones de obra, valorizaciones de supervisión, informes presentados, ampliaciones de plazo. adicionales y deductivos de obra, recepción de obra y otros, será de entera responsabilidad del otorgante consorciado OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC con RUC N 20409381503; conjuntamente con el Supervisor de obra. do

El consorciado OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC con RUC Nº 20409381503 también es responsable de la contratación en obra, de todo el personal solicitado en las bases integradas del proceso de selección, consignado en la oferta técnica de acuerdo su permanencia. Así mismo es responsable de la presentación oportuna y documentación su permanencia. Así mismo es responsable de la presentación oportuna y documentación total presentada a la entidad para la suscripción del contrato, también es responsable tanto de la documentación como la contratación de los reemplazos, sustitución y cambio del personal clave y técnico, tal como se ha detallado en la cláusula sexta del presente s documento. El consorciado OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC es responsable de toda clase de accidentes que puedan presentarse durante y después de la ejecución del servicio, por ello es responsable de mantener vigente los seguros SCTR de los profesionales y técnicos.

2. EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

Los consorciados declaran y garantizan que para acceder a obtener la buena pro y posterior suscripción del contrato no han ofrecido, negociado o efectuado, ni directa ni

Página 7 de 9



DOCUMENTO ESTA KL PRESENTE DOCUSIDO EN SIDO REDACTADO EN PRESENTE



ESTE DOCUMENTO.

RESPONSABILIZA

SE ΩĘ

NOTARIO NO CONTENIDO

E

108º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049

a

On the second

P



in the classes of the ATPH Horasio consider of the second of the second

En ese sentido el representante común se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de terceros; que pudieran beneficiarlo o con el propósito de beneficiar a la contratista; declarando estar instruido de los alcances de su responsabilidad.

En ese sentido el representante común se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas; debiendo comunicar a través de medios idóneos y que generen confiabilidad respecto a la recepción y notificación a los integrantes del consorcio de cualquier situación a través de las cuales cualquier autoridad, contratista o tercero quisiera obligarlo a vulnerar el ordenamiento jurídico.

DÉCIMA: MANEJO ECONÓMICO Y FINANCIERO

El consorcio designa como representante financiero a la Sra. Elois Raquel Peña Castro, identificado con D.N.I. Nº 40642330, quien será nombrado, por tiempo indefinido, pudiendo ser revocada por este mismo en cualquier momento, previa comunicación

Quien tendrá el manejo económico y financiero de los fondos provenientes de la entidad para el "CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA", pudiendo desarrollar las siguientes funciones:

10.1 Suscribir y solicitar la apertura y cierre de todo tipo de cuentas bancarias, entre estas y sin ser excluyente, cuentas corrientes, cuentas de ahorros, depósitos a plazo fijo, cuentas de garantía y/o cuentas de cualquier otra denominación; efectuar depósitos y/o retiros de fondos, ya sean estos en efectivo, transferencias, cheques y cualquier otro medio que sea válido para la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú; la realización de consultas válido para la Superintendencia de Banca y Seguros de la Colora de movimientos, solicitud de claves de internet y demás operaciones necesarias para la colora de movimientos, solicitud de claves de internet y demás operaciones necesarias para la colora de la colora del colora de la colora del la colo

10.2 Otorgar y/o solicitar avales y/o fianzas solidarias a favor del consorcio respaldándolas d no con bienes muebles e inmuebles o valores que sean requeridos, con expresa renuncia con bienes muebles e inmuebles o valores que sean requentas, con control de excusión suscribiendo los instrumentos correspondientes privados y públicos de excusión suscribiendo los instrumentos correspondientes privados y públicos de excusión suscribiendo los instrumentos correspondientes privados y públicos de excusión suscribiendo los instrumentos correspondientes privados y públicos de excusión suscribiendo los instrumentos correspondientes privados y públicos de excusión suscribiendo los instrumentos correspondientes privados y públicos de excusión suscribiendo los instrumentos correspondientes privados y públicos de excusión suscribiendo los instrumentos correspondientes privados y públicos de excusión suscribiendo los instrumentos correspondientes privados y públicos de excusión suscribiendo los instrumentos correspondientes privados y públicos de excusión de excu

10.3 En temas bancarios y financieros, contratar pólizas de seguro y endosarlas, así también abrir, cerrar, arrendar cajas de seguridad, en cualquier entidad pública o privada, disponer de los bienes que en ellas se depositen directamente o a través de representantes designados específicamente por establicado publica o privada, disponer. designados específicamente por carta poder, así como resolver y rescindir contratos.

10.4 Comprar, vender, gravar, hipotecar, enajenar, arrendar, subarrendar y disponer de cualquier otra forma, los bienes muebles e inmuebles o activos del consorcio, abrir 📡 cerrar cuentas bancarias, cuentas corrientes, o de ahorro, operar las mismas, girac. endosar, aceptar, cobrar, avalar, descontar, renovar, protestar cheques, letras pagares demás documentos de crédito y de cambio, solicitar fianzas y/o cartas fianza, constitui consorcio en fiador solidario o mancomunado, cobrar y percibir sumas de dinero que se adeuden al consorcio por cualquier concepto o a título otorgando recibos o cancelaciones o finiquitos de ser el caso.

En temas bancarios y financieros, celebrar y suscribir documentos públicos, privados, minutas, escrituras públicas. Celebrar contratos en general, llevar a cabo los actos y contratos que requiere el consorcio quedando facultado para nombrar apoderados con las facultades que crea conveniente.

10.6 Concertar, contratar, formalizar toda clase y modalidad de préstamo, habilitaciones, financiaciones, cesiones de crédito o cualquier otro contrato de naturaleza civil o mercantil, pactando libremente precios, plazos y demás condiciones.

Página 8 de 9

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HASIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍ

CONSULTOR DE OBRAS C4200

ART, 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049

ESTE DOCUMENTO

DE S

RESPONSABILIZA

NOTARIO NO CONTENIDO

CAPILLA ESTA PARA CO

5 ***

Sr.

SO

SUDO REDACTADO EN ESTA NOTAR

00812

10.8 Los representantes pales elercerán sus facultades en evalquier acto no previsto en los incisos anteriores, resultando válido, por cuanto se trata de funciones enunciativas y no

10.9 Los representantes legales ejercerán sus facultades pudiendo contratar productos activos como créditos, pólizas, leasing, factoring, entre otros de la misma naturaleza.

10.10 Firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos de crédito y de cambio, cualquier tipo de título valor de garantía o contra garantía.

DÉCIMO PRIMERA: CONTABILIDAD DE LA EMPRESA:

El tipo de contabilidad del "CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA", será con contabilidad independiente, por lo tanto, el propio Consorcio emitirá las facturas para el presente servicio de Supervisión de Obra, en conformidad con lo dispuesto en el inciso K) del artículo 14 de la Ley

CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA

RUC

20607152846

DOCUMENTO Los consorciados acuerdan que el manejo contable estará bajo responsabilidad del representante común, quien será el ÚNICO RESPONSABLE ANTE SUNAT, y demás instituciones involucrados en buen desenvolvimiento contable para la supervisión detallada en la cláusula primera.

La responsabilidad que genera el consorcio con respecto a los impuestos de ley, pagos, facturación, seguros, sueldos del personal profesional, personal técnico y toda clase de gastos que impliquen la terminación correcta de la supervisión de la obra hasta la liquidación del contrato de consultoría será <u>ÚNICAMENTE RESPONSABILIDAD</u> de la empresa **OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS** JDR SAC CON RUC N° 20409381503, a quien se le cursará copia del presente acuerdo a efectos de que tome conocimiento de las obligaciones asumidas, EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA, CIVIL Y PENAL AL CONSORCIADO ING SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO IDENTIFICADO CON RUC Nº 10165700541; de otro lado los consorciados acuerdan que fiscalizaciones posteriores al cierre y/o baja definitiva del RUC al CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA, la obligación será asumida por el consorciado OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC CON RUC N° 2040981503, EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA, CIVIL Y PENAL AL CONSORCIADO ING SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO CON RUC Nº 10165700541.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento a los 04 de Enero del 2021.

SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO D.N.I. N° 16570054

OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC R.U.C. N° 20409381503

LEGALIZACION AL DORSO DE ESTA HOJA

LEGALIZACIÓN A LA VUELTARS

Página 9 de 9





108 del Decreto Legislativo 34 1049 田山市

Documento.

2353

g is

Responsabiliza

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049

VNO DOS WIT **AEINLI**NNO (**5051**): FIRMA Y NO EL CONTENIDO. A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE ENERO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. LEGALIZANDO LA EXCLUSIVA AL FIRMANTE, EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DOCUMENTO CUYA RESPONSABILIDAD CORRESPONDE EN FORMA PLENA Y DE LEGALIZAR SU FIRMA BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN JUZGAR LA VALIDEZ DEL TUMBES, INSTRUIDO EL OTORGANTE SOBRE EL CONTENIDO RATIFICA SU VOLUNTAD EFECLKONICY NUMERO (1050070 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE CALIDAD DE GERENTE GENERAL SEGÚN PODER JUSCRILO EN LA PARTIDA REPRESENTACION DE LA EMPRESA OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR S.A.C EN DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 00326381, QUIEN PROCEDE EN CORRESPONDE A: LUIS FELIPE SANCHEZ YNFANTE, IDENTIFICADO CON CONTRACTOR CONTRACT IDENTIDAD NUMERO 09088077, ABOGADA - NOTARIA DE LA PROVINCIA DE WYBTENK CENONENY WILLAN ACERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE

EMICHALD & ENE SOSI

EL CONTENIDO DEL BOCUMENTO, LART. 103º DEL D. 18G. Nº 1040 SOLO SE LEGALIZA LA FIRMA SIN ASULUIR RESPONSABILIDAD SOBRE DE TO ONE DOX LE

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE

Management of the Control of the Con

THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH

to

* 00511

REQUERIMIENTOS MINIMOS A. CAPACIDAD LEGAL – RNP (CONSULTORIA)



A

m





REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Domiciliado en: BLOCK NRO. 60 DPTO. 304 UNIDAD VECINAL RIMAC (CERCA A PLAZA VEA DE ALCAZAR) /LIMA-LIMA-RIMAC (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia

Desde 21/05/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia.

Desde 21/05/2016

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista

Desde 16/08/2016

Capacidad Máxima de Contratación

2,323,810.56 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y 56/100)

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 26/08/2016 participante, postor y

contratista Especialidades Ley

30225

: 3 - Consultoria en obras de saneamiento y afines - Categoria A

4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines -

Categoría A

5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría B 1 - Consultoria en obras urbanas edificaciones y afines - Categoria A (*)

2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 22/12/2020

Nota:

De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoria de obras en edificaciones y afines"

ara mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.mp.gob.pe = opción <u>Verifique au Inscripción.</u>

Retornar

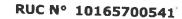
Imprimir













REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

00610

FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL

Domiciliado en: LAMBAYEQUE - CHICLAYO - CHICLAYO (Según Información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia

Desde 09/12/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia

Desde 09/12/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser

participante, postor y contratista

: Desde 26/03/2017

Especialidades Ley

: 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoria D

5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A

1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoria C (*)

2 - Consultoria en obras viales, puertos y afines - Categoría D

FECHA IMPRESIÓN: 22/12/2020

Nota:

De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe opción <u>Verifique su inscripción.</u>

Imprimir









REQUERIMIENTOS MINIMOS C. CARTA DE LINEA DE CRÉDITO



9

di

go



Señores.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Referencia:

00609

Comité de Selección

Denominación del Proceso

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 007-2020/GRT-CS-1

Nombre de la Obra:

CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

De nuestra consideración.

Por medio de la presente y conforme a lo solicitado por nuestro cliente OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC, identificado con RUC Nº 20409381503, quien conforma el CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA; formado por

OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC (50%) SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO (50%)

Les informamos que dicha empresa es cliente del Banco y a la fecha mantiene disponible la siguiente línea de crédito:

Línea de Crédito, vigente y en uso hasta por la suma de S/ 77,300 (SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)

Vencimiento de la linea : 30.11.2021.

Cabe precisar que la utilización de la facilidad crediticia antes señaladas se sujeta a las condiciones establecidas en los procedimientos internos de nuestra entidad, a las condiciones para su aprobación y a los contratos suscritos con nuestra entidad.

Se extiende la presente comunicación a solicitud de nuestro cliente, sin generar responsabilidad para el Banco ni para los funcionarios que la suscriben.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente.

BANCO BBVA PERU

Karine Lizbeth Acosta Aguirre Sub Geronte Oficina Oficina Tumbes

Leydi Katterine Ortiz Sandoya Ejecutivo Banca Negocios Oficina Tumbes

2

glo

IV. FACTORES DE EVALUACIÓN A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD







900

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL, Nº 007-2020/GRT-CS-1 (Primata Convocatoria)

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ANEXO Nº10

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 007-2020/GRT-CS-1 Presente.- Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO	MONTO FACTURADO ACUMULADO	-
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO	SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CONTÂMANA - AGUAS CALIENTES	CONTRATO DE SUPERVISION N° 031-2012-GRL/GRI	03/09/2012	SCIES	494,604 ()0	VENTA	494,604.00	
GOBIERNO REGIONAL PIURA	SUPERVISION DE ELECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA AV SANCHEZ CERRO TRAMO, AV GULLIMAN V. AV CHULUCANAS – DISTRITO DE PIURA PROVINCIA DE PIURA PIURA	CONTRATO N* 134-2016	07/12/2016	SOLES	1,317,196 35		1,811,800.35	
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA TA 563 TRAMO EMPALME VILLA LOCUMBA DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA A NIVEL DE CARPETA EN ASFALTO EN CALIENTE	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA	04/07/2016	SOLES	560,427.49		2,372,227 84	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	WEJORAWIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA GRUCE CHIRINOS-CHRINOS-DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA SAN IGNACIO - CAJAMARCA	CONTRATO DE SERVICIO Nº049- 2016-MPSI/GM	19/08/2C16	SCIES	284,935.52).	2,657,163.36	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES	SUPERVISION CE LA OBRA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y VEREDAS ASENTAMENTO HUMANO ALBERTO FLUIMORI. DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA Nº 001- 2017/MDAV	05/01/2017	SCAES	32,500.00		2,689,663,36	

Tumbes, 05 de enero del 2021

2,689,663.36

PETERSON NEW GOODS DML 70768853

Wildgros del Pilar Ovola Mandrigon

Milagros del Pilar Oyola Mondragón Representante Común CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA





09893



CONTRATO DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN Nº 03 / -2012-GRL/GRI

Obra: "Mejoramiento de la Carretera Contamana -- Aguas Cafientes"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Contamana – Aguas Calientes", que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC Nº 20493196902, con domicilio en la Av. Quilfónez lm. 1.5, Villa Belén, distrito de Belén, departamento de Loreto, representada por Gerente Regional de Infraestructura Ing. Raúl Andrés Disaste Beléguez Manuelle con DNT Nº OZRAGAZ II de chia carte al Carretina Contambrado Pineda Rodríguez, Identificado con DNI Nº 07804647, y de otra parte el Consultor CONSURCIO SUPERVISOR CONTAMANA, con RUC Nº 20393825473, con domicilio legal en el Pasaje Pablo Chévez Nº 481, distrito de Iquitos, provincia de Maynas - Loreto, debidamente representado por su Representante Legal Sr. José Luis NORIEGA CAPPELLETTI, con DNI Nº 09677099, de conformidad a las facultades autorizadas en representación del Consorcio establecido en el Contrato Consorcial de facha 09 de julio de 2012 con firmas certificadas en la Notaria HIDALGO, Notaria CLARA CARNERO AVALOS de la ciudad de lima y la Notaria HENRY MACEDO VILLANUEVA de la ciudad de Chiclayo, a quien en adelante se le denominarà "EL CONTRATESTA" en los términos y condiciones



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de Agosto del año 2012, el Comité Especial consintió el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Nº 001-2012-GRL-GRI-CE para la contratación de servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Contamana — Aguas Callentes", a el Consultor CONSORCIO SUPERVISOR CONTAMANA (conformado por el Sr. Fernando RAFAEL LEAN, Sr. Segundo Grimaniei FERNANDEZ IDROGO Y CONSULTORA DE ESTUDIOS Y SUPERVISIÓN S.A.), cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Contratar la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Carretara Contamana — Aguas Cattentes", lo cual se encargara de velar directa y permanentemente con la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, en el presente servicio estará a cargo del Consultor CONSORCIO SUPERVISOR CONTAMANA.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

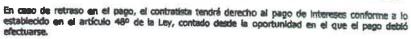
El monto total del presente contrato asciende a la suma de Un Millón Doscientos Treinta y Sels MS Quintentos Diez con 66/100 Nuevos Solas (8/. 1'236,510.00), sin el Impuesto General a las Ventas, por el Sistema a Suma Alzada.



Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en función a los días de servicio de supervisión prestados, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181º del Regismento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.





CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

La vigencia del presente contrato se extenderá a partir del día siguiente de la suscripción del mismo y previa comunicación escrita de la Entidad, la que se extenderá a partir de que se producta esta 1











00807

*

.

comunicación hasta la conformidad de la recepción por parte de LA ENTEDAD del servicio prestado por El CONTRATESTA, se realizará de acuerdo a las Bases Administrativas y su propuesta técnica por es. CAMERON ESTRA, se researe de ecuendo e las pesas remanadarivas y su propueste necima (hasta la Liquidación de Obra), el plazo de dicho servicio es de Quatrocientos Cincuenta (450)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformedo por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS EL CONTRATESTA entregó la Carta Flanza a la suscripción del contrato la respectiva garantía en convenir entrepo la certe riolica e la suscripción del contreto la respectiva garante solidaria, irrevocable, incondizional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA

- De fiel cumplimiento del Contrato: S/.123,651.00, a través de la Carta Fianza № D000-01730082, emitida por el Banco de Crédito. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) dei monto total del contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁSISTILA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTIAS POR FALTA DE REMOVACIÓN
LA ENTEDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando EL
CONTRATESTA no cumpliera con renovaria.

CLÁUSULA MOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO
La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstats, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) dies calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLAUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN SURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones
derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTEDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará a EL CONTRATESTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera nacesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:



















00808

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto 0.25 x Plazo en días

Tanto el monto como el plazo se refleren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación

Cuando se tiegue a cubrir el monto máximo de la penatidad, LA ENTEDAD podrá resolver el

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44º de la Léy, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Léy de



Sin perjuicio de la indemnización por dafio ulberior, les sanciones administrativas y pecuniaries aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de les responsabilidades civiles y penales a que hublere lugar.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ribmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO Sólo-en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código CMI vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSSINA DÉCIMO SÉTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUTBLES

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de aiguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTEDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la via notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formatidades previstos en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera















CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitrate administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 177º, 199º, 201º 209º, 210º y 211º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley de Contrataciones del Estado.



El Arbitraje es de Derecho y la instalación del tribunal arbitral es tres (03) miembros.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Regiamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Todo litiglo o controversia, derivado o relacionado con este acto jurídico, incluidos lo que se refieran a su nulidad e invalidaz, será resuelto mediante arbitrarje de la Cármara de Comercio incondicionalmente, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene al valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSTIMO PRIMERA: FACILITAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos
los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: VERACIDAD DE DOMICILIOS Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicillos en la parte introductoria del

LA ENTIDAD"



NOTARIA "CONSORCIO SUPERVISOR CONTAMANA" MICOLAS DE PIEROLA 938 (PORTMES DE LA PLAZA SAN MARTIN

00895

Conste por el presente el Contrato de Consorcio que celebrar de una parte 10182053321, con domicilio en Jr. Alfonso Ugarte Nº 246, Pucal De Canada en esta el denominará "FERNANDO RAFAEL"; y SE JUNDO CARTHELLE AL 22141 10165700541, con domicilio en Jr. Cajamarca Nº 1175 AMAZONAS ROBRIGADO NO DE ESTUDIOS Y SUPERVISION S.A., con RUC No. 20332153516, con domicilio por Luisa Chela Rubio Morriberon, identificada con Dal No. 20332153516, con domicilio por Luisa Chela Rubio Morriberon, identificada con Del Del Calamarca Robrigado Personal Rubio Per por Luisa Chela Rubio Morriberon, identificada con DNI Nº 07342531, según poderes inscritos en la partida Nº 00059595 del Registro de Personas Jurídicas de Uma, a quien en adelante se le denominará "CONESUPSA".

Los intervinientes amba indicados (en adelante "Las Partes") ecuerdan consorciarse conforme a los siguientes términos y estipulaciones:

PRIMERA. ANTECEDENTES

El Gobierno Regional de Loreto, en adelante EL PROPIETARIO, convocó a CONCURSO Público Nº 601-2012-GRI-GRI-CE (en adelante EL PROCESO), CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA CARRETERA CONTAMANA - AGUAS CALIENTES" (en adelante EL SERVICIO).

LAS PARTES tienen la intención de participar en EL PROCESO, conformando el postor denominado "CONSORCIO SUPERVISOR CONTAMANA" (en

SEGUNDA. OBJETO

Por el presente documento, LAS PARTES, considerando los antecedentes señalados en la cláusula precedente, de acuerdo a los documentos y normas legales que rigen EL PROCESO y con la finalidad de participar en el mismo, y, de obtener la Buena Pro, suscribir el contrato que regirá su actuar para la ejecución de EL SERVICIO, convienen de mutuo acuerdo conformar para efectos de la prestación de EL SERVICIO, el "CONSORCIO SUPERVISOR CONTAMANA".

TERCERA. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACIÓN

- CONSORCIO es un contrato asociativo y no constituye una persona juridica distinta a sus partes.
- El CONSORCIO tendré la algulerite denominación: "CONSORCIO".... 3.2 SUPERVISOR CONTAMANA"
- El CONSORCIO establece su domicilio legal y fiscal en Jr. Alfonso Ugarte Nº 246, Pucalipa.

El CONSORCIO comenzará sus operaciones a la firma del presente 3.4 documento. En caso EL CONSORCIO no se haga adjudicatario de la Buena Pro, entonces el presente contrato de consorcio se resolverá de pleno

Página 1 de 7

ESTE DOCUMENTO NO HA SEPE REPACTADO EN ESTA HOTARIA







ESTE DOCUMENTO NO HA SIBO REDACTADO EN ESTA NOTARIA









DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



La participación de las partes para los efectos del presente CONSORCIO queda establecido de la siguiente manera:

:

:

Fernando Rafael Segundo Fernandez Conesupsa

30.00 % 40.00 %

100.00 %

QUINTA, RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

5.1. LAS PARTES del CONSORCIO, asumen responsabilidad solidaria frente ai PROPIETARIO en el orden técnico, económico-financiero y legal pera la prestación de EL SERVICIO.

5.2. Ante terceros, las partes del CONSORCIO asumen responsabilidad mancomunada en función a sus participaciones en EL CONSORCIO. Las obligaciones generadas por cualquiera de LAS PARTES sin que medie autorización escrita de EL CONSORCIO, aun si fuesen a favor de la prestación de EL SERVICIO, serán de responsabilidad exclusiva de la parte que los generó.

SEXTA, ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO

GENERALES

- 6.1. EL CONSORCIO se organiza a través del presente CONTRATO DE CONSORCIO, así como las adendas que modifiquen estos documentos.
- Son órganos ejecutivos de EL CONSORCID El Directorio (DIRECTORIO), el Supervisor de Obra, y la Administración.

EL DIRECTORIO

- 6.3. El CONSORCIO contará con un DIRECTORIO, el cual será la máxima autoridad del mismo, astando organizado y con las funciones que las partes convengan en el presente documento.
- El DIRECTORIO está compuesto por dos miembros nombrados en el presente CONTRATO DE CONSORCIO.
- 6.5. Las sesiones del DIRECTORIO requieren como quérum dos miembros.
- 6.6. Las decisiones se toman por unanimidad. Los acuerdos se dejan establecidos en el correspondiente Libro de Actas.
- 6.7. LAS PARTES no podrán cambiar a sus representantes en el DIRECTORIO, a menos que medie renuncia expresa y por escrito de los miembros nombrados. Dicho cambio será a través de una adenda al presente CONTRATO DE CONSORCIO.
- 6.8. Las sesiones del DIRECTORIO se realizaran en cualquier momento en que sus miembros lo soliciten previa convocatoria con/tres (3) días calendarios

Página 2 de 7

ewie documento no ha supo Nebactado en esta notaria



9





ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTAKIA

A

R

3

333

FAR SCOTO Contr Today Scoto Today Scoto Today

DOCUMENTO NO REDACTADO

EN ESTA NOTARIA

00503

OE PIEROLA 836 Planticipación, por cualquier medio con constancia de recepción. En le conjunicación en que se cite a la sesión de DIRECTORIO se deberá indicar ciaridad el lugar la fecha la hora y la agenda a ser tratada.

Son atribuciones del DIRECTORIO:

ECONOMICO

RIA "VEROAVALOS

> Aprobar la planificación de gastos y rendiciones de las cuentas para la a) prestación de EL SERVICIO. b)

Autorizar la ejecución de gastos para EL SERVICIO.

- Aprobar los aportes de LAS PARTES de dinero y/o otros recursos c) necesarios para la prestación de EL SERVICIO.
- Cobrar las cantidades que se adeuden al CONSORCIO y exigir la entrega de los bienes que le pertenezcan o cuya posesión corresponde al CONSORCIO, otorgando recibos, cancelaciones y
- Autorizar o iniciar la auditoria (s) de los libros de contabilidad y los e) estados financieros de EL CONSORCIO.
- Aprobar los Estados Financieros y de ser el caso disponer sobre los 1) resultados de EL CONSORCIO.

OPERATIVO

ENTE DOCUMENTO NO HA SEPS

Decidir la política y estrategia tecnica y operativa de EL SERVICIO.

Aprobar las políticas de adquisición de materiales o equipos que se consideren necesarios para la ejecución de EL SERVICIO.

Aprobar las Normas de Procedimientos Operativos, de Segundad y de Control de Calidad de EL SERVICIO.

3) Aprobar el organigrama de EL SERVICIO.

LABORAL

Establecer les funciones del Supervisor y del Administrador. k)

n Aprobar la política de remuneración, de contratación y condiciones de trabajo del personal del CONSORCIO. m)

Representar ai CONSORCIO en toda clase de procesos laborales de acuerdo a la Ley Procesal del Trabajo.

LEGAL

Aprobar todo lo relacionado con los reclamos provenientes de EL n) SERVICIO o el CONSORCIO hacia el Gobierno Regional de Loreto. 0)

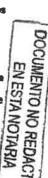
Supervisar la estrategia legal y asuntos de indole contable tributaria que establezca la Administración de EL SERVICIO.

Representar al CONSORCIO, en juido o fuera de él, quedando p) investido con las facultades generales y especiales contenidas en los -Arts. 74 y 75 del Código Procesal Civil, incluyéndose las de enteblar y contestar demandas nuevas, sustituir o delegar judicialmente este poder con les mismas facultades y volver a readquirirlo de ser el : caso, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse del proceso y la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, prestar declaración de parte en nombre y representación de la sociedad,

Página 3 de 7







TADO

Bo

WERUA PALOS E PEROLARIE HASA SAN MACTON SUD SUF HEAVE

00603

ofrecer contra cautela sea real, personal o la caución juratoria a que se reflere el Art. 613 del Código Procesal Civil, intervenir en todo tipo de diligencias, sean estas de conciliación, pruebas o cualquier otra naturaleza, representado incluso a la sociedad con las máximas facultades generales y especiales de representación para toda clase de procedimientos laborales, tanto ante Autoridades Administrativas de Trabajo, como ante Los Juzgados Especializados en Trabajo o Laboral o quien haga sus veces. Asimismo representará a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, sean estas Ministeriales, Municipales, de Seguridad Social, Policiales, de la Fiscalla de la Nación, Jueces Especializados en lo Penal, Organismos Descentralizados o Autónomos, de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria o Superintendencia Nacional de Aduanas, del Indecopi, entre otras pudiendo interponer todo tipo de solicitudes y recursos sean estos de reconsideración, apelación, reclamación, nulidad, queja, denuncias y desistirse de ellos. Igualmente está facultado para intervenir en los procesos conciliatorios a que se refiere la ley de conciliación Nº 26872 y su reglamento aprobado por D.S. 001-98-JUS, sea como solicitante o invitado a conciliar, pudiendo asistir a todas las diligencias y suscribir todas las actas que

esta documento no ma sipe FINANCIERO Y BANCARIOS REDACTADO EN ESTA HOTARIA

Analizar, aprobar, y solicitar créditos u otras operaciones a las Instituciones del Sistema Financiero Nacional.

Ante las entidades del Sistema Bancarlo y Financiero Nacional: Abrir cerrar cuentas corrientes y/o de ahorros, sea en moneda nacional y/o extranjera; girar, retirar y/o cobrar cheques y solicitar sobregiros; m girar, endosar, aceptar y avaiar letras de cambio, vale y/o pagarés sus respectivas renovaciones; solicitar descuentos de letras sus respectivas renovaciones; solicitar descuerius de recresso adelantos en cuentas corrientes; suscribir, cobrar y endosar certificados de depósito; depositar, retirar, vender, comprar vo endosar valores; solicitar créditos y celebrar contratos de créditar endosar valores; solicitar créditos y celebrar contratos de créditar endosar valores; solicitar créditos y celebrar contratos de créditar endosar valores; solicitar créditos y celebrar contratos de créditar endosar valores; solicitar créditos y celebrar contratos de créditar endosar valores; solicitar creditos y celebrar contratos de créditar en contratos de creditar en contratos de co documentario, en moneda nacional o extranjera: realizar operacion de advance account y sus respectivas renovaciones; calebrato contratos de crédito con garantía de cobranza y de descuento, con garantía mobiliaria y/o hipotecaria y suscribir sus renovaciones y/o cancelaciones; suscribir contratos de fideicomiso; obtener avales o fienzas para el : CONSORCIO y/o avalar y prestar fianzas, see mancomandas o solidarias/i renunciando inclusive al beneficio de excusión; solicitar y otorgar cartas fianzas, en moneda nacional o extraniera; contratar, renovar y endósar pólizas de seguro; comprar extranjera; contratar, renovar y endosar pólizas de seguro; comprar y/o vender moneda extranjera.

Respecto de los fondos y de los bienes y derechos que las partes contribuyan al CONSORCIO o que el mismo reciba del PROPIETARIO, ya sean corporales o incorporales, tangibles o intangibles, podrán suscribir todo tipo de contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del CONSORCIO, entre otros, a manera enunciativa y no restrictiva: comprar y/o vender bienes muebles y/o inmuebles, gravarios; darios en garantía mobiliaria o hipotecaria y extinguir dichas garantias; suscribir contratos de arrendamiento financiero, lease-back, prestación de servicios, arrendamiento (de equipos, maquinaria, vehículos, etc), contratos de obra, subcontratos, y en

general cualquier otro contrato típico o atípico, otorgar y solicitar fianzas, sean bancarias o no, solidarias, incondicionadas, de

Página 4 do 7



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

q)

realización automática, mancomunadas, irrevocables pudiendo renunciar inclusive al beneficio de excusión; celebrar contratos de préstamo o mutuo, con o sin garantía, de corto, mediano o largo plazo, de depósito, de fideicomiso, etc.

DE DELEGACION

C * A DUCUMENTO NO HA SEPE ASSACTADO EN ESTA HOTARIA

- Delegar cualquiera de las facultades antes mencionadas, en 1) cualquiera de las empresas integrantes de EL CONSORCIO o en otras personas que se designen para los fines que sean necesarios, otorgando los poderes generales y/o especiales que se requieran. u)
- Otorgar poderes de representación por el CONSORCIO a las personas que consideren conveniente.

6.10. Las atribuciones del DIRECTORIO se ajercarán de la siguiente forma:

- Las atribuciones descritas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), o), y r) se ejercerán mediante acuerdo de DIRECTORIO tomado conforme a las reglas establecidas en este documento.
- Las atribuciones descritas en los incisos s), t) u) u \forall) se ejercarán mediante firma mancomunada de dos miembros del DIRECTORIO. b)
- Las atribuciones descritas en los incisos n) y q) se ejercerán mediante la firma de cualquiera de los miembros del DIRECTORIO.

SETIMA: CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS

LAS PARTES, de acuerdo a las normas tributarlas vigentes convienen que las actividades económicas de EL CONSORCIO se registrarán en una contabilidad independiente a la de sus partes, teniendo la calidad de contribuyente de acuerdo a

El contador del CONSORCIO, mensualmente o cuando lo solicite el DIRECTORIO o cualquiera de sus miembros, remitirá para su conocimiento y de ser el caso aprobación, el Balance Mensual de Situación de EL CONSORCIO y el informe escrito respectivo con toda la información detallada que sea necesaria.

El balance final del CONSORCIO se electuará a la fecha que designe el DIRECTORIO una vez culminada la ejecución de EL SERVICIO: liquidado el contrato suscrito con EL PROPIETARIO y cumplidas todas las obligaciones para con el mismo o terceros acreedores del CONSORCIO, incluyendo garantías y responsabilidades y/o vencidos

Cualquiera de las partes a su costo, en cualquier momento, podrá revisar los libros y cuentas del CONSORCIO.

OCTAVA: DURACION DEL CONSORCIO

El plazo de duración del CONSORCIO será igual al tiempo necesario para la ej piazo de ouración del CONSONCIO sera igual ai dempo necesario para la ejecución integral DEL SERVICIO y/o hasta la aprobación de su extinción por LAS PARTES, luego de formulado el balance final y realizados todos los trámites y gestiones que tenga lugar, conforme a Ley.

NOVENA: CESION DE DERECHOS O DE POSICION CONTRACTUAL

Página 5 da 7



DOCUMENTO NO REDACTADO **EN ESTA NOTARIA**



REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ESTE DOCUMENTO NO HA SID(



00571

Ningon las partes podrá ceder a un tercero, total o parcialmente las obligaciones y/o derechos que se derivan del presente CONSORCIO o del contrato a suscribir con EL PROPIETARIO ni su posición contractual en los referidos contratos, sin el previo consentimiento escrito de las demás partes.

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD

WERLAND WAS IC DE PROGRAMMENT

MARTIN

Salvo respecto del PROPIETARIO al que se le pondrá en conocimiento el presente documento, las PARTES declaran y aceptan que todo lo contenido en el presente documento, así como en las comunicaciones o cualquier documento derivado del mismo, incluyendo los contratos accesorios o complementarios que celebren entre ellas, tienen el carácter de reservado y confidencial, por lo que se obligan incondicionalmente a no divulgarlos a terceros total o percialmente bajo ninguna forma, sea directamente o por interpósita persona, bajo responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen a las otras partes.

DECIMA PRIMERA: NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

Las partes convienen en designar como miembros del DIRECTORIO a:

- 11.1. JOSE LUIS NORIEGA CAPPELLETTI, identificado con DNI Nº 09677099.
- 11.2. MIGUEL ASCENCIO SUAREZ, identificado con DNI Nº 43905085.

DECIMA SEGUNDA: DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA

LAS PARTES convienen en designer como representante lagal a JOSE LUIS NORIEGA CAPPELLETTI, identificado con DNI Nº 09677099, quien a sola firme

- 13.1. Suscribir las declaraciones juradas, oferta técnica, oferta económica y la representación legal de EL CONSORCTO en el proceso de selección convocado por el Gobierno Regional de Loreto.
- 13.2. Suscribir el contrato de servicio con el Gobierno Regional de Loreto, así como las adendas que pudieran celebrarse.
- 13.3. Representar ai CONSORCIO ante la SUNAT, quedando autorizado a solicitar la inscripción en el Registro Uniço de Contribuyentes (RUC).

DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTRÉVERSIA OCUMENTO NO MA 8130 REPACTADO EN ESTA NOTARIA

Las partes contratantes deberán efectuar sus mejoras esfuerzos para que cualquier desavenencia o controversia que pudiera derivarse del presente contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, sea resuelta en clima de buena fe mediante trato directo y amigable entre los miembros del DIRECTORIO, los cuales, actuando de conformidad con las pautas antes safaladas debarás tentrales, actuando de conformidad con las pautas antes señaladas deberán tratar de resolver las controversias que surjan en un plazo no mayor de siete (7) días luego de surgida la misma, o en un plazo mayor de convenirlo mutuamente.

De no obtenerse una solución dentro del referido plazo o del mayor plazo que hubieran convenido, se someterá la controversia a arbitraje de derecho que se resolverá mediante fallo definitivo e inapelable por un tribunal arbitral compuesto por tres miembros, de conformidad con los reglamentos de la Cámara de Comercio

চ

DOCUMENTO NO REDACTADO

EN ESTA NOTARIA

Página 6 de 7













de Elmia, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. El proceso CERTIFICACION DE FIRMA AL DORSGÚCELOVGES ON OLNEMOSOG arbitral se seguirá en la cludad de Lima, Perú.

Todas las comunicaciones o notificaciones que deban dirigirse las partes, se harán a los domicilios indicados en la introducción de este Contrato, donde se entenderán válidamente efectuadas. Cualquier cambio de domicilio deber ser comunicado a la otra parte por carta notarial, con tres (3) días hábiles de anticipación. Vencido dicho plazo, dejarán de ser válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas al domicilio anterior.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Contrato de Consorcio, el 09 de Julio del 2012, en tres (3) originales de igual forma y tenor, en la ciudad de Pucalipa.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO



 $J_{r}(f)$





CLARA CARNERO AVALOS

HIS APRICADA













CERTIFICO. Que la firme que antaceo parte de des de manuel l'amande d'arego identificado con: DHI N - 16 S 7 DOS 40 do lo que doy lo. 2 6 JUL 2012

Humil

Consortio





Jo2



CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL SERVI

La Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, hace constar que el CONSORCIO SUPERVISOR CONTAMANA, con domicílio legal en el Pasaje Pablo Chávez Nº 481, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto, debidamente representado por su representante legal el Sr. José Luis Noriega Cappelletti, con DNI Nº 09677099 y con fecha 27 de agosto del 2012, el Comité Especial adjudico la Buena Pro del CONCURSO PUBLICO Nº 001-2012-GRL-GRI-CE, contratando los Servicios de Consultoria para la Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CONTAMANA - AGUAS CALIENTES", conforme se indica a continuación:

DESCRIPCION DE LA OBRA SUPERVISADA:

Fecha de Inicio Contractual - Supervisión: Fecha de Inicio Contractual - Obra

Fecha de Termino Contractual - Obra Fecha de Recepción - Obra

Fecha de Termino Real Contratista Ejecutor de Obra Monto Contratado - Obra

Monto Referencial Monto Contratado - Supervisión

Liquidación de Supervisión

Plazo de Servicios

Penalidad

15/09/2012

22/06/2012 04/03/2014 15/04/2014 04/03/2014

CONSORCIO AGUAS CALIENTES

S/.29'489.114.63 (Sin IGV) S/.26'812,847.44 (Sin IGV) S/. 1236,510.00 (Sin IGV)

R.G.R. 011-2015-

GRL/GRI(30/01/2015) 450 días calendario

SIN HABER INCURRIDO EN

PENALIDAD ALGUNA

Se extiende la presente a Solicitud del interesado, de conformidad con el inciso d) del Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. Nº 184-2008-EF).

Villa Belén, 10 de abril del 2015











GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONTRATO Nº 134 - 2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO, AV. GULLMAN - AV. CHULUCANAS - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" Código SNIP Nº 61017

onson

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 004-2016/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (PRIMERA CONVOCATORIA)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: A SUMA ALZADA



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de una ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe - Plura, representado por el Gobernador Regional: REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN, identificado con DNI Nº 026360167; y de otra parte CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA, con RUC. Nº 20601689635, con domicilio legal en Av. Mariscal La Mar Nº 638, Oficina 304, Miraffores, Lima 18, integrado por:

SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO con RUC. Nº 10165700541, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado: Consultoria de Obras, con un porcentaje de participación del 25 %

TOPOCAD INGENIEROS S.R.L. con RUC Nº 20453816177, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado: Consultoría de Obras, con un porcentaje de participación del

EUROCONSULT SUCURSAL PERU con RUC Nº 20553360910, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado: Consultoría de Obras, con un porcentaje de participación del 50 %.

Debidamente representada por los Representantes Comunes: Sr. Manuel Rivero Campos, con C.E. Nº 000987762, Segundo Grimaniel Fernandez Idrogo, con DNI. Nº 16570054 y/o Pepe Ronald Cervera Mendo, con DNI. Nº 26703132, de acuardo a lo establecido en la Clausula Séptima del Contrato de Consorcio suscrito el 16 de Noviembre del 2016, a quien en adelante se le denominera "LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA", en los términos y condiciones

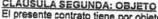


CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15.NOV.2016, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN Nº 004-2016/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES - A SUMA ALZADA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO, AV. GULLMAN - AV. CHULUCANAS - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" Código SNIP Nº 61017, a CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



JEFE



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de consultoría de obra para efectuar la Supervisión para la Ejecución y Liquidación, en el marco de la Ley Nº 29230 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO, AV. GULLMAN - AV. CHULUCANAS - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA" Código SNIP Nº 61017, conforme a los Términos de Referencia.

SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 19230 DEL PROYECTO PROVINCIA DE PIURA - PIURA" CÓCIGO SNIP Nº 51017









Picola Market



GOBIERNO REGIONAL PIURA

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a Tres Millones Setecientos Setenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Tres con 75/100 soles (S/.3'771,583.75).

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesarlo para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato

El contrato se ejecutará A SUMA ALZADA.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

El costo de los servicios de supervisión será financiado por LA EMPRESA PRIVADA que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL

El financiamiento de dicho costos, no implica una relación de subordinación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA seleccionada a la Empresa Privada.

LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a favor de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en la forma y oportunidad establecida en los Términos de Referencia (Capítulo III de las Bases), siempre que LA ENTIDAD SUPERVISORA los solicite presentando el Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases y LA ENTIDAD PÚBLICA otorque la Conformidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 23º del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de la Entidad Pública de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario de haberse presentado el informe Valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, a fin que LA EMPRESA PRIVADA cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN El plazo de ejecución del presente contrato es de 300 días calendario (270 d.c. corresponden a la Supervisión de la ejecución de obra y 30 d.c. para el Informe Final, levantamiento de

observaciones -si les hubiera- y revisión de liquidación de obra), el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplida la condición para el inicio de la ejecución, siendo esta la entrega del terreno.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora¹ y los documentos derivados del proceso de selacción que establezcan obligaciones para las

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del presente contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

De fiel sumplimiento dei contrato: Trescientos Setenta y Siete Mil Clento Sesenta y 00/100 Soles (S/.377,160.00), a través de la Carta Fianza Nº 0011-0708-9800101650-54 del Banco Continental con vigencia hasta el 25.OCT.2017. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente nasta la conformidad de la recepción de la prestación.

La ofarta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro

CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISORA PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO PROVINCIA DE PIURA - PIURA" CÓDIGO SMIP Nº 51017

CONSCRIGIOSUPERVISION FIAL PRINA

Ing. Pepe R. Cerven Mendo



REGIONAL

. 5







00599

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN LA ENTIDAD esté facultada para ejecutar las garantías cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliera con renovarlas.

CLÁUSULA NOVENA; CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos fijados en el Capítulo III de las Bases y será otorgada por la Dirección de Obras.



De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días calendario. Si pese al plazo otorgado, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD PÚBLICA podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Capítulo III del Titulo ili del Regiamento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada es de un año.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES
SI LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicaré una penalidad por cada dia de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del



Donde:

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

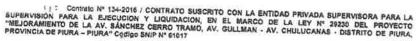
Penalidad Diaria =

0.10 x Monto F x Plazo en días



F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.





Ing. Pepe R. Cervers Mendo









GOBIERNO REGIONAL PIURA

Se considera justificado el retraso, cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos denerales de ningún tipo.

gentales de filingen opo.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se ilegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.



La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo supletorio que prevé la Quinta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y

Asimismo, LA ENTIDAD aplicará otras penalidades detalladas en el Pio.15 de los Términos de Referencia, siguiendo el procedimiento detallado precedentemente, de acuerdo al siguiente detallo:



OTRAS PENALIDADES

La Entidad le aplicarà al contratista otras penalidades de conformidad con lo establecido en el Art. 134º de la Ley 30225 aprobado con el D.S. Nº 350-2015-EF. Se aplicara en función a Monto Contractual.



	M"	Supuestos de apricación de penalidad		
_			Forma de cálculo	Procedimiento
	1	En caso culmine la relación contractual entre La Empresa Privada y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplio con las experiencias y callicaciones del profesional el ser reemplazado.	UNA (1) UIT per cada ala de ausancia del parsonal.	Según informe de la Dirección de obres
	2	Ausencis injustricode en obra del Supervisión de Corresponder su presencio en obra) perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencio en obra)	3% dei monto del contrato por Ceda die de ausencia.	Según informe de la Dirección de obras
	3	No heos cumplir al Confestate les medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	4% del monto de la valorización mensual por frente de trabajo.	Según informe de la Dirección de obras
	4	No presenter el informe mensuel en al plazo establecido	2% del monto de la velorización mensual por día de demora.	Según informe de la Dirección de obras
- {	ß	No presenter el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Clausute de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra.	2% del monto de la valorización mensual por die de demore.	Según informo de la Dirección de obras
	6		2% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según intorme de la Dirección de obras
7		(Accidentes menifestaciones, etc.)	4% del monto de la valorización mensual por cada vaz.	Según informe de la Dirección de obras



COMPGIO Nº 134-2016 / CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY Mº 29230 DEL PROYECTO PROVINCIA DE PIURA — PRIRA" CÓDIGO SNIF Nº 61017

CONSORCID SUPERIOSOR YULL THURA

Ing. Pepe R. Cervera Mende









GOBIERNO REGIONAL PIURA

00593

	8	No verificar que los materiales y equipos cumpten con las especificacione técnicas del Expediente Técnico de obra.	4% del monto de velorización mensual p cada visz	la Según Informe de la or Dirección de obras
	9	No cumplir con lo estipulado en el Regismento nacional de Edificaciones Norma G. 050	s 3% del monto de valorización mensual p cada vez	la Según informe de la or Dirección de obras
NO REGIUNAL	10	Autorizar la ejecución de obras adicionates sin que La Entidad haya aprobado el respectivo Expediente Tácnico con los prasupuestos adicionates que sean requeridos.	5% dei monto dei contrat por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
GORERHADOR	11	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros ectos que deriven de pagos indebídos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	5% del monto de la valorización mensual po cade vez	
	12	Por velonzar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planitte de obre Contratada.	6% det monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
REGIO	14	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informos de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales el GOBIERNO REGIONAL.	6% del monto de la valorización mansual por cada vez.	Sepún informe de fe Dirección de obras
	15	Por no presentar oportunamente o en forma deticiente y/o incompleta, los alguientes documentos: al Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó el Calendario de Avance de Obra Valentado Actualizado (CACVA). Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la Programación PERT CPM y/o Diagrama Ganti.	8% del monto de la valorización mensual por cada vez	Según informe de te Dirección de obras
	16	Si la Supervisión no presenta consultas restizaces por La Empresa Privada mediante cuademo de obra de acuardo a la acapulado N°185 del RLCE.	5% del monto de le valorización meneual por ceda vez.	Según informe de la Dirección de obras
M-	17	Si la Ensado observara una sobre valorización en cualquier partida, esta será shaubita y regularizado en la Valorización siguiente, en caso no se descuente of 100% del monto sobre valorado. La Entidad Privada Supervisora asumira el 100% de los intereses que penere la sobre valorización.	, ,	Según informe de la Dirección de obras
	18		6% dal monto de la ratorización mansual por la	Según informe de la : Dirección de obras



F211522

De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, La Dirección de Obra comunicará mediante carta la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta. De verificarte que la Supervisión no ha cumplido en subsanar las observacionas señaladas en el pre aviso, el Director de Obras comunicará mediante carta a la Supervisión que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

Le acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Resolsión del Contrato.

SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO PROVINCIA DE PIURA - PIURA" CÓDIGO SNIP Nº 51017

CONSCRICTOSUPERINSON VIAL PIURA

ing Pepe R Cervere Mendo











TREBIONAL PROPERTY OF

GOSERNADOR

GOBIERNO REGIONAL PIURA

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF y, de ser el caso, aplicando el marco normativo supletorio que prevé la Quinta Disposición Complementaria y Final del Reglamento, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad del presente contrato y el mecanismo de obras por impuestos,

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Las partes se obligan a otorgar las conformidades de recepción y conformidad de calidad del proyecto y de sus avences, conforme a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA; MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley N°29230 y su Reglamento, en las directivas que emita el MEF y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y disposiciones sustitutorias, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidaz del Contrato, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las parles tiene el derecho a iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral, eplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Contrato, dentro del piazo de caducidad previsto por Ley. Para efecto del presente contrato las partes acuerdan que el arbitraje seré resuelto por el Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Piura, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A faita de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la Cludad de Piura entre los integrantes del Registro de Árbitros del Centro, conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliáción público o acreditado por

El Laudo artitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Contrato Nº 184-2016 / CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISIORA PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 2923D DEL PROYECTO PROVINCIA DE PIURA - PIURA". Cédigo SNIF Nº 51017

00537



GOBIERNO REGIONAL PIURA

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con
todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Piura. DOMICILIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: Calle Cuzco Nº 507 - Piura.

La variación del domicilio aqui declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, vía comunicación con firmas legalizadas, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las ofertas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALOO HILBCK BUZMAN

COMMONDS SUPERVISOR VALL PURA

"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"





SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO PROVINCIA DE PIURA - PIURA" CÓDIGO SNIP Nº 61017









Email laimeurbinanotario@gmail.com WW Noterial municipal com

CONTRATO DE CONSORCIO

IL PRESENTE DOCUMENTO NO MA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE: SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO, EN ADELANTE SEGUNDO CON RUC Nº 10165700541, CON DOMICILIO EN MZA, B LOTE 39 URB. EL AMAUTA - LAMBAYEQUE - CHICLAYO - CHICLAYO; DE OTRA PARTE TOPOCAD INGENIEROS SRL, EN ADELANTE TOPOCAD, CON RUC Nº 20453816177, CON DOMICILIO EN JR. PACHACUTEC Nº 560 - CAJAMARCA - CAJAMARCA - LOS BAÑOS DEL INCA, REPRESENTADA POR EL SR. PEPE RONALD CERVERA MENDO, CON DNI Nº 26703132, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA Nº 11006397, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA, Y DE OTRA PARTE EUROCONSULT SUCURSAL PERÚ , EN ADFLANTE EUROCONSULT, CON RUC N° 20553360910, CON DOMICILIO EN AV. MARISCAL LA MAR N° 538 OFICINA N° 304, MIRAFLORES - LIMA, REPRESENTADA POR EL SR. MANUEL RIVERO CAMPOS, CARNET DE EXTRANJERÍA Nº 000987762, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA Nº 13042425, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CLÁUSULA PRIMERA.

DON SEGUNDO Y LAS FIRMAS TOPOCAD Y EUROCONSULT, HAN OBTENIDO LA BUENA PRO EN EL PROCESO DE SELECCION Nº 004-2016/LEY 29230/GRP-ORA-CE-RES para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. SANCHEZ CERRO TRAMO, AV. GULLMAN - AV. CHULUCANAS - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" CODIGO SNIP Nº 61017", EN ADELANTE "EL

CLÁUSULA SEGUNDA.

POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FORMALIZA EL CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA. QUE SE DENOMINARÁ "EL CONSORCIO", DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A LA REALTA CONSORCIOS DE CONSULTORÍA QUE SE DETALLAN EN EL CONTRATO A SUSCRIBIR CONTRATO PIURA RELATIVOS AL PROCESO DE SELECCIÓN REFERIDO EN LA CLAUSTRA PRIMETE COBILINAD ADELANTE SE DENOMINARA "LA ENTIDAD".

CLÁUSULA TERCERA.

LA PARTICIPACION QUE EN GENERAL CORRESPONDE A CADA FIRMA EN

OBLIGACIONES DE SEGUNDO GRIBIANIEL FERNANDEZ IDROGO. 25% de Obliga ión integral de la Otra on to Offerta Monico 02 88% OBLIGACIONES DE TOPOCAD INGENIEROS SIR 25% de Obliga rvielón estagral de la Otro. Fadas Administrativas, Fir

OBLISACIONES DE BUROCONSULT SUCUREAL PERU: Supervisión integral de la Obra

CERTIFICO. Que la presente reproducción guarda conformidad con el prisinal que se me puso a la vista.

CONSORCIO SUPERVISOR

25 NOV 2016

genieuro HUMBERTO MAME VEBERA VASQUEZ









NOTARIA: Legaliza (a(s) firma(s) y no se respansabiliza del contenido del documento.

07.00% 50% de Obligaci s Administrativas, Financies nois en l'acturación como po ncients y és : responsable del apode de no postor en la oferta técnica 48,00%

> TOTAL 10094

CONSTRUCTO SUPERVISOR SHALE BILLINGO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

CLRAP.

AS UTILIDADES O PÉRDIDAS QUE OBTENGA EL CONSORCIO SERÁN IMPUTADOS A LAS PARTES EN PROPORCIÓN A SU RESPECTIVA CUOTA DE PARTICIPACIÓN Y A LOS ACUERDOS ALCANZADOS ENTRE ELLAS AL RESPECTO.

las utilidades o pérdidas solo serán definitivas cuando se haya procedido a la ejecución TOTAL DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CON EL CLIENTE, SALVO EN EL SUPUESTO DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL MISMO, Y A LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO.

EL CONSORCIO NO SE CONSTITUYE NI SE CONSTITUIRÁ COMO PERSONA JURÍDICA DISTINTA DE LAS PARTES. EN TAL SENTIDO, EL CONSORCIO SÓLO SE VINCULARÁ A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL PROYECTO Y NO SE EXTENDERÁ A OTRAS ACTIVIDADES NI SE INTERPRETARÁ QUE CREA UNA SOCIEDAD DE HECHO O CUALQUIER OTRA CLASE DE ENTIDAD CON O SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, SINO UN CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL QUE REGULA LAS RELACIONES DE PARTICPACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PARTES, MANTENIENDO CADA UNA DE ELLAS SU PROPIA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN TODO MOMENTO Y A TODOS LOS EFECTOS.

DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE EL CONSORCIO LLEVARÁ CONTABILIDAD INDEPENDIENTE DE LAS PARTES, TENDRÁ NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) PROPIO Y SERÁ CONSIDERADO CONTRIBUYENTE SÓLO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO A LA RENTA Y OTROS TRIBUTOS DE ACUERDO A LA LEY. EN TAL SENTIDO, CADA PARTE FACTURARÁ POR LOS SERVICIOS O PROVISIONES QUE PRESTE AL CONSORCIO DIRECTAMENTE.

CLÁUSULA CUARTA - DE LA RESPONSABILIDAD.-

A EFECTOS DE REALIZAR LA CONSULTORIA DE OBRA MENCIONADA EN LA CLAUSULA PRIMERA, ES POTESTATIVO DE CADA CONSORCIADO HACER USO DE SU INSFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DISPONIBLES CON LOS QUE CLIENTE:

EL CONSORCIADO SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO:

- . LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LA EJEG ASUMIDOS DE MANERA CONJUNTA Y SOLIDARIA.
- GESTIÓN DE PERSONAL
- DESARROLLO DEL PROYECTO
- ADMINISTRACIÓN TÉCNICO CONTABLE DEL PROYECTO.

EL CONSORCIADO TOPOCAD INGENIEROS SRL:

- . LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DESERVICIO SERÁN ASUMIDOS DE MANERA CONFUNTA Y SOLIDARIA.
- RESPONSABLE DE LA ELABORACION DE LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA
- TRAMITAR O GESTIONAR LAS CARTAS FIANZAS BAJO SUS PROPIOS RECURSOS FINANCIEROS EN
- DESARROLLO DEL PROYECTO
- ADMINISTRACIÓN TÉCNICO CONTABLE DEL PROYECTO.

EL CONSORCIADO EUROCONSULT SUCURSAL PERÚ:

 LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS OUR BEFORM POR DE CONTROL SERVINOS SERVINO ASUMIDOS DE MANERA CONJUNTA PSOPHERIA CON



2









00598

y no se respensabiliza del conteni del documento. La(s) firma(s)

TRAMITAR O GESTIONAR LAS CARTAS FIANZAS BAJO SUS PROPIOS RECURSOS FINANCIEROS EN **UN 50%**

POR CONSIGUIENTE, CADA UNA DE LAS PARTES DEBERÁ APORTAR EN LA PROPORCIÓN INDICADA LAS FIANZAS, GARANTÍAS, APORTES, SEGUROS, COSTOS Y RESPONSABILIDADES QUE SE GENEREN Y/O DEVENGUEN PARA EL CONSORCIO COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. LOS CITADOS PORCENTAJES SE RESPETARÁN PARA EFECTOS DE COMPUTAR LAS UTILIDADES, PÉRDIDAS, DERECHOS, OBLIGACIONES, GARANTÍAS, APORTES, SEGUROS, COSTOS Y RESPONSABILIDADES QUE SE GENEREN Y/O DEVENGUEN PARA EL CONSORCIO COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL PROVECTO

LAS PARTES ASUMEN ANTE "LA ENTIDAD" RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E INDIVISIBLE PARA TODAS LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DEL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE DOCUMENTO.

A EFECTOS DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES, CADA UNA RESPONDERÁ FRENTE A LA OTRA: POR LA CALIDAD DE LOS TRABAIOS QUE EJECUTE, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, POR SU CAUSA, IRROGUE A LA OTRA PARTE, A LA ENTIDAD Y/O A TERCEROS; ASÍ COMO DE LOS DAÑOS QUE PUDIERAN SUFRIR LAS PERSONAS A QUIENES CONTRATE, TRABAJADORES O NO, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A SU CARGO.

CUANDO CUALQUIERA DE LAS PARTES SE VIERA OBLIGADA, COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA QUE SE DERIVA DEL CONSORCIO, A AFRONTAR RESPONSABILIDADES ANTE TERCEROS (INCLUYENDO LA ENTIDAD), QUE DIMANEN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA OTRA PARTE, LA PARTE NO CULPABLE PODRÁ REPETIR CONTRA DICHA CONSORCIADA POR ÚNICAMENTE EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DIRECTOS OCASIONADOS. EN CONSECUENCIA, SI EL CLIENTE O CUALQUIER TERCERO RECLAMASEN CONTRA EL CONSORCIO, LA PARCE RESPONSABLE MANTENDRÁ A LA PARTE NO CULPABLE, LIBRE DE TODO PERJUICIO O DARO, INCLUENDO DENTIRO DE ESTE PRINCIPIO LAS PENALIDADES POR RETRASOS. LAS POSIBLES RECLAMACIONES TERMAS ENTRE LAS PARTES NO INCLUIRÁN, EN NINGÚN CASO, LA RECUPERACIÓN DE DANOS HORECORS DANOS CONSECUENCIALES, DAÑO MORAL NI EL LUCRO CESANTE.

CUANDO NO SEA POSIBLE IMPUTAR CLARAMENTE A UNA DE LAS ENPE CONSORCIADAS LA PENALIZACIÓN O RESPONSABILIDAD, ESTA SERÁ REPARTI PROPORCIÓN A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO RECUESTA CONSULA TERCERA.

CLÁUSULA QUINTA - COMITÉ EJECUTIVO.-

EL ÓRGANO SUPREMO DEL "CONSORCIO" SERÁ EL COMITÉ EJECUTIVO, EL QUE TENDRÁ ENCOMENDADA LA ALTA DIRECCIÓN Y GOBIERNO DEL CONSORCIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, Y QUE ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) REPRESENTANTES DE SEGUNDO SR. SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO, DNI Nº 16570054

B) REPRESENTANTES TOPOCAD INGENIEROEFFF ICO: Que la presente reproducción guar-SR. PEPE RONALD CERVERA MENDO, DNI MERCEDIA el crizinal que se me puso a la vista

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA









NOTARIA: Legaliza Ia(s) firmo(s) y no se responsabiliza del contenido del documento.

FINDO EN ESTE OFICIO





CONSORGIO SIPERVISOR VIAL PIURA

ELERCSENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO

REPRESENTANTES EUROCONSULT SUCURSAL PERÚ SR. MANUEL RIVERO CAMPOS, CARNET DE EXTRANJERIA Nº DOMESTAS VIO SR CARLOS ALBERTO AGUILAR MEZA, DNI Nº 09643712

LOS ACUERDOS QUE TOME EL COMITÉ EJECUTIVO SERÁ POR UNANIMIDAD Y DEBERÁN SER ASENTADOS EN UN LIBRO DE ACTAS SUSCRITOS POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES. EL COMITÉ EJECUTIVO SE REUNIRÁ SIEMPRE QUE SEA NECESARIO O CUANDO LO SOLICITE EL REPRESENTANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.

LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO SE EFECTÚAN POR TJEMPO INDEFINIDO SIN PERIUICIO DE LA FACULTAD DE CADA UNA DE LAS PARTES DE SUSTITUIR A LAS PERSONAS POR ELLAS DESIGNADAS, EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN D'IRO REQUISITO QUE LA MERA COMUNICACIÓN ESCRITA A LA OTRA PARTE.

CLÁUSULA SEXTA-

LAS ATRIBUCIONES Y/U OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO SON A TÍTULO ENUNCIATIVO Y NO

- FUAR LA POLÍTICA DEL "CONSORCIO" Y CONTROLAR EL DESARROLLO TÉCNICO, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.
- OTORGAR PLENG APOYO AL EQUIPO TENICO DEL SERVICIO A FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LOS ALCANCES DEL CONTRATO CON "LA ENTIDAD".
- LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS (SUELDOS, HONORARIOS, BONIFICACIONES, ETC.), ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS Y DIRECTIVAS QUE OPORTUNAMENTE HA DICTADO.
- SESIONAR POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, Y CADA VEZ QUE SEA NECESARIO A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
- ELABORAR LA CONTABILIDAD DE ACUERDO AL PLAN DE CUENTAS APROCIANASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, EN CASO SEA REQUERIDO.
- 6.6 ELABORAR LOS INFORMES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DEL "CONFORME
- EFECTUAR LA LIQUIDACION DE CUENTAS Y ENTREGA DEL BALANES FINANCIA LA SOL 6.7 REQUERIDO.
- DISTRIBUIR LA DIFERENCIA OBTENIDA ENTRE LOS INGRE 6.8 EFECTUADOS (UTILIDADES), EN PROPORCION A LA PARTETRA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO.
- ESTABLECER UN REGLAMENTO OPERATIVO EN DONDE SE DETALLARAN PREIRESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE CADA PARTE, TANTO EN LOS RUBROS TÉCNICOS, ACOSISTRATIVOS Y DE GESTIÓN.
- 6.10 TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES Y COMETIDOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL CONSORCIO.
- 6.11 FIRMAR LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA CORRESPONDIENTES AL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO QUE SE REQUIERA

CLÁUSULA SÉPTIMA.-

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA RELACIÓN QUE SE GENERE CON LA ENTIDAD POR LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PROCERDIREBILIQUEDES APPENATO MATERIA DEL ...

conformidad ron el original que se me puso a la vista Los Baños del Inca,

CONSORCIO SUPERVISCE VIAL BRUIL

25 MgV 2019

E URBINA VĀSQUEZ







00535 y no sa responsabiliza del contenido tel decumento.





CESO DE SELECCIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO SERÁ EJERCIDA POR EL SEÑOR O LOS SEÑORES:

- MANUEL RIVERO CAMPOS, IDENTIFICADO CON C.E. Nº 000987762. Y/O-
- SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO, IDENTIFICADO CON DNI Nº 16570054. Y/O:
- PEPE RONALD CERVERA MENDO, DNI Nº 26703132

SIDO REDACTADO EN ESTE O CON LAS MISMAS FACULTADES PARA EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DE CONTRATO QUE SE DERIVEN DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO HASTA SU LIQUIDACIÓN Y FUAD COMO DOMICILIO LEGAL EN AV. MARISCAL LA MAR Nº 638 OFICINA 304 MIRAFLORES, LIMA 18. PERÚ

CLAUSULA OCTAVA.

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, SIN PERIUICIO DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA NOVENA, SON:

FIRMAR LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA CORRESPONDIENTES AL 8.1 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO QUE SE REQUIERA.

REPRESENTAR AL CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA ANTE TODA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, TRIBUTARIA, MUNICIPAL, POLÍTICA, JUDICIAL CIVIL Y/O PENAL Y/O LABORAL Y/O ADMINISTRATIVAL ARBITRAL Y/O POLICIAL, ANTE CUALQUIER ILICERO SEA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO Y/O PRIVADO, OTORGÁNDOLE PARA EL EFECTO LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 740 Y 750 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, POR LO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO ESTÁ FACULTADO A NOMBRE DEL CONSORCIO PARA PRESENTAR PEDIDOS, ESCRITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, CONVENGA, CONCILIE, TRANSUA, INTERPONGA DEMANDAS, LAS AMPLIÉ Y/O MODIFIQUE, CONTESTE DEMANDAS LAS AMPLIE Y/O MODIFIQUE CONVENCIONES Y CONOCIMIENTOS JUDICIALES, INTERPONGA MEDIOS IMPUGNATORIOSJUGEREZCA CONTRA CAUTELA REAL Y/O PERSONAL INCLUIDA LA JURATORIA, DECLARE COMO PARTE RECONOZCA DOCUMENTOS, SOLICITE PRUEBAS ANTICIPADAS Y MEDIDAS CAUTELATES FUERA DE PROCESO Y TODO TIPO Y/O CLASE DE MEDIDAS CAUTELATES DENTRO DE PROCESO. CIRCUILIZACIÓN A CONCILIAR ANTE UN CONCILIADOR OFICIAL, CONCURRAS, TODO TRO VIO CLASE DE AUDENCIAS CON CAPACIDAD PARA CONCILIAR Y/O TRANSIGIR, PARAGORAR LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DONDE EL CONSORCIO SEA INVITADO CON CAPACIDADES CONCILIAR Y/O TRANSIGIR, ASIMISMO, INICIE ANTE EL FUERO ARBITRAL A NOMBRE DEL COMSCUO CUALQUIER ACCIÓN SOBRE PRETENSIONES CONTROVERTIDAS SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Y/O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS SOMETIDOS A LA JURISDICCIÓN ARBITRAL, CON CAPACIDAD PARA TRANSIGIR, DESISTIRSE, PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS E INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS, INTERPONER DEMANDA DE ANULACIÓN Y/O NULIDAD DE LAUDOS ARBITRALES. EN LO PENAL PRESENTARA DENUNCIA ANTE LOS REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, DECLARANDO Y PRESENTADO MEDIOS PROBATORIOS, EN EL PROCESO PENAL DECLARARA EN PREVENTIVAS, CONFRONTACIONES EN TODOS LOS CASOS INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS, ANTE LA ALITORIDAD PRIVADA, PRESTARA DECLARACIONES Y OFRECERÁ CUALQUIER MEDIO DE DEFENSA.

CERTIFICO: Que la presente reproducción guaro conformidad con el original que se me puso a la vista

HUMBERTO JAIME DIBINA VASIBUET

CONSCIRCTO SUPERVISOR VIAL PILIA







OFICIO y no se responsabiliza del contantdo del documento. VOTALLA: Legaliza la(s) firma(s)

CONSORCIO SUPERVISOR



las facultades de representación antes citadas tienen el carácter de enunciativas MÁS NO LIMITATIVAS QUE PUEDA RESTRINGIR EL DERECHO DE REPRESENTACIÓN QUE SE OTORGA.

LOS REPRESENTANTES LEGALES, TIENEN LA FACULTAD DE SUSTITUIR Y/O DELEGAR TOTAL Y/O PARCIALMENTE LA PRESENTE REPRESENTACIÓN, Y REASUMIR NUEVAMENTE EL PODER PARA LOS CASOS SEÑALADOS POR LA LEY.

- ESTA FACULTADO PARA OBTENER EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE, DELEGAR A TERCEROS A OBTENCIÓN DEL RUC Y AUTORIZACIONES DE FACTURAS. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) PARA TODOS SUS EFECTOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS Y LEGALES SIN CARÁCTER
- ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, SEAN CORRIENTES O DE AHORRO.
- REALIZAR OPERACIONES FINANCIERAS, ACEPTAR Y OTORGAR GARANTÍAS, EMISIÓN DE CARTAS FIANZAS, SOBREGIROS Y CUALQUIER OTRA OPERACIÓN QUE SEA NECESARIA Y CONVENIENTE PARA EL CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA.
- CONTRATAR, NOMBRAR Y DESTITUIR AL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO Y AL PERSONAL DE CARÁCTER EVENTUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; FIJANDO SUS SUELDOS Y REMUNERACIONES EN BASE A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DEL PROYECTO APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.
- ORDENAR LOS PAGOS Y LOS COBROS, OTORGANDO LOS RECIBOS Y CANCELACIONES.
- REALIZAR Y COBRAR GIROS, DEPOSITAR Y RETIRAR DINERO DE LAS CUENTAS; COBRAR GIRAR Y ENDOSAR CHEQUES; SOLICITAR SOBREGIROS, CRÉDITOS Y AVANCES EN CUENTISSE PRESENTES; ACEPTAR, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS, VALES Y PAGARES; ABRIR Y CERRIANGARTAS DE CRÉDITO CON O SIN GARANTÍA; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMENTO EN CONTRATOS DE CONTRAT LEASING, CUMPLIENDO LAS CONDICIONES DEL NUMERAL 8.3.
- ENTREGAR A LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO LOS ESTADOS INCLUYENDO EL FLUJO DE CAJA DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE CONTADOR. EL CONTADOR EMITIRÁ UN DOCUMENTO DONDE SE SENAN CELURO EXISTEN PAGOS PENDIENTES SALARIALES, PRESTACIONALES Y PARAFISCALES, ADEMAS, DEL MAGO DE

CUALQUIER OTRA FACULTAD ACORDE CON LA NATURALEZA Y EL OBJETO DEL CONSORCIO QUE NO ESTE EN OPOSICIÓN CON LO PRECEPTUADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

CLÁUSULA NOVENA - MANEJO ECONÓMICO Y FINANCIERO.-

EL MANEJO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE "LA ENTIDAD" PARA EL "CONSORCIO", SERÁ EFECTUADO OBLIGATORIAMENTE EN FORMA MANCOMUNADA POR TRES INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, NECESARIAMENTE, UNO ROBIGADA BERRESENTAGION MAPODRÁN

conformidad LOS Enfos del mas.

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PILEU







300 V

. PRESENTE DOCUMENTO DO REDACTADO EN ESTE OFIC: 유

y no se responsabiliza del conten TOTAKIA: Legaliza

NOTARIA URBINA VÁSQUEZ Av Manco Capac Nº 506 Plaza de Armas Justino de Los Baños del Inca - Cajamarco MORO: 076-348435

CONSORCIO SUPERVISOR V

s cuentas corrientes que estimen conveniente, así como disponer de ellas. Los Eques seran girados obligatoriamente con tres firmas, según el siguiente detalle:

POR SEGUNDO Y TOPOCAD INGENIEROS SRL.

SR. SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO, DNI N° 16570054

POR TOPOCAD INGENIEROS SAL

SR. PEPE RONALD CERVERA MENDO CON DNI 26703132.

POR EUROCONSULT SUCURSAL PERÚ

SR. MANUEL RIVERO CAMPOS, CARNET DE EXTRANJERÍA Nº 000987762 Y/O SR. CARLOS ALBERTO AGUILAR MEZA, DNI Nº 09643712

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTABILIDAD DEL CONSORCIO.-

LOS CONFORMANTES DEL CONSORCIO ACUERDAN QUE EL CONSORCIO LLEVARÁ UNA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, LA CUAL SF LLEVARÁ EN EL DOMICILIO LEGAL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA.-

LA DURACIÓN DEL CONSORCIO ES POR 10 (DIEZ) MESES, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ TODO EL PLAZO QUE TRANSCURRA DESDE SU CONSTITUCIÓN HASTA QUE, POR ESTAR TOTAL Y DEFINITIVAMENTE EJECUTADAS LAS PRESTACIONES VINCULADAS AL PROYECTO, O POR LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD, SE LIQUIDEN DEFINITIVAMENTE Y SIN RESEVA ALGUNA, TODAS LAS CUENTAS, OBLIGACIONES, DIFERENCIAS Y LITIGIOS ENTRE LAS PARTES ENTRE SÍ, DE ELLAS CON LA ENTIDAD Y CON TERCEROS.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – EJECUCIÓN DEL PROYECTO

EL CONTRATO CON EL CLIENTE SERÁ EJECUTADO POR EL CONSORCIO A TRAVESTAS PARTES Y/O MEDIANTE LA CONTRATACIÓN POR EL CONSORCIO DE PERSONAL ESPECÍFICO PURA ELECUCIÓN DEL HOTARIOS O

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CESIÓN

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ CEDER SU POSICIÓN CONTRACTOR Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO A UN TERCERO, SIN EL ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - EXTINCIÓN DEL CONSORCIO EL CONSORCIO SE EXTINGUIRÁ POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) SI EL CONTRATO CON EL CLIENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO NO FUESE FRIMADO O SE RESOLVIERE O TERMINASE POR CUALQUIER MOTIVO.
- B) POR MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES.
- C) POR LA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O JURÍDICA DE REALIZAR SU OBJETO.
- D) POR EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, PREVIA LIQUIDACIÓN.

AUN DESPUÉS DE LA EXTINCIÓN DEL CONSORCIO, LAS PARTES DEBERÁN RESPETAR LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DERIVADAS, EN SU CASÉFBELFAGYEORE, BURSINGE COSTOCOSTAR AUTOS CON LA conformidad con al original nue se me puso a la vista.

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PILICI













NO HA OFICIO y no se responsabiliza del content la(s) firma

EL PRESENTE DOCUMENTO SIDO RESACTADO EN ESTE

TARIAL





CONSORCIO SUPERVISOR

NUTARIA UMBINA VASCIDEZ Av Manco Capac Nº 508 Pieza de Armas Distrito de Los Baños del Inca - Cajamarca Valadono 076-348435 T Empli yeyney@haynoueno@homaii.com

EL PRESENTE DOC SIDO REDACTADO

FADO EN ESTE (

OFICIO

NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s) yno se responsabiliza del cantenido

ENTIDAD; ASÍ COMO LAS OBUGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD QUE PUEDAN HABER SIDO ACORDADAS

PRODUCIDA ALGUNA CAUSAL DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO, EL COMITÉ EJECUTIVO PROCEDERÁ A LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LOS GASTOS, ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN DE LOS BIENES, PAGO DE LAS DEUDAS A TERCEROS Y CIERRE DE LAS CUENTAS BANCARIAS DEL CONSORCIO. EL SALDO QUE RESULTE DE LAS OPERACIONES ANTERIORES, TANTO EN EL CASO DE QUE SEA POSITIVO COMO NEGATIVO, SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LAS PARTES EN LA PROPORCIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CONSOCIO.

SERÁ DE CARGO DEL CONSORCIO, LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN RESPECTO A LA UBICACIÓN Y ATENCIÓN DEL ARCHIVO DE SU DOCUMENTACIÓN, UNA VEZ DISUELTO, HASTA QUE DE ACUERDO CON LA NORMATIVA LEGAL AL EFECTO SEA POSIBLE SU DESTRUCCIÓN. EL IMPORTE DE TALES GASTOS DEBERÁ SER APROBADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES DEBERÁN EFECTUAR SUS MEJORES ESFUERZOS PARA QUE CUALQUIER DESAVENENCIA O CONTROVERSIA QUE PUDIERA DERIVARSE DEL CONSORCIO, INCLUIDAS LAS DE SU NULIDAD O INVALIDEZ, SEAN RESUELTAS EN CLIMA DE BUENA FE MEDIANTE TRATO DIRECTO Y AMIGABLE ENTRE SUS REPRESENTANTES DESIGNADOS AL EFECTO.

LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LAS PAUTAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO QUE PRECEDE, DEBERÁN TRATAR DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SURIAN EN UN PLAZO NO MAYOR DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES, O EN UN PLAZO MAYOR DE CONVENIRLO MUTUAMENTE.

DE NO OBTENERSE UNA SOLUCIÓN DENTRO DEL REFERIDO PLAZO O DEL MAYOR PLAZO QUE HUBIERAN CONVENIDO, LOS CONSORCIADOS DESIGNARÁN A DOS (2) FUNCIONARIOS DEL MÁS ALTO NIVEL PARA QUE TRATEN DE RESOLVER LA CONTROVERSIA MEDIANTE TRATO DIRECTO Y AMIGABLE, QUIENES TENDRÁN UN PLAZO ADICIONAL DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES O EN UN PLAZOMAYOR DE CONVENIRLO MUTUAMENTE, PARA ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN.

SÓLO EN CASO DE NO ENCONTRARSE UNA SOLUCIÓN LUEGO DE PRODUCIDAS AS AGOCIACIONES DETALLADAS EN EL NUMERAL PRECEDENTE, LAS PARTES ACUEIDAS OUE SE SOME LA CONTROVERSIA A UN ARBITRAJE DE DERECHO ANTE LA UNIDAD DE ARBITRAJE DE CENTRO E ATALISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD ATOLICA DEL PERÚ COMPARMIDAD CON SUS REGLAMENTOS VIGENTES, A LOS CUALES LAS PARTES SE SOME ANCIDER.

EL ARBITRAJE SERÁ SOMETIDO A UN TRIBUNAL ARBITRAL DE TRES (05 MILLINGIOS, DESIGNADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS MENCIONADOS REGLAMENTOS. EL LAUD QUE EXPIDA EL TRIBUNAL ARBITRAL SERÁ FINAL, DEFINITIVO, VINCULANTE Y OBLIGATORIO. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE APELACIÓN. EL LAUDO SÓLO PODRÁ SER ANULADO POR HABER INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 63º DEL DECRETO LEGISLATIVO 1071, EN CUYO CASO SERÁN COMPETENTES LOS JUECES Y SALAS DE LA SUBESPECIALIDAD COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CERCADO DE LIMA.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL
TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL ADQUIRIDOS,
APORTADOS, DESARROLLADOS POR CADA PARTE EN LA HECTURON DEL CONTRATO CON LA RESTORMANTA DE COMO PROPIEDAD INTELECTUAL Y/OS INDUSTRIAL DE DICHA PARTE, SALVO QUE

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PEURA

2 5 NOV 2016

Consortido





EL PRESENTE DOCUMENTO SIDO RECAUTADO EN ESTE

OFICE HOW

NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s) y no se responsabiliza del contanido

DOCUMENTO NO REDACTADO

EN ESTA NOTARÍA

CONSORCIO SUPERVISOR STA

PORRESPONDA SU TRANSFERENCIA AL CLIENTE. EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ ENTENDERSE, EN NINGÚN CASO, NI EXPRESA NI IMPLÍCITAMENTE, COMO CONCESIÓN, LICENCIA, CESIÓN O TRANSFERENCÍA DE NINGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL ALGUNO DE LOS CONSORCIADOS PERMANECIENDO EN TODO MOMENTO EN EL ÁMBITO DE PROPIEDAD DE LA PARTE A LA QUE PERTENECEN.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

TODAS LAS NOTIFICACIONES, SOLICITUDES, DEMANDAS Y CUALQUIER OTRA COMUNICACIÓN QUE SEA REQUERIDA O PUEDAN SER ENVIADAS EN VIRTUD DEL CONTRATO SE CONSIDERARÁN CONOCIDAS; 1) CUANDO SEAN REALIZADAS POR ESCRITO, EN EL MOMENTO EN QUE LLEGUEN A LA DIRECCIÓN DEL DESTINATARIO; Y (II) DE SER TRANSMITIDAS POR CORREO ELECTRÔNICO, CUANDO EL REMITENTE RECIBA EL ACUSE DE RECIBO DE CUALQUIERA DE LAS DIRECCIONES DE CORRED ELECTRÓNICO DEL DESTINATARIO, SIEMPRE QUE HAYA SIDO ENVIADA SIMULTÁNEAMENTE A TODAS LAS DIRECCIONES. ELECTRÓNICAS (E-MAIL) QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO MZA. 8 LOTE 39 LIRB. EL AMAUTA -LAMBAYEQUE-CHICLAYO-CHICLAYO A LA ATENCIÓN DE SR. SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO (segundofis/Avañoo.com)

TOPOCAD INGENIEROS SAL IR. PACHACUTEC Nº 560 DPTO. 201 -CAIAMARCA-CAIAMARCA-BAÑOS DEL INCA A LA ATENCIÓN DE SR. PEPE RONALD CERVERA MENDO (pocervera@topocadina TELÉFONO: 990857684

EUROCONSULT SUCURSAL PERÚ AV. MARISCAL LA MAR Nº 638, OFICINAS 303 Y 304 (EDIFICIO SOHO) A LA ATENCIÓN DE SR. MANUEL RIVERO CAMPOS (mriveroc@ecr.enrineerie TELÉFONO: +513-421-4549

SÍRVASE INSERTAR, SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS DE LEY.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO A LOS

SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROSO

SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO

DNI Nº 16570054

TOPOCAD INGENIEROS SEL

PEPE RORALD CERVERA

DNAN2 26703232

CERTIFICACIÓN AL DORSO

EUROCONSULT SUCURSAUPERO

MANUEL MIVERO CAMPOS CARNET DE EXTRANJERÍA Nº 000987762

conformidad con el neiginal que como auso a la vista.

25 HOV 2016

REINA YASQUET LULIOCATO IA

COMBORCIO SUPERVISOR VIAL PRUIA







125 (1) 125 (1) 125 (1) Case of

NOTARIA CRUZADO

Av. Angamos Oeste Nº 574 - Miraflores Telefono: 444-0613 / 444-9155



CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL QUE ANTECEDE AL ANVERSO CORRESPONDE DE UNA PARTE A: MANUEL RIVERO CAMPOS, DE NACIONALIDAD ALEMANA, IDENTIFICADO CON CARNÉ DE EXTRANJERIA N° 900987762, QUIEN DECLARA FIRMAR EN REPRESENTACION DE EUROCONSULT SUCURSAL DEL PERU. INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 13042425 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA == DEJO CONSTANCIA: QUE CONFORME AL ARTÍCULO 97 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1232, LA IDENTIDAD DEL(LOS) FIRMANTE(S) HA SIDO CORROBORADA POR EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE RENIEC. == A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE LEGALIZACIÓN. DEJO CONSTANCIA QUE SE LEGALIZA LA LIMA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



ERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMA DEL SENOR (A)

Segundo Grimaniel Fernandes Idvoyo - DUI 146570059
WENMANIFIENTA QUE ES LA MEMA FIRMA QUE ESA EN TODIX SUS
ICTOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y QUE ASUME PERSONALAMENTE TODA
RESPONSABILIDAD Y CONSECUENCIA JURÍDICA BEL PRESENTE IOCUMENTO QUE FIRMA.

A VICTORIA CHICLAPO,



NOTAMIA URBINA VASQUEZ
Av Lianda Legar IP fode riaba de Arano
Distrito de Los Bacho ples lines (Capaniare
Interiorio (171-14845)
Email primesublianociario@prissi com
www.notenamianavenequez com

NOTARIA URBINA VASQUEZ

Av Mancu Capec N° 508 pieza de Armas
Distrito de Los Baños de Inca - Cajemeros
Teléfono 076-348436

Ernali Jaimeurijannollimo@gmail.com
www.pojerjeurbinavasquez.com

SETUTIOO: QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PEPE RONALD, IDENTIFICADO CON DNI Nº 26703132, DE LA ENTERA MENDO, PEPE RONALD, IDENTIFICADO CON DNI Nº 26703132, DE LA ENTERAL DE LA ENPRESA TOPOCAD INGENIEROS S.R.L., CON PODERES INSCRITOS EN PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11006397, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049, UNICAMENTE SE LEGALIZAN LAS FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES, MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO; EL MISMO QUE NO SE HA REDACTADO EN ESTA NOTARIA, DE LO QUE DOY FE, EN EL DISTRITO LOS BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

NO EL CONTENIDO

CAMMARIA PER SI

HUMBERTO JAIME DRBINA YASQUEZ ABOGADO - NOTARIO CAJAMARCA - PERU



CERTIFICO: Que la presente reproducción guarda conformidad con el neiginal que se me puso a la vista. Los Baños del Issa,



2 5 MQV 2015

HUMBERTO JAME URSINA VASOUET HOTARIO DE SAJAMARCA











GOBIERNO REGIONAL PIURA GOBERNACION REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»
"Año de la Igualdad, y la No Violencia Contra la Mujer en la Región Piure"

00591

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA POR SUPERVISION DE EJECUCION Y LIQUIDACION DE OBRA

DATOS DEL	NÚMERO DEL DOCUMENTO	1	00	1 2010		
DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO	Plun	001-2019 Plura, 18 de Febrero 2019			
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONSORC	CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:					
2 DATOS DEL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO	RUC	%	DESIGNACIONES DE LAS		
CONTRATISTA	SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO	10165700541	1	OBLIGACIONES Supervisión para		
	TOPOCAD INGENIEROS S.R.L.		25	Ejecución de Obra		
		20453816177	25	Supervisión para Ejecución de Obra		
	EUROCONSULT SUCURSAL PERU	20553360910	50	Supervisión para Ejecución de Obra		



()



Selección

2016/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES
(Primera Convocatoria)

Objeto de la Contratación

Supervisión de Ejecución de Obra X

Contratación del Servicio de Supervisión para la Ejecución y Liquidación, en el Marco de la Ley N°
29230 el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AV. SANCHEZ CERRO TRAMO, AV. GULLMAN — AV. CHULUCANAS — DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PEURA — PRURA", con Código SNIP N° 61017

Monto del Contrato	5/. 5'268,785.39 (Cinco Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mill Setecientos Ochenta y Cinco con 39/100 Soles)
Fecha de Suscripción del Contrato	07.Diclembre.2016
Piazo de la Ejecución Contractual de la Prestación (Original)	270 días catendario

Ampliación(es) de Plazo Otorgadas					
	por la Entidad				

NÚMERO DEL CONTRATO

Tipo y Número del Procedimiento de

166 días calendario

134 - 2016

PROCESO DE SELECCION Nº 004-







30

9 0° 9 4 k ...

GOBIERNO REGIONAL PIURA GOBERNACION REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

"Año de la Igualdad, y la No Violencia Contra la Mujer en la Región Piure"

			Total de Plazo	43	6 días calendario
			Fecha de Inicio Contractual	20	Diciembre 2016
			Pecha de Término Contractuel de Obra	28.Junio.2018	
			Fecha de Resolución de Contrato	2	9.Mayo.2018
			Fecha de emisión de Resolución de Liquidación por Resolución de Contrato de Consultoría de Supervisión para la Ejecución de la Obra en el Marco de la Ley N° 29230	RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 7	
				Numero de	1/2
	İ		Monto de la Obra	Adicionales Monto Total de Adicionales	01 S/ 595,895.94
Est have			VI-E-1/25/20 10	Numero de Deductivos	0.00
E LO	+			Monto Total de Deductivos	0.00
			Monto de la Penalidad per Mora	S/. 0.00 (Cer	o con 00/100 Sales)
A A	APLICACIÓN DE PENALIDAD	NO	Monte de otras penalidades	S/. 0.00-{Caro can 00/100 Soles)	
eri de			Monto Total de las Penalidades Aplicadas	S/. 0.00 (Cero con 00/300 Soles)	
			Denominación de la Entidad		REGIONAL PURA
			RUC de la Entidad	20484004421	
5	DATOS DE L ENTIDAD	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre y Apellidos del Fundonario que emite la Constancia	ING. LUIS FERMANDO VEGA PALACIOS	
	1		Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE REBIONAL	DE INFRAESTRUCTURA
			Teléfono de Contacto de la Entidad	Central Telefónica: 51 - (073) - 284600 Anexos: 4300 - 4652 - 4325	





Cho

Piura

GOBIERNO REGIONAL PIURA GOBERNACION REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»
"Año de la Igualdad, y la No Violencia Contra la Mujer en la Región Piura"

00590

CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN.

La presente Constancia no exime al CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA, de la responsabilidad que le compete por un plazo de Un (01) año dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS

Por medio del presente documento, se otorga la presente CONSTANCIA a solicitud de la parte interesada de conformidad con el Art. 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado para los fines que estime conveniente INVALIDANDOSE EL PRESENTE EN CASO DE CORRECION Y/O ENMENDADURA.

(Salar)

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. Luis F. Vage Practics

NOMBRE THINA VERLIO DE PUNCTONARIO COMPETENTE







CONTRATO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA PROCESO DE SELECCION Nº 001-2016-CE/MPJB (Régimen Especial - Obra por Impuestos)

Conste por el presente documento, la CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563, TRAMO EMPLAME PE-15, CAMIARA, VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, TACNA*, que celebre de una parte MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA, con RUC Nº 20194735384, con domicillo legal en Calle Jerusalén S/N, Distrito de Locumba, de la Provincia de Jorge Basadre y Departamento de Tacna, representada por su Alcalde, Sr. Manuel Raúl Oviedo Palacios identificado con D.N.I. N° 00455447, y de otra parte CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO con RUC N° D.N.I. N° 00455447, y de otra parte CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO con RUC N° 20601317975, integrado por JULIO CESAR QUIROZ AYASTA, con DNI N° 26722693, RUC N° 1026722693 con domicilio fiscal en Calle Túpac Amaru N° 760 del Distrito y Provincia de Ferreñafe del Departamento de Lambayeque y SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO, con DNI N° 16570054, RUC N° 10165700541 con domicilio fiscal en Urb. El Amauta Mz B Lte 39 del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, y de acuerdo al CONTRATO DE CONSORCIO (de fecha 22 de junio del 2016 ante Notario Público: PEDRO ABRAHAM VALDIVIA DEXTRE) el representante legal común del consorcio es SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO, con DNI Nº 16570054, señalando como domicilio legal romún la Uro. El Amauta M2 B Lte 39 del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de junio del 2016, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2016-CE/MPJB para la CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NEO TA-663. RAMO EMPLAME PE-15, CAMIARA, VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, TACNA", a CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO. gduyos detailes e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato

CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO para la suscripción del contrato, adjunte la siguiente

Constancia vigente de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado N° 027540 - 2016 a fevor de QUIROZ AYASTA JULIO CESAR

Constancia vigente de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado - N° 027542 - 2016 a favor de FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL

Solicitud de acogimiento al REMYPE como Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes.

Código de cuenta interbancario (CCI) Nº 011 288 000100035194 88 del Banco Continental perteneciente a CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO.

Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, sito en Calle Alfonso Ugarte Nº 103 Oficina 202 Esquina con la Calle Sucre, Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna Copia de DNI del Representante Legal.

(I (u) Copia de DNI del Consorciado: QUIROZ AYASTA JULIO CESAR

Copia de DNI del Consorciado: FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL Copia de RUC del CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO

Copia del RUC de QUIROZ AYASTA JULIO CESAR 1)

Copie del RUC de FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL

Correo electrónico para las notificaciones respectivas durante la ejecución contractual: segundofis@yahoo.com, consorciosupersanpablo@gmail.com



PHOVING











RELACION DE PROPFESIONALES PROPUESTOS por CONSORCIO SUPERVISOR SAN



NOMBRE Y APELLIDOS CARGO ALVARO GUSTAVO AMAYA ALVAREZ GERENTE DE SUPERVISION CARLOS ENRIQUE CABRERA CAMPOS PARTICIPACION JEFE DE SUPERVISION 100% JULIO CESAR QUIROZ AYASTA ASISTENTE DE SUPERVISION 100% DOMINGO WILVER VENTURA GUEVARA INGENIERO ESPECIALISTA EN CARRETERAS 100% MARCO POLO QUISPE SINCA ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS CESAR AUGUSTO TIPARRA DE LOS SANTOS 50% ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 100% UZETT JESSICA ZEGARRA HUERTA INGENIERO ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE DARIEN ALFREDO PEREZ TELLO 100% ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA 50% 100%

00589



PROVINCIAL

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563, TRAMO EMPLAME PE-15, CAMIARA VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, TACNA", conforme a los Términos de Referencia.

LAUSULA TERCERA: MONTO TOTAL CONTRACTUAL

monto total del presente contrato asciende a S/. 1,120,500.00 (Un Millón Ciento Veinte Mil

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

El contrato se ejecutará a SUMA ALZADA.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

costo de los servicios de supervisión será financiado por LA EMPRESA PRIVADA que celebra Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de upervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL o CIPGN.

El financiamiento de dicho costos, no implica una relación de subordinación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA seleccionada a la Empresa Privada.

LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a favor DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato, siempre que LA ENTIDAD SUPERVISORA los solicite presentando la Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases y LA ENTIDAD PÚBLICA otorgue la Conformidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 23° del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de la Entidad Pública de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario de haberse presentado el informe Valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, a fin que LA EMPRESA PRIVADA cumpia con la obligación de efectuar el pago ientro de los diez (10) días calandario siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

porcentaje de cada pago mensual de la prestación de consultoria es independiente y no vinculante con el avance porcentual del avance de ejecución de obra, por tanto no es condicionante para el pago parcial de la contraprestación pactada a favor del Supervisor.

os pagos se realizaran acorde al disgregado siguiente:

Supervisión de la Ejecución de las Obras: 95 % monto contratado en valorizaciones

Informe Final de Liquidación de Contrato de Obra: 05% del monto contratado.

increto, dependa sza del contrato, podrá adicionarse la información qu









EL pago se realizará a favor de CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO, RUC Nº 20601317975, Entidad Bancaria: Banco Continental, Numero de Cuenta: 0011-0288-88-0100035194, Codigo CCI: 011 288 000100035194 88.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de Trescientos Sesenta (360) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

os piazos de ejecución del servicio deben computarse del siguiente modo:

· Etapa de Revisión del Expediente Técnico de la Obra, el plazo del servicio de consultoria para esta etapa se inicia a partir del día siguiente de suscrito el contrato

Etapa de Supervisión de la Obra, el plazo del servicio de consultoría para esta etapa se inicia a partir del inicio del plazo de ejecución de obra.

Etapa de Recepción y Liquidación de Contratos, el plazo se inicia a partir del día

En el caso que la fecha de suscripción del contrato del supervisor externo sea igual o posterior a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra; el inicio del plazo del supervisor será el día que se presente en la obra, tanto para la etapa de Revisión del Expediente Técnico como para la

Los servicios de supervisión materia de este Contrato senán prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, haeta que se concluya con el acto de

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora 2 y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD PÚBLICA, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 112,050.00 (Ciento Doce Mil Cincuenta con 00/100 Soles), a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD PÚBLICA. durante la primera milad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN LA ENTIDAD PUBLICA està facultada para ejecutar las garantías cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliera con renovarias.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO
La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos fijados en el Capítulo III de las
Bases y será otorgada por Oficina de Supervisión de Proyectos de la Municipalidad Provincial

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de cinco (5) días calendario. Si pese al plazo otorgado, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD PÚBLICA podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las caragerísticas y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD PÚBLICA no efectuará la

















1.19.





Contrato

recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades

CLÁUSULA DECIMA: REAJUSTES

En el caso de contratos de consultoria de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de formulas polinómicas, según corresponda, las cuales deben estar previstas en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Indices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes at mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Se utilizara la siguiente formula polinomica:

 $Pr: (Po^*Ir/lo) - ((A/C)^*Po^*(Ir-la)/(Ia)) - ((A/C)^*Po)$

Donde:

= Monto de Valorización del Mes reajustado

Po = Monto Valorización del Mes a Precios del mes de la determinación del valor

= Indice General de precios al consumidor a la fecha de valorización lo = Indice General de Precios al consumidor al mes de la determinación del valor

= Indice General de precios al Consumidor al mes de pago del Adelanto directo

Monto del Contrato Original

DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA AUSULA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Capítulo III del Título III del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada es

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES POR MORA

Si LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD PÚBLICA le aplicaré una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto maximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la

Penalidad Diana =

0.10 x Monto F x Plazo en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o item que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación







Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD PÚBLICA podrá

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo supletorio que prevé la Quinta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad del

AUSULA DÉCIMO CUARTA: OTRAS PENALIDADES

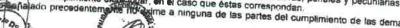
Asimismo, la ENTIDAD ha considera la aplicación de otras penalidades según lo establece el Artículo 166° del Regiamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades se

	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA (% del monto
1	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. Cuendo el consultor no cumpla con dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos de seguridad. La multa es por cada día.	0.50
2	DEMORA EN LA ENTREGA DE INFORME MENSUAL O ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Cuando el consultor entregue documentación fuera del plaza a	
3	oe adeiantos, valorizaciones, informes mensuntes, adicionales, etc.), la multa será por cada tránite documentario de no ser subsanado eo la fecha de ryespatración	1.00
3	Cuando el consultor no cumple con entregar el celendario actividades de supervisión adecuado a la Fecha de Inicio del plazo contractual en un plazo de 05 días o en el receptor de legico del plazo contractual en un plazo de	0.50
4	Cuando el consultor no realiza las pruebas o ensayos de celidad oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabales elecutados. La multi-	1.00
5	Cuando el refe de supervisión o el personal designado es personal de personal designado es personal designado es personal de personal designado es personal de perso	2.00
8	obra, La multa es por cada día de ausencia no justificada. RECURSOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA. Cuando el contrativo de	2.00
	declarados en la propuesta técnica (cambio de jete de supervisión, equipo mínimo, plan de trabajo, etc.). La muita es por cada recurso.	1.00
7	Cuando los Especialistes no estén presentes en su oportunidad según lo indicado en su oronograma de participación. La multa es por cada profesional.	1.00

ELÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Dualquiera de las partes podrá resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en Da Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF y, de ser el caso, aplicando el marco normativo supletorio que prevé la Quinta Disposición Complementaria y Final del Regiamento, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad del presente contrato y el mecanismo de obras por impuestos, bajo el cual se celebra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento dere jugar, en el caso que éstas correspondan.





obligaciones previstas en el presente contrato

Además, las partes se obligan a otorgar las conformidades de recepción y conformidad de calidad. del proyecto y de sus avances, conforme a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley Nº 29230 y su Reglamento, en las directivas que emita el MEF y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y disposiciones

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias que surjan entre las parles sobre la ejecución, interpretación, resolución. Las controversias que surjair entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral (CÁMARA DE COMERCIO DE TACNA - Arbitro Único), aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la tapa de ejecución del Contrato, dentro del plazo de caducidad previsto por Ley.

acultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

El faudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos sos gastos que demande esta formalidad.

ÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicifio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Calle Jerusalén S/N, Distrito de Locumba, de la Provincia de Jorge Basadre y Departamento de Tacna

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: Calle Alfonso Ugarte Nº 103 Oficine 202 Esquina con la Calle Sucre, Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna.

CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA PARA LAS NOTIFICACIONES: consorciosupersanpablo@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Locumba, a

SR. MANUEL OVIEDO PALACIOS ALCALDE 'MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. SEQUINDO G. FERNANDEZ IDROGO REPRESENTANTE LEGA CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO.

CONSORCIO SUPERVISOR SAN HAUL.





EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN EL SR.: JULIO CESAR QUIROZ AYASTA (EN ADELANTE ING. QUIROZ), IDENTIFICADO CON DNI Nº 26722693, CON RUC Nº 10267226933, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE PROFESIÓN INGENIERO CIVIL, SOLTERO, CON DOMICILIO EN CALLE TÚPAC AMARU Nº 760 — U.V. TÚPAC AMARU — LAMBAYEQUE Y SR.: SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO (EN ADELANTE ING. FERNANDEZ), IDENTIFICADO CON DNI Nº 18570054, CON RUC Nº 10165700541, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE PROFESION INGENIERO CIVIL, SOLTERO, CON DOMICILIO EN URB. EL AMAUTA MZ B LOTE 39 — DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO — LAMBAYEQUE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS CONSORCIADOS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLAUSULA PRIMERA.-

LOS CONSORCIADOS HAN OBTENIDO LA BUENA PRO EN EL PROCESO DE SELECCION N° 001-2016-CE/MPJB (REGIMEN ESPECIAL - OBRA POR IMPUESTOS) RELACIONADA CON LA CONTRATACION DE ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563, TRAMO EMPLAME PE-15, CAMIARA, VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, TACNA", CON CODIGO SNIP N° 137137

CLAUSULA SEGUNDA.-

POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FORMALIZA EL CONSORCIO, ADOPTANDO COMO NOMBRE "CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO" QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE "EL CONSORCIO", DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA QUE SE DETALLAN EN EL CONTRATO A SUSCRIBIR CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARA "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE".

SE ACUERDA QUE LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SERA INDEPENDIENTE.

Chiclayo: Urb. El Amauta Ma B Lote 89 Feléfonos: (074) 82 72 05 - 280201176 - 4941096082











CLAUSULA TERCERA.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.

LA PARTICIPACION QUE EN GENERAL CORRESPONDE A CADA FIRMA EN "EL CONSORCIO" ES EL SIGUIENTE:

00588

OBLIGACIONES DE [SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO]:50% de Obligaciones

Obligaciones vinculadas: Supervisión integral de la Obra

Otras obligaciones: Actividades Administrativas, Financieras y responsable de la Elaboración de la propuesta técnica y económica [01%]

OBLIGACIONES DE IJULIO CESAR QUIROZ AYASTA]: Obligaciones

Obligaciones vinculadas: Supervisión integral de la Obra

[49%]

 Otras obligaciones: Actividades Administrativas, Financieras. [01%]

100%

ESTOS PORCENTAJES CORRESPONDEN TAMBIEN A LA PARTICIPACION Y RESPONSABILIDADES EN FIANZAS BANCARIAS, APORTES ECONOMICOS, SOBREGIROS, ETC. Y SOBRE LOS RESULTADOS ECONOMICOS.

NINGUNA DE LAS PARTES PODRAN TRANSFERIR A TITULO ONEROSO O GRATUITO SU PARTICIPACION, DERECHOS, BENEFICIOS, INTERESES, Y/U OBLIGACIONES DE LA PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, NI CEDER SU POSICION CONTRACTUAL EN LA MISMA SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO R ESCRITO DE LAS PARTES.

CLAUSULA CUARTA - DE LA RESPONSABILIDAD.

LAS PARTES ASUMEN ANTE "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE" RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E INDIVISIBLE PARA TODAS LAS OBLIGACIONES PROVENIENTES DEL CONTRATO PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE POCUMENTO.

ASIMISMO, LAS PARTES ASUMEN RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD PARA TODAS LAS OBLIGACIONES PROVENIENTES REFERIDOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ENTRE ELLOS EL BANCO CONTINENTAL (BBVA).

Chiclayo: Urb. El Amauta Mu B Lote \$9 200: (074) 52 72 05 -980501176 - #9618

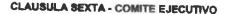




CLAUSULA QUINTA - CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

LOS CONSORCIADOS CONVIENE QUE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, EL PRESENTE CONTRATO DEBER TENER CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, ES DECIR SE OBTENDRÁ UN R.U.C. PARA EL "CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO".

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN, QUE LA RESPONSABILIDAD QUE GENERE EL CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO CON RESPECTO A LOS IMPUESTOS DE LEY, PAGOS, FACTURACIÓN, SEGUROS, SUELDOS DEL PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y TODA CLASE DE GASTOS QUE IMPLIQUEN LA TERMINACIÓN CORRECTA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ SOLAMENTE RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL EL SR. SEGUNDO GRIMANIEL FERNÁNDEZ IDROGO, IDENTIFICADO CON D.N.I. 16570054. EL DOMICILIO LEGAL ESTA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.



EL ORGANO SUPREMO DEL "CONSORCIO" SERA EL COMITÉ EJECUTIVO, EL MISMO QUE ESTARA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) REPRESENTANTES ING. FERNANDEZ
TITULAR: SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO

REPRESENTANTES ING. QUIROZ
TITULAR : JULIO CESAR QUIROZ AYASTA

LOS ACUERDOS QUE TOME EL COMITÉ EJECUTIVO SERÁ POR MAYORIA SIMPLE Y EN BENEFICIO DE LAS PARTES Y DEBERÁN SER ASENTADOS EN UN LIBRO DE ACTAS SUSCRITOS POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

CLAUSULA SETIMA.

LAS ATRIBUCIONES Y/U OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO SON:

- 6.1 FIJAR LA POLITICA DEL "CONSORCIO" Y CONTROLAR EL DESARROLLO TECNICO, ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.
- 6.2 OTORGAR PLENO APOYO AL EQUIPO TENICO DEL SERVICIO A FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LOS ALCANCES DEL CONTRATO CON LA "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE".

Chiclaye Urb. El Amauta Ms B Leta 88 Teléfonos: (074) 32 72 05 -980301176 -8861998088











6.3 LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS (SUELDOS, HONORARIOS, BONIFICACIONES, ETC.), ECONOMICOS Y FINANCIEROS, ESTARÁN DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS Y DIRECTIVAS QUE OPORTUNAMENTE DEBERÁN DICTADARSE.

00585

- 6.4 SESIONAR POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, Y CADA VEZ QUE SEA NECESARIO A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
- 6.5 ELABORAR LA CONTABILIDAD DE ACUERDO AL PLAN DE CUENTAS APROBADO, ASÍ COMO LA EMISION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, EN CASO SEA REQUERIDO.
- 6.6 ELABORAR LOS INFORMES ECONOMICOS Y FINANCIEROS DEL "CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO".
 - 6.7 EFECTUAR LA LIQUIDACION DE CUENTAS Y ENTREGA DEL BALANCE FINAL A LA SUNAT, EN CASO SEA REQUERIDO.
 - 6.8 DISTRIBUIR LA DIFERENCIA OBTENIDA ENTRE LOS INGRESOS PERCIBIDOS Y LOS GASTOS EFECTUADOS, EN PROPORCION A LA PARTICIPACION DE CADA FIRMA, ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO.
 - 6.9 ESTABLECER UN REGLAMENTO OPERATIVO EN DONDE SE DETALLARAN LAS RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS DE CADA PARTE, TANTO EN LOS RUBROS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE GESTION.

CLAUSULA OCTAVA.

DENTIFICADO CON DNI Nº 16570054 COMO REPRESENTANTE LEGAL, CUYAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES SE FIJAN EN LA CLAUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO, FIJANDO EL DOMICILIO LEGAL DEL "CONSORCIO" EN LA URB. EL AMAUTA MZ. B, LOTE 39 - PRIMER PISO, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE.

CLAUSULA NOVENA

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TITULAR Y ALTERNO SON

a) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE EL "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, SUSCRIBIR ADDENDAS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS

Chicleyo: Urb. El Asauta Mr. B. Lote 39
Teléfenca: (074) 32 72 06 - 9 0 8 0 1 1 75 . # 35 1 9 8 0 8 3



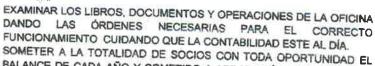


D



ACCIONES PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL CONTRATO RESPECTIVO. ASI MISMO PODRÁ RECOGER LOS CHEQUES DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, REINTEGROS, ADICIONALES, FONDO DE GARANTÍA, LIQUIDACIONES Y OTROS PAGOS QUE SE GENEREN INHERENTES A LOS CONTRATOS QUE LA MOTIVAN, FIRMANDO LAS RESPECTIVAS CANCELACIONES.

- REPRESENTAR AL CONSORCIO EN TODOS LOS ASPECTOS b) ADMINISTRATIVOS, SIN CARÁCTER LIMITATIVO.
- REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE C) CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN d)



BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACIÓN, ADEMÁS DE LA CUENTA DE GANANCIAS, PÉRDIDAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES O FINIQUITOS.

CELEBRAR CONTRATO DE PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA LOS RIESGOS QUE SE CREAN CONVENIENTES, PACTAR EL PAGO DE LA PRIMA Y ENDOSARLAS.

i) DIRIGIR LAS OPERACIONES DEL CONSORCIO.

REMITIR CUENTAS A LOS SOCIOS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO j) SOBRE LA MARCHA DEL CONTRATO, APELACIONES, COBRANZAS E INVERSIONES Y FONDOS DISPONIBLES DE LAS MISMAS. k)

LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DEL CONSORCIO Y USAR SUS SELLOS. REEMPLAZAR Y SEPARAR AL PERSONAL SUBALTERNO Y CONTRATAR LOS EMPLEADOS QUE SEAN SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO.

ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA

ESTÁ FACULTADO PARA OBTENER EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE, DELEGAR A TERCEROS A OBTENCIÓN DEL RUC Y AUTORIZACIONES DE FACTURAS. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) PARA TODOS SUS EFECTOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS Y LEGALES SIN CARÁCTER LIMITATIVO.

CLAUSULA DECIMA - MANEJO ECONOMICO Y FINANCIERO.

EL MANEJO ECONOMICO Y FINANCIERO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE "EL CLIENTE" PARA EL "CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO" SERA,















00584

PRESENTE DOCUMENTO NO HA TOREDACTADO EN ESTE OFICIO

EL PR SIDO NOTA

EFECTUADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO ING. SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO CON DNI Nº 16570054.

TENIENDO LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- a) ABRIR, CERRAR, TRANSFERIR Y OPERAR TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS, DE AHORRO, CUENTA CORRIENTE Y DE CRÉDITO.
- b) GIRAR CHEQUES YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DEL CONSORCIO O A TERCEROS, RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS EN NOMBRE SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.
- c) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, CHEQUES, CERTIFICADOS, Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR; ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA, GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.
- d) CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO DE COMPRA VENTA, PROMESA DE COMPRA VENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES.
- e) OTORGAR AVAL Y FIANZA A NOMBRE DEL CONSORCIO, CONSTITUIR PRENDA O HIPOTECA, O GRAVAR DE CUALQUIER OTRA FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, ADVANCE ACCOUNT, MUTUOS, PRÉSTAMOS Y OTROS, ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONSORCIO ES TEMPORAL, DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION, DE LA CONTRATACION DE ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563, TRAMO EMPLAME PE-

Chicleyo: Urb. Bl Ameuta Ms B Lote 29
Teléfonos: (074) 82 72 08 -980801176 - #961996088











EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.

15, CAMIARA, VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, TACNA", CON CODIGO SNIP Nº 137137

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, SE SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.





NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s) y no se responsabiliza del contenido del documento.

ST.

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS PIRMAS DE LOS SEÑOR.
SEGUNDO GEMPAMEL PERMANDEZ TOPOGO - DALI 16570054;
JULIO CESAL GUI ROZ AYASTA - DALI 26722693

QUIENES MANIFIESTAN QUE SON LAS MISMAS FIRMAS QUE USAN EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, Y QUE ASUMEN PERSONALMENTE TODA RESPONSABILIDAD Y CONSECUENCIA JURÍDICA DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE FIRMAN. 2 2 IIIN 2018.

LA YICYGALA CHICLAYO.

BORO ABRAHAN WALDWA DEXTRE
MOTABLO DE CHICLAYO
CNIL 87

NOTARIO ABOGADO CNL. 37



Chicleyo: Urb. El Amauta Ms B Lote 39
Teléfones: (074) 82 72 08 -980301176 - 3961996083













CONFORMIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE:

Certifica y otorga la Conformidad del servicio de consultoría de supervisión de obra al CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO, conformado por el Ing. Julio Cesar Quiroz Ayasta y el Ing. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, con domicilio legal en Cond. Residencial La Primavera Block B Opto 301— Chiclayo — Lambayeque y con RUC N° 20601317975, representado legalmente por el Ing. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, quien ha prestado servicios de consultoria de supervisión de obra, de acuerdo a lo contemplado en el expediente técnico y a satisfacción de mi representada de acuerdo al siguiente detalle:

ENTIDAD CONTRATANTE

Municipalidad Provincial Jorge Basadre

EMPRESA PRIVADA

SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION

ENTIDAD EIECUTORA

Superconcreto del Perú S.A.

ENTIDAD SUPERVISORA

Consordo Supervisor San Pable



BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29230 (Obras Por Impuestos) .
Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2015-MPJB

SUPERVISION DE LA OBRA:

"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563, TRAMO EMPALME PE-15, CAMIARA, VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", a rivel de carpeta asfáltica en callente.

UBICACIÓN

Región

: Tacna

Provincia

: Jorge Basadre

Distrito

: Locumba

CONTRATISTA DE SUPERVISION

CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO: (conformado por SEGUNDO GRIMANIEL

FERNANDEZ con 50% de perticipación y JULIO CESAR QUIROZ AYASTA con 50% de

participación)

Contrato de Consultoria para Supervisión de Obra
Proceso de Selección Nº 001-2016-CE/MPJB (Régimen Especial - Obra por Impuestos)
Fecha de Contrato: 04/07/2016









00583





MONTO DEL CONTRATO DE OBRA:

Costo Total de la Obra: S/ 26'208,618.23 Incluido IGV, de acuerdo Resolución de Aicaldía N° 032 – 2018 – MPJB, de fecha 26 de marzo del 2018.

MONTO CONTRATADO DE SUPERVISION

Monto Contractual

: S/ 1'120,500.00 (Un Millón Ciento Veinte Mil

Quinlentos con 00/100 Soles)

Monto Final de Contrato con Reintagro : S/ 1'143,729.57 (Un Millón Ciento Cuarenta y

Tres Mil Setecientos Velntinueve con 57/100 Soles)

 PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL 360 días calendarios

 FECHA DE ENTREGA DE TERRENO 24 de Agosto del 2016

 FECHA DE INICIO DE OBRA Y DE SUPERVISIÓN 25 de agosto del 2016

 FECHA DE TERMINO DE CERA PROGRAMADA 19 de agosto del 2017

FECHA DE TERMINO DE OBRA REAL 16 de agosto del 2017

- PENALIDADES NINGUNA
- DOCUMENTO DE CONFORMIDAD: Reselución de Alcoldia Nº eso 2018 -MPJB
 De fecha 25 de mayo del 2018 (Liquidación de Centrato de Consultoría)

Así mismo, declaramos que el servicio ha sido ejecutado en concordancia con los términos de referencia del contrato respectivo.

Se expide la presente conformidad, para los fines que crea conveniente.

Villa Locumba, 25 de mayo del 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRI

Ang. Econ. JURGE SIK LERID TINTAYA CARI GERENTE DILABOTINIS PRACIÓN Y FINANZAS

A.

100



Av. San Ignacio Nro. 101- Oficina Nro. 503 - Quinto Piso SAN IGNACIO



"Aho de la Consolidación del Mar de Grau"

CONTRATO DE SERVICIOS Nº 049-2016-MPSI/GM.

PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2015-MPSI/CE, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA TRAMO CRUCE CHIRINOS - CHIRINOS DEL DISTRITO DE CHIRINOS PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CAJAMARCA"

Conste por el presente documento, el contrato de Servicios, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO, con RUC Nº 20148261572, con domicilio legal en la Av. San Ignacio Nº 101, Distrito y Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca, representado por el Econ. RICARDO VILLENA TAPIA, identificado con DNI Nº 27848646, en su condición de GERENTE MUNICIPAL; a quien en adelante, se le denominará MUNICIPALIDAD" y de la otra parte "CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS" con RUC Nº 20601408431, integrado por SEGUNDO GRIMANIEL FERNÁNDEZ IDROGO con RUC Nº 10165700541 y QAQ CONSULTORES Y EJECUTORES SAC CON RUC Nº 20487876578, representado por el Sr. JULIO CESAR QUIROZ AYASTA, con DNI Nº 26722693, con domicilio legai en Calle José Rodríguez Trigoso Nº 110 - Segundo Piso, Urb. Federico Villareal, Distrito y Provincial de Chiclayo, Departamento Lambayeque, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:



LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA suscriben el presente Contrato de conformidad con la sigulente Normatividad legai Vigente:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- Ley orgánica de la Municipalidades Nro. 27972.
- Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley del Presupuesto para el Sector Público Nro. 30372, para el año fiscal 2016.
- Plan Anuel de Contratadones de la Municipalidad para el año 2016.
- Decreto Legislativo Nro. 1017.
- Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Código Civil.
- Decreto de Alceldía Nº 002-2015-MEPSI/A.
- Directivas de la OSCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 21.07.2016, el comité de selección adjudicó la BUENA PRO del PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2015-MPSI/CE, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA TRAMO CRUCE CHIRINOS - CHIRINOS DEL DISTRITO DE CHIRINOS, PROVINCIA DE SAN IGNACIO -CAJAMARCA", a CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.











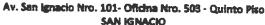














◆ Con feche 04.08.2016, quedo consentida la BUENA PRO del PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO № 001-2015-MPSI/CE, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA TRAMO CRUCE CHIRINOS — CHIRINOS DEL DISTRITO DE CHIRINOS, PROVINCIA DE SAN IGNACIO — CAJAMARCA", a CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS, CUyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 09.08.2016, el Ing. Julio Cesar Quiroz Ayasta, en su condición de Representante Legal del Consorcio Supervisor Chirinos, presenta a esta entidad edil la Carta Nro. 004-2016-JCQA/CA/RL, de fecha 06.08.2016, documento al cual se le asigna el registro Nro. 6863, adjunto al cual presenta los documentos para la firma del contrato al respecto del PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2015-MPSI/CE, consistente en:

- a. Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- b. Contrato de Consorcio.
- c. Copia de DNI del Representante Legal.
- d. Copia del RUC
- Garantia de fiel cumplimiento del contrato. (Solicitud de Acogimiento al REMYPE)
- Documento donde precise los números telefónicos de contacto y correo electrónico del representante legal para comunicaciones relacionadas a la prestación.
- g. Carta donde el adjudicatario autorice expresamente a la Entidad a efectuar los pagos, materia de contratación, al Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- Carta de Detracción
- I. Certificados de Habilidad del Profesional Propuesto

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD celebra el presente con el CONTRATISTA, en virtud del otorgamiento de la adjudicación de la BUENA PRO (21.07.2016) para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA TRAMO CRUCE CHIRINOS -CHIRINOS DEL DISTRITO DE CHIRINOS, PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CAZAMARCA"

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto meteria del presente contrato asciende a la suma de \$/. 569,871.04 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 04/100 SOLES) INCLUYE IGV, y todos los impuestos de Ley; asimismo no existe pago adicional por ningún otro concepto al servicio de Consultoría para la Supervisión de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA TRAMO CRUCE CHIRINOS — CHIRINOS DEL DISTRITO DE CHIRINOS, PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CARMARCA", monto en solas antes indicada que será cancelada en merito a la presentación de las valorizaciones, las mismas que deberá tener la conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Sen Ignacio (Áres Usuaris), por lo que para materializar la cancelación "EL CONTRATISTA" deberá remitir a la Sub Gerencia de Tesoraría, un documento formal indicado el número de código de cuenta interbancaria y la Entidad Bancaría a la que corresponde, en donde se efectuará los depósitos por concepto de la cancelación, en un piazo de OUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS de presentadas las valorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 149º del Regiamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal

























efecto, el responsable de dar la conformidad de la partición deberá hacerlo un plazo que no excederá de los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la fecha de la recepción de la documentación respectiva.

Precisando que "EL CONTRATISTA" posterior a la conformidad de la prestación, presentará su factura, con el visto de conformidad, la cual será entregada a la Gerenda de Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que se inicie el trámite al pago respectivo.

El monto señalado incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones y pruebas, conforme ga la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener gincidencia sobre el costo del servicio materia del presente contrato.

EL CONTRATISTA" mediante el presente contrato, no podrá alterar, modificar ni sustituir las scaracterísticas de su propuesta original.



En aplicación de lo dispuesto en el artículo 120º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, el contrato tiene vigencia desde la fecha que se proceda a la entrega del terreno a la empresa o consorcio ganador de la adjudicación de la BUENA PRO ai respecto del proceso de selección Licitación Pública "LP" Nro. 02-2016-MPSI/CS-1, ENECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVIVIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA TRAMO CRUCE CHIRINOS DEL DISTRITO CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACTO - CAZAMARCA". Diche vigencia rige hasta que el responsable administrativo del Área Usuaria otorgue la conformidad del Servicio de Consultoria y se efectué el pago correspondiente lo cual incluye la liquidación de la obra en referencia.

No obstante lo anotado precedentemente las partes de mutuo acuerdo determinan que el plazo de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (555) días CALENDARIOS, pre establacido en las bases del proceso en mención, se iniciara a computarse desde la entrega de terreno detallado líneas arriba.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS Al amparo de lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la Buena Pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato

original como garantía de fiel cumplimiento lo siguiente: "De fiel cumplimiento del contrato: \$/. 569,871.04 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 04/190 SOLES), a través de la retención que debe

efectuar LA MUNICIPALIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

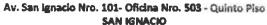
La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143º del Regiamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Siendo así, de la recepción del servicio y de su conformidad es responsable el Área Usuaria (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de San Ignació),

quien deberá verificar la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar

NTO Y PA







las pruebas que fueran necesarias, de ser el caso. La conformidad se emitirá en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS de producida la comprobación del servicio.

De existir observaciones se consignará en el acta respectiva, indicando claramente el sentido de éstas, comunicándose a "EL CONTRATISTA" por escrito, otorgándole un plazo para que las subsane de quince (15) DÍAS CALENDARIOS. Si pese al plazo otorgado, "EL CONTRATISTA" no cumpliese a cabalidad con la subsanación, "LA MUNICIPALIDAD" puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para ssubsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando el servicio no cumpla manifiestamente con las condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no otorgará la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas, estipulades en el presente, sin perjuicio de comunicar al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.



"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de "LA MUNICIPALIDAD" no enerva su derecho a declarar posteriormente por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de UN (01) AÑO contado a partir de la última conformidad otorgada por la entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 146º de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato por "EL CONTRATISTA", en este supuesto "LA MUNICIPALIDAD" le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente el DIEZ POR CIENTO (16%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ÍTEM que debió ejecutarse. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

F x Plazo en días

Donde "F" tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25.

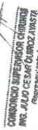
Cuando se flegue a cubrir el monto méximo de la penalidad "LA MUNICIPALIDAD" podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial, sin parjuicio de la indemnización por los daflos y parjuicios ulteriores que pueda exigir, esimismo procederá a opmunicar este hecho al tribunal de contrataciones del estado.

























Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes de pago, la justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el código civil y demás normas concordantes.



EL CONTRATISTA, no podrá realizar cualquier acto que no convenga para el desarrollo de la areferida Consultoría de la supervisión, teniendo en consideración al respecto lo previsto en la Ley de gla Materia, todo ello a fin de no afectar los intereses de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA OUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes para resolverio el contrato, se regirá conforme lo establece los artículos 137°, 138°, 139° y 140° dei Regiamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de darse el caso.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PRERROGATIVAS y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las prerrogativas y obligaciones DEL CONTRATISTA están estrictamente limitadas a los términos y condiciones del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA no tendra derecho a reclamar ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o pensión por parte de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA

EL CONTRATISTA, no comunicará a persona natural o jurídica, u otra entidad ajena a LA MUNICIPALIDAD, información inédita que llegue a su conodmiento en el curso del desempeño de los servicios para los cuales fue contratado, excepto cuando ello le fuese requerido con autorización de LA MUNICIPALIDAD. Esta cláusula continuará vigente a la finalización o resolución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información de cualquier naturaleza, deberá mantenerse en absoluta reserva, bajo responsabilidad DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONDUCTA DEL CONTRATISTA.

Deberá conducirse en todo momento con la mayor consideración a los fines del cumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA no deberá comprometerse en ninguna actividad incompatible con tales

Deberá evitar cualquier acción y en particular cualquier tipo de pronunciamiento público que pueda afectar adversamente la relación, integridad, independencia e imparcialidad requeridas en este contrato; asimismo, EL CONTRATISTA no podrá aceptar ningún tipo de contrato con terceros relacionados en forma directa o indirecta con aspectos concernientes a LA MUNICIPALIDAD, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuido de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuarias aplicadas a "EL CONTRATISTA", no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pectadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.























CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto de este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo Nro. 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, que serán de aplicación a disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIA

Todas las controversias que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, Incluido los que se refleran a su nulidad e invalidaz, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante conciliación o arbitraje, de conformidad con lo establecido en artículo 182º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cualquier Centro de Conciliación o Arbitraje acreditado por el Ministerio de Justicia.

Sin perjuicio de lo antes consignado, las partes se someten expresamente a la juriadicción de los jueces y tribunales de la Provincia de San Ignacio, por lo que se deja sin efecto su domicilio legal selfalado en el exordio del presente contrato, en lo que sea pertinente.



Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VERACIDAD DE DOMICILIO

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicillos en la parte introductoria del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes sañalan como domicilio el indicado en el exordio del presente contrato (formalidades de Ley), en el que darán por válidas las notificaciones que se intercambian. En el caso de cambio de domícilio se deberá der aviso previamente a la otra parte mediante Carta Notarial cursada al domicilio en referencia de cada uno de los contratantes, indicado con quince (15) días de anticipación.

Toda cláusula que no esté estipulado en este contrato y que sea necesaria su aplicación procederá de acuerdo a lo que establece el Código Civil y dispositivos legales concordantes.

De acuerdo con las propuestas tácnicas, económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Ignacio, a los discinueve días del mes de agosto del año dos mil discissis.

V'B" GERENCIA

DVD/

LA MUNICIPALIDAD

COMBORCIO SUPERVISOR CHI MR. AILIO CESAR QUIROZ AYASTA

EL CONTRATISTA



CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA CONTRATO DE CONSORCIO



OMOTOWER TOREST EIE LUCRESSEA.
Mr. Ontree Ayusta Fernando
DM Nº 1741560
Replicacionere Logal

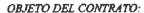
Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio, que celebran de una parte el Ingeniero Civil SEGUNDO GRIMANIEL FERNÁNDEZ IDROGO, identificado con DNI. 16570054 y RUC Nº 10165700541, con domicilio en Urb. El Amauta, Mza B Lote 39 Distrito y Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, y de la otra parte la empresa Q & Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C. identificada con RUC Nº 20487876578, inscrita en la partida electrónica Nº 11154259 del registro de personas jurídicas de Chiclayo, con domicilio en la Calle Túpac Amaru Nº 760 Cercado (A 3 cuadras de coliseo irilla de seguia) – Lambayeque – Ferreñafe – Ferreñafe; debidamente representada por su Gerente General el Señor Fernando Quiroz Ayasta identificado con DNI Nº 17415760, a quienes en adelante se les denominará LOS CONSORCIADOS, en los términos consorciados en las cláusulas siguientes:

00579

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS tienen por objeto social dedicarse a la consultoria de proyectos y obras en general.

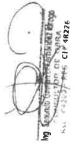
En ese sentido, LOS CONSORCIADOS han decidido participar en la CONCURSO PUBLICO Nº 001-2015-MPSI/CE. Para el Servicio de consultoría de obra: Para la Supervisión de Obra Denominada: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Carretera Tramo Cruce Chirinos - Chirinos del Distrito de Chirinos, Provincial de San Ignacio - Cajamarca - SNIP 2278306, en el cual obtuvieron a Buena Pro, para lo cual estiman conveniente celebrar un consorcio de derecho privado.



CLAUSULA SEGUNDA.- Por el presente contrato, las partes acuerdan participar en consorcio en el negocio descrito en la cláusula siguiente. En consecuencia, LOS CONSORCIADOS se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en la cláusula décima.

CLAUSULA TERCERA.- El negocio a desarrollarse por el consorcio consiste en el Servicio de consultoría de obra: Para el Servicio de consultoría de obra: Para la Supervisión de Obra Denominada: Mejoramiento del Servicio de Transtabilidad de la Carretara Tramo Cruce Chirinos - Chirinos del Distrito de Chirinos, Provincial de San Ignacio - Cajamarca - SNIP 2278306, materia de la CONCURSO PUBLICO Nº 001-2015-MPSI/CE., con un monto ofertado y de contrato de S/ 569,871.04 (Quinientos Sesenta y Nueve mil Ochocientos Setenta y Uno con 04/100 Soles).











ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTA

CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS



DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO:

CLAUSULA CUARTA.- LOS CONSORCIADOS deciden denominar a la asociación como "CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS"

CARACTERES Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

CLAUSULA OUINTA.- El presente contrato de consorcio es de duración determinada. En ese sentido, el período de duración del presente es a partir de la suscripción del presente contrato hasta la aprobación de la Liquidación de Contrato de los Servicios de Supervisión.

CLAUSULA SEXTA.- En armonia con lo establecido por los artículos 138 y 445 de la Ley General de Sociedades, LOS CONSORCIADOS dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomia, realizando cada una de ellas las actividades del negoció que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES:

CLAUSULA SÉTIMA.- Los otorgantes formalizan notarialmente la asociación, estableciendo la siguiente proporción de participación:

0	BLIGACIONES DE SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO:	50% de Obligaciones
R	Supervisión integral de la Obra y Aporte su experiencia en	48 00%
٠	Supervisión de obras similares Actividades Administrativas y Financieras	02.00%
	A. A. SANDON AMAN OF CHOICE AND	

OBLIGACIONES DE QUO CONSULTORES Y EJECUTORES SAC:

50% de Obigaciones

- Supervisión integral de la Obra y Aporta Experiencia en Supervisión de obras similares
- 48.00% Actividades Administrativas, Financieras, responsable de la Elaboración de la oferta técnica y económica y aporte del plantel de profesionales 62.00%

LOS CONSORCIADOS tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos del negocio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del negocio.

DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CLAUSULA OCTAVA - LOS CONSORCIADOS, acuerdan por el presente documento nombrar como Representante Legal hasta la Liquidación de Contrato al Sr. Julio César Quiroz Ayasta, identificado con DNI Nº 26722693, con domicilio legal para efectos del contrato en la calle José Rodriguez Trigoso Nº 110 - Segundo piso,









A CONSULTONES Y EJECUTORES S. A Mg. Onivo: Ayasta Fernando

REDACTADO EN ESTA NOT

CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS



Urbanización Federico Villareal. Distrito y Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, quien tendrá las siguientes facultades obligaciones y responsabilidades:

1. EN MATERIA CONTRACTUAL

El Representante Legal tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

a) Suscripción del Contrato en representación de LOS CONSORCIADOS para el Servicio de consultoría de obra: Para el Servicio de consultoría de obra: Para la Supervisión de Obra Denominada: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Carretera Tramo Cruce Chirinos - Chirinos del Distrito de Chirinos, Provincial de San Ignacio - Cajamarca - SNIP 2278306.

 Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales y laborales, otorgándoles las facultades necesarias y suficientes para ejercer dicha representatividad.

 c) Presentar los documentos necesarios relacionados con la Supervisión de la Obra.

 d) Contratar por intermedio del responsable de la administración señalado en la cláusula novena, al personal técnico y administrativo capacitado y necesario para el trabajo a desarrollar.

icas,



El Representante Legal del Consorcio, podrá realizar lo siguiente:

- a) Apertura del Registro Unico de Contribuyente (RUC) para el Consorcio Supervisor Chirinos en las Oficinas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).
- b) Ordenar pagos y cobros que correspondan al negocio materia del presente contrato.
- c) Las facultades cambiarias que se detallan a continuación:
 - Ingresar fondos de todo tipo e instrucciones.
 - Retirar fondos de todo tipo e instrucciones, cobrar cheques, sean en moneda nacional o extranjera, sin limitación alguna.
 - Girar, endosar, descontar, protestar, cobrar, aceptar, avalar y dar en garantia cheques, letras de cambio, letras hipotecarias, pagarés, vales y en general, cualquier documentación crediticia, orden de pago o título valor.
 - Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y créditos documentarios.
 - Realizar operaciones bancarias, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos.
 - Efectuar cobros de giros, transferencias, efectuar cargos y abonos en cuantas, y otorgar cancelaciones y recibos.
 - Solicitar y acordar créditos en cuentas de ahorros y de cualquier tipo.



9

M

SO



Mg. Quinz Ayasta Fern DNINº 13415760 Representante Legal

CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS



- Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido.
- Depositar, retirar, comprar y vender valores.
- Contratar pólizas de seguros, cobrarlas y endosarlas.
- Otorgar, prestar y/o solicitar avales y/o flanzas simples y solidarias, con o sin respaldo de bienes o inmuebles o valores, que sean requeridos con expresa renuncia a beneficios de excusión o no, para garantizar al CONSORCIO o terceros, suscribiendo los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para su validez.
- Acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por internet, fax y otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros.
- d) Suscribir contratos de mutuo, préstamo, de refinanciación, y ampliación de créditos con o sin garantía mobiliaria, hipotecara o de cualquier otra indole.
- e) Suscribir contrato de arrendamiento financiero, leasing back, sobre bienes muebles e inmuebles.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN:

CLAUSULA NOVENA.- LOS CONSORCIADOS convienen que, para efectos tributarios, el presente contrato deberá tener contabilidad independiente, es decir se obtendrá un RUC para el CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS.

Los consorciados acuerdan, que la responsabilidad que genera el CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS con respecto a los impuestos de Ley, Pagos, Facturación, Seguros, Sueldos del Personal profesional, técnico y toda clase de gastos que impliquen la finalización correcta del servicio de consultoría de supervisión de obra hasta la liquidación del consorcio será única y exclusivamente responsabilidad del representante legal del consorcio el Sr. Julio César Quiroz Ayasta, identificado con DNI Nº 26722693. El domicilio legal está establecido en la Cláusula Octava del presente contrato.

RÉGIMEN DE UTILIDADES:

CLAUSULA DÉCIMA.- LOS CONSORCIADOS acuerdan que en las utilidades que arroja el negocio, la participación de los contratantes será igual al porcentaje de participación en el consorcio, estipulado en la cláusula sétima del presente contrato.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

<u>CLAUSULA UNDÉCIMA</u>.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.















CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOSTA NOTARIA



COMPETENCIA ARBITRAL:

CLAUSULA DUODÉCIMA .- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas en primera instancias a Conciliación y a falta de acuerdo a Arbitraje mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, designados por cada uno de ellos. El Presidente del Tribunal deberá ser designado por los tres árbitros. Si en el plazo de siete (07) días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del Presidente del Tribunal, este deberá ser designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lambayeque, cuyas normas serán aplicables al arbitraje.

El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso para la asociación.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en la ciudad de Chiclayo a los Cinco dias del Mes de Agosto del año Dos Mil Dieciséis.

QUO CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

Mg. Quiros Argata Fernando DNI Nº 17415760

QAQ CONSULTORES Y EJECUTORES SAC SR. FERNANDO QUIROZ AYASTA REPRESENTANTE LEGAL

SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO DNI Nº 16570054 CONSULTOR DE OBRAS

ing. Segundo Grimaniel Fernández kirogo CONSULTOR DE OBRA REG C4200 - REG CIP 48226

CERTIFICO: Que las firmas qu. anteceden corresponden al

Sequende Gumanuel Fernande Idicar

- Fernando Or ITOZ

Identificados (aa) con;_

Conforme at art. Responsabilidad :

0 5 AGU 2018

OF Nº 520-7016-CULTUD Encargado del Despacho Notarial Del Notario Henry Macedo Villanueva

Davila MOTARIO - ABOGADO
MILES MIS AGUERRE Nº 961 CHROLAYO
TELEPAT 233413 PLAS AGUERE DE TELEFAX: 23 3413 CHECLAYO

TELEPAX 233413 notarfadedf, 1@hotmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SUPERVISIÓN DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO DEJA CONSTANCIA QUE EL "CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS". CON RUC N°20601408431, INTEGRADO POR SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO CON RUC N°10165700541 y Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES SAC CON RUC N°20487876578, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JULIO CESAR QUIROZ AYASTA, CON DNI N°26722693, CON DOMICILIO EN CALLE JOSE RODRIGUEZ TRIGOSO N°110-SEGUNDO PISO, URB. FEDERICO VILLAREAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, HA REALIZADO EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISON DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA TRAMO CRUCE CHIRINOS — CHIRINOS, DISTRITO DE CHIRINOS, PROVINCIA SAN IGNACIO - CAJAMARCA", LA OBRA HA SIDO EJECUTADA Y CULMINADA.

1. INFORMACIÓN DE OBRA:



1.1. OBRA

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA TRAMO CRUCE CHIRINOS - CHIRINOS, DISTRITO DE CHIRINOS, PROVINCIA SAN IGNACIO - CAJAMARCA"

1.2. UBICACIÓN

Localidades

: Cruce Chirinos - Chirinos

Distrito

: Chirinos.

Provincia

: San Ignacio

Departamento

: Cajamarca

1.3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS

1.4. CONTRATISTA

Consorcio Vial Santa Erika

1.5. SUPERVISIÓN

Consorcio Supervisor Chirinos.

1.6. ENTIDAD CONTRATANTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO



AV. SAN IGRACIO N° 101 - TELÉFONOS: (676) 355038 / (676) 355046 / (676) 356071
CORREO ELECTRÓMICO: ameje@grunismignacio.góc.pe / ameje@grunisch.com
PÁGINA WEB: www.munisanignacio.gob.pe

SAN IGNACIO - PERÚ









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GAM IGMACIO

1.7. FINANCIAMIENTO

00575

El costo de la SUPERVISIÓN de la Obra, fue financiado por MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO, mediante Contrato de Servicios Nº049-2016-MPSI/GM con fecha 19/08/2016.

1.8. PRESUPUESTOS

1.8.1. DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

EXPEDIENTE CONTRACTUAL INICIAL

S/. 569,871.04

ADENDA Nº01 AL CONTRATO (Por ampliación de plazo Nº07): \$/. 59,554.00 MONTO TOTAL DE SUPERVISIÓN : S/. 629,425.04

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: Nº049-2016-MPS/JGM.

FECHA DEL CONTRATO

: 19/08/2016

ADENDA Nº01 AL CONTRATO

: DEL 08/04/2018 - 04/06/2018

SUPERVISIÓN

CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS

REPRESENTANTE COMÚN JEFE DE SUPERVISIÓN

ING. JULIO CESAR QUIROZ AYASTA

ING. ENRIQUE IVAN SALAS CARRANZA

POR EL PRESENTE DOY CONSTANCIA QUE LA OBRA HA SIDO SUPERVISADA POR EL "CONSORCIO SUPERVISOR CHIRINOS" CON RUC Nº 20601408431, INTEGRADO POR SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO con RUC Nº10165700541 y Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES SAC CON RUC N°20487876578, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JULIO CESAR QUIROZ AYASTA, CON DNI Nº26722693, CON DOMICILIO EN CALLE JOSE RODRIGUEZ TRIGOSO Nº110-SEGUNDO PISO, URB. FEDERICO VILLAREAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, HA REALIZADO EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA TRAMO CRUCE CHIRINOS - CHIRINOS, DISTRITO DE CHIRINOS, PROVINCIA SAN IGNACIO -CAJAMARCA", Y SE ENCUENTRA CONCLUIDO EN SU TOTALIDAD HASTA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº: R.A.Nº655-2019-MPSI/A SIN OBSERVACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD EN CONCORDANCIA CON EL REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

DECLARO QUE LA SUPERVISION DE LA OBRA HA SIDO REALIZADA CONCORDANCIA CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO RESPECTIVO. HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE LA SUPERVISION DE OBRA SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDADES.

FIRMO LA PRESENTE CONFORMIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA LEY DE CONTRATACIONES.

FANOUEZ CORQUE

XX. SAN IGNACIO N° 101 - TELÉFONOS: (976) 358028 / (076) 356046 / (076) 356071 CORRED ELECTRÓNICO: ampesi@munisanignacio.gob.ps / amepsi@outlook.com AGBIA WEEE, www.munisanignacio.gob.ps

SAN IGNACIO - PERÚ









Municipalidad Distrital De Aguas Verdes

Lev Nº 24074 del II de Enero 1985 Teléfono 561466 - 565171 AV. REPUBLICA DEL PERÚ Nº 339 - AGUAS VERDES "Ann Del Buen Servicia al Ciudadano"



CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA Nº 001-2017/MDAV: SUPERVISION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y VEREDAS ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE AGUAS VERDES ZARUMILLA – TUMBES", CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 016-2016-MDAV-CEPO - I CONVOCATORIA





Conste por el presente documento, la Contratación Del Servicio De Consultoria De Obra: Supervisión De La Obra Construcción De Pavimento Y Veredas Asentamiento Humano Alberto Fujimori, Distrito De Aguas Verdes - Zarumilla - Tumbes, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES, con Domicilio en Av. República del Perú Nº 339 - Distrito de Aguas Verdes, con RUC Nº 20172278079, a quien en adelante se le denominaré "LA MUNICIPALIDAD", debidamente representada por su Gerente Municipal C.P.C. GINO HUMBERTO QUISPE ALEMAN, identificado con DNI Nº 41052973, debidamente autorizado con Resolución de Alcaldía Nº 036-2015-MDAV-ALC, del 08 de enero de 2015, y de otra parte CONSORCIO RUTAS DEL NORTE, integrado por: JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ, con DNI Nº 80530870, RUC Nº 10805308708, Domicilio en Int. 03 Urb. Andrés Araujo Mz 20 Lote 01 - Tumbes - Tumbes, y la empresa OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC Nº 20409381503, Domicilio en Mza. 20 Lote. 01 Int. 3 Urb. Andrés Araujo (C. Alipio Rosales-Frente 1er Jardin De Ni) Tumbes -Tumbes - Tumbes, inscrite en la Ficha N° 11020626 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tumbes, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. Sánchez Ynfante Luis Felipe, DNI Nº 00326381, según poder inscrito en la Ficha Nº 11020626 Asiento Nº A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tumbes, ambas partes designan a la empresa OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC Nº 20409381503, como agente tributerio y como representante legal común al Sr. JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ, DNI Nº 80530870, designando como domicilio legal común la dirección Mza. 20 Lote. 01 Int. 3 Urb. Andrés Araujo (C. Alipio Rosales-Frente 1er Jardin De Ni) Tumbes - Tumbes - Tumbes, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de Diciembre de 2016, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 016-2016-MDAV-CEPO - I CONVOCATORIA, para la Contratación Del Servicio De Consultoría De Obra: Supervisión De La Obra Construcción De Pavimento Y Veredas Asentamiento Humano Alberto Fuilmori, Distrito De Aquas Verdes -Zarumilla - Tumbes, a CONSORCIO RUTAS DEL NORTE, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación Del Servicio De Consultoría De Obra: Supervisión De La Obra Construcción De Pavimento Y Veredas Asentamiento Humano Alberto Fujimori, Distrito De Aguas Verdes - Zarumilla - Tumbes.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil col 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.





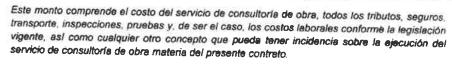


Municipalidad Distrital De Aguas Verdes

Ley Nº 24074 del 11 de Enero 1985 Teléfono 561466 - 565171 AV. REPUBLICA DEL PERÚ № 339 - AGUAS VERDES



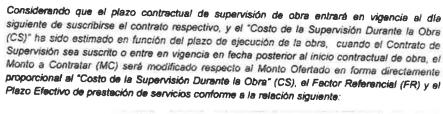
"Ano Del Buen Servicio al Ciudadano"





Considerando que el presente contrato de supervisión constituye un contrato directamente vinculado al contrato principal de ejecución de la obra generadora de la necesidad del presente servicio, los plazos y montos a contratar estarán regidos por los parámetros de referencia de la obra, por lo cual deberá considerarse que:

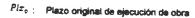






Monto a Contratar (MC) = $FR \cdot (CS - \frac{Plz_0}{Plz_0} + CR)$ Donde:

Plazo efectivo a supervisar (plazo restante de ejecución de obra al momento de entrar en vigencia el monto de contrato)







CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en Pagos Parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pagos parciales, que se efectuará de la forma siguiente:

- 80% del monto contratado en pagos mensuales de acuerdo al avance de la obra.
- 10 % a la prestación del informe final de la obra.
- 10 % a la aprobación de la liquidación de contrato de la obra ejecutada

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe conter con la siguiente documentación:

Informe del funcionario responseble del Gerente de Obras y Desarrollo Urbano emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

Comprobante de pago.

Para tal efecto, el responsable de otorger la conformidad de la presteción deberá hacerto en un









Municipalidad Distrital De Aguas Verdes

Ley Nº 24074 del II de Enero 1985 Teléfono 561466 - 565171 AV. REPUBLICA DEL PERÚ Nº 339 - AGUAS VERDES "Año Del Buen Servicio al Ciudadano"



plazo que no excederá de los veinte (20) días de producide la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Se debe tener en cuenta que la obra a supervisar se encuentra en ejecución, debiendo el supervisor incorporarse y relevarse con el inspector de obra que en la actualidad se encuentra en obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las micro y pequeñas empresas, declaración jurada, como garantía de fiel cumplimiento, que la Entidad les retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

La retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos o realizarse, de forma promateada, con cargo a ser devuelto e le finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las

hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA: NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD

ngo Jhonny Rolando Diaz Ramirez REPRESENTANTE LEGAL DIN 90530870

D.















Municipalidad Distrital De Aguas Verdes

Ley Nº 24074 del 11 de Enero 1985
Teléfono 561466 - 565171
AV. REPUBLICA DEL PERÚ Nº 339 - AGUAS VERDES
"Año Del Buen Servicio el Ciudadano"



puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoria manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 (un) afio(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retreso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto F x Plazo en dias



Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o Item que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación percial que fuera materia de retraso.



Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pego de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

	Penelidades				
N*	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento		
	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no		Según informe de la Gerencia de Obras y		

Ingo Thomy Rolando Diaz Ramirez
REPRESENTANTE LEGAL
DNI 80530873







00574.



Municipalidad Distrital De Agnas Verdes

Ley Nº 24074 del 11 de Enero 1985 Teléfono 561466 - 565171 AV. REPUBLICA DEL PERÚ Nº 339 - AGUAS VERDES "Año Del Buen Servicio el Ciudadeno"



SALIDAD DO GENEROL Z

	Penalideo	des	
N*	Supuestos de aplicación de penalidad	Forme de célculo	Procedimiento
	heye aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones de		Desarrollo Urbano
	profesional a ser reemplazado.		1

Estas penalidades se deducen de los pagos e cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del Item que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras panalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuetve el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los defios y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo safialado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en le Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emite el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletorie las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Institucionel.

Ingo Thomay Rolando Diaz Ramirez
REPRESENTANTE LEGAL
DMI 80538870







Municipalidad Distrital De Águas Verdes

Ley Nº 24074 del 11 de Enero 1985 Teléfono 561466 - 565171 AV. REPUBLICA DEL PERÚ Nº 339 - AGUAS VERDES "Año Del Buen Servicio al Ciudadano"



00573

Facultativamente, cualquiera de las pertes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

2

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las pertes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del articulo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública comiendo con
todos los gastos que demende esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. República del Perú Nº 339 - Aguas Verdes

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mza. 20 Lote. 01 Int. 3 Urb. Andrés Araujo (C. Alipic Rosales-Frante 1er Jardín De Ni) Tumbas - Tumbas - Tumbas

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



LIDADO

GENERAL

SUAS V

De acuerdo con las bases integradas, la oferte y las disposiciones del presente contreto, las partes lo firman por duplicado en sefial de conformidad en la ciudad de Aguas Verdes a los Cinco (05) días del mes de Enero de 2017.

"LA ENTIDAD"

MAL DE AGUAS NELTE

ngo Shomry Rolando Dúaz Ramirez

"EL CONTRATISTA"



Sto

Andrew S

CONSORCIO RUTAS DEL NORTE

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento, que celebran de una parte JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ, identificado DN! Nº80530870 y RUC Nº 10805308708 con domicilio en Av. FRANCISCO MARIÁTEGUI Nº1543 — JESÚS MARÍA LIMA, de otra parte la EMPRESA OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC, con RUC Nº 20409381503, con domicilio fiscal en: URBANIZACIÓN ANDRÉS ARAUJO MORAN MZ 20 LTE 01 — TUMBES, debidamente representado por su Gerente General Sr. LUIS FELIPE SANCHEZ YNFANTE, identificado con DN! Nº 00326381; a quienes en lo sucesivo se les denominará LOS CONSORCIADOS; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERQ.— PROMESA DE CONSORCIO.- LOS CONSORCIADOS JHONNY ROLANDO DÍAZ RAMÍREZ, y OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC. Convinieron en asociarse a fin de presentar su propuesta técnica y económica para intervenir en la Adjudicación Simplificada Nº016-2016.MDAV-CEPO-I CONVOCATORIA, para la realización del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE AGUAS VERDES – ZARUMILLA-TUMBES.

SEGUNDO.- Buena pro.- LOS CONSORCIADOS, han obtenido la buena pro de la consultoria mencionado en la cláusula anterior, siendo el monto de la misma la suma de S/, 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil y 00/100 soles), incluido IGV y plazo de ejecución Ciento Veinte (120) días calendarios.

TERCERO.- Objeto,- conforme a los antecedentes anteriores. LOS CONSORCIADOS son personas de derecho privado, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a los servicios de consultoría de obras. En este sentido, conforme a los negocios de Supervisión de Obras Públicas, convienen en formalizar la celebración del contrato asociativo en la modalidad de consorcio, el mismo que tendrá por objeto, la ejecución del servicio de consultoría de obra mencionado en la cláusula primera, a la que se encuentran obligados solidariamente desde la firma del contrato respectivo, hasta la culminación y liquidación del consorcio.

Se deja constancia expresa que por su naturaleza temporal y su esencia jurídica no se requiere que la escritura pública que se derive, se inscriba en los registros públicos.

CARACTERES Y DURACIÓN DEL CONTRATO

<u>CUARTA.</u>- El presente contrato de consorcio es de duración determinada. En ese sentido, el período de duración del presente contrato es 120 (ciento veinte) días a partir del inicio de

Choos

Sr. Luis setting Strictic Victorite







del servicio de consultaría hasta la culminación, recención de obra liquidación de

ejecución del servicio de consultoría hasta la culminación, recepción de obra, liquidación del contrato del consorcio hasta la emisión de la conformidad del servicio y/o acuerdo conciliatorio y/o emisión de laudo arbítral

00572

QUINTA.- PARTICIPACION.- En armonía con lo establecido en el anexo Nº 05 (promesa formal del consorcio) de la Adjudicación Simplificada Nº 016-2016-MDAV-CEPO I CONVOCATORIA, se formaliza el contrato del consorcio denominado CONSORCIO RUTAS DEL NORTE bajo las condiciones aquí establecidas (JHONNY ROLANDO DÍAZ RAMÍREZ 50%. OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC 50%), de conformidad con lo establecido por el artículo 118º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 445º de la Ley General de Sociedades; Se establece expresamente los aportes, responsabilidades, porcentajes en que participaran las partes contratantes es el siguiente :

OBLIGACIONES DE: JHONNY ROLANDO DÍAZ RAMÍREZ

50 % de Obligaciones

- Labores para la ejecución y desarrollo de servicio de Consultoria Supervisión de Obra: "SUPERVISIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES"
- · Labores administrativas y financieras del contrato
- Financiamiento económico y logístico para el Servicio de supervisión

OBLIGACIONES DE: OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC

50% Participación

- Labores para la ejecución y desarrollo de servicio de Consultoria Supervisión de Obra: "SUPERVISIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE AGUAS VERDES – ZARUMILLA - TUMBES".
- Elaboración de la propuesta técnica
- Labores administrativas

Porcentaje que igualmente se aplicaran para la asignación de labores en la ejecución del servicio materia del presente contrato.

SEXTA.- DE LA DENOMINACION Y DOMICILIO.- los consorciados operaran en todo lo referido al presente contrato asociativo, con la denominación de "CONSORCIO RUTAS DEL NORTE", y la dirección domiciliaria para todos los efectos tributarios y contables derivados de la ejecución del contrato se fija en Urbanización Andrés Araujo M. - Calle Alipio Rosales Mz 20 Lote 01 Int. 03 - Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes.

2

Sr. Luis Felipe Sansia 2 Infante Gerente





CONSORCIO RUTAS DEL NORTE

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

SÉTIMA.- LOS CONSORCIADOS a efectos de realizar el Servicio de consultoria que se le encomienda corresponderán a la firma OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC hacer uso de su infraestructura Empresarial, su personal y demás elementos de producción.

OCTAVA.- Queda establecido que LOS CONSORCIADOS asumirán directamente sus costos de producción conforme a los requerimientos del negocio y dispondrán del personal necesario, equipos, vehículos y enseres que fueran necesarios, para cumplir eficientemente el servicio.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO

NOVENA.- ORGANIZACION.- la organización del consorcio estará constituido por el comité ejecutivo conformado por los representantes legales de cada una de las empresas que integran el consorcio, teniendo a su cargo las decisiones sobre los aspectos técnicos y administrativos.

El comité ejecutivo estará presidido por el representante común de las empresas consorciadas (JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ y OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC) quienes designan a don JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ, identificado con DNI 80530870, quien a su vez será el representante legal del consorcio y será el encargado de firmar en nombre del mismo el correspondiente contrato del servicio, las adendas que se establezcan así como cualquier otro compromiso derivado de la celebración y/o ejecución del contrato en atención a esta designación el representante del consorcio contara con las siguientes facultades

- a) organizar la gestión dentro del consorcio, autorizando y vigilando los gastos generales de administración y supervisando la documentación técnica.
- b) representar al consorcio ante toda clase de autoridades sean administrativas, judiciales, policiales, otorgándole las facultades generales de la representación procesal contenidas en el artículo 74 del código procesal civil y las especiales de: demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, desistirse del proceso y de la pretensión, conciliar, transigir, sustituir o delegar la representación procesal, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, concurrir a cualquiera de las audiencias que se citen en los procesos, pudiendo participar en ellas con las más amplias facultades, y llegado el caso, prestar declaración de parte, reconocer documentos, ofrecer toda clase de medios probatorios e interponer tachas y excepciones y contestar las que interponga la parte contraria;
- c) Vigilar y controlar la ejecución del servicio de consultoria, impartiendo las instrucciones del caso a quien corresponda.

3

Souther

Luc retipe Sanchez Infante GERENTE

8

CONSORCIO RUTAS DEL NORTE

- d) Autorizar y/o decidir la adquisición y/o arrendamiento de los equipos, material, maquinaria y en general cualquier instrumento de trabajo que resulten necesarios para la ejecución del servicio; igualmente para la venta de los bienes que se adquieran.
- e) Abrir y cerrar cuentas corrientes y cuentas de ahorros, bancarios a nombre del consorcio, girar y cobrar cheques, cualquiera sea su monto, retirar las imposiciones de ahorros, cobrar, depositar, girar, renovar, descontar letras de cambio, pagares, otros título valores; giros y cualquier clase de documentos, afianzar, prestar avales, obtener sobregiros en cuentas corrientes con o sin garantía.
- f) Realizar todo tipo de gestión comercial, bancaria o financiera a instituciones que sean necesarias para la mejor administración del consorcio
- g) Realizar el cobro de las valorizaciones, adelantos, y liquidación del servicio de consultoría, así como de cualquier adeudo que exista en favor del consorcio, extendiendo ios documentos de cancelación ya sean públicos o privados
- h) Celebrar contratos de subcontratación del servicio de consultoría, a efecto de la ejecución materia del contrato de consorcio, pudiendo pactar los porcentajes y demás términos contractuales para ello, inclusive, se encuentra autorizado para celebrar dichos contratos de subcontratación del servicio con las empresas integrantes del consorcio, así como cualquier otra empresa en la que el propio presidente del comité ejecutivo sea representante, excluyendo la posibilidad de un conflicto de intereses; autorización que se otorga conforme a lo prescrito en el artículo 166 del código civil

DÉCIMA.- A efectos de la toma de decisiones en el seno del negocio, el representante legal común, de oficio a solicitud de una de las partes, deberá convocar a junta, debiendo notificar a cada uno de LOS CONSORCIADOS por escríto en sus respectivos domicilios, con una anticipación no menor a 3 días, la realización de ésta. En dicha comunicación deberá indicarse el lugar, fecha y hora de celebración de la junta.

DÉCIMO PRIMERA.- Las juntas del negocio, convocadas conforme a la cláusula anterior, constituirán el máximo órgano de decisión del contrato. En las juntas, cada CONSORCIADO tendrá derecho a voz y a voto, correspondiéndole a cada CONSORCIADO un voto. Las decisiones se adoptarán por mayoria simple de votos.

DOCUMENTO NO REDACIADO EN LA NOTARI

RÉGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS

DÉCIMO SEGUNDA.- LOS CONSORCIADOS acuerdan que cada una de las partes le corresponderá el porcentaje de utilidades o pérdidas conforme a sus aportaciones.

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES

DÉCIMO TERCERA.- Las partes declaran expresamente que corresponde a cada CONSORCIADO la gestión, administración y realización del negocio materia del presente contrato, por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia, buena fe y lealtad de un ordenado comerciante.

DÉCIMO CUARTA. Asimismo, Las partes responderán en forma particular frente a los terceros con quienes hubiese asumido obligaciones. En consecuencia, no existirá entre las partes contratantes responsabilidad solidaria frente a terceros.

No obstante esto, previo acuerdo de junta, será posible celebrar contratos en los cuales se señale expresamente que todos LOS CONSORCIADOS responderán solidariamente ante terceros.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN

DOCUMENTO IND REDACTADO EN LA NOTARI

DECIMO QUINTA.- Las partes acuerdan que la facturación y la tributación estarán a cargo de uno de los consorciados, designando para tal fin a OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC, como operador tributario, con, quien emitirá con el RUC Nº 20409381503 los comprobantes de pago a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

En este caso, el representante del consorcio se encuentra obligado bajo su única y exclusiva responsabilidad que el cumplimiento de las obligaciones contables y tributarias del consorcio asumido como operador tributario por la firma OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC, se lleva en esta modalidad permitida por ley.

CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

DECIMO SEXTA.- El incumplimiento de lo previsto en el presente contrato, constituirá, con respecto a la parte incumpliente, causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430º del Código Civil.

En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes perjudicadas comuniquen, por carta notarial, a la otra que quiere valerse de esta cláusula.

Jagod J

Payley de

5

8

CONSORCIO RUTAS DEL NORTE

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

DECIMO SETIMA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables. En todo lo que no esté estipulado en el presente Contrato regirán las Leyes peruanas.

00570

COMPETENCIA ARBITRAL

DECIMO OCTAVA.- Todas las controversias que se deriven de este contrato o que tengan relación con el mismo, incluidas las relativas a su existencia, validez o terminación, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho por un Tribunal Arbitral, bajo la administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyos reglamentos y estatutos las partes se someten expresamente. El laudo será definitivo e inapelable.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento a los 03 días del mes de enero del 2017.

JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ DNI 80530870

OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC RUC 20409381503

CERTIFICO: Que, las firmas que aparecen en el presente documento son de JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ, identificado con DI Nº 80530870 Y LUIS FELIPE SANCHEZ YNFANTE, identificado con DNI Nº 00326381, Gerente General de la empresa OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SAC según P.E. Nº 11020626 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes. Son auténticas doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.1. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 04 DE ENERO DE 2017

Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PUBLICA
TUMBES - PERU











LEY N° 24074

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 278-2018-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 24 de Mayo de 2018

VISTO:



LA CARTA N°035/2017-CONSORCIO RUTAS DEL NORTE: EL PROVEIDO S/N – GOYDU; EL INFORME N°012-2018/MDAV-GOYDU-KMAL: EL INFORME N°047-2018/MDAV-GOYDU-FOSE: PROVEIDO N°571-GGM; LA NOTA DE COORDINACION N°068-2018-GAJ-MDAV; EL PROVEIDO S/N; EL INFORME N°040-2018/MDAV-GOYDU-KMAL: EL PROVEIDO N°015-GDUR; EL INFORME N°179-2018-GAJ-MDAV-BCCH; EL MEMORANDUM N°2164-2018/MDAV-GM.

CONSIDERANDO:



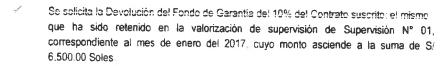
Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería juridica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno. Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento juridico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante resolución de alcatdia de acuerdo a lo estipulado en los artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

Que, las resoluciones de alcaldia aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.



Que, con CARTA N°035/2017-CONSORCIO RUTAS DEL NORTE, con fecha de recepción 27 de diciembre del 2017, el Representante Común de la Empresa CONSORCIO RUTAS DEL NORTE, REMITE al Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, la Liquidación del Servicio de Consultoria, al respecto se precisa lo siguiente:

- El CONSORCIO RUTAS DEL NORTE, ha cumplido con la elaboración de la Liquidación de Consultoria de Supervisión de Obra, en concordancia con la Cláusula séptima del contrato suscrito y según lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado
- Existe un saldo a favor, por el monto que asciende a la suma de S/ 792.99 Soles, por concepto de falta de reajuste.





WMT/ALC Sec.Gral











LEY N° 24074

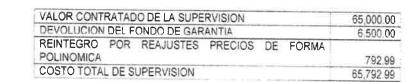
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

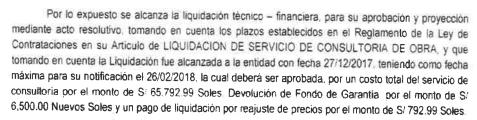
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 278-2018-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 24 de Mayo de 2018

Que, mediante el PROVEIDO S/N – GOyDU, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano DERIVA a la lng. Katherine Alemán Lupú, el expediente para su revisión, evaluación e informe respectivo.

Que, con INFORME N°012-2018/MDAV-GOyDU-KMAL, de fecha de recepción 19 de enero del 2018, la Ing. Katherine Alemán Lupú COMUNICA al Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, que se ha realizado la revisión de La Liquidación, formula Polinomica y reajustes, valorizaciones tramitadas y los índices unificados correspondiente del mes de suscripción del contrato a la fecha de pago de valorizaciones mensuales, para lo cual se detalla lo siguiente:





Que, a través del INFORME N°047-2018/MDAV-GOyDU-FOSE, de fecha de recepción 26 de enero de 2018, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano ALCANZA, al Gerente Municipal, la revisión de la Líquidación Técnica Final del contrato del servicio de consultoría de obra – Supervisión N° 001-2017/MADV, presentada por el Consultor Supervisor, CONSORCIO RUTAS DEL NORTE, el mismo que presenta el siguiente resumen:

MONTO CONTRATADO DE SUPERVISION	S/ 65,000,00	
REINTEGRO POR REAJUSTES PRECIOS	S: 792.99	
COSTO TOTAL DE SUPERVISION	\$/65,792.99	

Así mismo en las valorizaciones autorizadas al consultor, se le ha efectuado la retención para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de la Obra. N° 001-2017/MDAV, ascendente a S/ 6,500.00 soles.

Cabe indicar, a la Entidad que EXISTE SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR, así mismo se debe solicitar certificación presupuestal, debido a que el reajuste calculado por efecto de la forma Polinomica es de S/ 792.99 Soles.

WMT/ALC Sec Grai

















LEY Nº 24074

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 278-2018-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 24 de Mayo de 2018

Que, a través del PROVEIDO N°571-GGM, de la misma fecha, el Gerente Municipal DERIVA al Gerente de Asesoria Jurídica, el expediente para su informe respectivo.

Que, mediante NOTA DE COORDINACION N°068-2018-GAJ-MDAV, de fecha de recepción 19 de marzo de 2018, el Gerente de Asesoria Jurídica SOLICITA al Gerente de obras y Desarrollo Urbano, informe si la Obra en mención se encuentra liquidada y sí asi fuera el caso, si se ha consignado pago alguno referente a consultoria dentro de la Aprobación Final.

Que, a través del PROVEIDO S/N. de fecha 21 de marzo del 2018, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano DERIVA a la Ing. Katherine Alemán Lupú, el expediente para su informe respectivo.

Que, con INFORME N°040-2018/MDAV-GOyDU-KMAL, de fecha de recepción 26 de marzo de 2018, la Ing. Katherine Alemán Lupú. ALCANZA al Gerente Obras y Desarrollo Urbano, que la Obra: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO YVEREDAS ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE AGUAS VERDES, ZARUMILLA – TUMBES – I ETAPA, fue liquidada mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 439-2017-IMDAV-ALC, en lo que se refiere a si se menciona algo acerca de la liquidación de supervisión, cabe indicar que no se menciona tomando en cuenta que devienen en procesos distintos de adjudicación siendo la supervisión un proceso de consultoria de obra, el cual se rige bajo sus propios lineamientos y procedimientos tomando en cuenta el contrato suscrito; cabe indicar que en el contrato suscrito entre la Entidad y el consultor en su CLAUSULA CUARTA; DEL PAGO, a la letra dice: "10% a la aprobación de la liquidación del contrato de obra ejecutado".

Que, con PROVEIDO N°015-GDUR, de techa de recepción 12 de abril del 2018, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano ALCANZA al Gerente de Asesoria Jurídica, la Información solicita

Que, con INFORME N° 179-2018-GAJ-MDAV-BCCH, con fecha de recepción 16 de abril de 2018, el Gerente de Asesoria Jurídica, ALCANZA al Gerente Municipal, informe legal, recomendando se emita acto resolutivo considerando lo siguiente: PRIMERO.- APROBAR la liquidación final del Servicio de Consultoria de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE AGUAS VERDES, ZARUMILLA — TUMBES — I ETAPA", a favor de la Empresa CONSORCIO RUTAS DEL NORTE, por el costo total de la obra S/ 65,000.00 Soles; SEGUNDO.- DECLARESE PROCEDENTE el pago por reintegro por reajuste por el monto de S/ 792.99 Soles, a favor de la Empresa CONSORCIO RUTAS DEL NORTE; TERCERO.- DECLARESE PROCEDENTE la DEVOLUCIÓN del Fondo de Garantia de Fiel Cumplimiento a favor de la Empresa CONSORCIO RUTAS DEL NORTE, por la suma de S/ 6,500.00 Soles; CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, realice la ampliación presupuestal de la obra por reajuste por el monto de S/ 792.99 Soles, y se emita la certificación de crédito presupuestal correspondiente, a fin de poder cancelar el saldo por reintegro por reajuste, a favor de la empresa CONSORCIO RUTAS DEL NORTE; QUINTO.- DISPONER a la oficina encargada a través de la Sub

WMT/ALC Sec Gral





















LEY N° 24074

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 278-2018-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 24 de Mayo de 2018



Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, ejecute la acción administrativa para el cumplimiento de lo dispuesto en el tercer considerando del presente informe legal.

Que, corre inserto en el expediente administrativo, EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA Nº 001-2017/MDAV: "SUPERVISION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO YVEREDAS ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE AGUAS VERDES, ZARUMILLA – TUMBES – I ETAPA", suscrito el 05 de enero del 2017, entre la Empresa





Que, a raiz de las diversas modificaciones que se han dado tanto en la Ley como en el Reglamento de Contrataciones del Estado, se hace necesario determinar la norma que se encontraba vigente al momento que se suscribió el contrato señalado lineas arriba, determinándose que encontraba vigente la Ley Nº 30225 y que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Ley) y el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, que aprobó su Reglamento (en adelante Reglamento), ambas con sus respectivas modificatorias.

CONSORCIO RUTAS DEL NORTE y la Entidad.



Que, en el primer párrafo del artículo 33° de la Ley, prescribe que las garantias que deberán otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el Reglamento.



Que, en el artículo 125º del Reglamento, estable los tipos de garantía los que se determinan en base a los documentos del procedimiento de selección que debe otorgar el postor y/o contratista, pudiendo ser carta fianza y/o póliza de caución.

Que, asimismo, el último párrafo de la norma en comento señal que la retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.



Que en el articulo 143º del Reglamento establece que la conformidad es responsabilidad del área usuaria, la cual requiere informe del funcionario responsable quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, realizando las pruebas que fueran necesarias.

Que, siendo ello así y verificandose de la CLÁUSULA CHARTA: DEL PAGO, la Entidad se obliga a pagar la contraprestación al CONTRATISTA en Soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

WMT/ALC Sec.Gral











LEY N° 24074

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 278-2018-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 24 de Mayo de 2018

Que, la entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, que se efectuara de la siguiente forma:

- 80% del monto contratado en pagos mensuales de acuerdo al avance de la Obra.
- √ 10% a la presentación del informe final de la obra
- 10% a la aprobación de la liquidación de contrato de la obra ejecutada.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de Pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción de la obra.

Que, mediante Memorándum N°2164-2018-MDAV-GM, con fecha de recepción 18 do mayo de 2018, el Gerente Municipal, SOLICITA, a la Secretaria General, emitir acto resolutivo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el articulo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación final del Servicio de Consultoria de la Obra: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y VEREDAS ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO FUJIMORI, DISTRITO DE AGUAS VERDES, ZARUMILLA – TUMBES – I ETAPA", a favor de la Empresa CONSORCIO RUTAS DEL NORTE, por el costo total de la obra S/ 65,000.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE el pago por reintegro por reajuste por el monto de S/ 792.99 Soles, a favor de la Empresa CONSORCIO RUTAS DEL NORTE

ARTÍCULO TERCERO. DECLARAR PROCEDENTE la DEVOLUCIÓN del Fondo de Garantia de Fiel Cumplimiento a favor de la Empresa CONSORCIO RUTAS DEL NORTE, por la suma de S/ 6,500.00 Soles.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, realice la ampliación presupuestal de la obra por reajuste por el monto de S/ 792.99 Soles, y se emita la

WMT/ALC Sec Grain





















LEY N° 24074

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 278-2018-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 24 de Mayo de 2018

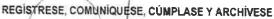
certificación de credito presupuestal correspondiente, a fin de poder cancelar el saldo por reintegro por reajuste, a favor de la empresa CONSORCIO RUTAS DEL NORTE.

00557

Q

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la oficina encargada a través de la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, ejecute la acción administrativa para el cumplimiento de lo dispuesto en el tercer considerando del presente informe legal.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoria Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Secretaria General y a las diferentes áreas correspondientes para conocimiento y fines pertinentes.











WMT/ALC Sec.Graf









2.2 CONTENIDO DE LA OFERTA Documentación de Presentación Facultativa









do

ANEXO N° 9 DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACION DE GARANTIA COMO OBLIGACION CONTRACTUAL

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 007-2020/GRT-CS-1
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)25 y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Tumbes, 05 de enero del 2021

CIN. 70760853

Milagros del Pilar Oyola Mondragón Representante Común CONSORCIO SUPERVISOR BOCANA











REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE **ACREDITACIÓN**

RUC Nº

: 20409381503

RAZÓN SOCIAL

: OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD

ANONIMA CERRADA

Actividad Económica

: CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

CIIU

: 45207

Domicilio

: MZ. 20 LT. 01 INT. 3 - ANDRES ARAUJO

Distrito

: TUMBES

Provincia

: TUMBES

Departamento

: TUMBES

Gerente General

: LUIS FELIPE SANCHEZ YNFANTE

Representante Legal

: LUIS FELIPE SANCHEZ YNFANTE

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE: 0001060045-2012

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 08/09/2012

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicade al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición: 14/09/2012

Código Nº 141345

76510 Maria T -511 630-6000











00555

FICHA RUC: 20409381503 **OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA** CERRADA

Número de Transacción: 41341121

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social

OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA

: CERRADA

Tipo de Contribuyente Fecha de Inscripción Fecha de Inicio de Actividades Estado del Contribuyente

39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA : 05/03/2012

05/03/2012

Dependencia SUNAT Condición del Domicillo Flecal Emisor electrónico desde : ACTIVO : 0253 - O.Z.TUMBES-MEPECO

: HABIDO

Comprobantes electrónicos

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial Tipo de Representación

Actividad Económica Principal

Actividad Económica Secundaria 1 Actividad Económica Secundaria 2

Sistema Emisión Comprobantes de Pago

Sistema de Contabilidad

Código de Profesión / Oficio Actividad de Comercio Exterior

Número Fax Teléfono Pijo 1 Teléfono Pijo 2 Teléfono Móvil 1

Teléfono Móvil 2 Correo Electrónico 1 Correo Electrónico 2

7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
45207 - CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS,
7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE
MAQUINAPIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES

MANUAL

MANUAL

SIN ACTIVIDAD

72 - 524166

72 - 972985694

: luis.3373@hotmail.com

Domicilio Fincal

Actividad Economica

Departamento

Provincia

711U - ACTIVIDADES DE AKQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

TUMBES : TUMBES

Distrito Tipo y Nombre Zona URB. ANDRES ARAUJO

Tipo y Nombre Via Nro Km Mz Lote 20

: 01 Dpto Interior

C.ALIPIO ROSALES-FRENTE 1ER JARDIN DE NI

Condición del inmueble declarado como Domicilio

https://wwl.sunat.gob.pe/ol-ti-itmoddatruc/mruc007Alias

15/11/2017





Flocal

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP Número de Partida Registral

Número de Partida Registr Tomo/Ficha Follo Asiento

Origen del Capital
País de Origen del Capital

: 01/03/2012 : 11020626 : -

NACIONAL

Registro	фe	Tributos	Afectos
----------	----	----------	---------

7.1 1	Afecto deade	Exoneración			
Tributo		Marca de Expneración	Deade	Hesta	
IGV - OPER. INT CTA. PROPIA	05/03/2012	94	72	9	
RENTA 4TA, CATEG, RETENCIONES	01/05/2013	3.7.1			
RENTA 5TA, CATEG. RETENCIONES	01/06/2015	- ·	12	2	
RENTA - KEGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	:51			
SSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/06/2015	-	2	-	
SNP - LEY 19990	01/06/2015			3	
SENCICO	05/03/2012	2	2		

Representantes Logales

Tipo y Número	
de Documento	

DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -

00326381

Apellidos y Nombres

SANCHEZ YNFANTE LUIS FELIPE
Dirección

AV. 24 DE FEBRERO NZ 16 LOTE 05

Cargo
PE GERENTE GEI

GERENTE GENERAL
Ubigeo
TUMBES TUMBES SAN

JUAN DE LA VIRGEN

Fecha de Macimiento 03/03/1973

24 - 524166

Fecha Nro. Orden de Representación

03/03/1973 01/03/2012 Teléfono Correo

Importante

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

La SUNAT podrá confirmar el domicilio fiscal de los inscritos

DEPENDENCIA SUNAT Fecha:15/11/2017 Hora:17:51

Consurcit

https://ww1.sunat.gob.pe/ol-ti-itmoddatruc/mruc007Alias

15/11/2017







REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

00564

ACREDITACIÓN

RUC Nº:

10165700541

Razón Social:

FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL

Actividad Económica (*):

ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y

ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIIU (*):

7110

Domicilio:

BL. B CND. RESIDENCIAL LA PRIMAVERA S/N

Distrito:

CHICLAYO

Provincia:

CHICLAYO

Departamento:

LAMBAYEQUE

Gerente General:

--

Representante Legal:

SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO

Queda Acreditada como:

MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción

0000043417-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE:

26/01/2009

(*) CHU v3 !

74216

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, sí la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición :

13/01/2010

Codigo Nro. 6942

impreso el 10/05/2017 15.45.44

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 865 Jesus Meris T: (511) 630-600











Reporte de Ficha RUC

Lima, 04/01/2021

FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL 10165700541

	in General del Contribuyento		
Código y descripción de Tipo de Contribuyente	02 PERSONA NATURAL CON NEGOCIO		
Fecha de Inscripción	10/08/2012		
Fecha de Inicio de Actividades	01/08/2012		
Estado del Contribuyente	ACTIVO		
Dependencia SUNAT	0073 - I.R.LAMBAYEQUE-MEPECO		
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO		
Emisor electrónico desde	27/02/2015		
Comprobantes electrónicos RECIBO POR HONORARIO (desde 27/02/2015), FACT 07/10/2019)			

Da	tos del Contribuyente
Nombre Comercial	·
Tipo de Representación	
Actividad Económica Principal	7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria i	
Actividad Económica Secundaria 2	
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL
Sistema de Contabilidad	MANUAL
Código de Profesión / Oficio	INGENIERO
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	•
Teléfono Fijo 1	
Teléfono Fijo 2	
Teléfono Mávil 1	74 - 948973091
Taláfono Mávil 2	2
Correo Electrónico 1	maribel-1304@hotmail.com
Correo Electrónico 2	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •

Domicilio Fiscal				
Autividad Económica Principal	7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA			
Departamento	LAMBAYEQUE			
Provincia	CHICLAYO			
Distrito	CHICLAYO			
Tipo y Nombre Zona	CND. RESIDENCIAL LA PRIMAVERA			
Tipo y Nombre Vis	6i 6			
Nro	S/N			

Página 1 de 3

Contachi

www.sunat.gob.pe.

Central de Consultas Desde telefonos fijos 0-801-12-100 Desde celulares (01)315-0730









Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	ALQUILADO		
Otras Referencias	URBANIZACIÓN LA PRIMAVERA		
Interior	•		
Opto	301		
Lote			
Mz			
Km	001		

Datos de la Per	sona Natural / Datos de la Empresa	
Documento de Identidad	DNI 16570054	
Cond. Domiciliado	DOMICILIADO	
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión	25/01/1965	
Sexo	Masculino	
Nacionalidad	PERUANA	
País de Procedencia	(4)	

Registro de Tributos Afectos					
Exoneración					
Tributo	Atecto desde	Marca de Exoneración	Desde	Hasta	
IGV - OPER. INT CTA, PROPIA	01/05/2017				
RENTA-4TA. CATEGORCTA.PROPIA	01/08/2012				
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/10/2017	-			
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/05/2017				
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/05/2017			•	
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/05/2017				
SNP - LEY 19990	01/12/2018				

Página 2 de 3



www.sunat.gob.pe

Central de Consultas Desde teléfonos fijos 0-801-12-100 Desde celulares (01)315-0730









Dependencia SUNAT: LR.LAMBAYEQUE-MEPECO

Fecha: 04/01/2021 Hora: 18:03

Página 3 de 3

Jefe del área de Servicios SUNAT

Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El méximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador.

https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itreporteec-visor/reporteec/reportecertificado/descarga?doc=5MiM4UdKUZCfsplvQ8NXh2r7it0QnetvpEiuHR0dR480rhO4qFD5fJW9s418%2FalZVRcD2xqdNBwsjO8f0uphGlRJRwU81nFAHctEdJigPSE%3D

Central de Consultas Desde teléfonos fijos 0-801-12-100 Desde celulares (01)315-0730

www.sunat.gob.pe

E P

P





AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA.

MarQQ55620 2021 6:55 PM

Inicio

Bienvenido ANA GREGORIA GONZALES ROMERO

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 55 segundos.

Mi Cuenta 🍶

Visualizar detalle de presentación de expresión de interés / oferta

Mis Datos Cambio clave

Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

io

Buscar Bases Pre-Publicadas

Consola de Selección

Consola de Actos Preparatorios

Buscar Participantes Inscritos

Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios

Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley Nº 30225

Consultar Avisos Informativos de Intrataciones

Buscar Oficios de Supervisión

Consultar Notificaciones de Supervisión

Solicitud

Reporte Consultas y Observaciones

Bandeja Notificaciones

Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento

Reporte Elevación de Observaciones

Ir a Info Obras

Entidad convocante GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura PEC-PROC-7-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria

iro. de convocatoria

Objeto de contratación

Consultoría de Obra

CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA ¿ BOCANA EN

Descripción del objeto OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

Número de Contratación REGIÓN TUMBES-2020-311

Datos del postor

RUC / Código 10404238405

Consorcio Si

Nombre o razón social CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

Representante Legal

 Nombre
 ROGER JAIME
 Tipo de documento
 DNI

 Apellido paterno
 IPANAQUE
 Nro. Documento
 80667589

 Apellido materno
 SERNAQUE

Datos de registro

Fecha de registro 05/01/2021 Estado de registro Valido Hora de registro 22:21:39 Estado de la propuesta Enviado ALDEA JAIME MARCO Usuario de registro Motivo de observación ANTONIO Fecha presentación 05/01/2021 Justificación Hora presentación 22:23:47

Integrantes del consorcio

Tipo Pais Nro. RUC/Código Nombre o Razón Social MYPE integrada por proveedor RMP Participación Origan discapacitados **Proveedor** ALDEA JAIME MARCO Consultor 10404238405 70 **PERU** No con RUC ANTONIO de Obras JIPSI INGENIEROS Proveedor Consultor 20602607888 SOCIEDAD ANONIMA **PERU** No con RUC de Obras CERRADA

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1/

Listado de documentos generales de la oferta / expresión de interés

Nro. Nombre Archivo Tipo Archivo Tamaño archivo

1 archivosGenerales_05012021_102110.zip

zip

61.0 Kb

ocumento

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Listado ítems

Cantidad

Cantidad Monto







Cantidad



4 5 -					
*					
		8			

dem selicitate nortage process

CONSULTORÍA DE OBRA "REHABILITACION

DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA
BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO

- CASITAS"

1 701244.34

Valido

•

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Regresar

00561

Central Administrativo: 6135555 - Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30 Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú. Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 7.0 ó superior, Mozilla Firefox, Google Chrome o Safari y contar con una resolución mínima de pantalla de 1280x600.

Términos y Condiciones de Uso

9

SO

1

a

00550

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

PARA LA SUPERVISIÓN DE
LA EJECUCION DE
OBRA "REHABILITACION
DE LA CARRETERA
TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS
DISTRITOS DE SAN
JACINTO - CASITAS".

B

CONSCIO SUPERISON DISA PLAYA

Roger I Ipanaque Sernaque

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

RELACION DE DOCUEMENTOS CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

1. Documentación de presentación obligatoria

BY B

- 1.1 Documentos para la admisibilidad de la oferta
- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo № 1).
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento (Anexo N° 2).
- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3).
- e) Oferta económica SOLES. En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el (Anexo N° 4).
- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 5).
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el (Anexo Nº 6).
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisada por la SBS y AFP
- i) Declaración jurada presentación de garantía como obligación contractual (Anexo Nº 9).
- 1.2 Documentos Para Acreditar Factores De Evaluación
- a) EVALUACIÓN TÉCNICA: Anexo Nº 10 referido a la experiencia en obras similares del postor.
- b) EVALUACIÓN ECONÓMICA: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 4).
- 2. Documentación de presentación facultativa:
 - a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE.

P

Ing. Roger Jamo ipanaque Sernaque Ropresentante Comun No.

all

00559

Documentación de presentación obligatoria.

Documentos para la admisibilidad de la oferta





\$

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Documento que Acredite la Representación de quien suscribe la Oferta

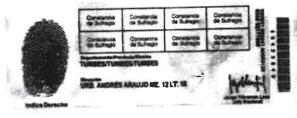






09553





I<PER40423840<1<<<<<<<<<<< 7911266M2603173PER<<<<<<<<< ALDEA<<MARCO<ANTONIO<<<<<<<

ing. Roger Jame, panaque Sernaque Representante Comun





Código de Verificación: 88088833 Solicitud N° 2020 - 4559096 30/12/2020 09:34:43

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica Nº 11185497 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de PIURA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de IPANAQUE SERNAQUE, ROGER JAIME, identificado con DNI. Nº 80667589, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JIPSI INGENIEROS S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A0001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES: ASIENTO A0001 CONSTITUCION (...) LA GERENCIA

Art. 28°. El gerente es el ejecutor de los acuerdos de la junta general y representa a la empresa frente a terceros, con atribuciones de los Arts, 74 y 75 del C.P.C.

Art. 29°, La empresa tendrá uno o más gerentes. La junta los nombrara, salvo los que son nombrados en estos estatutos.

Art. 30°. El gerente puede ser o no accionista. El cargo es remunerado. Su duración es por tiempo indeterminado,

Art. 31°. Son derechos y obligaciones del gerente general:

- 1. Dirigir las operaciones de la sociedad, podrá celebrar y ejecutar actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social, así como los acuerdos de la junta general de accionistas.
- 2. Representar a la sociedad ante todo tipo de autoridades públicas o privadas, administrativas, tributarias, aduaneras, ministeriales, departamentales, municipales, regionales, policiales, instituciones y organismos nacionales, así como ante toda clase de personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas.
- Ejercer la representación comercial de la sociedad.
- 1. Ejercer las facultades generales de representación judicial que le confieren las atribuciones y potestades, incluidos no contenciosos, pudiendo ejercer las facultades del Art. 74º del CPC; y, con las facultades del art. 75º del CPC, podrá realizar los actos de disposición de derechos sustantivos a los que dicho artículo se refiere, podrá lograr la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, la cesión de créditos o derechos y el ofrecimiento de contracautela y monto que pudiera darse dentro del proceso, incluyendo la caución juratoria. Asimismo, demandar, reconvenir, solicitar medidas cautelares contestar demandas y reconvenciones, desistirse del proceso o de algún acto procesal, desistirse de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda, deducir excepciones y defensas previas, interponer tachas u oposiciones a los medios probatorios, interponer cualquier clase de medios impugnatorios, prestar declaración de parte, prestar declaración en calidad de testigo, formular declaraciones juradas, iniciar procedimientos de prueba anticipada, asistir a audiencias de saneamiento, audiencias de conciliación, conciliar, audiencias de pruebas, reconocer y exhibir documentos, recibir y efectuar pagos ya sea en efectivo o mediante cheques o cualquier otro título valor negociable, cobrar certificados de consignación judicial, transigir el pleito, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, participar en remates judiciales, así como remates públicos, sustituir o delegar total o parcialmente estas facultades de representación.

2. Asimismo, podrá sustituir o delegar la representación judicial para cualquier acto procesal en que la ley exija poder especial.

3. Representar a la sociedad en todos los trámites y procedimientos laborales seguidos ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Entidades Prestadoras de Salud, Essalud, Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y demás entidades que en el futuro las reemplacen.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES A TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T. U.O. DEL REGLAMENTO DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE A PAGINA WEBLITTE INEA SUNARP GOB PE/SUNARPWEB/PAGES/ ENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL ARTÍCULO 81 - DELIMITACION LA SESPONSABILIDAD EL SERVICIO RESPONSABILE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULO PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMATICO

Representante Comun

Pag. 1 de 4



Oficina Registral de PIURA

00557



Código de Verificación: 88088833 Solicitud Nº 2020 - 4559096 30/12/2020 09:34:43

4. En materia laboral tendrá todas las facultades para las que se necesite poder según los dispositivos legales vigentes, Ley Procesal del Trabajo o la norma que fuere pertinente y/o aplicable; para participar en conciliaciones que proponga el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según lo establecido en el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 910 y su reglamento o la norma que fuere pertinente y/o aplicable, y para representar a la sociedad en todos los procedimientos laborales.

5. Solicitar la declaratoria de insolvencia y quiebra de la sociedad o de cualquier otra sociedad, está autorizado para

participar en las juntas de acreedores.

Organizar el régimen interno de las oficinas.

7. Usar el sello de la sociedad, expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los tibros y registros de la sociedad, expedir la correspondencia epistolar, las comunicaciones cablegráficas, telegráficas, por télex, fax, correo electrónico y otros medios de comunicación.

8. Cuidar que la contabilidad este al día e inspeccionar los libros, documentos y operaciones de las oficinas y dictar las

disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la sociedad.

9. Dar cuenta de la marcha y estado de los negocios sociales y presentar en tiempo oportuno la información necesaria para la formulación de la memoria y los estados financieros de la sociedad.

10. Actuar como secretario en las sesiones de juntas generales de accionistas y llevar los libros de actas, y asistir a las juntas

generales, salvo que esta decida sesionar de manera reservada.

11. Celebrar contratos de trabajo y nombrar y remover cuando proceda legalmente a los servidores de la sociedad y velar por el orden interno y buen comportamiento de todo el personal.

12. Contratar profesionales independientes como asesores y celebrar contratos de locación de servicios y trabajo.

13. Concurrir a las sesiones de juntas generales de accionistas o de juntas de socios de todas aquellas empresas en las que

la sociedad tenga acciones o participaciones, con derecho de voz y voto.

14. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos toda clase de contratos sobre bienes muebles e inmuebles tales como compra-venta, permuta, donación, arrendamiento, transferencia de propiedad, mutuo, comodato, superficie, suministro, así como toda clase de contratos en general, tales como sociedad, seguro en cualquiera de sus formas, deposito, fletamento, transporte, comisión, distribución, agencia, licencia, representación comercial, prestación de servicios, obra, mandato, locación de servicios, contratos de aceptación de garantías y demás contratos, convenios y acuerdos civiles, comerciales, administrativos, laborales, tributarios, patrimoniales y no patrimoniales, así como cualquier otro contrato o convenio o acuerdo, sea nominado o innominado, típico o atípico, pudiendo otorgar los respectivos instrumentos ya sean públicos o privados. Así mismo el gerente general, en el ejercicio de éstas facultades que se le confiere, podrá intervenir y concluir todos los actos que se especifican en éste inciso consigo mismo, según facultad contenida en el Art. 166° del Código Civil.

15. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de depósito en almacenes

generales y contratos de seguro en general.

16. Contratar garantías por cuenta de la sociedad o a favor de terceros, sobre bienes muebles o inmuebles, constituyendo y/o levantando prendas o hipotecas e igualmente otorgando fianzas y avales, según corresponda.

17. Designar a las entidades financieras, pudiendo contratar con ellos; abrir y cerrar cuentas bancarias; solicitar y celebrar contratos para abrir y cerrar cuentas corrientes de ahorro y a plazo fijo, en moneda nacional o extranjera; depositar, fondos sobre dichas cuentas; cobrar cheques y pagarés; cobrar giros, alquilar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y cancelarlas;

celebrar contratos para abrir y cerrar cuentas de ahorros y para retirar imposiciones, con o sin garantía.

18. Retirar y transferir fondos de las cuentas bancarias de la sociedad, en moneda nacional o extranjera; celebrar contratos de crédito o préstamo en cuenta corriente, con o sin garantía y con sobregiro o adelantos en dichas cuentas corrientes; girar cheques sobre los saldos acreedores o en sobregiro de las cuentas corrientes bancarias de la sociedad; aceptar, reaceptar y descontar letras, emitir o suscribir vales y pagares, descontarlos y renovarlos, depositar, comprar, vender y retirar valores; contratar cartas de crédito de importación u exportación; prendar, otorgar fianzas mancomunadas y solidarias en beneficio de la sociedad, aceptar y endosar warrants, conocimientos de embarque, guías aéreas y certificados, afectar depósitos en cuenta corriente; contratar leasings; ordenar cargos y transferencias en cuenta corriente; celebrar, aceptar, endosar y descontar advance accounts, en moneda extranjera o su equivalente en moneda nacional; celebrar contratos de depósito en almacenes generales de depósito; solicitar fianzas, créditos documentarios; y, toda clase de operaciones bancarias y financieras.

19. Girar, emitir, aceptar, reaceptar, endosar, avalar y cobrar toda clase de títulos valores, es decir, letras de cambio, cheques, vales, pagares y demás documentos o títulos de crédito, inclusive warrants, certificados de depósito o consignación, en moneda nacional o extranjera; pudiendo igualmente cobrar cualquier suma de dinero que se le adeude a la sociedad por

cualquier concepto, extendiendo los recibos y cancelaciones que correspondan.

20. Solicitar créditos en general, pudiendo al efecto solicitar fianzas y celebrar contratos de crédito documentario, en cuenta corriente, de avances en cuenta corriente y/o con garantía de cobranzas, de leasing, tanto en moneda nacional como extranjera, celebrar todo tipo de contratos bancarios y financieros, de operaciones bancarias y financieras. Administrar los

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDE LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 14) DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÀ VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB HTTPS JENUNEA SUNARP GOB, PESUNARPWEB/PAGES/
PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CACENDÁRIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL. ARTÍCULO 81. DEL SUL SUL SUL SUL SUL SERVICIO DE PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INDIAC PUTATOS REGISTRALS, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMATICO.

lng. Roger Jame Ipanaque Sernaque Representante Comun

Pag. 2 de 4





Código de Verificación: 88088833 Solicitud N° 2020 - 4559096 30/12/2020 09:34:43

ZONA REGISTRAL Nº I - SEDE PIURA Oficina Registral de PIURA

bienes de la sociedad, estando autorizado para cobrar las sumas que correspondan a la sociedad, otorgar cancelaciones y

Ordenar pagos y cobranzas.

22. Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales administrativas, judiciales y policiales competentes y, en general, frente a cualquier persona, en todos los asuntos relacionados con derechos de propiedad industrial e intelectual, podrá solicitar registros, renovaciones de marcas de fábrica, de productos o de servicios, nombres comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad, lemas comerciales, dibujos y modelos industriales, procedimientos tecnológicos y demás elementos constitutivos de la propiedad industrial, y derechos de autor, asimismo, iniciar o apersonarse a los procedimientos contenciosos, administrativos o judiciales o policiales a que hubiera lugar, ya sean de oposición, nulidad, cancelación, infracción y competencia desleal y, en general, cualquier procedimiento administrativo o judicial o policial que afecte derechos de propiedad industrial o intelectual de la sociedad, podrá celebrar transacciones, desistirse de cualquier procedimiento en que sea parte, conceder y/u obtener licencias, efectuar transferencias. La enumeración no es limitativa. Asimismo podrá adquirir, transferir, ceder, conceder, dar y tomar bajo licencia, registro de patentes, invenciones, derechos de autor, marcas de servicios y/o productos y/o de cualquier clase, nombres y lemas comerciales, y celebrar cualquier tipo de contrato referido a los derechos de propiedad industrial y/o intelectual de la empresa. Asimismo, podrá celebrar contratos de franquicia de cualquier clase, know how, licencia, cesiones de derechos y obligaciones, cesión de posición contractual, y toda clase de contratos en general relativos a dichos derechos de la empresa.

23. Representar a la sociedad ante todas las autoridades de la República del Perú, sin limitación alguna, para la negociación, ejecución y firma de convenios de estabilidad jurídica, al amparo de los Decretos Legislativos 682° y 757° a fin de garantizar cualquier inversión de la sociedad, quedando autorizado a presentar solicitudes, suscribir y otorgar declaraciones juradas y suscribir el convenio de estabilidad jurídica, así como solicitar y tramitar el registro de la inversión extranjera ante cualquier

autoridad competente.

24 Presentar toda declaración relacionada con el impuesto a la renta así como con cualquier otro tipo de tributo, basados en los libros y cuentas de la sociedad, incluida la solicitud, gestión, tramitación y presentación de documentos ante la administración tributaria para la inscripción de la sociedad en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), autorizar y someter a la aprobación de las autoridades fiscales u otras autoridades las hojas de balance y las cuentas de ganancias y pérdidas y hacerlas públicas, cuando sea necesario y cuando sean requeridos a hacerlo, y presentar aclaraciones y reclamos relacionadas a ellos.

25 Representar a la sociedad ante cualquier autoridad aduanera, oficina y agencia gubernamental y oficina de correos y telégrafos, quedando facultados para recibir mercancía de aduanas, desaduanar y nacionalizar y firmar las declaraciones y notificaciones necesarias para tal propósito, así como también utilizar representantes y agentes de aduanas y retirar de las oficinas de correos y telégrafos, de las oficinas de cable y de las oficinas de transporte cualquier carta o cartas, sean estas registradas o no, conteniendo documentos declarados o de cualquier otra clase, telegramas, encomiendas, giros de dinero, paquetes, otros artículos y mercancía dirigida o consignada a la sociedad en el Perú y emitir recibos auténticos y validos por los mismos.

26. Representar a la sociedad ante las autoridades del sector industria y comercio así como ante cualesquiera otras autoridades, solicitar concesiones, autorizaciones, licencias y registros; presentar fianzas, cartas de crédito y garantías; firmar declaraciones juradas, renunciar derechos, presentar recursos impugnativos y de reclamación, de reconsideración, apelación, queja, nulidad, etc.; suscribir contratos de concesión, franquicias y cualquier otro contrato y/o documentación.

27. Participar en todos los actos, gestiones, diligencias y etapas de licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, subastas y remates. Así mismo, presentar los antecedentes y/o documentos que le sean requeridos por las bases, firmar declaraciones juradas y cualquier otro documento y/o carta y/o declaración exigida por las bases, presentar los sobres y propuestas, otorgar garantías, generar, obtener, suscribir y presentar cualquier documento que sea requerido por las bases o vinculado con el concurso, licitación o subasta, pudiendo suscribir declaraciones juradas, contratos y cualquier otro documento, suscribir las actas y acuerdos necesarios, renunciar derechos, presentar recursos impugnativos y realizar cualquier otro acto necesario.

28. Cumplir los encargos que le confiera en cada caso la junta general de accionistas, mediante el otorgamiento de poderes a su favor.

29. Suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados necesarios para la formalización de cualquier acto que realice en ejercicio de sus facultades.

30. Nombrar apoderados, delegar en ellos algunas de las facultades contenidas en el presente artículo y dejar sin efecto la delegación, total o parcialmente, asumiendo las facultades o sustituyendo al apoderado las veces necesarias

Ejercer las demás funciones que la junta general le encomiende.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T U.O.D. REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB PESUNARPWEB/PAGES/
PUBLICIDADCERTIFICADOVERIFICARCERTIFICADOVITA DA LA FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL ARTÍCULO 31 - CENTRO CONSIDE A RESPONSABLE DE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LASTINEXACTIVIDES DE SENTOS REGISTALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULO PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO

ing. Roger Jaime Ipmaque Sernaque Representante Comun

Pag. 3 de 4





Código de Verificación: 88088833 Solicitud N° 2020 - 4559096 30/12/2020 09:34:43

ESCRITURA PÚBLICA Nº 1298 DEL 03/10/2017 OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE PIURA PEDRO TERCERO BENITES SOSA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS: NINGUNO.

00556

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES. ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO: NINGUNO.

Nº de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2020-99999-315382

S/26.00

Tasa Registral del Servicio

S/26.00

Verificado y expedido por LAZARO AREVALO, SILVIA EDITH, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Plura, a las 11:07:01 horas del 30 de Diciembre del 2020.

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque Representante Comun

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T. U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

CONSTRCIO SUPER

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DECUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS //ENLINEA.SUNARP GOB. PE/SUNARPWEB/PAGES/ PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICACERTI CADOLITERAL FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL: ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD EL SERVIDOR RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



RUC Nº 10404238405

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

ALDEA JAIME MARCO ANTONIO

Domiciliado en: TUMBES - TUMBES - TUMBES (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia

: Desde 26/04/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia

: Desde 26/04/2017

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser

: Desde 20/08/2016

participante, postor

y contratista

30225

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría D

5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría C

1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría D (*)

2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría D

FECHA IMPRESIÓN: 05/01/2021

Nota:

De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retomar

Imprimir

Roger Mime Ipanaque Sernaque Representante Comun



RUC Nº 20602607888

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Domiciliado en: MZA. J LOTE. 26 URB. LOS EDUCADORES (DIAGONAL PARQUE ALAN GARCIA) PIURA PIURA PIURA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia

: Desde 07/12/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia

: Desde 07/12/2017

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y 💢 Desde 16/12/2017

contratista

Capacidad Máxima de Contratación

500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100)

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser

: Desde 16/12/2017

participante, postor

y contratista

30225

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A

4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y

afines - Categoría A

5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B (*)

2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 30/12/2020

Nota:

De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoria de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página veb del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir

Ing. Roger James Ipanaque Sernaque

Representante Comun

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

ANEXO Nº 1 Declaración Jurada de Datos del Postor







GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 007-2020/GRT-CS-1 resente.-

El que se suscribe, Ing. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, postor y/o Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA, identificado con DNI Nº 80667589, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA
Domicilio Legal:	JR. HUASCAR N° 540 TUMBES -TUMBES- TUMBES
RUC:	Teléfono(s): 972610086
Correo electrónico:	marcoaldea@hotmail.com

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Nombre, Denominación o	ALDEA JAIME MARCO ANTONIO		
Razón Social:	JR. HUASCAR N° 540 - TUMBES - TUMBES		
Domicilio Legal:			_
RUC: 10404238405	Teléfono(s):	972 610 086	

Datos del consorciado 2		
Nombre, Denominación o Razón Social:	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD A	
Domicilio Legal:	MZA. J LOTE. 26 URB. LOS EDU PARQUE ALAN GARCIA) PIURA	- PIURA - PIURA
RUC: 20602607888	Teléfono(s): 920	181 851

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Tumbes, 05 de enero del 2021

ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque Representante Comun

..... Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL № 007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Anexo Nº 2 Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento



So

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37DEL REGLAMENTO)

00553

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 007-2020/GRT-CS-1 Presente. -

Mediante el presente el suscrito, Ing. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, postor y/o Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA, identificado con DNI N° 80667589, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Tumbes, 05 de enero del 2021

Ing. Roger Jam/ panaque Sernaque Representante Comun

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

8

.

36

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Anexo Nº 3

Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.

Ogs.

SE

ANEXO Nº 3

00552

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 007-2020/GRT-CS-1 Presente. -

CONSORC

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA – BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Tumbes, 05 de enero del 2021

Ing. Roger Jains, Ipanaque Sernaque Ropresentante Comun

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

R

1

SO

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Anexo N° 4 Oferta económica en SOLES







00551

ANEXO Nº 4 OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 007-2020/GRT-CS-1 Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	PERIODO (DIAS)	PRECIO UNITARIO O TARIFA	[CONSIGN TOTAL DE ECONÓN MONEI	CONOMICA NAR MONTO LA OFERTA MICA EN LA DA DE LA CATORIA]
Costo de Supervisión de ejecución de obra	360	1,696.0000		610,560.00
Costo de Supervisión de Liquidación de obra		•		20,559.91
TOTAL			S/	631,119.91

SON: SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE CON 91/100 SOLES.

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Tumbes, 05 de enero del 2021

ing. Roger Jaims ipanaque Sernaque Representante Comun

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

D

3/0

PRESUPUESTO

PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA CARRETTRA TRAMO RICA PLAYA -BOCANA, EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

,	DESCRIPCION	IndPart.	Tiempo Mes	Costo	Total
	SUPERVISIÓN Y SAIARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)				
	PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO				
N.1	Personal Pro/esional				
	Supervisor de Obra	1.00	12.00	12,000.00	144,000.00
_	Asistencia de Supervisión	1.00	12.00	7,000.00	84,000.00
_	Especialista en Metrados y Presupuesto	1.00	12.00	8,000.00	96,000.00
4.2	Personal Técnico				
_	Topógrafo	1.00	12.00	5,100.00	61,200.00
	Asistente Topografia	1.00	12.00	3,500.00	42,000.00
В	CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRÁFICO				
	Alquiler de Equipo Topogrófico (Estación total, primas, teodolito, nivel, etc)	1.00	12.00	1,500.00	18,000.00
	Estudio de Mecánica de Suelos (estudia de protor, ensayo de compactación, rotutra de probetas, cono de abrams, etc)	1,00	12.00	2,000.00	24,000.00
С	OFICINA IMPLEMENTACIÓN				
	Equipos, Mobiliario y Útiles de oficina	1.00	12.00	1,480.00	17,760.00
_	Alquiler de Oficina	1.00	12.00	1,500.00	18,000.00
	Coptas de documentos y planos	1.00	12.00	2,700.00	32,400.00
D	MOVILIZACIÓN				
	Alquiler de Camioneta (Inc. Chofer y Combustible)	1.00	12.00	6,100.00	73,200.00
-		781			610,560.00

PARA LA REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA CARRETTRA TRAMO RICA PLAYA -BOCANA, EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

	DESCRIPCION	indPart.	Tiempo Mes	Costo	Total
	SUPERVISIÓN YSAIARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)				
A,1	Personal Profesional				
	Supervisor de Obra		1.00	10,000.00	10,000.00
	Especialista en Metrados y Presupuesto		1.00	6,000.00	6,000.00
С	OFICINA IMPLEMENTACIÓN				
_	Equipos, Mobiliario y Útiles de ofteino		1.00	1,480.00	1,480.00
_	Copias de documentos y planos		1.00	1,579.91	1,579.91
_	Alquilerde Oficina		1.00	1,500.00	1,500.00
		1 -			20,559.91

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	PERIODO (DIAS)	PRECIO UNITARIO O TARIFA	TOTAL
Costo de Supervisión de ejecucion de obra	360	1,696.0000	610, 560.00
Costo de Supervision de Liquidación de obra			20,559.91
TOTAL			S/ 031,119,91

SON: SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE CON 91/100 SOLES

Ing. Roser Vine

Ing Roger Mime panaque Sernaque Representante Comun

Cho .

00550

Anexo N° 5 Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento

\$

16

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL № 007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

ANEXO Nº 5

Ci.

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 007-2020/GRT-CS-1 Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Ing. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, postor y/o Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA, identificado con DNI N° 80667589, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- 1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- 2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Tumbes, 05 de enero del 2021

Ing. Roger Jame panaque Sernaque
Repressotante Comus.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

R

8/0

00549

Contrato de Consorcio con firmas legalizadas. Según (Anexo N° 6).



20

ONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

CONTRATO DE CONSORCIO

EL Ingeniero, MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, identificado con DNI N° 40423840, y RUC. N° 10404238405, domiciliado en calle Huáscar 540 -Tumbes - Tumbes; y la Empresa JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20602607888, debidamente representada por su Gerente General el Ingeniero IPANAQUE I* SERNAQUE ROGER JAIME, identificado con DNI N° 80667589, con domicilio en MZA. J LOTE. 26 URB. LOS ÉDUCADORES (DIAGONAL PARQUE ALAN GARCIA) PIURA - PIURA - PIURA, formalizamos nuestro contrato de consorcio con las siguientes estipulaciones:



PRIMERA. - ANTECEDENTES

Que el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, convocó el procedimiento de contratación PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA — BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS".

Que el ingeniero MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC N° 10404238405 y la Empresa JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20602607888, participan en consorcio para el referido Acto.

SEGUNDA. - OBJETO

Que el Ingeniero MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC N° 10404238405, y la Empresa JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20602607888, formalizamos el contrato de consorcio para el referido servicio de consultoría para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA – BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS".

TERCERA. - DENOMINACION

El Ingeniero MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC N° 10404238405, y la Empresa JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20602607888, acuerdan denominar al consorcio: "CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA".



CUARTA. - NATURALEZA Y DOMICILIO

El "CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA" establece como domícilio Común en calle Huáscar N" 540 - Tumbes, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento Tumbes, y que además el consorcio podrá aperturar oficinas dentro del territorio Nacional si se requiriese.



QUINTA. -- DURACION DEL CONSORCIO

El plazo de duración del "CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA" será igual al ofertado 390 (Trescientos Noventa) días calendario, de los cuales 360 (Trescientos sesenta) días calendario corresponde a la Supervisión de la Ejecución de la obra y 30 (Treinta) días calendario correspondiente a la Recepción, Revisión e Informe de Liquidación de la Obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.



SEXTA. - REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

Queda designado como representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA" el Ingeniero IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME, identificado con DNI N° 80667589, quie no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

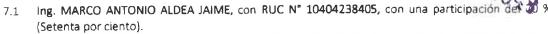




ONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

SETIMA. - SOBRE LAS OBLIGACIONES Y PARTICIPACION

Los Ingenieros conformantes del "CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA", participarán de todos los costos, ganancias y pérdidas; siendo las obligaciones, respecto del objeto del contrato, que corresponde a cada uno de sus integrantes del consorcio, las siguientes:



- Responsable de ejecutar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra:
 "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO CASITAS".
- Aporte de experiencia en consultoría de obras similares como consultor directamente vinculadas al objeto de la convocatoria.
- 7.2 JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20602607888, con una participación del 30 % (Treinta por ciento).
 - Responsable de ejecutar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra:
 "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO CASITAS".
 - Aporte de experiencia en consultoría de obras similares, como consultor y su experiencia directamente vinculadas al objeto de la convocatoria.

OCTAVA. - FACULTAD DEL REPRESENTANTE COMUN

Que los conformantes del "CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA", dan la facultad a IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME, identificado con DNI N° 80667589., como representante Común con poder para:

- 8.1. Para actuar en nombre y representación del consorcio, en TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, con amplias y suficientes facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven en calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.
- 8.2. Para que en forma individual pueda firmar el contrato de servicio con la entidad convocante GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, así como las cláusulas adicionales que hubiere, cobrar adelantos, valorizaciones, reintegros, adicionales, liquidaciones y otros pagos que se generen inherentes a los contratos que la motivan, firmando las respectivas cancelaciones.
- 8.3. Representar al consorcio ante las autoridades sean: municipales, judiciales, laborales, fiscales, policiales, aduaneras, administrativas, tendrá también la facultad de poder delegar sus poderes a la persona que designe.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

El Ingeniero MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC N° 10404238405, y la Empresa JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, identificado con RUC N° 20602607888, declaran que son responsables solidariamente en todo lo concerniente a los trabajos en consorcio a ejecutarse.

DECIMA. - NO MODIFICACION

Que se compromete a no modifica os términos del contrato de consorcio mientras que el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA. PARA LA SUPERA SIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA — BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS".







ONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA

No cuente con la CONFORMIDAD DE SERVICIO RESPECTIVA Y LIQUIDACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA, salvo renuncia del representante común.

DECIMA PRIMERA. - SOBRE LA CONTABILIDAD Y FACTURACION DEL SERVICIO

Que los conformantes del "CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA", declaran que la contabilidad y facturación de los servícios a realizar se ejecutará a través del contribuyente MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC N° 10404238405 (Responsable Contable y Operador Tributario).

En señal de conformidad firman a continuación los conformantes del CONSORCIO SUPERVISOR RICA PLAYA, a los 30 días del mes de diciembre del 2020.

MARCO ANTONIO ALDEA JAIME RUCN° 10404238405

404-NOTARIA

IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME GERENTE GENERAL

JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA RUC Nº 20602607888

NO REDACTADO EI ESTA NOTARIA

CONTRACTOR OF A CONTRACTOR OF

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: Jaro Antonio.

CON DNI N EL MITANIO NO ATRINE RESPONSADILIDE SURRE EL MATTE NODU DEL MACUNE NTO L'UMBES

DAVIS ENE 202

UMBES-PERU S. Davis Garrido

SAMBERIA - NOTARIA DE TAMBEE

Q

S

CERTIFICO: SERVAQUE A DON: ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, IDENTIFICADO CON DNI N° 80667589, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE "JIPSI INGENIEROS SAC, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA N°11185497, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA. DE CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT. DOY FE.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. ''EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO'', DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.



08547



2

SA

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisada por la SBS y AFP











Piura 30 Diciembre del 2020

Señores
A QUIEN CORRESPONDA
Presente.-

De nuestra consideración,

09546

A solicitud de nuestro cliente ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE identificado CON DNI Nº 80667589, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR RICAPLAYA, conformado por las empresas JIPSI INGENIEROS SAC con RUC N° 20602607888 con el 30% de participación y MARCO ANTONIO ALDEA JAIME con RUC N° 10404238405 con el 70% de participación, indicamos que nuestro cliente cuenta con una Línea de crédito aprobada, vigente y disponible para capital de trabajo de hasta S/ 190,000.00 (Ciento Noventa Mil con 00/100 Soles).

La línea de crédito otorgada tiene una vigencia de trescientos noventa (390) días calendarios, a partir de la emisión de la presente, renovables a solicitud de nuestro cliente, garantizando la solvencia económica de CONSORCIO SUPERVISOR RICAPLAYA, postor en el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría de obra: PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA: "REHABILITACION DE LA CARETERA TRAMO RICAPLAYA – BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO – CASITAS", asimismo, cabe precisar que la línea de crédito otorgada cuenta con el siguiente producto: CAPITAL DE TRABAJO, el mismo que se encuentra a inmediata disposición.

La concesión y utilización de la línea de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora. Así mismo BANCO DE CREDITO DEL PERU, es una empresa que se encuentra bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administración Privada de Fondo de Pensiones (SBS).

Atentamente,

Agustina de Jesús Tume M. Acción de Regolas Banca Pequela Empresa DNA 70006846 / MAT 545154 División Comercial Aphana Vilchez V. Ejecutivo de Negocios - Banca Pequeña Empres. DNI 43449872 / MAT 117345

División de Canales de Atención

ing. Roger to the Ipanaque Sernaque
Representante Comun

CONSORCID SUPE

XX.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Anexo N° 9 Declaración jurada - presentación de garantía como obligación Contractual





X

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 007-2020/GRT-CS-1
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²⁵ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Tumbes, 05 de enero del 2021

Representante Comun

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Ing. Roger Jahne Ipenaque Servaque

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

\$

M.

A GE

En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantia, el postor ganador podrá optar por presentaria como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Documentos Para Acreditar Factores De Evaluación







00544

EVALUACIÓN TÉCNICA:

Se acreditará referido a la experiencia en obras similares del postor.

Anexo Nº 10

9

do

\$ 1**4** 3.4 5

ANEXO Nº 10 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 007-2020/GRT-C\$-1 Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHAM	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTAZ7	MONTO FACTURADO ACUMULADON
ij	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIUN DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS ENTRE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES DE LOS DISTRITOS, DE VEINTISEIS DE CONTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA.	C 9-2018-GR	20/02/201B	soles	279,412.20		279,412.20
2	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-523: EMP. PI-102 - EMP. PI-101 (EL ARENAL). TRAMO EMP. PI-101 (EL ARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA.	013-2018-GRP	03/04/2018	soles	322,879.29		602,291.49
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVICION DE LA OBRA: RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS TAZAIERAS, JACAPAMPA - CAÑAS, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA.	N* 086 - 2018- MDH GM	19/10/2018	soles	495,141.57		1'097,433.06
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVICION DE LA OBRA: RENOVACION DE CALZADA UNICA EN EL CAMINO VECINAL 20 083 KMS ENP.PE - 1NF. NORIA ANTIGUA - NORIA VIEJA - NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO), DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA.	001-2018 Coyas	29/08/2018	soles	204,956.39		1′302,389.45







GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Т	OTAL						S/ 2'161,254.17
8	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA. HH CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES	Nº 001-2016/MPZ	22/09/2016	soles	300,000,000	2′161,254.17
,	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	SUPERVISION DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA LI 117 TRAMO EMP PE 3N (CACHICADAN) - EMP LI 115 (COÑACHUGO)	N* 029-2017-GRLL- GRCO	22/05/2017	sales	94,500.00	1'861,254.17
6	DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TUMBES	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISON DEL MANTENIMIENTO PERIODICO RUTA TU-101, TRAMO UÑA DE GATO-PAPAYAL-MATAPALO.	N° 080- 2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES- DRSTC-OR	18/10/2017	soles	259,200.00	1′766,754.17
) 5	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE DE LOS DISTRITOS, DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA. PIURA.	008-2018-GR	20/02/2018	soles	205,164.73	1'507,554.17

Tumbes, 05 de enero del 2021

Ing. Roge Jalyne Ipanaque Sernaque Representante Comun

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Consignar en la moreda establecida en las bases.

Página 35 de 213



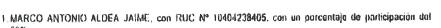
CONTRATO Nº 09- 2018-GR

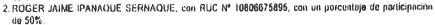
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP Nº 371612".

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 008-2017/LEY Nº 29230/GRP-ORA-CE-RES (SEGUNDA CONVOCATORIA)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: A TARIFAS

Conste por el presonte documento de Contratación del Servicio de una ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA EN EL MARCO DE LA LEY № 29230, para la EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY № 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA · PIURA". CON CODIGO SNIP Nº 371612, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC Nº 2048/4004421, con domicillo legal un Av. San Ramon S/N - Urb. San Eduardo - El Chipo - Provincia y Departamento de Piura, representada por el Gobernador Regional REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN, identificado con DNI Nº 026360167, en adelante se denominarà "LA ENTIDAD"; y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR NORTE, con domicilio legar en Mz. P Lote 16 Urbanización Los Educadores Piura - Piura, integrado por





Debidamento representado por el Representante Comon Sr. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, con DNI Nº 80667589, de acuerdo a lo establecido en la Clausula Quinta del Contrato de Consorcio suscrito el 14 de Febrero del 2018, a quien en adelante se denominarà LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en los lérminos y condiciones siguientes

GLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de febrero 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCESO DE SELECCIÓN Nº 006-2017/LEY Nº 29230/GRP-ORA-CE-RES (SEGUNDA CONVOCATORIA) para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Ejecución y Liquidación, en el Marco de la Loy Nº 29230 del Proyecto: "Mejoramiento de la Av. Chulucanas, entre la Av. El Tallan y la Av. Los Tallanes, de los Disintos de Veintiséis de Octubre y Piura, Provincia de Piura - Piura : con Código SNIP Nº 371612, a CONSORCIO SUPERVISOR NORTE, cuyos detalles e importe constan en los ducumentos integrantos del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene par objeto la Contratación del Servicio de Supervisión de la Ejecución y Liquidación, en el Marco de la Ley Nº 29230 del Proyecto: "Mejoramiento de la Av. Chelucanas, entre la Av. El Tellan y la Av. Los Tallanus, de los Distrilos de Veintiséis de Octubre y Piura, Provincia de Piura - Piura", con Código SNIP Nº 371612, conforme a los Términos de Referencia.

CLAUSULA TERCERA; MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 395, 276.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Setonta y Seis con 00/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley

Este monto comprende el costo del servicio de supervisión, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

El costo de los sérvicios de supervisión será financiado por LA EMPRESA PRIVADA que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para Sejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL CIPGN.

PAGNAL I JC 7 CONTRATO Nº 09-2018-GR CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MANCO DE LA LEY Nº 20210 DEL PHOYECTO "MEJORAMENTO DE LA AV. CHULUCAMA", ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTINITOS DE VENHISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROMINCIA DE PIURA, PIURA, CONCODIGO SHIP Nº 181612".

Ing. Roger Jaime ipanaque Sernaque Representante Comun





















00542

CONTRATO Nº 09- 2018-GR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUGANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP Nº 371612".

El linanciamiento du dicho costos, no implica una relación de subordinación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA suleccionada a la Empresa Privada.

LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a lavor de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en la forma y oportunidad establecida en los Terminos de Referencia de la siguiente forma:

El 100% del monto del contrato para supervisión de ejecución de obra será pagedo en tarifas mensuales, en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación fehaciente de la participación del personal profesional según la estructura Propuesta, además deberá incluir su control de calidad de obra.

El pago de las varolizaciones (mensuales) será electivizado de manera trimestral por la Empresa Privada, en concordancia con la Ley Nº 29230

El 100% del monto del contrato para revisión de liquidación será pagado bojo la modalidad de suma alzada cuando se emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra.

La Empresa Supervisora es Responsable hasta la Liquidación del Contrato de Obra, establecida en el contrato, stempre que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA los solicite prosentando el Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección especifica de las Bases y LA ENTIDAD PÚBLICA olorgue la conformidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el articulo 23° del Regiamento.

Para tal efecto, el responsable de la Entidad Pública de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, doberá hacerio en un plazo que excederá de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado el informe valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, a lin que LA EMPRESA PRIVADA cumpla con la obligación de electuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA designa como Operador Tributario a uno de los integrantes del Consorcio: ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, con RUC Nº 10806675895, de acuerdo a lo estipulado un la Cláusula Séptima del Contrato de Consorcio suscrito el 14 de febrero 2018.

CLAUSULA QUINTA: CUENTA INTERBANCARIA: Los abonos se efectuarán a la cuenta del Operador Tributario ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, según

Carta de Autorización del 15 de febrero 2018: Nº 475-2392529-0-36 del BANCO DE CREDITO DEL PERÚ y el CCI Nº 002-475-002392529036-25. La cuenta bançaria se encuentra asociada al RUC consignado, tal como ha sido aperturada en el sistema Bancario. Una vez cumplida la orden de compra y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos los efectos mediante la sola acreditación del importe de la factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de prestación del servicio de supervisión será de 300 días calendarios, incluye el plazo correspondiente a supervisión en la ejucución de obra y supervisión de adecuaciones de Redes de Telefonia de obra (30 dlas), trámite recepción de obra, informe final y levantamiento de observaciones si las hubiere y revisión de adecuación de obra (30 dlas). El plazo de ejecución de la supervisión rige a partir del inicio del plazo contractual de obra.

CLÂUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oterte genedore y los documentos denvados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

inn Roger Jaime Ipanaque Sernaque Representante Comun

PAGENT 2 NE 7 CONTRATO Nº 01-101E-OR CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 19310 DEL PROYECTO "MEJORAMENTO DE LA AV. CHULUCAMAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES. DE LOS DISTRITOS DE VENITISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PAURA", CON CODIGO SMIP Nº 3/1612".



















CONTRATO Nº 09- 2018-GR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP Nº 371612".



GLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrego para el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantia incondicional, solidaria, irrevocable, y do realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 39,527.60 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Veintislete con 80/100 Solos), a través de la Carta Fienza Nº 785486 emitida por el BANCO DE CREDITO DEL PERÚ. Monto que es aquivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la presteción.



CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliera con renovarias.



CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La cunformidad del servicio se regula conforme a los Términos fijodos en el Capitulo III de les Bases y será otorgada por la Dirección de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicando claramente el sentido de óstas. dándose a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho pago no podrá ser menor de cinco (5) días hábiles. Si peso al plazo otorgado, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliese a cabalidad con la subsanación. LA ENTIDAD PÚBLICA podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar



Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiastamente no cumptan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD PÚBLICA no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada. la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumptir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Capitulo III del Titulo III del Reglamento.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derocho a reclamar posteriormente por delectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada es de UN (01)



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES SI LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD PUBLICA le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



Penalidad Diama *

U.10 x Monto F x Plazo en días



F = 0.25 para plazos mayoros a sesonta (80) días.

PLEMA J IN. 7 CONTRATO IN 97-2018-GR CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 19710 DEL PROYECTO "MEJORAMENTO DE LA AV. CINCLUCAMAS, EHTRE LA-AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEHNISEIS DE OCTUBRE Y PURA, PROVINCIA DE PIURA - PAÍRIA", CON CODIGO SINP Nº 171612".

















CONTRATO Nº 09- 2018-GR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", CON CODIGO SNIP Nº 371612".

Tanto el monto como el plazo se relieren, según corresponda, al contrato e item que debió ejecutarse e en caso que estes involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retreso



Se considera justificado el retraso, cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no de lugar el pago de gastos generales de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES

La Entidad le aplicarà al Contratista otras penalidades, se aplicaran en función al Monto Contractual.

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal olertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	UNA (1) UIT por cada de ausencia del personal.	Según informe de la Olrección de obras.
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o al Asistente (o cualquier otro personal pertenecionte a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	0.5 UIT por cada dia de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras.
3	No hacer cumplir al Controlista les medidas de seguridad indicadas en el Expediente Tócnico.	0.3 UIT por frente de trabaĵo.	Según informe de la Dirección de obras.
4	No presenter el informe monsual, en el plazo establecido.	0.2 UIT por cada dla de domora.	Según informe de la Dirección de obras.
5	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra.	0.2 UIT por cada dia de demora.	Según informe de la Dirección de obras.
6	No lener al dia el cuaderno de obra.	0.2 UIT por cada vez.	Según informe da la Dirección de obras.
1	No comunicar al GRP on el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.)	0.2 UIT por cada vez.	Sagún informe de la Dirección de obres.
8	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente técnico de obra.	0.2 UlT por coda vez.	Según informe de la Dirección de obras.
9	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G. 050	0.2 UIT per cada vez.	Según Informa de la Dirección de obras.
10	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el GOBIERNO AEGIONAL haya aprobado el respectivo Expediente desco con los presupuestos adicionales que som requeridos.	1.0 UIT per cada vez.	Según informo de la Dirección de obras.
11	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelentadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.*	1.0 UIT per cada vez:	Según informe de la Dirección de obras.

PAGENT 4 NO 7 CONTRATO N° 09-2018-OR CONTRATACIÓN DEL SERMICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA EJEVA 19210 DEL PROYECTO "REJURAMENTO DE LA AV. CIULLICANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VENTISETS DE OCTUBRE Y PURA PROVINCIA DE PARRA", CON COMICO SIMP N° 371612".

CONSCIRCTO SUPERVISOR RICA PLAYA

ing. Roger Jam Ipanaque Sernaque



00541



















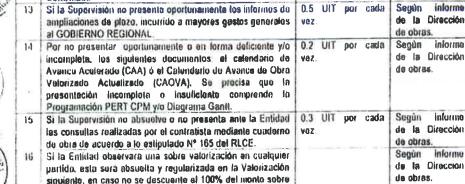
Contratada *

GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONTRATO Nº 09- 2018-GR

ATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE .4 .Y Nº 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN / LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP Nº 371612".

13	100	11 %
(24	0	M :
1	aug	hill it
1	Tropies	and the last



Por valorizar sin ceñirso a las basos de pego y/o por

valorizar Obras Adicionales dentro do la planilla de obra



Según

de obras.

Según

de obras.

1.0 UIT por cada

0.5 UIT por cada

VAZ

VBZ

informu

informe

informo

informe de la Dirección

de la Dirección





'En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

17 Si el Supervisor no comunica sobre inasistencias del

valorado, el Suporvisor asumira el 100% do los interesas que

Estas penalidades se aplicaran hasta por un monto máximo equivalente at 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigento y se calcularan en forma independiente a la penalidad por mora.





Item	Infracción	Unidad	% S/. MC (Monto Contractual)
1	Ausencia injustificada en obra de Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal partenaciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra) por un plazo máximo de 08 días calendarlos consecutivos dará como rusultado la inmediata Resolución del Contreto.		10%





genere la sobre valorización.

rosidente a obra.

De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, la Dirección de Obra comunicará modiante carta la situación verificada y se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

La acumulación de la penalidad máxima dará como resultedo la inmediata Resolución del Contrato.



CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las paries podrà resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley Nº 29230 y su Reglamento, aprobado por el carreiro Supremo Nº 036-2017-EF, y de ser el caso, aplicando supletoriamente el Código Civil, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad del presente contrato y el mecanismo de obras por impuestos, bajo el cual so celebra.



(135/11) 5 du 7 CONTRATO Nº 99-1918-OR CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EXECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 19710 DEL PROYECTO "MEJORAMENTO DE LA AV. CHULUCANAS, THIRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEHIUSEIS DE OCTUBRE Y BURA, PROVINCIA DE PIURA - PAURA ", CON CORROD SIRP Nº 17/817".







0054n

CONTRATO Nº 09- 2018-GR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARO. 🕦 LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TAL. 34.1 Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUDRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP Nº 371612".



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Curando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la ulta parte por los danos y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diero lugar, en el caso que estas correspondan

Lo señalado precedente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones provistas en el presente contrate.



Además, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y LA ENTIDAD PÚBLICA se obligan a olorgar la conformidad de calidad y la conformidad recepción respectivamente, respecto del proyecto y de sus avances, conforme a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economia y Finanzas.



Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley № 29230, en las Directivas que emita el MEF, y demás normativa especial que resulte aplicable.



CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

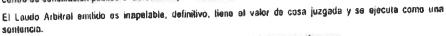
Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, inuficacio, nulidad o invalidoz del Contrato, podrán sor resueltas, en lo posible, por trato directo, conformo a las regias de buena le y común intención de las partes.



En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho de iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver les controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Contrato, dentro del plazo de caducidad previsto por Ley. Para efecto del presento contrato las partes acuerdan que el arbitraje será resuelto por el Centro de Arbitrajo de la Cámera de Comercio de la ciudad de Piura, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Prosidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una do las partes en cumplir con dicha designación, la misma sorá efectuada por el Consejo Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura entre los integrantes del Registro de Árbitros del Centro, conforme a las disposiciones administrativas del Reglamento o conforme al Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitrajo de la Carnera de Cornercio de Piura.



Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.





CLÁUSULA DÈCIMO OCTAVA; FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá clavar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLAUSULA DÉCIME NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

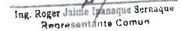
Las partes declarab a la guiente domicillo para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. San Ramón s/n Urb. "San Eduardo", El Chipe — Plura. DOMICILIO DEL CONSULTOR: Mz. P Lote 16 Urbanización Los Educadores Piura - Piura



PARTY 6 NO 7 CONTRATO IN 01-1018-OR CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 19110 DEL PROYECTO "MÉ JORAMENTO DE LA AV. CIÚVLUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAR Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS GISTIPTOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PURA, PROVINCIA DE PUIDA - PUROY. CON CODIGO SMP Nº 3/1512".

















CONTRATO Nº 09- 2018-GR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA -- PIURA", CON CODIGO SNIP Nº 371612".

La variación del domicilio aqui declarado de alguna de las partes debe ser comenicada a la etra parte. lormalmente y por escrito mediante Carta Notarial con firma legalizada, con una anticipación no menor de quince (15) dias calendario.

De acuerdo con las Bases integrodas, la eferta y las disposiciones del presente contrato, las partes to firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura, al 20 de febrero 2018.

GUBIERNO REGIONAL PIURA

ING. REYNALDO HILBÇK GUZMAN GOBERNADOR BERIOHAL LA ENTIDAD

CONSORGIO SUPERVISOR DEL HORTE

Roger Jaline Induque Sernaque REPRESENTANTE COMUN

LA ENTIDAD PRIVADA **SUPERVISORA**









lug. Roger Jaime panaque Sernaque

Representante Comun

PIGNA FUN F CONTRATO Nº 05-7018-GIL CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EM EL MARCO DE LA LEY Nº 19110 DEL PROYECTO "REJORAMENTO DE LA AV. CHURUCAMAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VENTISEIS DE OCTUBRE Y PURA, PROVINCIA DE PURA - PUNA ", CON CORGO SINP N° 371812".













REGION

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad" "Decenio de igualdad de oportunidadas para hombres y mujeres" "Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Рішта"

ADENDA Nº 2

CONTRATO N°09-2018-GR

00539

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N°29230 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA" CON CÓDIGO SNIP N°371612.

PROCESO DE SELECCIÓN N°008-2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (SEGUNDA CONVOCATORIA)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN A TARIFAS

Conste por el presente documento, la Adenda Nº 02 al Contrato del servicio de supervisión para la Ejecución y Liquidación, en el marco de la Ley Nº 29230 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA- PIURA" CON CÓDIGO SNIP Nº371612, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo – El Chipe, representado por el Gobernador Regional señor Servando García Correa, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 41315243 y de la otra parte CONSORCIO SUPERVISOR NORTE, con domicilio legal en Mz. P Lote 16 Urb. Los Educadores Piura- Piura, integrado por:

- MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC N° 10404238405, con un porcentaje de participación del 50%
- ROGER JAIME IPANAQUÉ SERNAQUÉ, con RUC Nº 10806675895, con un porcentaje de participación del 50%.

Debidamente representada por su Representante Común: el Sr. ROGER JAIME IPANAQUÉ SERNAQUÉ identificado con DNI N° 80667589, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta de Contrato de consorcio suscrito el 14 de febrero del 2018, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en los términos y condiciones siguientes:

A la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y a la ENTIDAD se le denominará conjuntamente LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 22 de Mayo de 2017, La Entidad y la Empresa Privada: Consorcio BCP- MI BANCO, integrado por Banco de Crédito del Perú S.A.A. y MiBanco Banco de la Microempresa S.A., suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional, en virtud de la cual la Empresa Privada se comprometió y se obligó con la Entidad a financiar la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA" Código SNIP 31612, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases del Proceso de Selección, y por el monto de S/ 47 250,897.99 (Cuarenta y Siete Millones, Doscientos Cincuenta Mil, Ochocientos Noventa y Siete con 99/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	DIAS	
Plazo de ejecución de Exp. Técnico	120	
Plazo de ejecución de Obra	270	
TOTAL	390	\triangle



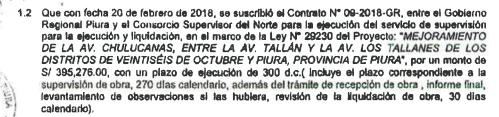
CONSORGIO SUPERVISOR DE MORTE
MOSTE Jaimy Spanague Sernaque

CONSORCIO SUPERVISOS RICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque Representante Comun ELD.



"Año de la lucha contra la corrupción y la lanpunidud"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año do la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"



1.3 Que, con Resolución Gerencial Regional N° 211-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, con fecha 05 de Julio del 2018, so aprueba el Expediente Técnico con un plazo de ejecución de 380 d.c. y un Monto Total de Inversión de ascendente a S/ 56 067,434.00, desagregado en Elaboración de Expediente Técnico: S/ 667,644.00, Ejecución de Obra S/ 54 930,881.80 - que incluye Gastos Generales (10%), Utilidad (10%) e IGV (18%)- Supervisión de Obra: S/ 458,908.40.

1.4. Que, con Memorando Nº 1134-2019/GRP-440000, recibido con fecha 12 de junto de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que, dado que se ha verificado que en la Resolución que aprueba el Expediente Técnico se ha establecido un plazo de 360 d.c. y un monto total de S/ 468,906.40, para el servicio de supervisión se solicita Certificación presupuestal por el monto de S/ 73 632.40, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Monto s/
Monto de la Supervisión aprobado en Expediente Técnico	458,908.40
Monto de Supervisión según Contrato	395,276.00
Monto por Certificar	73, 632.40

- 1.5 Que, con Memorándum Nº 1387-2019/GRP-410000, recibido con fecha 19 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala: "(...) sobre el particular en concordancia con la Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto Público para el año 2019, y en atención al Memorando Nº 883-2019/GRP-410000, mediante el cual esta Gerencia Regional emite disponibilidad presupuestal en el Año Fiscal 2018 para atención de exceso de CIPRL, se hace de conocimiento que, el presupuesto solicitado, se encuentra coberturado de acuerdo a lo solicitado por su despacho , en la META 068 Supervisión de Obra, por el monto de S/73,633.00.
- 1.6 Que, con fecha 21 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorgan Certificación de Crédito Presupuestario (Nota 0000003281), por el monto de S/73,633.00, por la Fuenta Canon y Sobre Canon, Regellas, Renta de Aduanas y Participaciones, para el servicio de Supervisión de Obra.
- 1.7 Que, con Memorando Nº 512-2019/GRP-440310, de fecha 4 de Julio de 2019, la Dirección de Obras, precisa las garantías vigentes en el marco de la ejecución de Obra y Servicio de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS ENTRE LA AV. TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES DE LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA" CÓDIGO DE PROYECTO N° 2332318 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 371812.), de acuerdo a la Información proporcionada por la Oficina de Tesorería de la Entidad;

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1 Le√ № 29230, Ley que impulsa la inversión Pública Regional y local con Participación del sector yatio y modificatorias

Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la Inversión Pública

CONSORCIO SUPERVISOR DEL MORTE Viditur Moger Jalme I panaque Sernaque REPIBELITANTE COMUN

Ing. Roger Jame Ipanaque Sernaque
Representante Comun

OR RICA PLAYA

2

Que de la companya della companya della companya de la companya della companya de





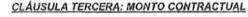


"Año de la lucha centre la corrupción y la linpunidad"
"Decenio de Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la Igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

Regional y local con participación del sector privado.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

Las partes acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato a fin de modificar la CLÁUSULA TERCERA, CLÁUSULA SEXTA y CLÁUSULA OCTAVA en el sentido siguiente: 00538



El monto total del presente Contrato asciende a S/ 558,824.4, tomando en consideración la Resolución Gerencial Regional N° 211-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto y considera los siguientes conceptos:

Concepto	Monto S/
Supervisión de Obra (RGR N° 211- 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA- GRI)	468,908.40
Mayores Prestaciones de la Supervisión	89,916.00
MONTO TOTAL	558,824.4

(...)

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de prestación del servicio de supervisión será de 390 d.c, incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de la obra y supervisión de adecuaciones de Redes de Telefonía de obra (360 días), trámite de recepción de obra, informe final y levantamiento de observaciones si las hubiere y revisión de liquidación de obra (30 días). El plazo de ejecución de la Supervisión rige a partir del inicio del plazo contractual de obra.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

(...)

La Empresa Privada Supervisora otorga las siguientes Carta Fianza:

- Carta Fianza N°D475-00119858, emilida por el Banco de Crédito del Perú, por el importe de S/ 7,363.24 (Siete Mil Trescientos Sesenta y Tres y 24/100 Soles), con fecha de vencimiento 29/9/2019.
- Carta Fianza N° D475-00118289, emilida por el Banco de Crédito del Per\(\textit{\circ}\), por S/ 8
 991.6 (Ocho Mil Novecientos Noventa y Uno y 6/100 Soles), con fecha de vencimiento
 10/9/2019.
- Carta Fianza Nº D475-00115167 emilida por Banco de Crédito del Perú, por S/ 39 527.6 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Velntisiete y 6/100 Soles), con fecha de vencimiento 04/08/2019.

(...)

LÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN

.1. LAS PARTES ratifican y mantienen plena vigencia y efecto legal de toda la información y pactos contractuales contenidos en el Contrato, las adendas suscritas, salvo las prodificaciones acordadas en la presente Adenda.

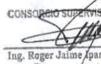
LAS PARTES declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente

CONSORCIO SUPERVISOR DEL HORTE

Roger Jaine Iganaque Sernaque REPRSENTANTE COMÚN Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque Representante Comun nte A









"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"
"Decanio de igualdad do oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Plura"

facultados para contratar.

4.3. Asimismo, declaran que han leido, conocen y aceptan todos los términos establecidos en ... å la presente Adenda.

El presente documento se suscribe en señal de conformidad en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, a los dias del mes de de

GRENOV.

Villa ...

GORBERRO REGIONAL-PIURA
Meli Servando Garcia Correia, Mg
GOGENISTOOR REGIONAL
LA ENTIDAD

MOGET GLINE TOURS OF LANGUE
RESENTANTE COMÓN
LA ENTIDAD PRIVADA
SUPERVISORA

















LONSOM STPLATIAOR DE LOFF.

BOOK SET FROM FOR DAYS TILDER

1. (2. t.) 1. t. (1. t.) 1. (1. t.) 1. (1. t.)

CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO

Conste que el presente documento CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO, que celebran entre las partes: MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC Nº 10404238405, con domicilio legal en Urb. Andrés Araujo Mz. 12 lote 18 - Tumbes y ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, con RUC Nº 10806675895, con domicilio en la calle Juan Velasco Nº182 - La Unión - Piura. Bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, otorgo la Buena Pro de la Consultoria de Obra: PROCESO DE SELECCIÓN Nº 008 - 2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES SEGUNDA CONVOCATORIA, CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS ENTRE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA, CON CODIGO SNIP Nº 37612, por el monto de S/ 395,276.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES).

SEGUNDA.-Para efectos de llevar adelante la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del citado proyecto, los consorciados convienen en constituir un "CONSORCIO TEMPORAL" con la denominación "CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE" integrado por MARCO ANTONIO ALDEA JAINE y ROGER JAINE (PANAQUE SERNAQUE, pudiendo actuar con las Siglas "CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE", y en concordancia con las disposiciones del texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento responden por la buena ejecución de la supervisión de la obra y las obligaciones que se contraen en la misma en la siguiente proporción:



50%

ROGER JAIMÉ IPANAQUE SERNAQUE

50%

FERCERA. Consorcio temporal asi constituido señala su domicilio legal en Mz. P. Lote 16. Urbanización Los educadores. Piura y domicilio alterno en Mz. J. Lote 26. Urbanización Los Educadores. Piura, donde se tendrá presente a los consorciados en las proporciones indicadas en la cláusula precedente.

CUARTA.: La duración del consorciado "CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE" queda limitada al tiempo que dure la consultoria de obra para la supervisión de la obra y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la buena pro otorgada, hasta su culminación y liquidación de la Consultoria por lo que las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afectación societaria, con el solo fin de compartir y asumir los resultados que se obtengan en la ejecución del negocio que por este contrato se estipula y que comprende obligaciones y derechos.

OUNTA: El consorcio designa à el Sr. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, identificado con DNI Nº 80667589 como REPRESENTANTE COMUN, para actuar en nombre y representación del consorcio en todo acto relacionado a la suscripción del contrato

chagertic who that com

garanti nAl

A

UNDORCHO SI PERVISOR RICA LAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque Rapresentante Comun 00537

40

L DESCRIPTION SUPPLEMENTS DESCRIPTION OF SUPERIOR OF S

con suficiente poderes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad del postor, solución de controversias hasta la liquidación final.

SEXTA.- El Representante Común tendrá las siguientes facultades:

- a) Aprobar las facturas a ser pagadas por el Consorcio.
- b) Aprobar las normas de procedimiento operaciones para la ejecución del servicio de consultoria de obra para la supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA ÁV. CHULUCANAS ENTRE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRIFOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA PIURA, CON CODIGO SNIP Nº 37612".
- e) Establecer las funciones y atribuciones del personal a su cargo.
- d) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros, girar, endosar, cobrar, sobregirar y cancelar cheques; emitir pagarés; transferir cuentas en instituciones del sistema linanciero; imponer o retirar fondos de dichas cuentas.
- e) En todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato se actuara con las facultades que concede la representación comercial;

SETIMA.- Mediante el presente, designamos como operador del Consorcio Supervisor del Norte al consorciado: ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, lo que se comunicara a la lintidad Contratante GOBIERNO REGIONAL PIURA, para que todos los cheques bancarios o cualquier otro título valor que se tenga que girar como consecuencia de la ejecución del contrato de Supervisión de obra antes mencionada, hasta su conclusión, se hagan al nombre del consorciado anteriormente indicado quien girara las facturas y demas documentos que correspondan para ese fin, sin que ello signifique en modo alguno modificación al contrato de Consorcio, m se contrapone al contenido de la Ley Nº 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 350-2015-EF, por no iener el "CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE" la condición de persona jurídica nueva.

OCTAVA.- Ninguna de las empresas asociadas, podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se deriven del presente documento o un iercero, sin el consentimiento escrito del Representante Común de las empresas asociadas.

<u>NOVENA</u>,- Las empresas asociadas declaran que aceptan al tenor del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

MARCO ANTONIO ALBEA JAIME DNI Nº 40423840 ROGER JAME IPANAQUE SERNAQUE DNI Nº 80667589

EGALIZACION & LA VUELT

chagerncoholmail.com

8

Ing. Roger Jaim Ipanaque Seruaque
Representante Comun

300

CERTIFICACION A LA VUELTA ===

C E R T I F I C O: Que, la firma de la vuelta, es auténtica de Don MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, Identificado con DNI Nº 40423840, RUC Nº 10404238405, la misma que ha puesto ante mì - No asumo responsabilidad por el contenido del documento, de acuerdo con el Art. 108º del D. Legislativo deb Notariado Nº 1049, Tumbes, trece de febrero de dos mil dieciocho.

tumbes, trece

TUMBES TAND M. M.

00536

> VICENTE ACOSTA PARICAGUIRRE NOTARIO DE PIURA



LUNSORCIO SUPERIVION DICA PLAYA

Ing. Roger of the Ipanaque Sernaque Representante Comun

SE



"OLG NO DE LA UNIVERSALE ACIONES LA SALUE". "OLG NO DE LA IGUALIME DE OPORTUNDADES PASS MUJERE EL HOMBRIC.

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIÓ DE CIPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA SEY Nº 20230 DEL PROYECTO.

	DATOS DEL	NÚMERO DEL DOCUMENTO	(0)			
i.	DATOS DEL DOCUMENTO	FECHA DE FINISIÓN DEL BOCUMENTO	Pium, 12 de Oct ubre 2020			
		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONSORCIO SUPERI		visor del m o rte		
	DATOS DE LA ENTIDAD PRIVADA	REPRESENTANTE LOMUN SI ROGER JAIME IPANAQUE SERI				
2	DE OBRA -	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INTEG	RANTE DEL CONSORCIO	RUC	%1	
	SUPERVISION	MARCO ANTONIO ALDEA JAIME		10/10/1233405	50	
		ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE		10806675895	50	

5	Número del Contrato	- 09 - 2018 - GR
	Tipo y número del Procedimiento de Selección	PROCESO DE SELECCION Nº 008-2017/LEY Nº 39230/GRP-ORA-CE-DES (Segunda Convocatoria)
	Objeto de la Contratación del:	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA FIECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCÓ DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO.
	Descripción del objeto del contrato	Contratación Servicio de Supervisión de La Ejecución y Elquidación, en el Marco de la Ley N° 29230 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AV. CHILLUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", con Código SNIP N° 371612.
DATOS DEL CONTRATO	Monto del Contrato de la Prestación Original - (De la Entidad Privada de Obra – Supervisión)	5/ 395,276,00 (Trescientos Noventa y Cinco-Mil Doscientos Setenta y Seis coñ 00/100 Soles) Incluye lodos los Impuestos de Ley
ONSORCE STERY OF THE	Monto del Contrato Real de la Prestación Modificado - (De la Entidad Privada de Obra Supervisión)	S/ 558,824.40 [Quimentos Cincuenta y Ocho Mil Ochoclentos Veinticuatro con 00/100 Soles] Incluye todos los impuestos de Ley S/ 558,824.40 (Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticuatro con 40/100 Soles) Según la Adenda Mº 02, la cual se modifica la Cláusula Tercera: Monto Contractual de CONTRATO Nº 09-2018-GR de la Contratación de Servicio de Supervisión para la Ejecución y Liquidoción, en el Marro de la Ley Nº 29230 de



So



"AÑO DE LA UNIMERCALIZACIÓ DE LA TUTO". "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PERA MUJERE EY HORGER E

00535

	Plazo de la Ejecución Contractual de la Prestación (Original)	3607 (*2.9)
	Plazo de la fjecución Contractual de la Prestación Real (Modificado)	360 d.c. Según Arlenda Nº 02, la cual se modifica la Cláusula Sexta: Del Plazo de Ejecución de Prestación al CONTRATO Nº 09-2018-GR de la Contratación del Servicio de Supervisión para la Ejecución y Liquidación, en el Marco de la tey Nº 29230 del Proyecto
	echa de Inicio Contractual (Supervisión)	25 de Iulio del 2018
	Fecha de Término Contractual Real (Supervisión)	13 de fulio del 2019
	Ampliaciones de Plazo	Según Arlenda N° 02, la cual se modifica la Cláusula Sexta: Del Plazo de Ejecución de Prestación al CONTRATO N° 09-2018-GR de la Contratación del Servicio de Supervisión para la Ejecución y Liquidación, en el Marco de la Ley N° 20230 del Proyecto
	Numero de Adicionales	Un (01) RESOLUCION EJECUTIVA REGIONA: Nº 716- 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR (21.Dic.2018)
	Numero de Deductivos	Ninguno
7	Fecha de emisión de Resolución de Liquidación del Convenio de Inversión Pública Regional para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto en el Marco de la Ley N° 29230.	RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 038 2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI (13.Mar.2020)
4 APLICACIÓN DE PENALIDAD	Monto de la Penalidad por Mora	5/ 0.00 (Cero con 00/100) Soles)
L 2.	Denominación de la Entidad	GOBIERNO REGIONAL PIURA
DATOS DE LA	RUC de la Entidad	20484004421
ENTIDAD	Nombre y Apeliidos del Funcionario que emite La	ING. SAIL LABAN ZURITA

Ing. Roger Jime Ipanaque Sernaque Representante Comun

>



"DECENIO DE LA UNIVERDALIZACIÓN DE LA SALUD" "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y BOMBRES"

Caigo que ocupa sa la Entidad	GURENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA				
Teléfono de Contacto de la	Central Felefónica: 54 (073) 284600				
Entidad	Anexos: 4300 - 4652 - 4325				

CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN.

La presente Constancia no exime a la Empresa Consultora CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, de la responsabilidad que le compete por un plazo de Un (01) año, dispuesto en la <u>CLÁUSULA DUODÉCIMA</u>; <u>RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</u>.

Por medio del presente documento, se otorga la presente CONSTANCIA a solicitud de la parte interesada de acuerdo al Contrato suscripto para la Contratación del Servicio de Supervisión para la Ejecución y Liquidación, en el Marco de la Ley N° 29230 del Proyecto en concordancia con la Ley N° 29230 (Obras por Impuesto) y su Reglamento para los fines que estime conveniente IÑY/ALIDANDOSE EL PRESENTE EN CASO DE CORRECIÓN Y/O ENNIENDAUMENA.

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

CONSORSO BUPERVIOR IN

Rager Jame panaque Sernaque Representante Comun

On

Soon

10/05/2918

Presupuesto

MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS
DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA

MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS
DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA

GOMERNO REGIONAL DE PIURA

MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS

COSÍD AL

MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS

COSÍD AL

MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS

COSÍD AL

MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS

COSÍD AL

MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS

COSÍD AL

MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS

COSÍD AL

MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS

COSÍD AL

MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS

COSÍD AL

MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS

COSÍD AL

MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS

COSÍD AL

MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS

COSÍD AL

MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS

COSÍD AL

MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS

COSÍD AL CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS

COSÍD AL CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS

COSÍD AL CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS

COSÍD AL CHULUCANAS, ENTRE LA A

Descripción OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PREUMINARES, SEGURIDAD Y SALLID CONSTRUCCIONES PRELIMINARES CARTEL DE LOENTE/CACION DE LA OBRA 3.497.2m CASETA PARA OPICINA DE RESIDENTE Y/O SUPERVISICR CASETA PARA ALMACEN Y/O GUAPDANA COMEDOR PARA PERSONAL DE OBRA AL QUILER DE SERVICIOS QUIMICOS DESVIO DE TRANSITO CERCO PERMITTRICO PROVISIONAL RIETALACIONIES PROVISIONALES DEPOSITO PARA ALMACENALIENTO DE AGUA AGRA PARA PERSONAL DE DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO DE LADRILO (INCLUYE CAMPITÂCION) ELMINACION DE DEMOLICIONES CREQUIPO DIPONA-12/AL DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO DE LADRILO (INCLUYE CAMPITÂCION) ELMINACION DE DEMOLICIONES CREQUIPO DIPONA-12/AL DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE VEREDAS DE CENTELES PUBLICATARIOS (INCLUYE CIMENTACION) DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DIPONA-12/AL	Und. und er2 er2 er2 erex mess 2.00 68.30 158.00 158.00 12.00 12.00 12.00 12.00 12.00 12.00 12.00 12.00 12.00 138.00 1,001.91 680.65 68.63 2,152.57 43.00 11.00	2,334.49 97.43 97.43 91.43 4,580.00 10,213.69 36.59 1,718.64 2,408.47 388.34 108.83 90.77 17.02	1,524,578.34 1,524,578.34 4,868.38 4,868.38 4,868.38 4,868.38 4,968.30 18,714.50 4,571.50 54,900.00 194,957.08 296,176.30 43,226.32 13,422.68 28,901.64 64,951.00 277,180.25 183,482.67 70,818.26 83,696.40 17,674.10 81,586.34	
OBRAS PROPRIEDALES, TRABAJOS PRELIBRIARES, SEGURIDAD Y SALLID CONSTRUCCIONES PRELIBRIARES CARTEL DE ICENTIFICACION DE LA OBRA 3.497.291 CASETA PARA OFICINA DE RESIDENTE Y/O EUPERVISOR CASETA PARA ALIANCIEN Y/O GUARDIANEA COMEDOR PARA PERSONAL DE OBRA AL QUILER DE SERVICIOS ORIBICOS DESVO DE TRANSITO CERCO PERMITTRICO PROVISIONAL RIETALACIONISS PROVISIONALES DEPORTO PARA ALIANCIENTO DE AGUA AGUA PARA PERGONAL BLISTACION DE OBSTRINCCIONES TALAY RETRIO DE ARROLES LIDI DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO DE LADRILO (INCLUYE CIMENTACION) ELIMINACION DE RURGO DE CERCO PERMITTRICO DE LADRILO (INCLUYE CIMENTACION) ELIMINACION DE DEMOLICIONES CREQUIPO DIRROLE-12/AL DEMOCICION DE UNICO DE CERCO PERMITTRICO DE LADRILO (INCLUYE CIMENTACION) ELIMINACION DE DEMOLICIONES CREQUIPO DIRROLE-12/AL	eri2 eri2 eri2 eri2 eri2 eri2 eri2 eri3 eri3 eri3 eri3 eri3 erii erii4 e	68.30 198.00 98.00 12.00 12.00 7,208.00 12.00 138.00 1,001.91 600.65 68.63 2,152.57	91.45 91.43 91.43 4,580.00 10,213,99 36.58 1,118.84 2,408.47 380.35 108.83 90.17 17.02	\$33,173.88 4,866.98 6,466.90 18,714.90 4,571.50 54,800.00 194,957.00 286,176.00 42,226.32 13,423.68 26,951.00 277,186.25 183,482.67 70,818.24 9,206.40 18,636.44 17,674.10
CONSTRUCCIONES PRELIMINATES CARTEL DE ICENTRICACION DE LA OBRA 3.457.2m CASETA PARA OFICINA DE RESIDENTE Y/O EUPERVISCR CASETA PARA ALMACEN Y/O GUARDIANEA COMEDOR PARA PERSONAL DE OBRA AL QUILLER DE SERVICIOS QUANCOS DESVIO DE TRANSTO CERCO PERMITTRICO PROVISIONAL HISTALACIONISS PROVISIONALES DEPOBITO PARA ALMACEMAMIENTO DE AGUA AGUA PARA PERSONAL BLIMBACIONI DE OBRITRICCIONES LIMI TALAY RETIRO DE ARBOLES DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO CENCULCION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO DE LADRILO (INCLUYE CLIMENT ACION) ELIMINACION DE DEMOLICIONES C'EQUIPO DIRROM-12IAL DEMOLICION DE UNING DE CERCO PERMIETHICO DE LADRILO (INCLUYE CLIMENT ACION) ELIMINACION DE DEMOLICIONES C'EQUIPO DIRROM-12IAL DEMORITAJES Y REMOCIONES OURSINISTALES Y PERMOCIONES OURSINISTACION DEMORITAJES Y REMOCIONES OURSINISTACION DEMORITAJES OURSINISTACION DEMORITAJES DEMORITAJES DEMORITAJES DEMORITAJES DEMORITAJES DEMORITAJES DEMORITAJES DEMORITAJES DEMORITAJES DEMOR	eri2 eri2 eri2 eri2 eri2 eri2 eri2 eri3 eri3 eri3 eri3 eri3 erii erii4 e	68.30 198.00 98.00 12.00 12.00 7,208.00 12.00 138.00 1,001.91 600.65 68.63 2,152.57	91.45 91.43 91.43 4,580.00 10,213,99 36.58 1,118.84 2,408.47 380.35 108.83 90.17 17.02	4,868.98 6,466.60 18,714.93 4,571.50 54,800.00 194,957.00 286,176.00 42,226.32 13,423.63 26,901.64 64,951.00 277,186.25 183,482.67 70,818.24 18,636.74 18,636.44 17,674.10
CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA 3.507.2M CASETA PARA OPICINA DE RESIDENTE Y/O SUPERVISICR CASETA PARA ALMACEN Y/O GUARDIANIA COMEDOR PARA PERSONAL DE OBRA AL QUILER DE SERVICIOS QUINICOS DESVIO DE TRANSITO CERCO PERMIETRICO PROVISIONAL HISTALACIONEIS PROVISIONALES DEPOBITO PARA ALMACINAMIENTO DE AGUA AGUA PARA PERSONAL BLIMINACION DE OBATRINCCIONES LAN DEMOLICIONES DEMOLICIONES DEMOLICIONES DEMOLICIONES DEMOLICIONES DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO DE LADRILO (INCLUYE CAMERTACION) DEMOLICION DE MURIO DE CERCO PERMIETRICO DE LADRILO (INCLUYE CAMERTACION) DEMOLICION DE MURIO DE CERCO PERMIETRICO DE LADRILO (INCLUYE CAMERTACION) DEMORITAJES Y REMOCIONES OURSINISTACION DEMORITAJES Y PEMOCIONES OURSINISTACION	eri2 eri2 eri2 eri2 eri2 eri2 eri2 eri3 eri3 eri3 eri3 eri3 erii erii4 e	68.30 198.00 98.00 12.00 12.00 7,208.00 12.00 138.00 1,001.91 600.65 68.63 2,152.57	91.45 91.43 91.43 4,580.00 10,213,99 36.58 1,118.84 2,408.47 380.35 108.83 90.17 17.02	6,496,80 18,714,59 4,571,50 54,900,00 194,557,00 286,176,00 42,226,32 13,423,68 26,901,64 84,861,80 64,951,00 277,186,25 183,482,67 70,818,34 18,596,74 18,186,44 17,674,10
CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA 3.507.2M CASETA PARA OPICINA DE RESIDENTE Y/O SUPERVISICR CASETA PARA ALMACEN Y/O GUARDIANIA COMEDOR PARA PERSONAL DE OBRA AL QUILER DE SERVICIOS QUINICOS DESVIO DE TRANSITO CERCO PERMIETRICO PROVISIONAL HISTALACIONEIS PROVISIONALES DEPOBITO PARA ALMACINAMIENTO DE AGUA AGUA PARA PERSONAL BLIMINACION DE OBATRINCCIONES LAN DEMOLICIONES DEMOLICIONES DEMOLICIONES DEMOLICIONES DEMOLICIONES DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO DE LADRILO (INCLUYE CAMERTACION) DEMOLICION DE MURIO DE CERCO PERMIETRICO DE LADRILO (INCLUYE CAMERTACION) DEMOLICION DE MURIO DE CERCO PERMIETRICO DE LADRILO (INCLUYE CAMERTACION) DEMORITAJES Y REMOCIONES OURSINISTACION DEMORITAJES Y PEMOCIONES OURSINISTACION	eri2 eri2 eri2 eri2 eri2 eri2 eri2 eri3 eri3 eri3 eri3 eri3 erii erii4 e	158.00 58.00 12.00 12.00 7,208.00 12.00 138.00 1,001.91 600.55 68.63 2,152.57	91.43 91.43 4,580.00 10,213.00 38.54 1,110.84 2,400.47 300.35 100.83 90.17 17.02	18,714.90 4,571.50 54,900.00 194,557.00 296,176.00 43,226.32 13,423.68 26,901.64 84,861.80 64,951.00 277,100.25 183,482.67 70,818.34 0,206.44 17,674.10
CASETA PARA OFICINA DE RESIDENTE YO BUPETVISLA CASETA PARA ALIANCEN Y/O GUARDANIA COMEDOR PARA PERSONAL DE OBRA AL QUILER DE SERVICIOS QUIBNICOS OESYIO DE TRANSITO CERCO PERMITTRICO PROVISIONAL HISTALACIDISES PROVISIONALES DEPOSITO PARA ALIANCIDAMIENTO DE AGUA AGUA PARA PERSONAL LIMINACION DE OBSTRINCCIONES TALAY RETRO DE ARROLES LIMINACION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE NURSO DE CERCO PERMISTRICO DE LADRILO (NICLUYE CLIMINACION) EUMINIACION DE OBMOLICIONES C'EQUIPO DIRROLE-12INAL DEMONICION DE UNISO DE CERCO PERMISTRICO DE LADRILO (NICLUYE CLIMINACION) EUMINIACION DE OBMOLICIONES C'EQUIPO DIRROLE-12INAL DEMONICION DE UNISO DE CERCO PERMISTRICO DE LADRILO (NICLUYE CLIMINACION) EUMINIACION DE OBMOLICIONES C'EQUIPO DIRROLE-12INAL DEMONICION DE UNISO DE CERCO PERMISTRICO DE LADRILO (NICLUYE CLIMINACION) EUMINIACION DE OBMOLICIONES C'EQUIPO DIRROLE-12INAL DEMONICIALES Y REMOCIONES OUR PARAMETALES Y REMOCIONES OU	m2 m2 mes mes mes mes mes mes mes mes mes ms ms ms ms ms ms	98.00 12.00 12.00 7,208.00 12.00 12.00 138.00 1,001.91 600.55 68.63 2,152.57	91.43 4,580.00 10,213.00 38.54 1,118.84 2,408.47 388.34 108.83 90.17 17.92	4,571,50 54,900,00 194,957,00 296,176,00 43,226,32 13,423,68 26,901,64 64,951,00 277,100,25 183,452,67 70,810,34 18,206,44 17,674,10
CASETA PARA ALIMACEN Y/O GUARDIANIA COMECOR PARA PERSONAL DE OBRA AL QUILLER DE SERVICIOS QUINCOS DESVIO DE TRANSITO CERCO PERMIETRICO PROVISIONAL RETALACIONEIS PROVISIONALES DEPOBITO PARA ALIMACINAMIENTO DE AGUA ARUA PARA PERSONAL BLIMBACION DE OBBITINICCIONES TALAY RETERO DE ARBOLES DEMOLICIONES DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE SARDINELES, MUROS DE CONTENCION Y GIRAS DE CANCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE MURO DE CERCO PERIMETRICO DE LADRILO (INCLUYE CAMENTACION) ELIMBACION DE VERBOLICIONES C'EQUIPO DIRRON."12/30L DEMORITACION DE DEMOLICIONES C'EQUIPO DIRRON."12/30L	mes	12.00 12.00 7,200.00 12.00 12.00 130.00 1,001.91 600.55 68.63 2,152.57	1,588.00 18,213.00 36.50 1,718.84 2,408.47 308.34 108.83 90.17 17.92 408.70	54,800.00 194,957.09 296,176.00 43,226.32 13,423.65 26,901.64 64,961.00 277,100.25 183,452.67 70,819.34 30,036.74 86,866.44 17,674.10
COMMEDOR PARA PERSONAL DE OBRA A QUILER DE SERVICIOS QUINICOS DESVIO DE TRANSITO CERCO PERMIETRICO PROVISIONAL RETALACIONEIS PROVISIONALES DEPOBITO PARA ALMACIMAMIENTO DE AGUA AGUA PARA PERSONAL BLIMBACION DE OBATRINCCIONES LIM TALAY RETERO DE ARBOLES DEMOLICIONES DEMOLICIONES DEMOLICIONES DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE SARDINELES, MUROS DE CONTENCION Y GEAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE NURO DE CERCO PERIMETRICO DE LADRILO (INCLUYE CAMENTACION) ELIMBACION DE DEMOLICIONES CREQUIPO DIRRON.*12/30L DEMORITACION DE DEMOLICIONES CREQUIPO DIRRON.*12/30L	mess rh um4 rads un4 rms rm3 rm3 rm3 rm rm3 und unde	12.00 12.00 7.200.00 12.00 12.00 130.00 1,001.91 600.55 68.63 2,152.57	18,213,09 36,50 1,718,84 2,408,47 308,34 108,83 90,17 17,92 408,79	194,557.09 296,176.00 43,226.32 13,423.65 26,901.64 64,961.00 277,100.25 183,452.67 70,819.34 30,536.74 98,806.44 17,674.10
A CULLER DE SERVICIOS CUMNICOS DESVIO DE TRANSITO CERCO PERMIETRICO PROVISIONAL RETALACIDISES PROVISIONALES DEPOBITO PARA ALMACIDAMIENTO DE AGUA AGUA PARA PERBONAL BLIMBACION DE OBATRINCCIONES LIM TALAY RETERO DE ARBOLES DEMOLICIONES DEMOLICIONES DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE SARDINELES, MUROS DE CONTENCION Y GIRAS DE CANCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE NURO DE CERCO PERIMETRICO DE LADRILO (INCLUYE CAMBRITACION) ELIMBACION DE DEMOLICIONES CREGUIPO DIRRON.*12 (DL. DEMORITACION) DEMORITAJES Y REMOCIONES ONE MURTACION DEMORITAJES Y REMOCIONES	mes mes ume ume mes ume ms ms ume ume ume ume ume	12,00 7,200,00 12,00 12,00 130,00 1,001,91 600,65 60,63 2,152,57	36.50 1,116.64 2,406.47 308.34 108.83 108.83 90.17 17.92	286,176,00 43,226,32 13,423,68 28,901,64 64,961,00 277,189,25 183,452,67 70,819,34 30,536,74 80,846,44 17,674,10
DESCRIPTION DE TRANSITO CERCO PERMETRICO PROVISIONAL RETALACIONEIS PROVISIONALES DEPOBITO PARA ALMACIMAMIENTO DE AGUA AGUA PARA PERBONAL BLIMINACION DE OBSTRINCCIONES LIMINACION DE OBSTRINCCIONES LIMINACION DE VERBOAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICIONES DEMOLICION DE VERBOAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE VERBOAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE SARDINELES, MUROS DE CONTENCION Y GIRAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE NURSO DE CERCO PERIMETRICO DE LADRILO (INCLUYE CAMBRITACION) ELIMINACION DE DEMOLICIONES CREQUIPO DIRRON. 12 IQU. DEMORITACION DE DEMOLICIONES CREQUIPO DIRRON. 12 IQU. DEMOLICIONES DE CONTELES PUBLICITARIOS POSONI INCLUYE CIMENTACION DEMOLICIONES DE CONTELES PUBLICITARIOS POSONI INCLUYE CIMENTACION	mes und mes und m3 m3 m3 m und und	7,308.00 12.00 12.00 138.00 1,001.91 600.65 68.63 2,152.57	36.50 1,116.64 2,406.47 308.34 108.83 108.83 90.17 17.92	43,226.32 13,423.68 28,901.64 64,961.00 54,951.00 277,189.25 183,452.67 70,819.34 9,206.40 17,674.10
CERCO PERMIETRICO PROVISIONAL RESTALACIONEIS PROVISIONALES DEPOSITO PARA ALMACIMAMIENTO DE AGUA AGUA PARA PERBONAL BLIMINACION DEI GRATINICCIONES TALAY RETRO DE ARBOLES DEMOLICIONES DEMOLICIONES DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE SARDINELES, MUROS DE CONTRINCION Y GIBAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE NURO DE CERCO PERMIETRICO DE LADRILO (INCLUYE CAMENTACION) ELIMINACION DE DEMOLICIONES C'EQUIPO DIPRONIL*12/QL DEMORITA DE VIRENO DE CERCO PERMIETRICO DE LADRILO (INCLUYE CAMENTACION) DEMORITA DE VIRENO DE CERCO PERMIETRICO DE LADRILO (INCLUYE CAMENTACION) DEMORITA DE VIRENO DE CERCO PERMIETRICO DE LADRILO (INCLUYE CAMENTACION) DEMORITA DE VIRENO DE CERCO PERMIETRICO DE LADRILO (INCLUYE CAMENTACION) DEMORITA DE VIRENO DE CERCO PERMIETRICO DE LADRILO (INCLUYE CAMENTACION) DEMORITA DE VIRENO DE CERCO PERMIETRICO DE LADRILO (INCLUYE CAMENTACION) DEMORITA DE VIRENO DE CERCO PERMIETRICO DE LADRILO (INCLUYE CAMENTACION) DEMORITA DE VIRENO DE CERCO PERMIETRICO DE LADRILO (INCLUYE CAMENTACION) DEMOLICIONES ONDO DEMORITA DE CONTRELES PUBLICATARISOS (POSINI) INCLUYE CIMENTACION DEMOLICIONES ONDO	um4 mes um4 m3 m3 m3 m ma um4 um4	12.00 12.00 130.00 1,001.91 600.65 60.63 2,152.57	1,118.84 2,408.47 388.36 108.83 108.83 90.17 17.92	13,423.68 28,901.64 64,961.00 277,188.25 183,482.67 70,810.26 9,206.40 38,636.74 88,986.44 17,674.10
HETALACIONEIS PROVISIONALES DEPOBITO PARA ALMACIMAMIENTO DE AGUA AGUA PARA PERBONAL BLIMBACION DE OBBITINICCIONES TALAY RETERO DE ARBOLES DEMOLICIONES DEMOLICIONES DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE SARDINELES, MUROS DE CONTENCION Y GEAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE NURS DE CERCO PERIMETRICO DE LADRILO (INCLUYE CAMENTACION) ELIMBACION DE DEMOLICIONES C'EQUIPO DIRROM.*12 (AL DEMORITAJES Y REMOCIONES ONES MUNICIPALES PUBLICITARIOS PO-SINI INCLUYE CIMENTACION	mets und m3 m3 m3 m3 m und und	12.90 138.00 1,391.91 690.65 68.63 2,152.57	2,498.47 388.34 108.83 108.83 90.17 17.92	13,423.68 28,901.64 64,961.00 277,188.25 183,482.67 70,810.26 9,206.40 38,636.74 88,986.44 17,674.10
DEPOBITO PARA ALMACEMALIENTO DE AGUA AGUA PARA PERBONAL BLIMBACION DE OBBITINOCIONES LUY TALAY RETRO DE ARBOLES LUY DEMOLICIONES DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE SARBOLES, MUROS DE CONTENCION Y GRAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE NURS DE CERCO PERMETHICO DE LADRILO (NOCLUYE CAMENTACION) DEMOLICION DE NURS DE CERCO PERMETHICO DE LADRILO (NOCLUYE CAMENTACION) DEMOLICION DE VERGO DE CERCO PERMETHICO DE LADRILO (NOCLUYE CAMENTACION) DEMONICION DE VERGO DE CERCO PERMETHICO DE LADRILO (NOCLUYE CAMENTACION) DEMONICION DE OBMOLICIONES CROQUIPO DIRROM.*12 INL DEMONICIONES CREMOLICIONES ONE SARBOLES PUBLICITARIOS POSONI INCLUYE CIMENTACION	mets und m3 m3 m3 m3 m und und	12.90 138.00 1,391.91 690.65 68.63 2,152.57	2,498.47 388.34 108.83 108.83 90.17 17.92	28,901 84 84,961.00 64,951.00 277,180,25 183,482.87 70,610,24 9,206.40 38,636.74 88,986.44 17,674.10
AGRA PARA PERBONAL BLIMBACION DE OBBITINICCIONES LUM TALAY RETIRO DE ARBOLES LUM DEMOLICIONES DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE SARBOLES, MUROS DE CONTENCION Y GRAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE NURS DE CERCO PERIMETRICO DE LADRILO (INCLUYE CAMBITACION) DUMMACION DE DEMOLICIONES CROQUIPO DIRROM. *12 INL DEMORITA DE VIRRO DE CERCO PERIMETRICO DE LADRILO (INCLUYE DEMORITA DE VIRRO DE DEMOLICIONES CROQUIPO DIRROM. *12 INL DEMORITA DE VIRRO DE CERTELES PUBLICITARIOS (PO-5 IN) INCLUYE CIMENTACION DEMORITA DE CARTELES PUBLICITARIOS (PO-5 IN) INCLUYE CIMENTACION	und m3 m3 m3 m und und	130.00 1,201.91 600.65 60.63 2,152.57	388.34 168.83 108.83 90.17 17.92 408.79	94,961.00 54,951.00 277,198.25 183,482.67 70,610.24 9,206.40 38,536.74 88,986.44 17,574.10
BLIMBACION DE OBRITANCCIONES LDY TALAY RETRO DE ARBOLES DEMOLICIONES DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE BARDINELES, MUIROS DE CONTENCION Y GIRAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE NURSO DE CERCO PERIMETRICO DE LADRILO (INCLUYE CAMBUTACION) DUMBACION DE DEMOLICIONES C/EQUIPO D/ROMA-12/OL DEMORITAJES Y REMOCIONES ONE MUITAJES DE CARTELES PUBLICITARIOS (PO-5/ON) INCLUYE CIMENTACION	m3 m3 m m3 ma und	1,001.91 600.55 60.63 2,152.57	108.83 108.83 99.17 17.92 408.79	64,051.00 277,186.25 183,482.67 70,610.24 0,206.40 30,636.74 80,806.44 17,674.10
TALA Y RETIRO DE ARROLES DEMOLICIONES DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE SARDINELES, MUROS DE CONTERNICION Y GRAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE NURS DE CERCO PERIMETRICO DE LADRILO (INCLUYE CAMBITACION) DUMMACION DE DEMOLICIONES CROQUIPO DIRROL-12 INL DEMORITALES Y REMOCIONES ONE SARDINATALIS DE CARTELES PUBLICITARIOS PO-SINI INCLUYE CIMENTACION DESMONTALIS DE CARTELES PUBLICITARIOS PO-SINI INCLUYE CIMENTACION	m3 m3 m m3 ma und	1,001.91 600.55 60.63 2,152.57	108.83 108.83 99.17 17.92 408.79	277, 186, 25 183, 482, 67 70,810, 24 8,206, 40 38,636,74 88,266,44 17,674,10
TALAY RETIRO DE ARBOLER DEMOLICIONES DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE BARDINELES,MUROS DE CONTENCION Y GRAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE NURO DE CERCO PERIMETRICO DE LADRILO (NICLUYE CIMENTACION) DEMOLICION DE DEMOLICIONES CREQUIPO DIRROM. 12 INL DEMOCRETAJES Y REMOCIONES ONESANDITAJES DE CARTELES PUBLICITARIOS (POSON) INCLUYE CIMENTACION DEMOCRETAJES DE CARTELES PUBLICITARIOS (POSON) INCLUYE CIMENTACION	eri3 en eri3 umd umd	60.65 60.63 2,152.57	108.83 90.17 17.02 408.70	183,482,67 70,610,34 8,236,40 30,636,74 80,166,44 17,674,10
DEMOLICIONES A.D1 DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO CON EQUIPO DEMOLICION DE BARDINELES,MUROS DE CONTERNICION Y GRAS DE CONCRETO CION ÉQUIPO DEMOLICION DE NURO DE CERCO PERIMETRICO DE LADRILO (NICLUYE CIMENTACION) DEMOLICIONES CREQUIPO DIRION. 12 PAL DEMOCRETALES Y REMOCIONES ONE MURITALIES Y REMOCIONES ONE MURITALIES DE CARTELES PUBLICITARIOS (PO-5m) INCLUYE CIMENTACION	eri3 en eri3 umd umd	60.65 60.63 2,152.57	108.83 90.17 17.02 408.70	70,818.26 8,296.40 38,636.74 88,166.44 17,574.10
AD1 DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETU CUR PUBLICA 4.02 DEMOLICION DE BARDINELRE, MUROS DE CONTENCION Y GRAS DE CONCRETO CON BOURDO A.03 DEMOLICION DE NURO DE CERCO PERIMETRICO DE LADRILO (INCLUYE CIMENTACION) DE NUMACION DE DEMOLICIONES CROQUIPO DIRRON. 12 INL DEMORITAJES Y REMOCIONES ON BALDINTALIES Y REMOCIONES ON BALDINTALIES DE CARTELES PUBLICITARIOS (PO-3m) INCLUYE CIMENTACION	eri3 en eri3 umd umd	68 63 2,152.57 43.09	90.17 17.02 406.70	8,206.40 38,636.74 88,886.44 17,674.10
A.02 DEMOLICION DE BARDWEIRS,MIJROB DE CURIERTORIA Y TENEVA DE CONCRETO CON BOUNDO DE CERCO PERIMETRICO DE LADRILO (NICLUYE DEMOLICION DE NURSO DE CERCO PERIMETRICO DE LADRILO (NICLUYE DEMORITACION) DE DEMOLICIONES CREQUIPO DIRONA-12RAL DEMORITAJES Y REMOCIONES DEMORITAJES Y REMOCIONES ON SALVINITAJES DE CARTELES PUBLICITARISOS (PO-3m) INCLUYE CIMENTACION DE DEMORITAJES DE CARTELES PUBLICITARISOS (PO-3m) INCLUYE CIMENTACION	en mas umd umb	2,152.57	17 92 40 11.7 0	38,636.74 88,866.44 17,674.10
CONCRETO CION EQUIPO DEMOLUCION DE NURSO DE CERCO PERIMETRICO DE LADRILO (NCLLIVE CIMIENTACION) DUMINACION DE DEMOLUCIONES CREQUIPO DIRROAL *12/RIL DEMORITAJES Y REMOCIONES ON SALON DE MANDITAJES DE CARTELES PUBLICITARIOS (PO-3m) INCLUTE CIMIENTACION	m3 und und	2,152.57	17 92 40 11.7 0	38,636.74 88,866.44 17,674.10
CIMENTACION) CUMMACION DE CEMOLICIONES C/EQUIPO D/ROM <12/RL DESMORTAJES Y REMOCIONES OFFEMBRITAJES DE CARTELES PUBLICITATIOS (PD-3m) INCLUYE CIMENTACION	und und	43.00	401179	17,574,10
DA. 04 ELIAMMACION DE DEMOLICIONES C/EQUIPO DIRROM-12/RAL DEMORITAJES Y REMOCIONES ORGANISTAJES DE CARTELES PUBLICITA/NOS (PO-2m) INCLUTE CIMENTACION ORGANISTAJES DE CARTELES PUBLICITA/NOS (PO-2m) INCLUTE CIMENTACION	und und	43.00		17,674,10
DESMORTAJES Y REMOCIONES ORGANISTAJES DE CARTELES PUBLICITARIOS (NO JON) INCLUYE CRIRENTACION ORGANISTAJES DE CARTELES PUBLICITARIOS (NO JON) INCLUYE CRIRENTACION	umb			
OF SHANITALIE DE CARTELES PUBLICITARIOS (19-3m) INCLUTE CINERITACION	umb			E,134.63
		11.00		
25.01 DESIAIONTAIS DE CARFELISS PUBLICITARIOS (Nº 3.5m e 9m) INCLUYE	-			
UELVA		1.00	6,057.51	8,657.51
DESMINITALE DE CARTELES PUBLICITARIOS (MASIN) - INCLUYE CIMENTALION	umi	4,50	679.00	2,718.24
DEPARAMENTAME DE SEMAFOROS		12.00	138.53	4,074.38
RESOLUTATE DE HICRANTE	u=4	2.00	228.35	452.76
ASJOS OBSIMONTAJE DE PARADEROS METALICOS		5048.60	5,06	25,545.41
OFFICE OF ADDICATE OF ADDICATE OF ADDICATE OF	=2	268,46	5.06	1,363.5
46.07 DESMONTAJE DE CERCO EN JARDINES	-		2(80	8,294,95
LOBOS DESMONTAJE DE ARCOS METALICOS EN JAREINES (INCLUYE CIMENTACION)	M	364.30	31,62	12,599.35
1.86.09 DESMONTAJE DE CERCO CON CALAMINON Y MALIA METALICA (MICLIAYE 1.86.19	m	407.96	7100	6
LUG. 10 CHIENTACKUM	_	7,00	142.04	994.25
REMOCION DE NICHOR				31,485.87
MACHINE TRACION DE CAMPANENTO, MACHINARA Y EQUIPO		1.00	31,486.89	31,456.83
MONLIZACION Y DEBMOVILIZACION DE EQUIPO	10			368,987.47
1,56.01 TRAZOR, MINULES Y REPLANTED			1,13	248,467,67
H.ST TRAZO, NIVEL Y REPLANTED INICIAL Y PERIANENTE	m2	187,171.18		247,819.5
acter . 4 t			40 (TB0E	90, 139-81
SEGMEDAD Y SALLED	end	1.00	90,139.05	31,280.8
19.08.41 EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL 19.08.41 OF COLUMN OF CO	MES	12.00	2,000.71	12,000.0
91.08.47 SENALIZACION TEMPORAL DE SEGURDAD EN OBRA 01.08.42		100.00	120,00	74,404.9
MURATE PROMISIONAL DE MADERA	in be	12.00	9,200.00	
CAPACITACION EN SEGURIDAD, SALOD Y MELTO ALLESTO.	good.	1.00	5,000,00	49,004.0
PLAN BE MONTORED ARCHEOLOGICO				10,000,145
TAVENTACION DE LOGA DE CONCRETO				0,127,844.0
MONETHIE DE TIERRAS	สม	110,221.65	7.28	803,517.
CONTE DE MITERIAL SUELTO		44,860.32	43.45	2,844,858.
DATE I THE Y COMPACTACION CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	122,288.23	17,60	2,251,171.
THE REPORT OF THE PARTY OF THE	m3	104,117.44	3.89	300,616.
DESCRIPTION OF SUBRACTACION DE SUBRASANTE	m2		16.50	1,513,874
62.01.04 PERFEADO Y COMPRESANDA DE ACUERDO A DISEÑO: ENTENDIDO, RIEGIO Y REGIO Y	m2	164,117.46		•
COMMACTACIERS OF 1569.		3,602.12	6.27	22,496
CHANGETON & INSTALACION DE GEOTEXTIL TIPO II	m2	3,382,12	11.23	40,227
SUMMETTRO E INSTALACION DE GEOMALA TRAXOL ESTRUCTURAL		age2.12	50.40	181,971
22.01.07 31.01.010 SUBMORETRO E INSTALACION DE CEOCELDAS 11725010	in3	1		8,811,730

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque Representante Comun

Armendo Ivan Sent Finedoni INGENIERO CIP.6187F

jas! " Latin Telledo Coveñas

14/05/2018

Presupuesto

MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS

DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA

DE VEINTISÉIS DE COTUBRE Y PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS

DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA

COSID AL DILIPA - DILIPA

unte	GOBERNO REGNONAL DE PRIRA PRURA - PIURA - PIURA			rio Ci Bar	ciai Sf.	
part .	PHUKA - PTOTOX - T TOTOX	Und.	Metrado Pres	CIO GII	9,506.4/8.33	
	Descripción	m2	10-1,117.40	0).71	2/300/410:35	
1	SULANGSTRO, VAICEADO, COMPACTACION Y HIVELACIDIN DE CONCRETO			5.33	554,046.08	
2,01		3M2	104,117.46	4,94	420,634.54	
2.02	REGARD, ACABADO Y TEXTURIZADO MANUAL PARA LOBA 9º160m.	m2	104,117.45	2.46	324,243.23	
32.03	SUMMNSTRO Y APLICACION DE CURADO DE LOSAS	m	131,806.19	2.10		
02.04	CORTE EN FRESCO CON DISCOS DIAMANTAGOS 8/2 SINIES EN JUNTAS DE		967.54	3.40	3,438.84	
	DILATACION JUNTAS CONSTRUCTIVAS-BARRAS DE AMARRE 1/2" LONG 600M @ 600M	lis.			1,000,771,52	
02.05	SAROMEL SUMERGIDO Y PERALTADO		408.39	38.14	14,759.21	
03	EXCAVACION MARUAL DE ZANJAS PISARONEL	443	190.07	17.92	6,340.99	
03.01	EXCAVACION MARRIE DE CORTE CARQUARD DIRONA = 120M. ELIMINACION DE MATERIAL DE CORTE CARQUARD DIRONA = 120M.	m3	1,022.27	429.57	430, 138, 52	
03.02	ELIMINACION DE MATERIAL DE CONCRETO INSZIGNICAS	m3	•	31,84	294,183,46	
203.02	SARDINEL SUMERGIDO, CONCRETO IC=21CEg/cm2	m2.	9,220,43	5.44	294,546.79	
203.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL	kg je	54,144.63	1.23	13,889.80	
293 05	ACSRO PARA SARDINEL GRADO 60	m2	11,357.58	0.16	4,824.76	
10.08	CLIPADO CON ADITIVO	and:	757.80	-	4444,370.10	
20.07	JUNTAB DE OSLATACION ASPALTICA				783,474.26	2.6
X)	ESTACIONAMENTO		_	155	90,683,56	
13,01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	m2	25,586.37		295,862,48	
03.01.01	PERFRADO Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	m2	26,585,37	11.56 15.50	368,728 24	
	SUBBASE: EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACION, 4=15cm.	m2	25,326.37	le 30	•	
03,01.02	BASE CRANULAR PREPARADA DE ACUERDO A DISENO: EXTENDIDO, TARDA				1,865,103.50	
03.01.03	COMPACTACION, 6º100%		25.695. 37	91.88	1,583,841.50	
\$3,02	PAYMENTO DE ADOQUIN DE CONCRETO SUMMESTRO Y COLOCACIÓN DE ADOCUM VEHICIALAR COLOR NATURAL	m2	Caiged. St		au 217.05	
03,02.01		Σn	25,585,37	7.80	58,547.96	
	10x20x8 cm CAMA DE AREMA DE e=4 cm	re2	21,506.37	1.20	30,714.44	
03.72.02	SELLADO DE ADOQUIN DE CONCRETO 20X 10X80m	184			1,914,768.74	
33 07.00					123,840.86	
04	CICLOVIA MOVIMENTO DE TIERRAS		16,999,52	1,55	60,348,30	1216
94.01	COMPACTACION DE SUBRASANTE	r=2	16,909.52	15.50	193,492.56	Chis
04.01.01	PERMADO Y CONTRACTOR DE ACUERDO A DISEÑO: EXTENDIDO, RIEGO Y BASE GRANILAR PREPARADA DE ACUERDO A DISEÑO: EXTENDIDO, RIEGO Y	#2			978,811.40	All War
04,31,02	COMPACTACION, ex 15cm				10	£
	LOSA DE CONCRETO	ra Z	3,724,70	53,40	#94,436.96	116 1
04 02	LOWAL CONCRETO FC+210 Talenta, em. 10m	r±2	274.02	49 51	13,606.345	1
84 02.01	THE THE CONTRETO PROTACHEDO 4" (Out) for 175 kg/cm2.	m2	166.64	16.77	8.127.35\	To the G
14,02,02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA DE VEREDAS Y RAMPAS	m2	10,990,52	1.23	20,309.41	- 200
(02.03	CURADO CON ADITIVO EN LOBA		5,054.45	8.36	43,731.58	
.4.02.04	JUNTAS DE DELATACION ASFALTICA	02			412,114,24	
04 02.05			319.31	38.14	11,223,02	
04.03	SARONEL EXCAVACION MARIJAL DE ZANJAS PIBAROINEL	:#3	375.97	17.02	6,399.01	
10.00 40	EXCAVACION MANUFE DE CORTE CIECLIFO DAROM - 12KM.	щJ	091.44	420.57	207,021,88	
24.03.72	ELIABNACION DE WOLEVAL DE CARANTE L'O-718 Micm2	m3	9,190.37	30.50	760,306.29	
94.03.03	CONCRETO PARA SARDINEL I 0-210 bytem2 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE JARDINEL I	PICA PLAYA		1.23	13,774.12	
04.03.04		m2	(1,198.41	4.30	3,269,92	
04,03.05	CURADO CON ADITIVO	m	522.21		4,755,337.86	
04.03.#B	JUNTAS DE DILATACION ASFALTICA	ique Sernaque		36.14	35,138,55	1
04	CONSTRUCCION DE VEREDAS Y RAMPAS INII, ROGET Jume Ipano	Comuna	972.29		479 (464 16)	(VI
	EVENUE YOU MANUAL DE CARDAS PROPERTIES	- m2	40,450,83		417.047.72	70
05.01	NIVELACION, RIEGO Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	40,458.83	20.5	2000/100	1
05.02	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE MATERIAL CONTINUES		1,166.75	17.0	2 19,358.09	
95.03	popparado eso, 15 m.	ra3		60.0	4 1,570,233.72	
35.04	ELIMINACION DE MATERIAL DE CONTE DE LA	m2	36,493.05		on 6 on 81	ı
04.05	VEREDA, CONCRETO (c=175 kg/cm2, c=16ms	142	965.74	777	cm 11	ı
05.06	RAMPA DE CONCRETO FROTACHADO #10cm for 116 hg/sn2.	m)	(,036.36	*	494 G	مد
05.07	CONCRETO PARA BARDINEL fc=175 kg/em2	£m /	764.0			11
	A Carama danning Carama Carama	100	0,309.3		- mar 1996 7	So to
06.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSAS DE VEREDAS TRANSPORTADOS	m2	7,863.2	44	20,500	Tarat I
05,08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL	Congras 💆	m.545.3		Cesson	ENERO
05.10	AGERO PARA BARDINEL GRADO 60	Panenny ws	P9,450.0		REC	Late.
95.11	CURADO CON ADITIVO EN VEREDAS		and a surprise	or a least tracks	02/07/2018 11:13:330.	

310

Presupuesto

MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS

DE VENTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA

MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS

DE VENTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA

COMMAIL DE PIURA 0801005

10	5	3	4

Dbieg nberzio	DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE TRA			Manage	000333
riile	GOSIERNO REGIONAL DE PIURA PIURA - PIURA - PIURA				1101
*	NING - FIGURE - FIGURE	Und.	Metrado Preck	SI. Par	rcial S/.
n	Descripción		24,591.21	6.38	100,051,92
	JUNTAS CE DILATACION ASFALTICA	ni.			296,189,75
3	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL Y OBRAS DE ARTE	-3	14L12	36,16	5,389.20
	EVCANACION MANUAL DE POZAS	m)	1.53	426.05	1,508.82
1	AND OF CATA OF CAPTACION Y SAUDA, CONCRETO 102210 ROTHE	Enta Comp	31,68	19.25	1,877.04
2	MUROS DE CAJA DE CAPTACION Y SALIDA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	-		9,321.18
03	CARAVISTA	und	3,00	3,107.96	51.48
04	BUZON DE INSPECCION	m2	86.24	1.23	
05	CURADO CON ADITIVO EN MUROS DE CAJA DE CAPTACION Y BALIDA	ng	613.59	5.44	3,338.47
06	MUROS DE CAJA DE CAPTACION Y SALIDA, ACERO FY=1269 KOICSIZ		360,00	81207	273,621.00
07	TUBERIA SCH-40 D>20"	สมั	178.04	17.02	3,045.58
.03	ELIMINACION DE MATERIAL DE CORTE CIEQUIPO DIROM. #12KM.				996,794.99
	SEHALIZACION				270,240.39
	SERALIZACION HORIZONTAL	112	22,083,18	11.43	256,943,45
at ie	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	(11,34	11.00	5,347.42
,01,01	PINTADO DE SIMBOLOS Y LETRAS		36.00	220 82	7,049,52 -
.01.02	REDUCTOR DE VELOCIDAD	m			326,554,60
7.01.03	JENALIZACION VENTICAL	und	124.00	142 43	76,793,92
7.02	SEGALES PREVENTIVAS DE SOXBOCM		20.00	372.17	7,455.40
7.02.01	SEÑALES PREVENTIVAS VARICS	und	2.00	317.53	835.88
7.02.02	SENALES REGUAMENTARIAS DE 45X45CM	und	135.06	308.36	53,781.30
7,02,03	SERALES RECLAMENTARIAS SOLICION	und	20.00	403.29	6,077.50
7 02.04	SENALES REGLAMENTARIAS DE 78X75CM	und	5,00	431.48	2,157.20
07.02.05	SEÑALES REGLAMENTARIAS DE 75X90CM	und	20.00	348.51	6,930,26
77.02.06	SERVICES INFORMATIVAS DE 25X790M	und	4.00	342,83	1,371.32
7 02.07	SERALES INFORMATIVAS DE BOXBOCM	und		363,15	(80,152.30
FF,02.08		und	442.00		469,963.86 5 /1.0
07.02.09	BOLARDOS				469,963.46 See 340 Shirt
ce .	SEMAFORIZACION SUMMISTRO E INSTALACION DE SEMAFOROS EN MINTERMECCIONES.				18 1/40
08.01			2.00	3,134.32	0.208.54
1.1	WOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS PARA SEMAFORIZACION	9 €	24,00	246,40	\$103.60度 世文子
QB.01.91	TRANQUERA PARA DESNIO DE TRAFICO	und t	4.00	1,839,64	7,307.36
38.01.02	CARTEL DE CARA	und	4.00	3,080.00	12,000.00
08,01.03	SERVICIO PARA SUMMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR DE LUZ	und	2.00	1,354.00	2,712.00
01.04	SERMUZACION TEMPORAL DE SEGUNIDAD	1	10,434.47	143	35,798.23
11.05	THE PARTY NAME OF THE PARTY NA	Suche RICAP	LAYA 400	(,800.00	4,000.00
UB.01.08	TRAZO Y REPLANTED INSTITUTE ALIMACEN - OFFICINA - CASETA DE GUARDIANIA	WAR	28.00	(460,00	51,800,00
08.01.07	THE CORD VIOLENT AR HOUSE (12'x12'x12') HORIZONTAL	11111	4.60	2,400,00	9,000.00
08,01,08	SEMAPORO VEHICULAR IC-4L (12"x12"x12") HORIZONTAL	in leading Set	maque eoo	1,600.00	3,500.00
08.01.09	SEMAFORO CELIO VIA IC-ZL PEDESTAL	c than Count	7	1,400.00	44,800.00
04.01.10	CONTADORES PARA SEMAFOROS VEHICULARES	tante Como		£,480.80	67,946,84
08.01.11	CONTADORES PARA SEMBOUNDS TO MOSE DE CONCRETO) POSTE TIPO BANDERA DE âm (INC. BASE DE CONCRETO)	end	14.55	2,043,36	12,280,18
08.01.12	POSTE TIPO BANDERA DE OM (INC. BASE DE CONCRETO) POSTE TIPO PEDESTAL INFL.SIII (ING. BASE DE CONCRETO)	und	6,00	L 168.97	5,867.98
06,01,13	POSTE TIPO PEDESTAL IN-CARD (MA. SHOCK) 1=4.5m (MC. SASE DE CONCRETO) POSTE PARA CONTROLADOR DE TRAFICO 1=4.5m (MC. SASE DE CONCRETO)	und	4,00	21,809.47	67,297.88
38,31,14	POSTE PARA CONTROLAURE DE INACIONE A GASES	und	4,00		14,003.24
08,61.15	CONTROLADOR SLECTRONICO PARA SEMAFOROS & FASES	und	4,09	3,500.81	5,935.86
Q4L05,16	UPS 5 A SKVA	QR .	674.53	8,80	2,058,53
06.01.17	SUMMISTRO Y COLOCACION DE CABLE VIA CANUZADO 4/18 AWG	sit	202.49	7.20	139.06
06.01.19	SUMMINISTRY Y OCLOCACION DE GABLE VILICANUZADO 3x18 AWG	TRI ITRI	90,00	3.65	3,006.31
08.01.19	SUMMISTING THE PROCACION DE CABLE ENERGIA (THW-12)	ń	434.51	8.76	/
08.01.20	CABLE ELECTRICO 1216 AWG TW PARA CIRCUITO DE PUBLITA A TIERRA	धार्थ	13.00	1,686.13	54,7 (IL 20 a con 90
0E.01.25	GAJA DE PASO TIPO CE-2	year	4,00	1,500.00	0,000.00
	POZO A TIERRA	-			1,915,474.55
05.01.22 co	BAPACTO AMBRENTAL Y AREAS VERDES				1,915,474.55
0.0	A DIE A O MEDIOS S	m2	56,207.11	12.57	708,523.37
00.01	TRATAMIENTO DE TERRENO CON TIERRA DE CULTIVO Y ABOND	m2	58,207.11	(E.07	Joseph Cla
09.01.01	SEMBRADO DE GRASS AMERICANO	und	- 168,05	D-70	MOSE INGEL IS
QQL01.02	SEEMBRA DE ARBOL FONCEANA N=>2m	Option .	4.4		REG.

Presupuesto

MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS
DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA
MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS
DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA
COMO MEGIONAL DE PIURA 0801005 001

16/05/2016

	DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIUSA, PROVINCIA DE PIUSA	2000		Costo al	And a second
Sente	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PIURA - PIURA - PIURA				2 1101
rgif		Und.	Metrado	Precio SI.	Parcial SI.
om	Descripcion	und	413.09	69.70	28,786,10
9,81,04	SHEMBRA DE ARBOL MOLLÉ Nº 2:11	Und	163.00	60,7 0	18,412.10
9,01.05	SMEMBRA DE ARBOL FRUUS Nº2 200	und	741.00	111,70	82,766,70
9.01.08	SIENORA DE PALMERA HAWAIANA Nª> 2m	die	60.09	1,102.32	70,030.20
4.01.07	REGO DE AREAS VERDES				1,273,011,19
•	instaláciones ganitarias				424,788.31
10.01	redes de agua potable				5,417.FT
10.01.01	TRABAJOS PREUMINARES	m	1,712.20	0.05	1,455.37
10.01.01.01	TRAZO DE MIVELES Y REPLANTEO DE REDES DE AGUA POTABLE EXISTENTE REMOVAR	und	4,00	173.28	603.12
10.01,C1,02	PUENTE DE MADERA PROVISIONAL PIPAGE PEATONAL	und	18.00	204,13	9,249.20
10 01,01,03	TAPON EN TUBERIA EXISTENTES A CLIEDAR PUERA DE SERVICIO	276			66,185.62
10,01.02	MOVIMENTO DE TIERRAS		L:05.01	[4.53	16,058.90
1010201	EXCAVACION EN ZANJA COM EQUIPO EN TN P/TUB ON 1 19MIS 180MIA. A=0.80M	m	389.00	15.94	9,267 36
04.02.02	EXCLAVACION BY ZANJA GON EQUIPO BY TH PITUS DY 260HH-250MB.	-All	40300		
01,02.02	A~0 #014		22.13	17.43	385.73
10.01.37.01	EXCAVACION EN ZANJA CUN EQUIPO EN TN P/TUB DN 355MAL A** 1.00M	m	1,712.20	2.62	4,485.90
10.01.22.04	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL HASTA HPROMP2.00 M	-	1,104.01	3,91	4,320.50
10,01.02,05	CAMA OT APOYO P/TUBERIA E-0.10M, DE DN 110MM-180MMA-0.60M	15	585,00	4,90	2,860.79
10,01,02,06	CAMA THE APOYO P/TUBERIA ENLIONA DE DN 2001MA 250MM A=0.80M		22_13	\$ 60	(30.35
10,01 02.07	CAMA DE APOYO PITUBERIA E=0.10M, DE CH 355KMA=1 00M		1,195.01	15.45	17,072 40
10.01.02.00	RELIEMO COMPACTADO CAMATERIAL PROPIO ZARANDEO P/TUBERIA DH 1 (OMAM-100MM).	7	585,08	18.43	10,782 08
10,01,92.00	RELLENG COMPACTADO CANA SERIAL PROPIO ZARANDEO P/TUBERIA DI 2004/4-1504/41.	_	22.13	1402	420.91
10.01.02.16	RELIENO COMPACTADO CAMATERIAL PROPIO ZARANDEO PITUBERIA UN		1,712.20	1.40	2,367.08
10,01.02.11	SEMENACION DE MATERIAL EXCEDÊNTE DPROM-5.0 KM, POR INSTALACION DE TUBERIAS	-			11,114,14
10.01.03	SUMMISTRO DE TUBERAS DE PVC ISO 18422:2012		777.70	16.71	12.212.51/3
	SUMBRISTRO DE TUBERIA PVC, UF, PNS, 0=110 mm, NTP 190 164222012	r#i	377.23	33.2	10,803.49
10.01.03.01	SUMMISTRO DE TUBERIA PVC, UF, PNS, D=160 mm, N1P ISO 18422.2012.	•	43.60	52.4	2,263.04:3
10,01,03,02	SLAUNISTRO DE TUBERIA PVC, UF, PNB, D+200 mm, NTP ISO 18422-2012.	M	541.48	35.4	terior more
10.01,03.00	SUMMOSTRO DE TUBERIA PVC, UF, PNA, D=250 mm, NTP ISO (6422:2012.	41		178,5	4 252 21
10.01.03.04	SUMMESTRO DE TUBERIA PVC, UF, PNS, DR355 mma, NTP 180 18422-2012.	res	22.13	1.4	4 400 00
91,03,06	DISTALACION DE TUBERIA PVC, UF, ON 110mm NTP 19O 16422:2012 +	ift.	777,7%		770.41
10,61,03.07	PRUEBA HORALLICA ZANJA ABIERTA INSTALACION DE TUBERTA PVC, UF, DN 150mm NTP IBO 19422-2312 -	п)	177.23		
10.01.03.08	PRUEBA HIDRAULICA ZANIA ABRERTA RISTALACION DE TUBERIA PUC, UF, UN 200mm NTP RO 18422:2012 *		AHEA PLAYA		. 530 🚍
10.61.00.09	PRUEBA HORAULICA ZANIA ABIERTA WATALACION DE TUBERIA PVC, UF, ON 250mm NTP 190 16422:2011 S	CHOINT	341.46		
19.01.03.10	PRUESI PERMITANTIAN DATE OF THE PROPERTY OF TH	10.76	22,13		
	PRIJER HORALLICA ZANIA ABIERTA BUPALME DE TUBERRA EJECUTADA EN TUBERRA EXISTENTE REDET	Seutionie	que Sernaque) (06.	24 5,439.99
10.01.03.11	ENDATIVE OF LINES OF STATE OF	3.34			4.004.14
10,01,04	PRIJEBAB HIDRAULICA + DESIMFECTION PRIJEBA MICRAULICA + DESIMFECCION TUBERIA ON, 110 MM ZAMJA TAPADA	TR.	F17.7	•	***
10.01.04.01	PRUESA HIORAULICA + DESPINECTOUN TOBERTA DA TON TO TANIA TAPADA	m	127 2	•	
10.01.04.02	PRUEBA HIDRAULICA + DESHIFECCION TUBERIA ON, 160 MM ZANJA TAPADA	79	43.6	0 3	,38 (25.57
10,01,04.03	PRIJEBA HIDRAULICA + DESINFECCION TUBERIA DAL 200 MAI ZANUA TAPADA	m)	541.4	•	.13 2,777.00
(6.01.04.04	PRIJEBA HIDRAULICA + DESINE ECCION TUBERIA DIL 250 MM ZANJA TAPADA	m	22.1	3	.12 135.44
10.01.01.05	PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCION TUBERIA DE SONIA ZANJA TAPADA				81,989.84
P0.01.05	SUBSIDESTRO E INSTALACION DE VALVIRAS Y ACCUMENTA DE LA ANTIGO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COM	yed	1.0	0 12	1,31 201.31
10.01.05.01	SUMMISTRO E INST. DE CRUZ PAC C-10 2502200 MM, NTP 150 16422-2012.		1.0	10 55	1,66 851,66
10,01,05,02	SUMMENTARO E INST. DE CRUZ PVC C-10 250x160 MM, NTP ISO 16422.2012.		1,0		80,166 80.1
Y	STIMBUISTRO E INST. DE CRUZ PVC C-10 260±110 MM, NTP ISO 16422 2012.) ued	2.0		1,23 1,126.46
10,01,05.03 10,01,05.04	SUMMISTRO E INST. DE CRUZ PVC C-10 180x 110 M/4, NTP 190 18422.2012. SUMMISTRO E INST. DE TEE C-10 PVC 356235 MM, NTP 180 18422.2012.	uni	1.0	20 1,70	IM PARTY
ыр.01 05.05	SUMMISTRO E INST. DE TEE C-18-70 338833 M. HTP (80 16422 2012.	A und	2.0	Short	1.23
10 01 05.08	SUMMISTRO E INST. DE TEE C 19 PVC 250;200 MM, NTP 190 18422 201.	Al und	21.	- / /	515.41
	SUMANISTRO E INST, DE TEE C-10 PVC ZXXXVIII	C# 50	1/1	W S	5.41 279.41

SUMMISTRO E INST. DE TEE C-10 PVC 250x200 MA, N1P ISO 18422.291.

19,01 05 97 (0.01,05.08

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PVC 259-150 AMA RTP 180 18122 2012

SUMMISTRO EINST, DE TEE C-10 PV

064

Págna

Presupuesto

MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA 0801005 001

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

16/05/2018

410300772018 11:13:33p. m.

Cliania	PIURA - PIURA - PIURA					
ride.		Lind.	Metrado	Precio SI.	Parcial S/.	
item	Descripción	and	1,00	303.15	393.15	
10,01 AG 09	SUMMISTRO E INST. DE TEE C-10 PVC 200x110 MM, NTV ISO 16422.2012.	tund	1.00	276.00	276,98	Octor.
10,01.05,10	SUMMETRO E MST. CE TEE C-10 PVC 187x 160 NM, NTP ISO 16422 2012.	und	1.00	252.31	282.31	P^531
10,01.05.11	SUMMISTRO E INST. DE TEE C-10 PVC (IGDAT 10 MM, NTP ISO 16422.2012.	und	4.00	134.03	536.12	2 (94)
10.01.05.12	SUMMINISTRO E HIST, DE TEE C-10 PVC 1 IDXI 10 MM, NTP ISO 16472.2012.	und	1,00	479.90	479.98	
10,01.05,13	SUMMNSTRO E PIST. DE CODO 90° PYC C-10 250 MM, NTP ISO 10422.2012.	und	1.00	298.13	300.13	
10,01.05,14	SUMMISTRO E MST, DE CODO 90° PNC C-10 200 MA, HTP ISO IS422.2012.	und	1.00	761,39	781,30	
10,01.05.15	SUMINISTRO E INST. DE REDUCCION PVG UP C-10 355 A 250 MM, NTP ISO 10402-2012. SUMINISTRO E INST. DE REDUCCION PVG UF C-10 250 A 200 MM, NTP ISO	und	1.00	286.91	206.91	
10,01.05,16	16422.2012.			4	1,038.36	
10.01.05.17	SUMMISTRO E INST. UNION DE AMPLIO RANGO, H'D', DIN SERIMIN, 190	und	1,00	1,038.36	4,465.53	
10,01,05,18	SUMMISTRO E INST. UNION DE AMPLIO RANGO, H°D°, DH 250mm, ISO	und	9.00	498.17		
10,01,05,18	SLIMMSTRO E INST. UNION DE AMPLIO RANGO, H°D°, CN 200mm, 180	und	3.00	393,44	1,180.32	
20	SUMMETRO E INST. UNION DE AMPLIO RANGO, H°D°, DIN 150mm, 180	धार्थ	3,00	302,58	907.74	
	SUMMISTRO E INST. UNION DE AMPLIO RANGO, H°D°, ON 100mm, IBO	und	4.00	140,91	595.64	
11,05,21 10,01,05,32	SUMINISTRO E INST. VALVALA COMPUERTA DE CONTROL ON 355MM, ISO, CON JARCO Y TAPA HERRIO DUOTIL	und	1,00	4,040.00	4,848.99	
10,01,05.23	SUMMISTRO E INST. VALVULA COMPUERTA DE CONTROL DE 250MA, 180,	end	4,00	1,895,32	7,983.29	
10,01,05,24	CON MARCO Y TAPA HIBRRO DUCTIL SUMMISTRO E INST, VALVULA COMPUERTA DE CONTROL DIN 2004AM, ISO,	and	4,00	1,318.20	5,261.04	
10,01,05,25	CON MARCO Y TAPA HIERRO DUCTIL. SUMMISTRO E INST. VALVULA COMPUERTA DE CONTROL DIN 180MA, 150,	und	3,00	924.52	2,779.50	P
10.01.05.26	CON MARCO Y TAPA MERRO DUCTIL SUMMASTRO E WAST VALVULA COMPUERTA DE CONTROL DA TOUMA, ISID.	und	4,00	621.00	2,489.75	*
(0,01,05,27	CON MARCO Y TAPA HERRO DUCTIL SUMMESTRO E IMST, DE GRIFO CONTRAINCENDIO ON 100MM RED A CAUSIAR	and	2.00	1,510.61	4,531.83	
10,01,05.28	SUMMISTRO E HIST. QE GRIFO CONTRAINCENDIO DIN KOMMI RED EXISTENTE	und	20.00	1,773.64	35,472.80	3
10.01.08	CONEXIONES DOMCILLARIAS					
10.01.08.01	EXCAV, MANUAL TN PARA CONECIONES DOMICILARIAS PIAGUA, INCL. RE IRIQ Y DEMOLICION DE CAJA PORTAMECIDOR EXISTENTE	मा	380.00	15.61	6,007.80	
10.01,08.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m	360,90	1,69		
	CAMA DE APOYO MANUAL E=0, 1014, ZANJA PITUB CONEX, DOMIC.	(f)	360.00	179	1,440.20	SI 150 30
10,31,06,03 10,01,06,04	RELIENC Y COMPACTACION DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m	380.09	19.36	3,944.4 9 273.60	State Street
10 S	PRUEBA HIORAULICA + DESINFECCION EN CONEXION COMICILIARIA	m.	380.09	0,72		G KELL
31,u6.08	CONSCION DOMECHIARIA EN TUBERIA DHI (10mm-160mm-250mm, L.PROME-100m.	und	95.00	338.66	11,984.60	(Contraction)
10.01.08.07	REHABILITACION DECONEXIONES DOMCILIARIAS EXISTENTES INCL. MARCO Y TAPA	und	441,00	276.18	0,346.66	Man re
(0.01,07	VARIOS	2000 mt 1445			8,386.00	
10.01.07.01	LIMPIEZA FINAL POR OBRA REDES DE AGUA POTABLES ORCIO SUPERIORIO	PLAYA	1,00	5,356.84		
	ALCANTARILLADO ALCANTARILLADO				848,225.80	
10.07	OSRAS PROVISIONALES	-	_		20,223.55	
10.02.01	PLAN DE SERALIZACION Y DESVIO DE TRANSITONE, Roger Mime Lyans Q	uemernaque	€ 3,00	5,157,80	15,473.40	
10.02.01.01	PUENTE DE MADERA PROVISIONAL PIPASE PEATONAL RODT ES ONTANTO	ORMAN	5.00	173.20	866.40	
10.02.01.02	CINTA PLASTICA SEÑALIZACIDA PILIMITE SE SEGUIRIDAD DE OSPA	m	3,530.66	1.10	1,883.75	8
10.02.01.03					11,862.91	
10.02.02	TRABAJOS PRELIMINARES	m	2,084.45	9,86	1,778.43	X
10.02.02.01	TRAZO HVEL PEPLANTEO CON BOUIPO	GLB	1.06	4,510.29	4,510.29	
10.02.02.02	MOVILIZACION TO ESMOVRIZACION DE ECUPO. PROTECCION DE POSTES DE CONCRETO PARA CABLEADOS ELECTRICOS	und	13,08	413.43	5,377.19	(·
10,02.02.03	(BALAY MEDIA TENSION)				315,693.37	
10.02.03	MOVIMENTO DE TIERRAS				77,444.00	1
10.02.03.01	EXCAVACIONES EXCAVACION C/EQUIPO T/NORMAL HPROM <41.50M, (NCL RETIRO Y DEMOLLICION DE TUBERIA	m	360.64	15.09	4,717,04	11 0
10,02,03.01.02	EXCAVACION GEQUIPO TRIGRIMAL HPROMELSTM. A 200M, INCL. RETIRO//	m.	572.16	10.16	A Cesar	hávez Surit. Niero Civil.
10.02.03.01.03	EXCAVACION CIEGLIPO TINORMAL I PROMIZZI IM A Z SIM INCL. RETIRO Y	100	225,30	24.56 *Q	12072 79	CIP II* 1:16397
10.02 03.01.04	EXCAVACION C/EQUIPO T/NORMAL HPROM>2/51M A 1/00M, INCL. RETIRGLY	m	180.32		7	N
	DEMOCRATION TO THE PROPERTY OF	own and	/	92006-		1

José Franklin Talledo Covellas

Presupuesto

MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS
DE VENTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA
MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS
DE VENTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PAIRA

	GOBIERNO REGIONAL DE PRIMA			Coate st	16/65/2018
Cilinate Lugar	PIURA - PIURA				2 112
lem	Descripción	Und.	Metrado	Presio 3.	Parcial Si.
0,09 03.61.05	EXCANDION CIRCLIPO TINORIMA, HPROM-1.01M A 3.50M, INCL. PIETRO Y DISHOLUZION DE TUBERRA	m	13187	7294	9,618.60
0.08 0.01'0#	EXCHANGION C'EQUIPO TINORINAL HPROMADSHI A 4.00M, INCL. RETRO Y DEMOLICION DE TUBERAN		176.05	138.30	23,483.31
0.02.03.01.07	DOBLE ACMRRED DE MATERIAL A EXCAVAÇO DEBDE HPROM=1.01 A 1.08M A CIBRITRO DE ACORPIO D'PROM=2001A	m3	1,148.85	9,36	10,741.75
un and 0/2 0/8	METRICE, NEVELACION DE FONDO DE ZANJAS				6,376.40
0.02.03.03.01 0.02.03.03.03	REFINE Y REVELACION EN TERRIENO NORMAL PITODA PROFUNDIDAD	•	1,806.40	274	5,174.22 1,284.10
10.02.03.02.02	REFINE Y NEVELACION EN TERRENO BATURADO PITODA PROFUNDIDAD	m	174.06	4.84	18,180,57
	CAMA DE APOYO PARA TUBERNAS				
0.02.03.03	CAMA DE APOYO, T. NORMAL, CON MATERIAL PROPIO T. NORMAL, HASTA	46	1,543.39	4.01	10,510.4
10.02.03.03.01	1.50M	m	179.65	27.51	4,678-00
10.02 03.03.02	CAMA DE APOTO, TERNENO BATURADO COM MATERIAL PRINTAMO HP3.58M	,m			64,207.ED
10.02.03.04	MELLEND Y COMPACTADO DE ZANJAS		288.44	21.01	6,186,17
(0.02.03.04.01	RELLENO COMPACT, CHIAT, PROPIO T, NORMAL, HASTA 1,53M	TH9	588.66	25.29	14,009.47
10.00.02.04.00	RELLENO COMPACT, CAMIT, PROPIDIT, HORMAL, HASTA 2004	All .	289.00	44,05	9,704.22
10.020151.09	RELUGIO COMPALIT. CIMAT, PROPIO T. MURIMA, HASTA 2,504	19 _	343.32	27.86	6,400.83
10,02.03.04.04	RELIGNO COMPACT, CAMAT, PROPIO T, HORMAL, HASTA 3.00M	a	127-57	74.38	8,473.76
10.00.03.04.06	FIRLENO COMPACT, CAMAT, PROPIOT, NORMAL, HARTA 1,50M	79)	179.06	49.32	14,674.72
10.02.03.04.05	RELIENO COMPACT, COMAT, PROPROTI, HORMAL, HASTA 400M	m	(1.24)		3,134,79
10.02.03.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	_	171.34	2_10	394.08
10.02.03.03.01	ELLIBORCION DE MATERIAL SICCIDENTE, PINISTALACION DE TUBERRAS. Oprobl-gorm	m3	163.92	19.10	3,140.71
10.02.03.05.02	ELIMINACION (MAC) DE MATERIAL EXCEDENTE, PADEMOLICION DE OUZON DP-5.00KM	m3	10202		97,610.00
10.01.03.08	DITINADOS Y PROTECCION DEZAMAS		594.42	20.0	92.551.40
10.0208.06.01	ENTIGADO Y DEGENTIGADO, T. SATURADO, CON MADERA DESDE H=2.05M A 3.08M	m			44,969,40
60 05 DF OF DE	ENTRADO Y DEBENTIBADO, T. SATURADO, CON MADERA DESDE H-CLOM	194	387.98	148.01	•
	A 4.00M TRANSPORTE DE AGUAS SERVIDA S Y DEFRESION DE NIVIR, FREATICO				\$1,588.06
12.02.03.07	TRANSLABE DE AGLIMB REFLYDAS CREQUIPO DE BCIARED	hm	1,090.20	41.83	44,094.50
10.02.03.03.01	DEPRESION DE NAPA FREATICA CON EQUIPO DE BIDAMEO	hen	117.37	83,82	7,490.55
10.02.03.07.02	MINIMESTRO E MOTALACIONI DE TURERIAR DE PUC NTP ISO 4456				196,367.40
18,02.04	SUREMETRO THEETRA DE ALCANTARILLADO				11,418.83
10,02.04.01	SUMMETTED DE TUSERIA PVC, UF, SH4, 0-200 mm, NTP USD 4435	确	1,579.00	37 82	\$3,463.94
10,02,84.01.01	SLAMBSTRO DE TUBERSA PVC, UF, SN4, D-076 mm, NTP (80 4425	תו	64,77	33.29	45,224.19
10,02.04,01,02	INSTALACION DE TUBBRIA PVC, UF, SN4, 0-200 mil, NTP 190 4425 +	m	1,579.00	273	4,310.29
16/02/04/01/03	PRIJEDA MERVALUCA A ZIVIJA ABRERTA ONITALACION DE TUBERRA PIOC, LIF, SINI, D-315 mm, NTP IBO 4455 +	m	41.77	4.95	2,368 51
10,02.01.01.84	PRUEBA HIBRAULICA A ZANJA ABRERTA				4,000.01
10,02 64.02	PRUEBAS HORNULCA + BECORRENTA	т	1,579.08	2.02	3,10074
10,02.04,02.01	HRUBBA HORNULICA - BRCCIPRENTIA A ZANIA TAPADA, PARA TUBERIA DE DESACUE ON 20MAN	m.	61.77	3.67	1,779.11
10.02.04.02.02	PRIJESIA HIDRAALICA + ESCORRENTIA A ZANJA TAPADA, PARA TUSERIIA DE DESAGUE DIN 3188MM				185,285
(0.0205	BUZONES, TAPONES Y EMPALMES	-	141.10	207.91	29,348.5
3, 310.02.05.01	DENCLICION DE BUZONES IDABLENTES	m3 	20.00		3,048.9
E0050203	TAPON DE BLIZONES STANDAR EXISTENTES	7 -	2.01		1,199.0
\$ 100.00 m	REMARKSTACION DE BUZONES HASTA N° 1500 (95.00) y reside callel	GREGAPLA		, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	104,785.1
81	GLOWER OF REPECCION TIPO I				
(0.02.06.34	BLOZON DIE LANN HASTA HIELSON	-	5,00		
10.02.05.04.01		ania Sarana	11,01		
10,02,05,04.02	BUZON D-LIMM H-LIM HOSTA H-200M ING. Roger Jaime Ipur BUZON D-LIMM H-200M Representanto	Comun-			
10.02.06.04.03	GUICH De 1.300 Heiz STAN HAN TA Heiz Otto	24	13.0	3,776.1	
10.02.05.04.04	GUEDONIES DA IMPPRICACION TIPO II	/ \			10,500.0 (1,500.0
10.02.05.06	MOZ Z+H ATZIAH MEQE+H MOSLI O MOSLIE	und	1.0		
(0.02.06.05.01	BUZZUN D=1,88A H=3,57A HASTA H=4,00M	und /	5.0	9 5,714.5	-
10.00.05,08.03	CONTRACTOR OF STREET STREET, S	1	0		1,744

Cesar Chavez Zurita

CAIDAR EXPECIALES

José Franklin Talledo Coveña CIP. 52167

Armando ivan Section Enagen

Página

Presupuesto

MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS ENTRE LA AV. EL TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA 0801005 Presupuesio. MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PRIRA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA 001

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

PIURA - PIURA - PIURA

18/05/2018

00531

las,	Sifting - Lipida - Lipida				
HIN	Doscripción	Und.	Metrado P	recio SJ.	Parcial SI.
	GAIDA ÉSPECIAL A GAMARA DE INSPECCION H=3,00M A 4,00M	und	8.00	824,15	3,744,90
.00.01					7,732.12
ML07	DADOS DE ANCLAJE DE TUBERIA EN BUZON STANDAR DADOS DE CONCRETO FC=175 KG/CM2, 0.50x0,50x0.50, EN TUBERNA	und	66.08	75.12	4,957.92
05.07.01	DAGOSI DE CONCRETO FC=1/3 KG/CM2, 0.3000030000, EN 19351				9.771.00
5.07.02	DADOS DE CONCRETO F'C=175 KG:CM2, 480xd.50rd.50, EN TUBERIA 0=315MM	iand	25,40	106.70	2,774 29
Ç 8	CONEXIONES DOMICE LARIAS				14,912.03
6.01	EXCAVACION DE ZANJA, INCL. RETIRO DE TUBERDA Y CAJA DE RECRITRO	m	962,50	17.29	5,899.58
6.02	REPRIÉ Y MIVELACION EN TERRENO NORMAL	ro	662.58	8.64	1,573.63
.03	CAMA DE APOYO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO, E-100R	m	552.50	6.81	23,856.75
1.04	RELLENO COMPACT, CIMAT, PROPIO T, NORMAL	Land	802.50	27.58	24,890.19 54,811.30
05	COMEXION DIGARCIALARIA EN DEBAGUE TUBO PVC DAM 188 MAIA LPROAMT, SOM, * PRIJEBA HIDRAULICA	und	116.00	478.62	1,945.80
LICE	TAPON CONEXION DOMECUARIAS OF EXISTENTES A RENOVAR	und	115.00	10.92	85,822.20
1.07	CONEXION DOMICEIARIAS DE DESACUE A RENABILITAR UPROMPT.90M + PRUEBA HIDRAULICA	uná	414,30	207.30	7,540.32
,	01808			7,540,32	7,540.32
.01	LIMPIEZA FINAL POR OBRA REDES DE ALCANTARILLADO	Sep	1.00	1/040/05	200,313.10
	INTERFERENCIAS			6,657,51	4,857.51
	MON FALLE DE CARTELES PUBLICITARIOS (H<9m) - INCLUYE CIMENTACION	und	1,00 a.se	659.16	5,068.69
	CONSTRUCCION DE OCHAVO DE LAORILLO	qt	398.20	34.60	13,769.70
	MONTAJE DE CERCO METALICO EN JARDINES	ga .	1907.6	24.00	223,217,14
	CONSTRUCCION DE VIA ALTERNA			3.55	9,822.00
	PERFILAÇIO Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	200	2,786.76	29.40	81,342.74
	BASE: EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACION, 4=350m.	m2	2,768.76	169	9,822.00
	MAP REMACION ASPATICA	rm2	2,766,76	283	4,173,15
	REGO DE LIGA	m2	1,500.75		20,275.00
	CAPPETA ASFALTICA EN CALENTE 0=1"	es 2	1,586.75	17.42	89,781.36
	CARPETA ASFALTICA EN CALENTE #2"	m2	2,766.76	32.45	438,859.94
	EQUIPAMENTO DE LA VIA				
	EQUIPANIENTO				434,459.94
	PARADERO TIPO A	und	16,00	8,104.52	129,673.92
	PARADERO TIPO B	und	8,00	6,055.48	54,499.14
t I	BARANDA METALICA PARA PARADERO DE SICICLETA	und	(OLOO	418.84	45,234,72
•	BANCAS DE CONCRETO 1.20 X 0.40 M.	und	35.00	460,72	10,900.02
	ANDAS DE F"G" EN RAMPAS	m2	443.87	363,59	170,284.09
	THE THE TECHOS METALICOS	und	31.00	718.65	22,276.16
	COSTO DIRECTO				34,030,013.75
	QASTOS GENERALES (10%)				3,483,081.38
	UITLIDAD (10.00%)				3,403,001.38
	SUBTOTAL				41,016,016.51
	[GV [18%]				7,544,682,67
	1 1				49,460,609.46
	PRESUPUESTO DE GBRA				43,4

SON: CUARENTINUEVE MILLOMES CUATROCHENTOS SESENTA ACOCHOCIENTOS NOVENTINUEVE Y AN/100 NUEVOS SOLES

José Franklin Taliedo Covellas CIP. 52767 CONSULTOR COSOS

CONSORG

ing. Roger Mimy Ipanaque Sernaque Representante Comun

Endo Man Sector Europu. Mesmisso civil. Ur 2016

Gesar Chavez Zurit-INGENIERO CIVIL REG. CIP Nº 145197

02/67/2016 | 11:13:33p. m.





CONTRATO Nº 013 - 2018-GRP

CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI - 603: EMP. PI - 102-EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI - 101 (EL ARENAL) -DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA" COD. SNIP Nº 213907.

SISTEMA DE CONTRATACION: A TARIFAS

PROCESO DE SELECCIÓN RES Nº 02-2017/LEY 29230/GRP-ORA-CE-RES (TERCERA CONVOCATORIA)

Conste por el presente documento la Contratación del Servicio de supervisión para la ejecución y liquidación, en el Marco de la Ley Nº 29230 del Proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad en la carretera vecinal Ruta N PI - 603; EMP, PI - 102-EMP, PI - 101 (EL ARENAL), Tramo EMP, PI - 101 (EL ARENAL) - DV. Pueblo Nuevo (SAN LUCAS) - Provincia Paita - Piura, Distrito de Arenal - Paita - Piura" COD SNIP N° 213907, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC Nº 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón SiN - Urb. San Eduardo - El Chipe - Provincia y Departamento de Plura, representada por el Gobernador Regional, REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN, identificado con DNI Nº 026360167, en adelante se denominara "LA ENTIDAD PUBLICA", y de la otra parte CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA, con domicilio legal en Mz. J. Lote 26 Urbanización Los Educadores, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, integrado por:

- i) Miguel Zavaleta Manuel Vicente, con RUC Nº 10400683501, con un porcentaje de participación del 35% ii) Marco Antonio Aidea Jaime, con RUC Nº 10404238405, con un porcentaje de participación del 65%
- Debidamente representado por el Representante Legal Común. Sr., ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE. con DNI Nº 80667589, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Consorcio suscrito el 26 de Marzo del 2018, a quien en adelante se denominarà LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en los terminos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de marzo 2018, el comité de seleccion adjudicó la buena pro, para la Contratación del Servicio de supervisión para la ejecución y liquidación, en el Marco de la Ley Nº 29230 del Proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad en la carretera vecinal Ruta N PI - 603; EMP. PI - 102-EMP. PI - 101 (EL ARENAL), Tramo EMP. Pt - 101 (EL ARENAL) - DV. Pueblo Nuevo (SAN LUCAS) - Provincia Paita - Piura, Distrito de Arenal - Paita - Piura" COD SNIP Nº 213907, a CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicio de supervisión para la ejecución y liquidación, en el Marco de la Ley N° 29230 del Proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad en la carretera vecinal Ruta N P 202: EMP. PI – 102-EMP. PI – 101 (EL ARENAL), Tramo EMP. PI – 101 (EL ARENAL) – DV. Pueblo Nuevo (SAN LUCAS) – Provincia Paita – Piura, Distrito de Arenal – Paita – Piura COD SNIP Nº 213907, conforme a los Términos de Referencia.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 331.830.00 (Trescientos Treinta y un Mil Seiscientos Treinta son 00/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley-

Este monto comprende el costo de ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la esquatación del servicio de supervisión materia del presente contrato

log. Roger Nime Ipanaque Sernaque

SE A CONTRATO Nº 13 21/3 CR SUPERVISION RADA CA EJECUSION Y CAUDITACION, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO MEJORAMIENTO SE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N. PI - 803, EMP. PI - 102-EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP, PI 101 (EL ARENAL) - LIV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA" COD SHIP Nº 213907

















0053n

CONTRATO Nº 013 - 2018-GRP

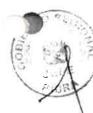


CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA EVECINAL RUTA N PI - 603: EMP. PI - 102-EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI - 101 (EL ARENAL) -DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA" COD. SNIP Nº 213907.

SISTEMA DE CONTRATACION: A TARIFAS

PROCESO DE SELECCIÓN RES Nº 02-2017/LEY 29230/GRP-ORA-CE-RES (TERCERA CONVOCATORIA)





El costo de los servicios de supervisión será financiado por LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA que celebra el Convenio de inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El Convenio fue suscrito con el BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A. el 18.ABR.2013

El financiamiento de dicho costos, no implica una relación de subordinación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA seleccionada a la Empresa Privada.



LA EMPRESA PRIVADA pagara las contraprestaciones pactadas a favor de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en la forma y oportunidad establecida en los Términos de Referencia de la siguiente forma:

El 100% del monto del contrato para supervision de ejecución de obra será valorizado en tarifas mensuales, en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación fehaciente de la participación del personal profesional según la estructura propuesta, además deberá incluir su control de calidad de obra.

El pago de las valorizaciones (mensuales) serà efectivizado de manera trimestral por la Empresa Privada, en concordancia con la Ley Nº 29230.

El 100% del monto del contrato para revisión de liquidación será pagado bajo la modalidad de suma alzada cuando emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra.



a Empresa Supervisora es responsable nasta la liquidación del Contrato de Obra, establecida en el contrato, siempre que LA ENTIDAD PRIVDA SUPERVISORA los solicite presentando el Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases y LA ENTIDAD PÚBLICA otergue la conformidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 23° dei Regiamento.

Para tal efecto, el responsable de LA ENTIDAD PUBLICA de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, debera naterio en un piazo que excederá de los cinco (5) días hábiles de naberse presentado el promie valorizado el contrato, a finque LA EMPRESA RIVADA cumpa on la obligación de efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin osibilidad de cuestionamiento alguno

LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA en su calidad de contribuyente ante SUNAT, está en la obligación de mantener su estado: Activo y condición. Habido, haste la líquidación final del servicio y/o arbitrajes,



CLAUSULA QUINTA: CUENTA INTERBANCARIA

Los abonos se efectuarán a la cuenta de CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA, detallada según Carta de Autorización del 28 de marzo 2018 del Banco de Crédito Del Perú y el CCI Nº 002-475-002501158000-25. La cuenta bancaria se encuentra asociada al RUC Consignado, tal como ha sido aperturada en el sistema Bancario. Una vez cumplida la orden de compra y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos los



Todina 1 & 9 CONTRATO Nº 11-2018 OR SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION. EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO
"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA Nº PI - 501: EMP P), 102-EMP, PI - 101 (EL ARENAL). TRAMO EMP, PI
- 101 (EL ARENAL). - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS). CONTRATO EMP, PI - 101 (EL ARENAL). - PAITA - PIURA" COO. SHIP Nº 213907











CONTRATO Nº 013 - 2018-GRP

CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI – 603: EMP. PI – 102-EMP. PI – 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI – 101 (EL ARENAL) – DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA" COD. SNIP Nº 213907.

SISTEMA DE CONTRATACION: A TARIFAS

PROCESO DE SELECCIÓN RES Nº 02-2017/LEY 29230/GRP-ORA-CE-RES (TERCERA CONVOCATORIA)

efectos mediante la sola acreditación del importe de la factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria.



CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Doscientos diez (210) días calendarios (incluye el plazo porrespondiente a la supervisión en la ejecución de obra: 180 días calendario, y tramite de recepción de la obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera y revisión de la liquidación de obra: 30 días calendario). El plazo de ejecución de la supervisión rige a partir del inicio del plazo contractual de obra.



CLAUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados dei procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entregó para el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

'De fiel cumplimiento del contrato: S/ 33,163.00 (Treinta y Tres Mil Ciento Sesenta y Tres con 00/100 Soles), a través de la Carta Fianza Nº 785573 emitida por el BANCO DE CREDITO DEL PERU. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación



CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENIDAD PUBLICA está facultada para ejecutar de las garantias cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliera con renovarlas



CLAUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos fijados en el Capitulo III de las Bases y sera otorgada por la Dirección de Obras.



De existir observaciones se consignaran en el acta respectiva, indicandose claramente el sentido de estas. pandose a LA ENTIDAD PALVADA SUPERVISORA contratada un plazo prudencial para su subsanación, en unción a la complejidad de la complejidad de la completidad de la complejidad de la ctorgado. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliese a cabalidad con la subsanación. LA ENTIDAD PUBLICA podra resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. desde el vencimiento del plazo para subsanar.

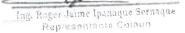


Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoria de obra manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD PUBLICA no otorga la conformidad según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicandose las penalidades que correspondan.



CLÂUSULA DECIMO PRIMERA, DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

- 101 (EL ARENALI - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PALTA











00528

CONTRATO Nº 013 - 2018-GRP



CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI - 603: EMP, PI - 102-EMP, PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP, PI - 101 (EL ARENAL) -DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA" COD. SNIP Nº 213907.

SISTEMA DE CONTRATACION: A TARIFAS

PROCESO DE SELECCIÓN RES Nº 02-2017/LEY 29230/GRP-ORA-CE-RES (TERCERA CONVOCATORIA)

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Capítulo II del Título VII del Reglamento, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD PUBLICA no enerva su derecho a reclamar posteriormente par defectos a vicios acultos.

El plazo máximo de responsabilidad de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es de UN (01) años contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad

CLÂUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

SI LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones obieto del contrato. LA ENTIDAD PUBLICA le aplicará automaticamente una penalidad por mora cor cada dia de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto

F x Plazo en dias

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o item que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso

Se considera justificado el retraso, cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

n esta sección adicionalmente a la penaridad por mora se deben incluir las siguientes penalidades:

/	Na	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones de presional a ser reemplazado.	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del cersonal en obra.	Según informe de la Dirección de Obras.
a very	2	Ausencia injustifica e en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervision de corresponder su presencia en obra).	0.5 UIT por cada dia de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras.



PARTIE : 18 N CON PARENT 13 2015 OR SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO
"MEJORAMENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI - 503: EMP. PI - 102-EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI
- 101 (EL ARENAL) - DV. PUEBLO HUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PALA TOTAL DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA" COD. SMIP Nº 213907.

Ing. Roger Jaims Ipanaque Sernaque Representante Comun







CONTRATO Nº 013 - 2018-GRP

CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI – 603: EMP. PI – 102: EMP. PI – 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI – 101 (EL ARENAL) – DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA PAITA – PIURA, DISTRITO DE ARENAL – PAITA – PIURA "COD. SNIP N° 213907.

SISTEMA DE CONTRATACION: A TARIFAS

PROCESO DE SELECCIÓN RES Nº 02-2017/LEY 29230/GRP-ORA-CE-RES [TERCERA CONVOCATORIA]

3	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	0.3 UIT por frente de trabajo	Según informe de la Dirección de obras.
4	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido	0.2 UIT por dia de demora.	Según informe de la Dirección de obras
5	No presentar el informe de valorizaciones en el plazo estaciecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Ciausula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra.	0.2 UIT por día de demora	Segun informe de la Dirección de obras
6	No tener al día el cuaderno de cora	3.2 UIT por cada vez.	Según Informe de la Dirección de obras
7	No comunicar a la Entidad en el dia, sobre eventos ocurridos en la obra (Accidentes, manifestaciones, etc.)	0.2 UIT per sada vez	Según informe de la Dirección de obras
8	No verificar que los materiales y équipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra	0.2 UIT por cada vez	Gegún informe de la Dirección de obras
9	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento nacional de Edificaciones Normas G. 0.50	0 2 UIT por cada vez	Según informe de la Dirección de obras
10	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que La Entidad haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	1.0 UIT por caca vez	Según informe de la Dirección de obras
1:	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre- valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.*	1.0 UIT cor cada yez.	Según informe de la Dirección de obras
12	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada *	1 8 UIT por cada vez	Según informe de la Dirección de opras
13	Si la Supervisión no presentada oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, inturiendo a mayores gastos generales al GOBIERNO RESIDIAL.		Según informe de la Dirección de obras.
14	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado 8caova). Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la programación PERT CPM y/o Diagrama Gantt.		Segun informe de la Dirección de obras.

GOBERNADOR

PRIME 5 de N 2017 74 (O N° 13 20 24 57 SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y UQUIDACION. EN EL MARCO DE LA LEY M° 29210 DEL PROYECTO
MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N 21-N1 EMP. PI - 102-EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI
101 (EL ARENAL) DV PUEBLO NIFVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PURA DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA" COD. SNIP N° 213907

Ing. Roger Jame Ipanaque Sernaque Reprosentante Comun







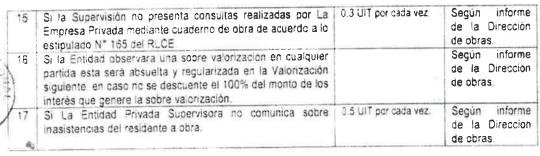


CONTRATO Nº 013 - 2018-GRP

CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI - 603: EMP. PI - 102-EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI - 101 (EL ARENAL) -DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA" COD. SNIP Nº 213907.

SISTEMA DE CONTRATACION: A TARIFAS

PROCESO DE SELECCIÓN RES Nº 02-2017/LEY 29230/GRP-ORA-CE-RES (TERCERA CONVOCATORIA)



En caso de reincidencía se duplicara la sanción indicada.

Estas penalidades se aplicaran hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularan en forma independiente a la penalidad por mora.

item	Infracción	Unidad	% S/_MC (Monto Contractual)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de Corresponder su presencia en obra) por un plazo máximo de 06 días calendarios consecutivos dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.	5.	10%

La acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Resolución del Contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley Nº 29230 y su regiamento aprobado por Decreto Supremo Nº 036-2017-EF y, de ser el caso, aplicando supletoriamente el Codigo Civil, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad del presente adontrato y el mecanismo de obras por impuestos, bajo el cual se celebra

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelve (Contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y Naves de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las perjuicios ocasionados sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato



PARIETA IN SERVICIONATION OF 18 2711 AS SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29219 DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUITATO PI - 603; EMP. PI - 102-EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP.

MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUITATO PI - 603; EMP. PI - 102-EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP.

101 (EL ARENAL) - DV. PUEBLO MUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PALTA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PALTA - PIURA" GOD. SMP Nº 213907

> ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque Representante Comun





CONTRATO Nº 013 - 2018-GRP

CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI – 603; EMP, PI – 102-EMP, PI – 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP, PI – 101 (EL ARENAL) – DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA PAITA – PIURA, DISTRITO DE ARENAL – PAITA – PIURA" COD. SNIP N° 213907.

SISTEMA DE CONTRATACION: A TARIFAS

PROCESO DE SELECCIÓN RES Nº 02-2017/LEY 29230/GRP-ORA-CE-RES (TERCERA CONVOCATORIA)

Además, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y LA ENTIDAD PUBLICA se obligan a otorgar la conformidad de calidad y la conformidad de recepción respectivamente, respecto del proyecto y de sus avances, conforme a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÂUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley N° 29230 y su Reglamento, en las resoluciones y/o directivas que emita el MEF y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones del Código Civil y la Ley N° 27444, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación resolución, inexistencia, ineficacia, nutidad o invalidez del Contrato, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospera el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral instituciónal, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Contrato, centro del plazo de Caducidad previsto por Ley. Para efecto del presente contrato las partes acuerdan que el arbitraje será resuelto por el Centro de Arbitraje de la Camara de Comercio de la ciudad de Piura, ante un Tribunal, o ante un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la cesignación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con cicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura entre los integrantes del Registro de Árbitros del Centro, conforme a las disposiciones administrativas del Reglamento o conforme al Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Camara de Comercio de Piura.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrà someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecucion del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Campamón S/N Urb. "San Eduardo". El Chipe - Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA Lote. 26. Urbanización. Los Educadores, Distrito. Provincia y

Departamento de Piura La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte.

Pagna 1 de 8 CONTRATON* 13 LITERAR SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29238 DEL PROYECTO
"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N. PI - 902: EMP. PI - 192-EMP. PI - 191 (EL ARENAL). TRAMO EMP. PI
101 (EL ARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PATA PIUPA DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA" COD. SNIP N° 213907

ing. Roger Jaime panaque Sernaque Representante Comun



GOBERNADOR







00527

CONTRATO Nº 013 - 2018-GRP

CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI – 603: EMP. PI – 102-EMP. PI – 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI – 101 (EL ARENAL) – DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA PAITA – PIURA, DISTRITO DE ARENAL – PAITA – PIURA" COD. SNIP N° 213907.

SISTEMA DE CONTRATACION: A TARIFAS

PROCESO DE SELECCIÓN RES Nº 02-2017/LEY 29230/GRP-ORA-CE-RES (TERCERA CONVOCATORIA)

formalmente y por escrito mediante Carta Notarial con firma legalizada, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, adjuntando copia de recibo de luz o agua con la dirección señalada.

De acuerdo con las Bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la cludad de Plura, al 03 de Abril 2018.

GRAND REGIONAL PIURA

148. REYNALDO HILBEK GUZMAN LA ENTIDAD PUBLICA CUMSUNCIO SUPERVISOR SANTA ROSA

oper Jaine Ipenague Sernaque

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

8

CONSORCIO SUPERVIO.

Ing. Roger dalme panaque Sernaque

Representante Comun

Yourna 3 to 8 C/3. PATO Nº 12 TO SAGR SUPERVISION PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO

**MEJCRAIMENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VEGINAL RUTA N. PI - 102. EMP. PI - 102. EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI

- 101 (EL ARENAL) - OV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA* COD. SNIP N° 213907

Ho

CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO

Conste que el presente decumento CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO, que cefebrar entre las parce. MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con REC Nº 10404238 for con domicilio legal en 156. Andrés Aragio Mz. 12 lore 18. Tumbes y MANUEL VICENTE MIGUEL ZAVALETA, con REC N. 108066/3898, con domicilio en Pj. Las Tercazas Nº 02 Doto 40). Orb. Los Pinos (Editicio 2 Modulo C 0401) La Libertad. Trujilo. Bajo las climadas signicules.

PRIMERA - LI, GOBBERNO REGIONAL PIURA, oforgo la Buena Pro de la Consultoria de Obra - PROCESO - DE SULECCIÓN - Nº - 1002 - 20174 EY202305GRP-ORA-CI-RES EL RUERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIOS Y LIQUIDACION, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROVECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSILABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RIELA N PE603: EMP. PL-102 - EMP. PL-101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (ELARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PALLA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PALLA - PIURA" - por el monto de S. 331,630 00 (TRUSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRUINTA CON 00-100 SOLEN).

SEGUNDA, Para efectos de flevar adelante la consultoria de obra para la sopervision del cuado proyecto, los consorciados conciener en constitún na "CONSORCIO TEMPORAL" con la denominación "CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA" integrado por MARCO ANTONIO ALDEA JAIME y MANUEL VICENTE MIGUEL ZAVALETA, podiendo actuar con las Siglas "CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA", y en concordancia con las disposiciones del texto 1 nico Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento responden por la buena ejecución de la supervisión de la obra y las obligaciones, que se contracio en la misma en la signiente proporción.

MARCO ANTONIO ALDEA JAINIE

65%

MANUELA ICENTE MIGUEL, ZAVALLEA

35%

TERCERA - Consoneio temporal asi constituido seitala su domicilio leval en Alz. I Lute 26 Urbanización Los educadores - Pinra y domicilio alterno en Calle Gran S/N Ul Arenal Paita - Pinra, donde se tendra presente a los consocciados en las proporciones indicadas en la clausula precedente

CLARTA. La diriación del consorciado "CONSORCIO SI PERVISOR SANTA ROSA" queda limitada al tiempo que dure la consultoria de obra para la supervisión de la obra y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la buena pro otorgada, hasta sa culminación y liquidación de la Consultoria por lo que las partes convienen en unose de modo fempioral sin que exista afecta de consultoria con el colo fin de compacto y asumir los resultados que se obteniran en la ejecución de nepocto que por este contrato se estipula y que comprende obligaciones y derechos

QUINTA 11 consorsio designa a el Si ROGER JAIME BANAQUE SERNAQUE dentificado con DNI N. 8066280 como REPRESENTANTE COMO S. para detign

CONSONALIO JUPE MICHARICA PLATA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque Representante Comun 250

nombre y representación del conjecció en todo acto relacionado a la suscripción del contrato con sufficiente poderes para ejor, ital los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad del postor, solucion de controversias hasta la liquidación final-00526

SEXTA - 11 Representante Committendià las siguientes facultades

- a). Aprobat las facturas a ser pagada , por el Consorcio
- b). Aprobar las normas de procedimiento operaciones para la ejecución del servicio de consultoria de obra para la supervisión del proyecto: "ATEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603: EMP. PI-102 - EMP. PI-101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (ELARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL « PATIA » PIURA",
- c) Establecer las funciones y atribuciones del personal a su cargo
- d) Abril y cerrar cuentas corrientes y de aliorros, guar, endosar, cobrar, sobreguar y cancelar cheques, cruitir pagarés; transferir cuentas en instituciones del sistema financiero; imponer o returar fondos de dielas enenses
- e). En todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato se actuara con las facultades que concede la representación concretal.

SETIMA: Los consorciados acuerdan que la tacturación, contabilidad y tributación será de manera independiente, para cuvo efecto se transitara ante la SUSAT la obtención del REC del Consorcio Supervisor Santa Rosa, lo que se commigna a la fratidad contratante GOBIERNO REGIONAL PHERA, para que todos los cheques bancarios o cualquier otro título valor que se tenga que grar corrio consecuencia de la ejecución del contrato de consultoria de obra antes mencionado, leista su conclusión, se lagan al nombre del Consocció La Erbertad, quen griara las facturas y denuel documentos que correspondan para ese fin, a la culminación del servicio se data de baja y se liquidata el RUC del Consorcio Supervisor Santa Rosa,

OCTAVA: propina de las empresas asociadas, podrá ceder total o pareialmente las rechos que le deriven del presente documento o un tercero, sin el consentimiento escrito del Representante Comun de las empresas asociadas

NOVENA. Las empresas asociadas declaran que aceptan al tenor del presente contrato y se obligan a su tiel compliantento.

NÌO ALDEA JAIME D SI N ... 40/133840

PN1 8" 40068350

Ing. Roger Jaine Ipanaque Sernaque

Representante Comun

CERTIFICO: Que, la forma de la vuelta, es autentica de Don MARCO AN l'ONIO ALDEA JAIME, Identificado con DNI, Nº 40423840, la misma que ha puesto ante mis la asumo responsabilidad por el contenido del documento, de acuerdo con el Art. 108º del D. Legislativo del Notariado Nº 1049. l'umbes, veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.

in the lattice are interested

2 Frank 2018

Ox.

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque

Representante Comun



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no viciencia contra la mujer en la Región Piura"

00525

ADENDA N°01

CONTRATO Nº 013-2018-GR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N°29230 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603: EMP.PI-102-EMP.PI-101(EL ARENAL), TRAMO EMP.PI-101 (EL ARENAL)-DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)- PROVINCIA PAITA-PIURA, DISTRITO DE ARENAL-PAITA-PIURA" COD. SNIP N°213907.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN A TARIFAS

PROCESO DE SELECCIÓN Nº02-2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (TERCERA CONVOCATORIA)

Conste por el presente documento, la Adenda Nº 01 al Contrato del servicio de supervisión para la Ejecución y Líquidación, en el marco de la Ley Nº 29230 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603: EMP.PI-102-EMP.PI-101(EL ARENAL), TRAMO EMP.PI-101 (EL ARENAL)-DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)- PROVINCIA PAITA-PIURA, DISTRITO DE ARENAL-PAITA-PIURA" COD. SNIP N°213907, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo – El Chipe, representado por el Gobernador Regional defior Servando García Correa, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41315243 y de la btra parte CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA, con domicilio legal en Mz. J Lote 26 Urb. Los Educadores, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, integrado por

- MIGUEL ZAVALETA MANUEL VICENTE, con RUC Nº 10400683501, con un porcentaje de participación del 35%
- MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC Nº 10404238405, con un porcentaje de participación del 65%.

Debidamente representada por su Reoresentante Común: el Sr. ROGER JAIME IPANAQUÉ SERNAQUÉ identificado con DNI, Nº 80667589, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta de Contrato de consorcio suscrito el 26 de marzo de 2018, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en los términos y condiciones siguientes:

A la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y a la ENTIDAD se le denominará conjuntamente LAS PARTES.

LAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 18 de abril de 2017, se suscribió entre el Gobierno Regional Piura y la Empresa Privada. Banco de Crédito del Perú S.A.A- BCP., el Convenio de Inversión Pública Regional (Res Nº 003-2014/Ley29230/GRP), para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA Nº 103: EMP.PI-102-EMP.PI-101(EL ARENAL), TRAMO EMP.PI-101 (EL ARENAL)-DV. PUEBCO NUEVO (SAN LUCAS)- PROVINCIA PAITA-PIURA, DISTRITO DE ARENAL-PAITA-PIURA" COD. SNIP N°213907, por el monto de su propuesta económica ascendente a S/ 10 099,865 00 (Diez Millones Noventa y Nueva Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 270 d.c;

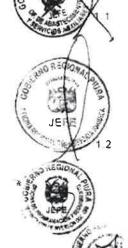
Que, con fecha 03 de abril de 2018, se suscribió el Contrato N° 013-2018-GRP, entre el Gobierno Regional Piura y el Consorcio Supervisor Santa Rosa, para la ejecución y liquidación del servicio de supervisión, en el marco de la Ley N° 29230 del Proyecto del rubro, por un monto de S/ 331,630.00 (Trescientos Treinta y Un Mil Seiscientos Treinta con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de 180 dic además del tramite de recepción de obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera, revisión de la liquidación de obra, 30 días calendario).

COBILER

CONSERCIO SUPERVISER SANTA ROSA

Roger Jointe Ipanogua I REPRESENTANTE LEGAL II GOMBII Ing. Roger Jame Ipanaque Sernaque Representante Comun

90

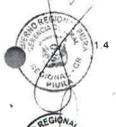




"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"



Que, con fecha 14 de marzo de 2018, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 02 al Convenio de Inversión Pública Regional , cuyo objetivo fue modificar la denominación de EL PROYECTO, lo cual tuvo como base la reformulación del perfil que llevó a cabo la Unidad Formuladora (Memorando N° 457-2016/GRP-410500 de fecha 12 de diciembre de 2016) en el que se indica que para la actualización del estudio se ha considerado la denominación de la ruta de intervención como ruta vecinal N° PI-523, de acuerdo a la Actualización de Clasificador de Rutas, establecidas por el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) ;quedando establecido el nombre del proyecto de la siguiente manera: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-523: EMP.PI-102-EMP.PI-101 (EL ARENAL), TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)-EMP.PI-101(EL ARENAL)- PROVINCIA PAITA-PIURA". Cédigo SNIP N° 213907



Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 540-2019/GRP-GR, del 9 de Julio de 2019, se aprueba la Mayor Prestación Nº 1 del servicio de Supervisión por un monto de S/72,641.53 (Setenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 53/100 Soles), precisando que se ha coberturado con la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota Nº 0000003270), por la fuente especifica de Canon y Sobre Canon, regalias, renta de aduanas y participaciones:



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°565-2019/GRP-GR, de fecha 18 de julio de 2019, se aprobó la Mayor Prestación N° 2 del Servicio de Supervisión por un monto de S/ 24.213.84 (Veinticuatro Mil Doscientos Trece con 84/100 Soles), precisando que se ha coberturado con la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 0000003270), por la fuente específica de Canon y Sobre Canon, regalias, renta de aduanas y participaciones;



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N* 564-2019/GRP-GR, de fecha 18 de julio de 2019, se aprobó la Mayor Prestación N* 3 del Servicio de Supervisión por un monto de S/ 22,599.60 (Veintidos Mil Quinientos Noventa y Nueve con 60/100 Soles), precisando que se ha coberturado con Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 0000003270) por la fuente especifica de Canon y Sobre canon, regalias, renta de aduanas y participaciones;



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 582-2019/GRP-GR, de fecha 24 de Julio de 2019, se aprueba la Mayor Prestación N° 4 del Servicio de Supervisión, por un monto de S/ 45,652.40 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 40/100 Soles), precisando que se ha coberturado con Certificación de Credito Presupuestario (Nota N° 0000003270), por la fuente específica de canon y sobre canon, regalias, renta de aduanas y participaciones.

Que, con Informe N°1496-2019/GRP-440310, de fecha 02 de agosto de 2019, la Dirección de Obras solicita la emisión de Adenda donde se incluya las Mayores Prestaciones de las Supervisión aprobadas con Resolución.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Ley Nº 29230. Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y modificatorias.

2.2Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

Las partes acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato a fin de modificar la denominación del Proyecto establecido en el CONTRATO, la CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL y la CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS, en el sentido siguiente:



CONSCRETE CUPLIFYING BRANTA RESA

Roger Jaime Ipunant

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque Representante Comun

40

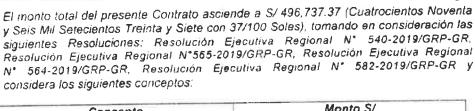


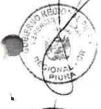
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

00524







Concepto	Monto S/	
Supervisión de Obra (según Contrato N° 13-2018-GRP)	331,630.00	
Mayores Prestaciones de la Supervisión N° 1	72,641.53	
Mayores Prestaciones de la Supervisión Nº 2	24,213.84	
Mayores Prestaciones de la Supervisión N° 3	22,599.60	
Mayores Prestaciones de la Supervisión Nº 4	45,652.40	
MONTO TOTAL	496,737.37	



(...)

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

(...)

La Empresa Privada Supervisora otorga las siguientes Cartas Fianza:



- Carta Fianza N°D475-00119278, emitida por el Banco de Crédito del Perú, por el importe de S/ 7.759.75 (Siete Mil Setecientos Cincuenta y Nueve y 75/100 Soles), con fecha de vencimiento 14.10.2019
- Carta Fanza Nº D475-00119277, emitida por el Banco de Crédito del Perú, por S/ 6,20,80 (Seis Mil Doscientos Siete y 80/100 Soles), con fecha de vencimiento 14/10/3/19
- Carta Fianza Nº D475-00119276 emitida por Banco de Crédito del Perú, por S/ 2. 414.14 (Dos Mil Cuatrocientos Catorce y 14/100 Soles), con fecha de vencimiento 14/10/2019
- Carta Fianza Nº D475-00119274 emitida por Banco de Crédito del Perù, por S/ 2, 586.58
 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Seis y 58/100 Soles), con fecha de vencimiento 14/10/2019

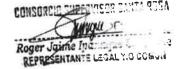
6...

CLAUSULA CUARTA

Por medio de la presente Adenda, tomando en consideración la Adenda N° 2 al Convenio de inversión Pública Regional (14.03.2018), las partes convienen modificar la







Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque

Sp



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, raspeto y la no violencia contra la inujer en la Región Piura"

denominación del Proyecto establecido en el CONTRATO en todos sus extremos, conforme a lo establecido en el artículo Art N° 59 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en los siguientes términos:

DICE:

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603: EMP.PI-102-EMP PI-101 (EL ARENAL), TRAMO EMP.PI-101 (EL ARENAL)-DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)- PROVINCIA PAITA -PIURA, DISTRITO DE ARENAL-PAITA-PIURA" CÓDIGO SNIP N° 213907.

DEBE DECIR:

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA Nº PI-523: EMP.PI-102-EMP.PI-101 (EL ARENAL), TRAMO DV PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)-EMP.PI-101 (EL ARENAL)-PROVINCIA PAITA-PIURA"- CÓDIGO SNIP N° 213907.

GLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN

- 4.1. LAS PARTES ratifican y mantienen plena vigencia y efecto legal de toda la información y pactos contractuales contenidos en el Convenio, las adendas suscritas, salvo las modificaciones acordadas en la presente Adenda.
- 4.2. LAS PARTES declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente facultados para contratar.
- 4.3. Asimismo, declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en la presente Adenda.

El presente documento se suscribe en señal de conformidad en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, a los 02 días del mes de Set. del 2019 SUPERVISIR SANTA ROSA

GORIERA CRECIONAL PIURA

Roger Jaime Frantique Sernaque EA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA





Ing. Roger aime Ipanaque Sernaque Representante Comun 900











"Año de la lucha contre la corrupción y la impunidad" "Decenio de Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres" "Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

ACTA DE RECEPCIÓN

09523

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2017/LEY 29230/GRP-ORA-CE-RES (SEGUNDA CONVOCATORIA) DERIVADA DE LA RES Nº 003-2014/LEY 29230/GRP

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-523: EMP. PI-102 - EMP. PI-101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (EL ARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL -PAITA - PIURA".

GENERALIDADES. -

OBRA

PLIEGO

PROYECTO

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-523: EMP. PI-102 - EMP. PI-

101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (EL ARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA.

DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA".

: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

: GOBIERNO REGIONAL - SEDE PIURA UNIDAD EJECUTORA

> "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-523; EMP. PI-102 - EMP. PI-101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (EL ARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA,

DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA". CON CODIGO SNIP

Nº 213907

POR CONTRATA - SISTEMA A SUMA ALZADA

OBRAS POR IMPUESTOS

BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A

YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES

: CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA.

ING. TOMAS A. BRENIS MORALES

ING_RAUL OCTAVIO MONTESTRUQUEVILCHEZ

CONTRINIO DE INVERSIÓN PUBLICA PROCESO DE SELECTION RES Nº 001-2017/LEY 29230/GRI-ORA-CE-RES

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

18 DE ABRIL DE 2017

S/ 10'099,865.00 (DIEZ MILLONES, NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)

S/16,986,911.51 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS

OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE CON 51/100

SOLES) (ADENDA Nº04 DE MAYO 2019)

ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque Representante Comun

Dana Marina Pareja Ignatoff Sub Gerente de Proyectos Institucionales Área de Administración





EMPRESA PRIVADA EJECUTOR EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA SUPERVISOR: RESIDENTE:

CONVENIO

CONVENIO MONTO DEL CONVENIO **ORIGINAL** MONTO DEL CONVENIO MODIFICADO

FECHA DE FIRMA DEL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad" "Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres" "Año de la Igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

MONTO DE EJECUCION DE

\$ S/16,346,980.08

OBRA

MONTO DE ELABORACION

\$/310,151.93

DE EXPEDIENTE

\$/331,630.00

SUPERVISION DE OBRA DEDUCTIVO DE OBRA Nº 1

-S/1,667,117.44

MAYOR TRABAJO DE OBRA

S/1,665,266.94

Nº1

FECHA DE APROBACION

10 DE ABRIL DE 2018

EXP. TÉCNICO

24 DE ABRIL DE 2018

ENTREGA DE TERRENO FECHA DE INICIO DE OBRA

25 DE ABRIL DE2018

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA CONTRACTUAL

180 DIAS CALENDARIO

FECHA DE CULMINACION

DE OBRA CONTRACTUAL

21 DE OCTUBRE DE 2018

AMPLIACIONES DE PLAZO AMPLIACION DE PLAZO Nº

FECHA REAL DE TERMINO

45 días calendarios

01

AMPLIACION DE PLAZO Nº

15 días calendarios

AMPLIACION DE PLAZO

N°03

20 días calendarios

AMPLIACION DE PLAZO Nº

36 días calendarios (superposición de 6 días con Ampliación

de Plazo Nº 3

08 DE FEBRERO DE 2019

DE OBRA

290 DIAS CALENDARIO

PLAZO DE EJECUCION DE

OBRA REAL

En el Distrito de El Arenal, ubicado en la Provincia de Palta. Departamento de Piura, siendo las 10.00 am del día 10 de junio de 2019, se hicieron presentes en el lugar donde se Ubica el Proyecto, el Director de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, designado en la cláusula décimo primera del Convenio de Inversión, como responsable de la recepción del Proyecto, el Representante de la Supervisor de Obra, el representante de la Empresa Privada, Banco de Crédito del Perú y el Representante Legal de la Empresa Ejecutora, YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES, con la Finalidad de de proceder a la verificación del levantamiento de observaciones efectuadas según Acta de Observaciones de fecha 30 de abril de 2019, para cuyo efecto participan los siguientes profesionales:

POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECTOR DE OBRAS

ING. JORGE MIGUEL ESPINOZA CÉSPEDES

lag. Roger Kime Ipanaque Sernaque Représentante Comio

Dana Marina Pareja Ignatoff Sub Gerente de Proyectos Institucionales Área de Administración





"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la Igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piure"

EMPRESA EJECUTORA YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES,

00523

YAKSEHG GULLERERO S.A.
EESTIO TO THE MONTES

BUTTES AND THE SECONDS

SR. CARLOU YAKSETIG CORT

SR. CARLOÚ. YAKSETÍG CORTÉS REPRESENTANTE LEGAL ing. Raul & Stonlestruges

ING. RAUL O. MONTESTRUQUEVILCHEZ RESIDENTE DE OBRA

B.

CONSIGRACIO SEPENISOR ALCA PLAYA

Ing. Roger Jai ne Ipanaque Sernaque Ropresentante Comun

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 118 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI

Piura, 19 OCT. 2020

VISTO: El Contrato N° 013-2018-GRP suscrito con fecha 03 de abril de 2018, la Adenda N° 01 al Contrato N° 013-2018-GR suscrita con fecha 02 de setiembre de 2019, la Carta N° 003-2020/CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA/RC de fecha 29 de mayo de 2020, la Carta N° 073-2020/GRP-440310-VBO de fecha 05 de junio de 2020, el Informe N° 656-2020/GRP-440310 de fecha 08 de junio de 2020, el Informe N° 202-2020/GRP-440300 recibido con fecha 10 de julio de 2020, la Carta N° 81-2020/GRP-440310-VBO recibida con fecha 13 de julio de 2020, el Informe N° 793-2020/GRP-440310 de fecha 17 de julio de 2020, el Informe N° 269-2020/GRP-440300 de fecha 17 de julio de 2020, el Informe N° 269-2020/GRP-440300 de fecha 17 de julio de 2020, el Informe N° 269-2020/GRP-440300 de fecha 17 de julio de 2020, el Informe N° 269-2020/GRP-440300 de fecha 17 de julio de 2020, el Informe N° 506-2020/GRP-440320 de fecha 16 de octubre de 2020, el Informe N° 506-2020/GRP-440320 de fecha 16 de octubre de 2020, relacionados con la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN ACEPTADA DEL CONTRATO N° 13-2018-GRP DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-523: EMP.PI-102 - EMP.PI-101 (EL ARENAL), TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – EMP.PI-101 (EL ARENAL) – PROVINCIA PAITA – PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 213907; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de abril de 2017, el Gobierno Regional Piura y Banco de Crédito del Perú S.A.A., suscribieron un Convenio de Inversión Pública Regional, misma que fue modificada en la nomenciatura del proyecto con Adenda Nº 02 al Convenio de Inversión Pública Regional de fecha 14 de marzo de 2018, para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad en la Carretera Vecinal Ruta Nº PI-523. Emp.PI-102 - EMP.PI-101 (El Arenal), Tramo Dv. Pueblo Nuevo (San Lucas) – EMP.PI-101 (El Arenal) – Provincia Paita – Piura, con Código SNIP Nº 213907:

Que, el dia 03 de abril de 2018 se suscribe el Contrato N° 013-2018-GRP, entre el Gobierno Regional Piura y el Consorcio Supervisor Santa Rosa, para la contratación del Servicio de Supervisión para la Ejecución y Liquidación en el Marco de la Ley 29230 del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad en la Carretera Vecinal Ruta N° PI-603: Emp.PI-102 - EMP.PI-101 (El Arenal), Tramo Emp. PI – 101 (El Arenal) – Dv. Pueblo Nuevo (San Lucas) – Provincia Paita – Piura, Distrito de Arenal – Paita – Piura", con Código SNIP N° 213907, emergente del Proceso de Selección RES N° 02-2017/Ley 29230/GRP-ORA-CE-RES (Tercera Convocatoria), bajo el sistema de contratación A Tarifas;

Que, a través del Acta de Recepción de fecha 10 de junio de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74º del Reglamento de la Ley Nº 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, se procede a la verificación del levantamiento de observaciones efectuadas en Acta, determinando que se ha levantado las observaciones que se advirtieron en el acta de observaciones de fecha 30 de abril de 2019, además de verificar el buen funcionamiento de la via, por lo que se procedió a suscribir el acta de recepción del proyecto

Que, con Carta Nº 717-2019/GRP-440310 de fecha 20 de agosto de 2019, el Director de Obras remite al Consorcio Supervisor Santa Rosa, el expediente de liquidación del proyecto antes citado para revisión y firma de todos los documentos técnicos y financieros por parte del Jefe de Supervisión;

Que, con fecha 02 de setiembre de 2019, se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 013-2018-GR, mediante el cual entre otros se modifica su nomenclatura, siendo el nombre del proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad en la Carretera Vecinal Ruta N° PI-523: Emp.PI-102 - EMP.PI-101 (El Arenal). Tramo Dv. Pueblo Nueva (San Lucas) – EMP.PI-101 (El Arenal) – Provincia Paita – Piura", con Código SNIP N° 213907, así mismo se modifica su Cláusula Tercera, estableciendose que el monto total del contrato asciende a Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Setecientos Treinta y Siete con 37/100 Soles (S/ 496 737.37), tomando en consideración las siguientes Resoluciones: Resolución Ejecutiva.

Ing. Reger Time Ipagaque Sernaque Representante Comun de











REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

00521

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº

1 1 R -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI

Piura, 19 OCT. 2020

Regional Nº 540-2019/GRP-GR, Resolución Ejecutiva Regional Nº 564-2019/GRP-GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 565-2019/GRP-GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 582-2019/GRP-GR, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO S/
Supervisión de Obra (Según Contrato Nº 13/2018-GRP)	331 630.00
Mayores Prestaciones de la Supervisión N° 1	72 641 53
Mayores Prestaciones de la Supervisión N° 2	24 213.84
Mayores Prestaciones de la Supervisión N° 3	22 599.60
Mayores Prestaciones de la Supervisión N° 4	45 652.40
MONTO TOTAL	496 737.37

Que, a través de la CARTA Nº 044-2019/CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA/RC recibido con fecha 04 de setiembre de 2019, el Consorcio Supervisor Santa Rosa informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que, después de la revisión de la Liquidación del Proyecto presentada por el Banco de Crédito del Perú - BCP ha encontrado observaciones en la liquidación financiera, planos de replanteo, documentos de proceso de selección, contrato de ejecución de obra y adendas al contrato, valorización de obra ejecutada, resumen de metrados de obra, panel fotográfico de las obra terminada, certificado de calidad de los materiales, informe de monitoreo arqueológico, informe de monitoreo ambiental y pagos SENCICO, CONAFOVICER, AFPs, Siendo que en el Punto 6, del apartado "Liquidación Financiera" de la Liquidación del Proyecto textualmente señala: "6. Cálculo de Mayores Gastos Generales por ampliación de Plazo, en relación a lo solicitado por la Empresa Privada de la Cancelación de Mayores Gastos Generales por Ampliación de plazo, se hace de conocimiento que la supervisión en la emisión de los informes de solicitud de las ampliaciones de Plazo, concluía lo siguiente: "Esta petición no debe generar mayores costos al presupuesto contratado". En ese sentido esta supervisión no debe generar mayores costos al presupuesto contratado";

Que, con Carta Nº 003-2020/CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA/RC de fecha 29 de mayo de 2020, el Representante Legal Común del Consorcio Supervisor Santa Rosa comunica a esta Entidad a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, el que ha procedido al levantamiento de observaciones de liquidación de contrato de supervisión, señalando que la citada liquidación cuenta con un saldo a favor del consultor por un monto de Veintiún Mil Doscientos Treinta y Nueve con 99/100 Soles (S/ 21 239.99);

Que, mediante Carta Nº 073-2020/GRP-440310-VBO de fecha 05 de junio de 2020, el Ing. Victor Boyer Oyola, Asesor Técnico, informa a la Dirección de Obras, que con la Carta Nº 003-2020/CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA/RC el Representante Legal Común del Consorcio Supervisor Santa Rosa, Ing. Roger Jaime Ipanaqué Sernaque, presenta el levantamiento de observaciones a la liquidación del contrato de consultoria para la supervisión de la Ejecución de la Obra y Revisión de la Liquidación del Proyecto, en el marco de la Ley N° 29230 del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad en la Carretera Vecinal Ruta Nº PI-523: Emp.PI-102 - EMP.PI-101 (El Arenal). Tranco (N) Pueblo Nuevo (San Lucas) - EMP.PI-101 (El Arenal) - Provincia Paita - Piura, con Código SNIP 13907, con un saldo a favor del consultor ascendente a Veintiún Mil Doscientos Treinta y Nueve con 99/100 Soles (S/ 21 239.99), solicitando se le notifique la conformidad de dicha liquidación con el fin de que se le devuelva las cartas flanzas de fiel cumplimiento, asimismo comunica: 1. Se da por aceptado el levantamiento de observaciones, 2. El consultor ha tenido en cuenta el pago del CIPRL 4, por lo que el nuevo monto del Saldo a favor de la Entidad Privada Supervisora ha disminuido a S/ 21 239.99, 3. En lo referente al Costo Total de la Supervisión, se ha tenido en cuenta el Monto sin IGV y el IGV del 18% del Subtotal, que difiere en dos (2) céntimos de la suma de los IGV correspondientes a la suma del contrato principal más el IGV de las cuatro (04) mayores prestaciones de servició, £I costo









log. Roger Jaime (panaque Sernaque Representante Comun

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 1 1 3 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI

19 OCT. 2020

total del servicio de consultoría para la supervisión de la obra y revisión de la liquidación del proyecto del asunto, es el siguiente:

Descripción	Monto sin IGV	1GV	Total con IGV
Contrato	281 042.37		
Mayor Prestación Nº 01	61 560.62		
Mayor Prestación N° 02	20 520.20		
Mayor Prestación N° 03	19 152.20	-	
Mayor Prestación Nº 04	38 688.47		
Contrato Vigente	420 963.88	75 773.49	496 737.35

Que, a través del Informe Nº 656-2020/GRP-440310 de fecha 08 de junio de 2020, el Director de Obras informa a la Directora General de Construcción, que estando a lo informado por el Ing. Victor Boyer Oyola, dando su aprobación, solicita que el expediente completo de la liquidación, se remita a la Gerencia Regional de Infraestructura para que emita la respetiva resolución que apruebe oficialmente la liquidación del contrato del servicio de consultoría en mención;

Que, con Informe Nº 202-2020/GRP-440300 recibido con fecha 10 de julio de 2020, la Directora General de Construcción informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, comunica que la Dirección de Obras, en atención a la carta emitida por el Ing. Victor Boyer Olaya, solicita aprobación de la Liquidación Aceptada de la Obra en mención con un saldo a favor de Consorcio Supervisor Santa Rosa de Veintiún Mil Doscientos Treinta y Nueve con 99/100 Soles (S/ 21 239.99) y un costo total del servicio Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Setecientos Treinta y Siete con 35/100 Soles, por lo que en atención a la conformidad de la Dirección de Obras recomienda se tramite ante la Oficina Regional de Administración, para que emita la resolución que apruebe la liquidación del contrato del servicio de consultoria para la supervisión de la ejecución y revisión de la liquidación de la obra materia de la presente resolución;

Que, con Carta Nº 81-2020/GRP-440310-VBO recibida con fecha 13 de julio de 2020, el Ing. Victor Boyer Oyola señala a la Dirección de Obras, lo siguiente: *1. Con Carta N* 033-2020/Consorcio Supervisor Santa Rosa/RC (HRyC N° 10144) Solicité a su Despacho se remitiera el expediente completo de la liquidación aceptada del contrato de consultoria para la supervisión de la obra y revisión de la liquidación del proyecto del asunto, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que se emita la Resolución que aprobará oficialmente la Liquidación, 2. Su Despacho, con Informe Nº 656-2020/GRP-440310 de fecha 10 de junio de 2020, dio aprobación a lo planteado por el suscrito y lo elevó a la Dirección General de Construcción, 3. Soy de opinión que, se reitere remitir el expediente a la Dirección General de Construcción, para que solicite a la Gerencia Regional de Infraestructura, emita la Resolución que apruebe la liquidación del contrato de consultoria para el servicio de supervisión de obra y revisión de la liquidación del proyecto del asunto, fundamentando mi planteamiento en lo siguiente: a. El proyecto está regido por la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, b. La liquidación de este tipo de proyectos se aprueba con Resolución Gerencial Regional, c. Si blen, normalmente el Gobierno Regional Piura, aprueba en un sola Resolución, la Liquidación del Convenio con la Entidad Privada Financiadora y la Entidad Privada Supervisora, en esta oportunidad, al existir controversia con la Empresa Ejecutora de la obra, puede aprobar en forma independiente la liquidación del contrato del servicio de consultoria para la supervisión de la obra y revisión de la liquidación del appropriato, lo cual está establecido en el articulo 111 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impuisa la Inversión Pública regional y local con participación del sector privado, el mismo que se adjunta en una página";

Que, con Informe Nº 793-2020/GRP-440310 de fecha 17 de julio de 2020, el Director de Obras informa a la Directora General de Construcción, que atención a lo manifestado por el Ing. Victor

Representante Comin







REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

00520

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº

118 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI

Piura, 19 OCT. 2020

Boyer Oyola en el informe que precede, recomienda se remite el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin que emita la Resolución que apruebe la liquidación del contrato del servicio de consultoría para la supervisión de la obra y revisión de la liquidación del convenio del proyecto del asunto en los siguientes términos:

İtem	Descripción	Saldo a Favor del Consultor S/
1	Autorizado y Pagado	18 000.00
ni.	Adelantos y Amortizaciones	0.00
111	IGV	3 239.99
1111	Saldo final a favor del Consorcio	21 239.99

Que, mediante Informe N° 269-2020/GRP-440300 de fecha 17 de julio de 2020, la Dirección General de Construcción comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, lo siguiente: (...) el Director de Obras, Ing. Newsthor César Augusto Barreto Querevalú, reitera se emita la Resolución Gerencial Regional, que apruebe la liquidación del contrato del Servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra y Revisión de la Liquidación del Proyecto del Asunto. Al respecto, el Director de Obras [...] da su aprobación a lo manifestado por el Ing. Victor Boyer Oyola, encargado de revisar las liquidaciones y solicita que, se remita el expediente total de la liquidación a su despacho para que se emita la Resolución Gerencia Regional que apruebe lo siguiente: 1. Aprobación de Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra y Revisión de la Liquidación del Proyecto en mención, [...] 2. Costo total del Servicio por un monto total de S/ 496 737.35, 3. Devolución de Cartas Fianzas de fiel cumplimiento, al consultor, una vez aprobada la liquidación se debe proceder a la devolución de las cartas fianzas de fiel cumplimiento: Nº 897185 D475-00115657 (S/ 33 163.00)/BCP, N° 897186 D475-00119274 (S/ 2 586.58)/BCP, N° 897187 D475-00119276 (S/ 2 414.14)/BCP, N° 897188 D475-00119277 (S/ 6 207.80)/BCP, N° 897189 D475-00119278 (S/ 7 759.75)/BCP. La suscrita aprueba lo anteriormente indicado, por lo que solicito que se emita la Resolución Gerencial Regional, que apruebe oficialmente la liquidación del contrato del Servicio de Consultoria de Asunto";

Que, con Proveído de fecha 20 de julio de 2020, inserto en el Informe N° 269-2020/GRP-440300, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina de Programación y Seguimientos de Contratos de Inversión, emita opinión legal respecto a que si procede expedir el acto administrativo que apruebe la liquidación del Servicio de Supervisión de Obra, toda vez que, el servicio de supervisión incluye la liquidación del proyecto (véase contrato):

Que, mediante Informe N° 221-2020/GRP-110000-PPADHOC-A de fecha 08 de octubre de 2020, el Procurador Público Ad Hoc en Procesos Arbitrales informa a la Oficina de Programación y Seguimientos de Contratos de Inversión que, con fecha 27 de enero de 2020, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura, nos notificó mediante Carta N° 188-2020-CA/CCP/SG la petición Arbitral presentada por el Banco de Crédito del Perú, por controversia surgida en relación al Convenio de Inversión Pública Regional para el financiamiento y ejecución del proyecto en comento solicitando: "1. Title, se ordene a la Entidad demandada reconocer y pagar los mayores gastos generales del proyecto, por el monto ascendente a S/ 542 344.65, incluido el IGV, derivado de las ampliaciones de plazo N° 01, N° 02, N° 03, y N° 04, que fueron aprobados mediante las Resoluciones Ejecutivas Regionales por el Gobierno Regional Piura, 2. - Que, el Gobierno Regional Piura asuma los costos y costas del presente proceso arbitral";

Que, mediante Informe N° 142-2020/GRP-440320-HSMGV de fecha 16 de octubre de 2020, el abogado de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión señala que la Cláusula Séptima del Contrato N° 013-2018-GRP establece que dicho contrato está conformado por las bases integradas. El numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de la Bases Integradas

de la as











Ing. Reger a pair panaque Sernaque Representante Comun

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº

1 1 S -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI

19 OCT. 2020 Piura.

establece en su apartado "Forma de Pago" (el cual se encuentra concordado con la Cláusula Cuarta del Contrato) que "(...) la Empresa Supervisora es responsable hasta la liquidación del contrato de obra. Es importante precisar que (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje (...)", por lo que en virtud a lo informado por el Ing. Victor M. Boyer Oyola y el Procurador Público Ad Hoc en Procesos Arbitrales, se determina que el Punto 6. del apartado "Liquidación Financiera" (Gastos Generales) de la Liquidación del Proyecto ha sido sometido a arbitraje, en consecuencia el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra y Revisión de la Liquidación del Proyecto en mención ha culminado. Por tal motivo el abogado de la citada oficina en virtud a lo dispuesto en el artículo 111º del Reglamento de la Ley Nº 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado con Decreto Supremo Nº 036-2017-EF, a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato Nº 013-2018-GRP, a lo descrito en el literal (i) del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de la Bases integradas del Proceso de Selección Nº 02-2017/Ley 29230/GRP-ORA-CE-RES, al informe técnico elaborado por el Ing. Victor M. Boyer Oyola, a la aprobación de la Dirección de Obras, y a la conformidad de la Dirección General de Construcción, se recomienda salvo mejor parecer se emita el acto resolutivo que apruebe la Liquidación aceptada del Contrato Nº 13-2018-GRP del Servicio de Supervisión para la Ejecución y Liquidación en el Marco de la Ley N° 29230 del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad en la Carretera Vecinal Ruta Nº PI-523: Emp.PI-102 - Emp.PI-101 (El Arenal), Tramo Dv. Pueblo Nuevo (San Lucas) - Emp.PI-101 (El Arenal) - Provincia Paita - Piura", por un monto Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Setecientos Treinta y Siete con 35/100 Soles (S/ 496 737,35), con un saldo a favor del Consorcio Supervisor Santa Rosa por un monto de Veintiún Mil Doscientos Treinta y Nueve con 99/100 Soles (S/ 21 239.99);

Que, mediante Informe N° 506-2020/GRP-440320 de fecha 16 de octubre de 2020, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión remite a la Dirección General de Construcción, el proyecto del Acto Resolutivo que aprueba la Liquidación Aceptada del Contrato Nº 13-2018-GRP del Servicio de Supervisión para la Ejecución y Liquidación en el marco de la Ley Nº 29230 del Proyecto en mención, para su revisión y vistos;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento e Contratos de Inversión, la Dirección de Obras, la Dirección General de Construcción, y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Goblemos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902; la Ordenanza Regional № 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificada por la Ordenanza Regional N° 36-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, la R.E.R N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30de diciembre de 2016, R.E.R N° 136-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de febrero de 2019 y la R.E.R. Nº 0167-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN ACEPTADA DEL CONTRATO N° 13-2018-GRP DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA Nº POSO: EMP.PI-102 - EMP.PI-101 (EL ARENAL), TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - EMP.PV101 (EL ARENAL) - PROVINCIA PAITA - PIURA", CON CÓDIGO SNIP Nº 213907, cuyo monto total de inversión asciende a Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Setecientos Treinta y Siete con 35/100 Soles (S/ 496 737.35), de acuerdo a los anexos que a la presente resolución se adjuntan:

bag. Roger Jaiole (panaque Sernaque

Representante Comun







REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

00519

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº

118 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI

Piura, 19 ULT. 2020



ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que el saldo a favor del Consorcio Supervisor Santa Rosa asciende a Veintiún Mil Doscientos Treinta y Nueve con 99/100 Soles (S/ 21 239.99), tal como se detalla en el Anexo III de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO RECLANAL PIURA Gerandia Replanting A Mastructura

ING. SAUL LABAN ZURITA Gerente Regional de Iniraestructura



Represeditanta Cymun

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº

118 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI

Piura, 19 OCT. 2020

ANEXO I

DATOS TÉCNICOS PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 13-2018-GRP DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230

PROCESO DE SELECCIÓN

PLIEGO

UNIDAD EJECUTORA CORRELATIVO CADENA

PROGRAMA PROD/PROY Nº 002-2017/Lev29230/GRP-ORA-CE-RES (Tercer Convocatoria)

457 Gobierno Regional del Dpto, de Piura

001 Sade Piura

515-2018 Supervisión - ROOC.

381-2019 Supervisión - Recursos Determinados Y ROOC.

0138 Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad.

2234433 / Servicio de Consultoria para la Supervisión de la Ejecución de la Obra y Revisión de la Liquidación del Proyecto: "Majoramiento de la Transitabilidad en la Carretera Vecinal Ruta N° PI-523: Emp.PI-102 - EMP.PI-101 (El Arenal), Tramo Dv. Pueblo Nuevo (San Lucas) - EMP.PI-101 (El Arenal) - Provincia Paita -

Obra / 6.000002 / Supervisión y Liquidación de obra.

15 Transporte

033Transporte Terrestre

0066 Vias Vecinales

213907

BANCO DEL CREDITO DEL PERU S.A.A. CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA

5.18 Recursos Determinados

Distrito El Arenal

Distrito El Arenal.

Paita

Piura

Piura

18/04/2017

10/04/2018

24/04/2018

25/04/2018

180 dias calendario

21/10/2018

08/02/2019

30/04/2019

10/06/2019

Unite Ipanaque Sernaque Regressoriante Comun





ACT/AL/OB **FUNCIÓN** Division FUNC. Grupo FUNC. CÓDIGO SNIP

EMPRESA CONTRATISTA

ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

FTE, FTO.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

LOCALIDAD

DISTRITO

PROVINCIA

DPTO.

GOB, REG.

Fecha del Convenio

Fecha de Aprobación de Expediente

Acta de Entrega de Terreno

Fecha de Inicio de Obra

Plezo de Ejecución

Fecha de Tennino Real

Fechs Acta de Observaciones

Fecha de Recepción de Obra







GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piure"

00518

EMPRESA PRIVADA - BANCO DE CRÉDITO DEL PERU SAA.

DANA MIRINA PAREJA IGNATOFF

REPRESENTANTE

EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA CONSORCIO SANTA ROSA

ING. ROGER J. IPANAQUE SERNAQUE

REPRESENTANTE LEGAL

ING. TOMAS A. BRENIS MORALES

SUPERVISOR DE OBRA

EMPRESA EJECUTORA YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES,

SR. CARLO UMBERTO YAKSETIG CORTÉS

REPRESENTANTE LEGAL

ING. RAUL MONTESTRUQUEVILCHEZ

RESIDENTE DE OBRA

Iniciando el Acto, el Director de Obras, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 74º del Reglamento de la Ley Nº 29230, Ley Que Impulsa La Inversión Pública Regional Y Local Con Participación Del Sector Privado; procede a la verificación del levantamiento de observaciones efectuadas en Acta , determinando que se han levantado las observaciones en su totalidad, verificando el buen funcionamiento de la vía, se consigna el presente Acta de Recepción el Proyecto, el cual contempla las siguientes metas principales:

- EXCAVACIÓN DE 17,916.03 M3 DE MATERIAL SUELTO
- 69,941,06 M3 DE TERRPLENES
- 10,099.49 M3 DE SUBBASE GRANULAR
- 8,361.32 M3 DE BASE GRANULAR
- 45,922.17 M2 DE IMPRIMACIÓN ASFALTICA

SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 3,176.89 M3 DE CARPETA ASFALTICA EN

CALIENTE

SELLADO DE 7,004.46 m2 DE SOBRE ANCHO

SUMIN ISTRO Y COLOCACIÓN DE 201.69 ML DE TUBERIA METALICA

- CORRUGADA PARA ALCANTARILLA D=36"
- CONSTRUCCIÓN DE 04 ALCANTARILLAS DE CONCRETO
- CONSTRUCCIÓN DE 02 PONTONESDE CONCRETO DE 10 ML C/U
- CONSTRUCCIÓN DE 1,160 ML DE CUNETAS DE CONCRETO DE 2,00X0.50
- CONSTRUCCIÓN DE 900 ML DE CUNTEAS DE CONCRETO DE 1,60X0.40
- CONSTRUCCIÓN DE 35.18 M3 DE LOZAS DE CONCRETO ARMADO
- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 47 SEÑALES HORIZONTALES
- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 304 POSTES DELINEADORES
 - SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 740 TACHAS REFLECTIVAS
- . 1,513.92 M2 PEMARCAS EN EL PAVIMENTO
- SUMINISTRO COLOCACIÓN DE 731.52 ML DE GUARDAVIAS METALICOS
- . SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 05 POSTES KILOMETRICOS

ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque Representante Comun Dana Marina Pareja Ignatoff Sub Gerenle de Proyectos Institucionales Área de Administración







GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad" "Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres" "Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piure"

SUMINISTRO Y COLOCACIÓN 38.40 ML DE BARANDA METALICA Y 47.68 ML DE JUNTA METALICA

El Director de Obras indica que no es responsable por lo defectos o vicios ocultos que hublese en la ejecución del Proyecto. La Empresa Privada Supervisora es responsables de los metrados realmente ejecutados.

En señal de conformidad de todo lo expuesto en este documento se firma en original y, seis (06) copias a los diez días del mes de junio de dos mil diecinueve.

POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

GOGIERNO RECIONAL PERMA Dirección de Coras - 060 - Gra

Ine JOAGE HOUEL ASPIR MA CESPED

ING. JORGE MIGUEL ESPINOZA CÉSPEDES DIRECTOR DE OBRAS

EMPRESA PRIVADA

DANA MIRINA PAREJA IGNATOFF REPRESENTANTE

EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA CONSORCIO SANTA ROSA

ING ROGER J. PANAQUE SERNAQUE

REPRESENTANTE LEGAL

INGENIERO CIVIL REG. CIP. Nº 27488

ING. TOMAS A. BRENIS MORALES SUPERVISOR DE OBRA

ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque Representante Comun

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 118 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI

Piura, 19 OCT. 2020

005.7

ANEXO II

MONTO TOTAL DEL CONTRATO Nº 013-2018-GRP

SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA Nº PL-523; EMP_PL-102 - EMP_PL-101 (EL ARENAL), TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - EMP_PL-101 (EL ARENAL) - PROVINCIA PAITA - PIURA"



eso de Selección Nº

002-2017/Ley29230/GRP-ORA-CE-RES (Tercera Convocatoria)

Consorcio Supervisor Santa Rosa

Plura, 28 de Mayo de 2020



Descripción	Monto sin IGV	IGV .	Total con IGV
Contrato	261 042.37		
Mayor Prestación N° 01	61 560.62	23.04	
Mayor Prestación N° 02	20 520.20		
Mayor Prestacion N° 03	19 152 20		
Mayor Prestación N° 91	38 688.47		
Deductivo N° 01			
Reintagro de Contrato Principal			
Mayores Gastos Generales			

13	O REGION	15
1800	NA.	MAN
18	X	1 6
1	Dr V de	910 /

420 963.86	75 773.49	496 737.35
	420 963.86	420 963.86 75 773.49



MONTO TOTAL DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 35/100 SOLES (S/ 496 737.35)

CONSORCIO SUBERVISOR RILA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque Representante Comun

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº

1.18 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI

Piura, 19 OCT, 2020

ANEXO III

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y REVISION DE LA LIQUIDACION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA Nº PI-523; EMP. PI-102 - EMP.PI-101 (EL ARENAL) - TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - EMP. PI-101 (EL ARENAL), PROVINCIA PAITA - PIURA" CON CODIGO SNIP 213907

PROCESO DE SELECCIÓN Nº

002-2017/Ley29320/GRP-ORA-CE-RES (Tercera Convocatoria)

ENTIDAD UBICACIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA EL ARENAL - PAITA - PIURA

CONTRATISTA

YAKSETING GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES

ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

1.1.2

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA

FECHA

PIURA, 28 DE MAYO DE 2020

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

1.0.0. **AUTORIZADOS** 1.1.1

MONTOS AUTORIZADOS Y PAGADOS (SIN IGV) CONTRATO PRINCIPAL DE SUPERVISIÓN

420 963.86 263 042 37

402 963.86

a) Contractual Supervisión de Obra b) Revisión de Liquidación de Obra 18 000 00 139 921 49 a) Mayores Prestaciones por Ampilación de Plazo **PAGADOS**

97 910 21 CIPRL 01 31,12,2018 31,12,2018 14 11 2019

134 443.87 CIPRL 02 127 817,25 CIPRL 03 42 792 53 CIPRL 04

18 900.00 SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA A

ADELANTOS Y AMORTIZACIONES (SIN IGV)

0.00 2.1.0 CONCEDIDOS (Pagados) Adelanto Directo en Efectivo 0.00 2.1.1 0.00 Adelanto en Efectivo para Materiales 2.1.2 0.00 **AMORTIZACIONES** 2.2.0

0.00 Adelanio Directo en Efectivo 221 0.00 Adelanto en Efectivo para Materiales 2.2.2 SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA B

LG.V. (D.L. 775 T D.L. 776) 75 773.49 3.1.0. AUTORIZADOS 75 773 49 18% 420,963,86 3.1.1. 72 533.50

3.2.0 **PAGADOS** 17 623.84 CIPRL 01 3.2.1 24 199.90 CIERL 02 3.2.2 23 007 11 RL 03 3.2.3. RL 04 7 702.55

3.2.4. SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA C SALDO FINAL A FAVOR DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Saldo en Contra de la Entidad Superv Saldo a favor de la Entidad Privada Supervisora item 18 000.00 Montos Autorizados y Pagados 1.0.0 0.00 200 Adelantos y Amortizaciones 3 239.99 3.0.0 21 239.99 Saldo final a favor de la Entidad Privade Supervisora

Ing. Roger Jaume tpanaque Sernaque Roprofuntante Comun





HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA R.U.C. Nº 20172619241

CONTRATO Nº 086 - 2018-MDH-GM (CPE Nº 004-2018-MDH/CS,)





CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS TAZAJERAS, JACAPAMPA- CAÑAS, DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA-PIURA".



Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO SERVICIO "RECUPERACION Y DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS TRANSITABILIDAD DEL DISTRITO JACAPAMPA-CANAS, DE **HUARMACA-**HUANCABAMBA-PIURA", que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, con RUC Nº 20172619241, con domicilio legal en el Jr. Grau S/N-Plaza de Armas del distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, representada legalmente por el C.P.C JOSE LUIS FARFAN MAZA, con DNI N.º 02676938, representación ejercida en virtud de las Resoluciones de Alcaldía N.º 358 y N.º 375-2017-MDH/A, en calidad de Gerente Municipal, a quien en adelante y sólo para efectos de este Contrato se le denominará "LA ENTIDAD" y de otra parte el CONSORCIO DENOMINADO CONSORCIO HUARMACA, INTEGRADO POR: (MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC 10404238405 Y MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO, con RUC 10413840151), con domicilio legal común en Jr. Huascar Nº 540-Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes, teniendo como representante legal común del consorcio al Sr. MARCO ANTONIO ALDEA JAIME identificado con DNI N.º 40423840, quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 12 de octubre del 2018, Comité de Selección, adjudicó la buena pro de la CPE Nº 0042018-MDH/CS, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION Y
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO
VECINAL ENTRE LOS TRAMOS TAZAJERAS, JACAPAMPA- CAÑAS,
DISTRITO DE HUARMACA- HUANCABAMBA-PIURA". AI CONSORCIO
HUARMACA, INTEGRADO POR: (MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC 10404238405 Y
MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO, con RUC 10413840151), con domicilio legal común
en Jr. Huasvar de 540-Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes, teniendo como
representante legal común del consorcio al Sr. MARCO ANTONIO ALDEA JAIME identificado con
DNI N. º 40423840, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente
contrato.



El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: **SERVICIO** DEL "RECUPERACION Y **MEJORAMIENTO** CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS TRANSITABILIDAD DEL CAÑAS. JACAPAMPA-DISTRITO DE **HUARMACA-**TAZAJERAS, HUANCABAMBA-PIURA"., conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases del proceso. CONSORC

CONSOROIO HUARMACA

See



HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA R.U.C. Nº 20172619241



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 550,157.30 (Quinientos Cincuenta mil Ciento cincuenta y siete con 30/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos PARCIALES SEGÚN TARIFA, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Luego de la recapción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el articulo 71.2 del Regiamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción

- Informe del funcionario responsable del GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, sito en JR GRAU S/N CENTRO CIVICO

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor. EL CONTRATISTA tendra derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió afectuarse.

De conformidad con la Cláusula Quinta del contrato del consorcio, se nombra como operador Tributario al Consorciado MARCO ANTONIO ALDEA JAIME CON RUC Nº 10404238405, por lo que la Entidad deberá cancelar los adelantes y valorizaciones a dicha empresa.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de (210) Doscientos Diez días calendario, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumptan las condiciones previstas para el inicio de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional.

La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro-

Jeun Jeanaque Seranque omun

Jones Contract

ing. Marco A. Autea Jalme Representante Comers

CONSORGIO HUARMACA



HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA R.U.C. Nº 20172619241

011515



solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/ 55,015,73, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoria manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

LÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

CLÁUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE y 146 del RLCE.

El plazo maximi de responsabilidad del contratista es de 7 (siete) años contado a partir de la conformidad oto del por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÈCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto

F x Plazo en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) dias o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

chianci

90

Ipanaque Sernaque

R. Marco A. Aldea Jaime



HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA R.U.C. Nº 20172619241



Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento

Penalidades

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5% UIT) por cada dia de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH	
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor	1% del monto de la Valorización mensual por cada día de ausencia.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH	
3	No - hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	2% del monto de la Valorización mensual por frente de trabajo	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH	
4	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido	1% del monto de la Valorización mensual por dia de demora.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH	
5	No tener al dia el cuaderno de abra	2% dei monto de la valorización mensual por cada día de retraso.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH	
6	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo en mayores gastos generales a la Entidad	3% del monto de la valorización mensual por cade vez.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH	
7	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que Entidad haya aprobado el respecto Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos	3% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura de la MDH	
8	Si la Supervisión no presenta consultas realizadas por el contratista mediante cuaderno de obra de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165° RLCE.	3% del monto de la valorización mensual por cada vez conson sur pursos RICA		
9	Si la Entidad observa una sobre valorización en cualquier partida, esta	Ing. Roser Jaime Ipanaque S	Según informe de la Gerencia de granque	

SHEEL REIO HUMRIMACA

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Talefax 073 - 830099 www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe

Representante Comun





HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. Nº 20172619241

ir i

00514



Penalidades Forma de cálculo Procedimiento Supuestos de aplicación de penalidad será absuelta y regularizada en la Infraestructura de la MDH Valorización siguiente. En caso no se descuente el 100% del monto sobre valorado. El supervisor asumirá el 100% de los intereses que genere la sobre valorización. Según informe de la Gerencia de 2% del monto de la Si el supervisor no comunica sobre Infraestructura de la MDH valorización mensual inasistencias del residente de obra de por cada día inasistencia sin informar.



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso. LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y pergassos ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamiente, es tratandose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asímismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas.

B. Warco A. Aldea Jaime

CONSORCIO HIJARMACA

Ett

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque

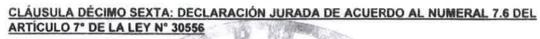


HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA R.U.C. Nº 20172619241

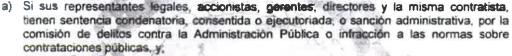


integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas



EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:



 Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Cívil

CLAUSULA DECIMO SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de cudud dad previsto en los artículos 98, 99 del Reglamento, los artículos 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL, conformado por tres Árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- Colegio de Ingenieros del Perú-Consejo Departamental de Piura.
- Cámara de Comercio de Piura

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de

no para las dares desde al momento de

CONSULCIO HURMACA

265



HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA R.U.C. Nº 20172619241

su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Grau s/n - Centro Cívico - Huarmaca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Huascar N° 540-Tumbes, Provincia de Tumbes. Departamento de Tumbes

CORREO ELECTRONICO: marcoaldea@64hotmail.com

La variación del comicilio aqui declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huarmaca, a los 19 (Diecinueve) días del mes de octubre del año Dos mil Dieciocho.

MUNICIPALISMO DISTRICAL DE HUARMAÇA

CPC Jose Lilis Faitin Maza

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO HUARMACA

ing. Marco A. Aldea Jaime Representante Comén

"EL CONTRATISTA"

2/0

Ing. Roger Jame Ipanaque Sernaque
Representante Comun

CONSORCIO HUARMACA

CONTRATO DE CONSORCIO

EL Ingeniero, MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, identificado con DNI Nº 404238405, y domiciliado en calle Huascar SAD, Tumbes, y el Ingeniero MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTREDE con DNI N° 41384015, y con RUC N° 10413840151, con domicilio en calle Ollantay N° 446, Urb. Santa de Etapa, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; formalizamos nuestro contrato de consorcio con las siguientes estipulaciones:

Que la Municipalidad Distrital de Huarmaca, convocó el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 04-2018 MDH-CS, para contratar el servicio de consultoria de obra para la SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS TAZAJERAS, JACAPAMPA-CAÑAS, DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA-PIURA".

Que el MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, identificado con DNI Nº 40423840, y el Ingeniero MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO identificado con DNI Nº 41384015, participan en consorcio para el referido Acto.

Por lo que nosotros ingeniero MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, identificado con DNI Nº 40423840, y el Ingeniero MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO identificado con DNI Nº 41384015, formalizarnos el contrato de consorcio para el referido servicio de Consultoría de obra para la SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS TAZAJERAS. JACAPAMPA-CAÑAS, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA-PIURA".

El Ingeniero MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, identificado con DNI Nº 40423840, y el Ingeniero MIRKO ANTONIO TERCERA - DENOMINACION VARGAS DEL CASTILLO identificado con DNI Nº 41384015; acuerdan denominar al consorcio: "CONSORCIO HUARMACA"

EL "CONSORCIO HUAR MACK" establece como domicilio Común en Jr. HUASCAR Nº 540 - FUMBES - DISTRITO BES, DEPARTAMENTO DE TUMBES. y que además el consorcio podrá aperturar TUMBES, PROVINCIA DE TO oficinas dentro del territorio Nacional si se requirlese.

El plazo-de duración del "CONSORCIO HUARMACA" será igual al ofertado de Doscientos diez días calendario (210) las calendarios, tiempo para la ejecución de obra y treinta (30) días calendarios para la liquidación de obra

Queda designado como representante Común del "CONSORCIO HUARMACA" a MARCO ANTONIO ALDEA JAIME Identificado con DNI Nº 40423840.

Los Ingenieros conformantes del "CONSORCIO HUARMACA", participarán de todos los costos, ganancias y endo las obligaciones, respecto del objeto del contrato, que corresponde a cada uno de sus

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO HUARMACA

- Ing. MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO, con RUC Nº 10413840151, con una participación del 10 % (Diez por ciento).
 - Responsable de ejecutar el servicio de consultoria de obra para la supervisión de la obra: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS TAZAJERAS, JACAPAMPA- CARAS, DISTRITO DE HUARMACA -HUANCABAMBA-PIURA".
 - Aporte de experiencia en consultoria de obras similares como consultor directamente vinculadas al objeto de la convocatoria.
- 7.2 ing. MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC N° 10404238405, con una participación del 90 % (Noventa por ciento).
 - Responsable de ejecutar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "RECUPERACION Y MEIORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS TAZAIERAS, JACAPAMPA- CAÑAS, DISTRITO DE HUARMACA HUANCABAMBA-PIURA".
 - Aporte de experiencia en consultoría de obras similares, aporte en su totalidad de profesionales propuestos y su experiencia directamente vinculadas al objeto de la convocatoria.

OCTAVA. - FACULTAD DEL REPRESENTANTE COMUN

Que los conformantes del "CONSORCIO HUARMACA", dan la facultad IMARCO ANTONIO ALDEA JAIME identificado con DNI Nº 40423840, como representante Común con poder para:

8.1. Para actuar en nombre y representación del consorcio, en TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJEQUICIÓN DEL CONTRATO, con amplias y suficientes facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven en calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

Para que en forma individual pueda firmar el contrato de servicio con la entidad convocante PALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, así como las clausulas adicionales que hubieren, cobrar adelanto, valorizaciones, reintegros, adicionales, liquidaciones y otros pagos que se generen inherentes a los contratos que la motivan, firmando las respectivas cancelaciones.

8.3. Representar al consorcio ante las autoridades sean: municipales, judiciales, laborales, fiscales, policiales, aduaneras, administrativas, tendrá también la facultad de poder delegar sus poderes a la persona que designe.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

El Ingeniero MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, identificado con DNI Nº 40423840, y el Ingeniero MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO identificado con DNI Nº 41384015, declaran que son responsables solidariamente en todo o concerniente a los trabajos en consorcio a ejecutarse.

DECIMAL - NO MODIFICACION

Que se compromete a no modificar los términos del contrato de consorcio mientras que el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS TAZAJERAS, JACAPAMPA- CAÑAS, DISTRITO DE WARMACA - HUANCABAMBA PIURA", no cuente con la CONFORMIDAD DE SERVICIO RESPECTIVA Y EIGHTDACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA, salvo renuncia del representante común.

CONSORCIO HUARMACA

DECIMA PRIMERA. – SOBRE LA CONTABILIDAD Y FACTURACION DEL SERVICIO

Que los conformantes del "CONSORCIO HUARMACA", declaran que la contabilidad y facturación de los servicios
a Yealizar se ejecutara a través del contribuyente MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC Nº. 10404238405

En señal de conformidad firman a continuación los conformantes del CONSORCIO HUARMACA, a los 10 días del mes de Octubre del 2018.

MARCO ANTONIO ALDEA JAIME D.N.N.º 40423840

(Responsable Contable y Operador Tributario).

MIRKO ANTONIO VARGAS DEL OSTILIO D.N.I.N° 41384015

EDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS E IMPRESIÓN DACTILAR QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 41384015, Y MARCO ANTONIO ALDRA JAIME, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 40423840. SE CERTIFICA LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENTO, DE CONTENTADAD CON EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO CONTENTO, DE CONTENTADA CON EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049: A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION. - DOY FE.TRUJILLO, 10 DE OCTUBRE DE 2018.

logo Roge! distribution Salumane



MIGHEL ANGEL PAJARES ALVA HOTABO DE HUANCHACO - TRUJLIO



GERENCIA MUNICIPAL



"Tho de la Universalización de la Salud"

Huarmaca, 28 de diciembre del 2020

00511

CARTA Nº 0228-2020-MDH/GM

SENOR:

Ing. MARCO ANTONIO ALDEA JAIME REPRESENTANTE DEL CONSORCIO HUARMACA - SUPERVISION DE OBRA

JR. HUASCAR Nº 540-TUMBES.

TUMBES .-

Presente.

ASUNTO

: Remite Resolución de Gerencia Municipal Nº 0526-2020-MDH-

GM, de fecha 28/12/2020

REFERENCIA: Carta Nº 005-2020/CONSORCIO HUARMACA

A través de la presente le expreso mi cordial saludo y al mismo tiempo, es para remitir el documento del sunto, la misma que aprueba la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de la pra "Recuperación Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal entre los Tramos Tazaleras, Jacapampa, Cañas - Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura".

Sin otro particular.

Atentamente,

FRSP/GM

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque Representante Comun

CENTRO CIVICO JR. GRAU S/N - HUARMACA RUC: 20172619241







". Ano de la Universalización de la Galud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0526-2020-MDH-GM

Huarmaca, 28 de diciembre del 2020

El Gerente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTOS:



La Carta Nº 005-2020/CONSORCIO HUARMACA, de fecha 12 de octubre del 2020, con registro de expediente N° 3382; el Informe N° 050-2020-MDH-GI-SGEO-AMZC, de fecha 20 de octubre del 2020; el Informe N° 0325-2020-CPR-MO-SGE&O, de fecha 20 de octubre del 2020; el Informe Nº 1521-2020-MDH-Gf, de fecha 25 de noviembre del 2020; el Informe Legal Nº 0251-2020-MDH/OAJ, de fecha 03 de diciembre del 2020; el Informe Nº 1789/2020-MDH-Gt, de fecha 16 de diciembre del 2020, sobre Liquidación del servicio de consultoria de supervisión de la obra "Recuparación y Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal entre los tramos Tasajeras, Jacapampa, Cañas, Distillo de Huarmaca - Huancabamba - Plura", y:

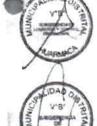
CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad Distrital de Huarmaca, es un órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica, de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

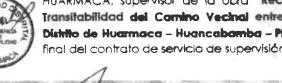


Que, con fecha 19 de octubre del 2018, se firma el CONTRATO Nº 086-2018-MDH-GM (CPE Nº 004-2018-MDH/CS), entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL de HUARMACA, representada por el C.P.C JOSE LUIS FARFAN MAZA, como Gerente Municipal, y de la otra parte, el CONSORCIO HUARMACA, para la Supervisión de Obra del Proyecto "Recuparación y Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal entre los tramos Tasajeras, Jacapampa, Cañas, Distrito de Nuarmaca - Huancabamba -Plura".



Que, con Resolución de Gerencia Municipat Nº 0021-2020-MDH-GM, de fecha 10 de febrero del 2020, se aprobó la llauidación recalculada del Contrato de Ejecución de la obra: "Recuparación y Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal entre los tramos Tasobas, Jacapampa, Cañas, Distito de Huamaca -Huancabamba - Piura", a totalo dei Consorcio Viai Tasajeras, debidamente representada por el señor MITRIDATES GARCÍA GARCÍA, por un monto total de \$/,11'357,554.79 (Once Millones Trecientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 79/100 Soles).

Que, mediante CARTA Nº 005-2020/CONSORCIO HUARMACA, de fecha 12 de octubre del 2020, el Ing. Marco Aldea Jaime, representante común del CONSORCIO HUARMACA, supervisor de la obra "Recuparación y Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Comino Vecinal entre los tramos Tasajeras, Jacapampa, Cañas, Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Plura", solicita la aprobación de la ilquidación final del contrato de servicio de supervisión de la indicada obra, la misma que arroja un



ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque Representante Comun

ENTRO CIVICO IR. GRAU S/N – HUARMACA RUC: 20172619241

Página 1





MONTO

CANCELADO

INC IGV

\$739,296.95

\$/31.213.70

Sr 81,213.70

8/ 73,354.41

5/81.213.70

8/78,593.00

"The de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0526-2020-MDH-GM

Huarmaca, 28 de diciembre del 2020

REFERENCIA

DETRACCIÓN

DETRACCIÓN



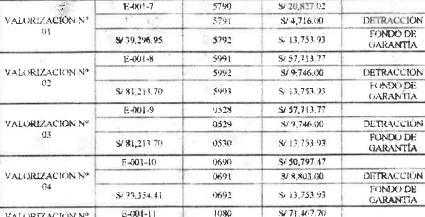
saldo de liquidación consentido al no haber emítido pronunciamiento dentro del plazo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Infome Nº 050-2020, el ingeniero evaluador de estudios, remite a la Subgerencia de Estudios y Obras, la revisión de la liquidación final de la obra, indicando que el monto del servicio de consultoria suscrito en el contrato Nº 086-2018-MDH-GMI, asciende a S/ 550,157.30, de lo cual se tiene que los pagas efectuados por la entidad son los siguientes:

COMPROBANTES DE PAGO Y FACTURAS

MONTO SI





1081 1692 A

1693

COMPROBANTE

DE PAGO

MONTO /

FACTURADO

8-004-11

8/81.213.70

E-001-12

\$/ 78,593.90

DESCRIPCION

VALORIZACION Nº

VALORIZACION Nº



VALORIZACION Nº	母-001-15	2148	S/ 71,467.70		C/91 317 76	
07	S/ 81,213.70	2183	8/ 9,746.00	DETRACCIÓN	S/81 213.70	
VALORIZACIÓN Nº	E-061-21	4401	SV 10,400.83		\$/12,150.83	
08	3/ 14,587,24	17,24 4402		S/ 1,750:00 DETRACCION		
PAGO POR	E-001-23		S/ 17,133.60		W. 10 17000	
LIQUIDACION	\$67,400.00		8/2,136.40	DETRACCIÓN	\$/ 19,470.00	

1	ALPIA	100%	16
No.	hy	9"	3
13	18/30 9	Series .	7]
V	4		/

\$/ 547,719 99 MONTO TOTAL FACTURADO AL CONSULTOR

\$/ 9,746.00

\$769,162.00

\$79,431.00

Que, del mismo informe se tiene, que el costo total de la supervisión asciende \$/ 550,157.30, ei monto factorado por el consultor asclende a la suma de S/ 547,719.99, del cual se realizó fondo de garantía, que asciende al monto S/55,015.73; asimismo, se tiene una retenció un saldor a favor por el monto de S/ 2,437,31; sin embargo, mediante informe Técnico Nº 116-2019-MDH-SGOMI, se ha aplicado una penalidad por incumplimiento de la Ciáusula



Iyanaque Sernaque Representatio Comun

CENTRO CIVICO JR. GRAU S/N - HUARMACA

Página 2

RUC: 20172619241

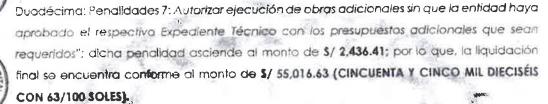




"The de la Universalización de la Galud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0526-2020-MDH-GM

Huarmaca, 28 de diciembre del 2020



Que, mediante informe Nº 0325 -2020-CPR-MO-SGE&O, de fecha 20 de octubre del 2020, el Subgerente de Estudios y Obras, señala que ha revisado el informe emitido por el evaluadar de estudios, respecto a la liquidación final de supervisión de la obra. "Recuparación y Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal entre los tramos Tasajeras, Jacapampa, Cañas, Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura", del cual otorga la conformidad, indicando que el saldo neto a pagar al consultor asciende a S/ 55,016.63 (Cincuenta y Cinco Mil Diesiseis con 63/100 Soles).

Que, con Informe Nº 1521-2020-MDH-GI, de fecha 25 de noviembre del 2020, el Gerente de Infreastructura, recomienda aprobar la liquidación de consultaría de supervisión de la obra "Recuparación y Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal entre los tramos Tasajeras, Jacapampa, Cañas, Distrito de Huarmaca – Huancabamba - Piura", por el monto de \$/ 550,157.30 (Quinientos Cincuenta Mil Ciento Cincuenta y Siete con 30/100 Soles) c/IGV, de los cuales se ha retenido a favor de la entidad el monto S/2,436.41 (Dos MII Cuatrocientos Treinta y Seis con 41/100 Soles), por concepto de penalidades y un saldo a favor pendiende de valorizaciones por el monto de \$/2.437.31 (Dos Mil Cuatrocientos Trelnta y Siete con 31/100 Soles), por lo que la entidad debe cancelar al contratista el monto de S/ 0.90, correspondiente a la valorización de supervisión Nº 06, monto que ya ha sido facturado por el contratista supervisor: al mismo tlempo la entidad debe devolver el monto \$/ 55,015.73 (Cincuenta y Cinco Mil Quince), por concepto de retención de garantía de fiei cumplimient 10%; en tal sentido, se tiene que el monto total a favor del contratista supervisor asciende a S/ 55,016.63 (Cincuenta y Cinco Mil Diesiseis con 63/100 Soles), que incluye la devolución de garantía de flei cumplimiento y pago pendiente de valorización de supervisión de obra Nº 06.

Que, mediante informe Legal Nº 0251-2020-MDH/OAJ, de fecha 03 de diciembre dei 3020, el Jefe de la Oficina de Asesoria Legal, señala que conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su artículo 69 -Equidación de Contrato de Consultoría de obra: El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultorio de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de l'última prestación o de naberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

> DICA PLAYA CENTRO CIVICO JR. GRAU S/N - HUARMACA

RUC: 20172619241







ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque Representante Comun

Página 3





Huarmaca, 28 de diciembre del 2020



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0526-2020-MDH-GM

00509



Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, esfe debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes: de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, del mismo informe se tiene que el Consorcio Huarmaca, a cargo de la supervisión de la obra "Recuparación y Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal entre los tramos Tasajeras, Jacapampe, Cañas, Distrito de Huarmaca -Huancabamba - Piura", presentó la liquidación de contrato de consultoría de supervisión de ia obra, el 21 de agosto del 2020; sin embargo, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 69° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, al no haber emitido pronunciamiento frente al plazo establecido por dicha norma y no haber puesto de conocimiento al contratista supervisor de la obra, par lo que se debe aprobar la liquidación bajo los términos presentados por la supervisión de obra; en tal sentido, por los considerandos expuestos y teniendo en cuenta las normas legales antes glosadas la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Entidad. OPINA que resulta PROCEDENTE la liquidación del servicio de consultoria de supervisión de la obra "Recuparación y Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal entre los tramos Tasajeras, Jacapampa, Cañas, Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura", por falta de pronunciamiento de la entidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas en el tercer párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalldades Nº 27972, y con las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía Nº 002-2019-MDH/A, de fecha 02 de enero del 2019 y 372-2019-MDH/A, de fecha 26 de junio del 2019, que aprueban la delegación de funciones al Gerente Municipal, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de

Municipalidades:



CENTRO CIVICO JR. GRAU S/N - HUARMACA RUC: 20172619241

Representante Comun

Página 4

ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque





"Tho de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0526-2020-MDH-GM

Huarmaca, 28 de diciembre del 2020



TANDAO O DE LA CONTRACTOR DE LA CONTRACT



ARTICULO 1º.- APROBAR la liquidación del contrato de consultoría ae supervisión de obra: "Recuparación y Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal entre las tramos Tasajeras, Jacapampa, Cañas, Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Flura", solicitada por el CONSORCIO HUARMACA, debidamente representado por el Señor MARCO ALDEA JAIME, por el monto de S/ 550, 157.30 (Quinientos Cincuenta Mil Ciento Cincuenta y Siete con 30/100 soles) incluido IGV.

ARTICULO 2°.- APROBAR la cancelación a favor del COSORCIO HUARMACA, por el monto de \$/ 0.90 (0.090/100 Soles) incluido (GV, el cual ya ha sido facturado en la valorización de supervisión N° 06.

ARTICULO 3º.- DISPONER a la Subgerencia de Tesorería la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento (10% del monto contratado), cuyo monto asciende a \$/55.015.73 (Cincuenta y Cinco Mil Quince con 73/100 soles), al COSORCIO HUARMACA.

ARTICULO 4º.- DISPONER a la Gerencia de Infraestructura para que formule o tramite la liquidación integral del proyecto "Recuparación y Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal entre los tramos Tasajeras, Jocapampa, Cañas, Distrito de Huamaca - Huancabamba - Plura", y demás trámites conforme a Ley.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Señor Alcalde, al CONSORCIO HUARMACA, a la Gerencia de Infraestructura, a la Subgerencia de Estudios y Obras, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial. Subgerencia de Tesorería, a la Subgerencia de Contabilidad, así como a los diemás entes administrativos de la Municipalidad que tengan injerencia, para su cumpilimiento y demás fines conforme a Ley.













Ing. Roger daime panaque Sernaque

D



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE H

MUANCABAMBA - REGIÓN PIURA R.U.C. Nº 20172619241

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS TAZAJERAS, JACAPAMPA, CAÑAS -DISTRITO DE HUARMACA- PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA"



DATOS GENERALES

PROYECTO

: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS TAZAJERAS, JACAPAMPA, CAÑAS - DISTRITO DE HUARMACA-PROVINCIA DE **HUANCABAMBA** DEPARTAMENTO DE PIURA"

UBICACIÓN

LOCALIDAD

CASERÍO TAZAJERAS

DISTRITO

HUARMACA

PROVINCIA

HUANCABAMBA

REGIÓN

PIURA

UNIDAD EJECUTORA

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

VALOR REFERENCIAL

:S/ 11'357,554.79

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 210 DIAS CALENDARIOS

GRUPO FUNCIONAL

: TRANSPORTE - TRANSPORTE TERRESTRE - VIAS

VECINALES

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

: A PRECIOS UNITARIOS

PROCESO DE SELECCIÓN

: CPE N°002-2018-MDH/CS

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

: CONTRATO Nº085-2018-MDH-GM (CPE N°002-

2018-MDH/CS)

NOMBRE DE CONTRATISTA

: CONSORCIO VIAL TASAJERAS (Integrado por las empresa SERVICIOS GENERALES VIVIANA

ONSTRUCCIONES CIVILES Y

TOPOGRÁFIA S.A.S. Y CV & G CONSTRUCTORES Y

CONSULTORES E.I.R.L.)

Ing. Roger Mime Ipanaque Sernaque Representante Comun







HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA R.U.C. Nº 20172619241

REPRESENTANTE LEGAL COMUN

: ING. MITRIDATES GARCÍA GARCÍA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 18 de octubre de 2018

MONTO DE CONTRATO DE OBRA

: 5/ 11'357,554.79

RESIDENTE DE OBRA

ing. JUAN CARLOS VEGAS VITE (16NOV2018-15ENE2019) Ing. NESTOR SOTO CORTEZ (A PARTIR DEL 16ENE2019)

SUPERVISIÓN DE OBRA

: CONSORCIO HUARMACA

VALOR REFERENCIAL

: 5/550,157.30

PROCESO DE SELECCIÓN

: CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº004-2018

MDH/CS



CONTRATO

::CONTRATO N°086-2018-MDH-GM

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

: A TARIFAS

REPRESENTANTE LEGAL COMUN

: SR. MARCO ANTONIO ALDEA JAIME

MONTO CONTRATO DE SUPERVISIÓN : S/ 550,157.30

SUPERVISOR DE OBRA

: ING. OSCAR FRANCISCO LEON TANTARICO

(16NOV2018-14JUN2019)

INSPECTOR DE OBRA

: ING. ARTURO ANIBAL ZAMBRANO LINARES

(A PARTIR DEL 19JUN2019)

ADELANTO DIRECTO

: \$/ 1, 135,755.48

ADELANTO DE MATERIALES

:5/2, 271,510.96

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO

: 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

FECHA DE INICIO DE OBRA

: 16 DE NOVIEMBRE DE 2018

FECHA DE TÉRMINO DE OBRA PROGRAMADO: 14 DE JUNIO DE 2018

AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº01

: 24 DIAS CALENDARIOS (CONSENTIDA)

AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02

: 07 DIAS CALENDARIOS (CONSENTIDA)

AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 03

: 10 DIAS CALENDARIOS (R.G.M. Nº160 -

2019-MDH-GM-ADICIONAL DE OBRA N°01)

NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA PROGRAMADA: 25 DE JULIO DE 2019

ECHA REAL DE TERMINO DE OBRA

: 28 DE JUNIO DE 2019

Ing. Roge Maline Ipanaque Sernaque Representante Comun











HUANCABANIBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. Nº 20172619241

COMUNICACIÓN AL CONTRATISTA DEL

ACTA DE OBSERVACIONES

: 19 DE AGOSTO DE 2019

(Carta N°098-2019-MDH/GI/WGM)

00507









FECHA DE CULMINACIÓN DE SUBSANACION: 17 DE SETIEMBRE DE 2019

Siendo las 13:00 horas del día Jueves 19 de Setiembre de 2019, en cumplimiento de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°195-2019-MDH-GM, de fecha 12 de julio de 2019, que designa al comité de recepción de la obra "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS TAZAJERAS, JACAPAMPA, CAÑAS - DISTRITO DE HUARMACA- PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA", se constituyeron al lugar de los trabajos ejecutados conjuntamente con los representantes de la empresa contratista y la supervisión los siguientes profesionales:

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Miembros:

ING. WALTER GARCIA MEJIA

• ING. LEONARDO CHOCAN GARCIA

ECO. EDWAR CORTEZ QUIÑONES

:Presidente (Gerente de Infraestructura)

:Miembro (Subgerente de Obras y

Mantenimiento de Infraestructura)

:Miembro (Subgerente de Programación

Multianual de Inversiones)

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:

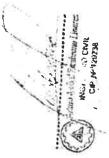
 INGº MITRIDATES GARCÍA GARCÍA TASAJERAS : Representante Común CONSORCIO VIAL

ING. MITRIB

INSPECTOR DE OBRA:

ING* ARTURO ANIBAL ZAMBRANO LINARES

METAS EJECUTADAS:



ITEM	PARTIDAS
1,80	OBRAS PROVISIONALES
1.01	CAMPAMENTO Y OBRAS PROVISIONALES
1.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OGRA DE 6.00 x 3.60 m.
2.08	OBRAS MREIJMINARES
201	MOVILIZATION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO
3.00	MOVEMEN TO DE TIERRAS
3.02	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN ROCA FLIA
3.03	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA
3.04	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN MATERIAL COMUN
3.05	PERFILADO Y COMPACTACION EN ZONA DE CORTE
4.00	BASE GRANULAR

30

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque Rapresentante Comun



HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241



4.01	BASE MATERIAL GRANULAR
.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE
5.01	CUNETAS
5,01.01	CONFORMACIÓN DE CUNETAS NO REVESTIDAS
5.02	ALCANTARILLAS METALICAS TMC
5.02.01	ALCANTARILLA TIPO I
5,63	DADENES
6.00	SERALIZACION Y SEGURIDAD VIAL
5.01	SEÑALES INFORMATIVAS
6.02	POSTES DE SOPORTE DE SEÑALES DE FIERRO
7.00	PROTECCION AMBIENTAL
7.01	ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y EXCEDENTES
7.02	SERAL INFORMATIVA AMBIENTAL
7.03	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SEÑALES TIPO E-1
7.04	READECUACION AMBIENTAL DEL CAMPAMENTO
7.05	READECUACION AMBIENTAL DEL PATIO DE MAQUINAS
7.06	READECUACION AMBIENTAL DE CANTERAS DE CERRO
7.07	MONITOREO AMBIENTAL DURANTE LA OBRA
7.06	MONITOREO ARQUEOLOGICO DURANTE LA OBRA

El objeto de la reunión fue verificar el levantamiento de observaciones y la culminación de los trabajos de la obra ejecutada en cumplimiento del contrato suscrito por el CONSORCIO VIAL TASAJERAS y la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

La comisión encargada procedió de acuerdo a lo establecido en el art. 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación con Cambios aprobados con decreto Supremo N°071-2018-PCM, realizando la verificación de la documentación técnica de obra: Expediente técnico, Adicional de Obra n°01.

En la fecha el ING. MITRIDATES GARCÍA GARCÍA Representante Legal Común del CONSORCIO VIAL TASAJERAS, en conjunto con la inspección y Comité de Recepción de Obra realizan el recorrido de la obra: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS TAZAJERAS, JACAPAMPA, CAÑAS - DISTRITO DE HUARMACA- PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE NURA" verificando y revisando todas las partidas que han sido ejecutadas de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado y sugerencias de la supervisión e inspección.

Luego de realizado el recorrido a lo largo de toda la vía, el comité procede a RECEPCIONAR LA OBRA SIN OBSERVACIONES, estando de acuerdo con el contenido en la presente.

Estando todas las partes conforme con el contenido de la presente acta se da por concluido el acto y en señal de conformidad suscriben la presente acta en siete originales siendo las 17:00 horas del día 19 de setiembre de 2019.

Rogera Ame Ipanaque Sernaque Roprosentante Comun A

Adar Alexande Linutes Motor CON.

An

SI



HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA R.U.C. Nº 20172619241

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

00506

NG. WALTER GARCIA MEJIA Gerente de Infraestructura

ING. LEGNARDO CHOCAN GARCIA Subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura

ECO. EDWAR CORTEZ QUIÑONES

Subgerente de Programación Multianual de Inversiones

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:

ING MERIDATES GARCÍA GARCÍA Representante Común CONSORCIO VIAL **TASAJERAS**

INSPECTOR DE OBRA:

ING ARTURO ANIBAL, ZAMBRANO LINARES INSPECTOR DE OBRA

me Ipanaque Sernaque Representante Comun

CONSORCIO

ING. MITRIDA



MORROPÓN - PIURA



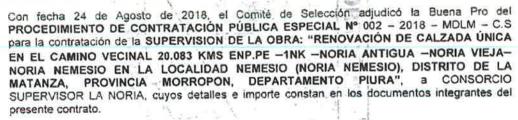




Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "RENOVACIÓN DE CALZADA ÚNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP.PE -1NK-NORIA ANTIGUA -NORIA VIEJA -NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO), DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA*, que celebra de una parte La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº Nº20147030631, con domicilio legal en Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre S/N - La Matanza representada por su Alcalde Ing. NELSON MIO REYES, identificado con DNI Nº 02787994, y de otra parte CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA, integrado por VENTURA GUEVARA DOMINGO WILVER , con RUC Nº 10165366188, y ALDEA JAIME MARCO ANTONIO con RUC Nº-10404238405, debidamente representado por su Representante Común DAVID AMADO QUINDE MARCHENA, con DNI Nº 41930659, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES





CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto la contratación de la Consultoría de Obra para la SUPERVISION DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE CALZADA ÚNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP.PE -1NK -NORIA ANTIGUA-NORIA VIEJA-NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO), DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA". 🖘



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL El monto total del presente Contrato asciende a S/. 409,912.77 Soles, que incluye todos los impuestos de Ley.

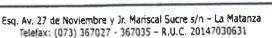


Este monto comprende el cesto del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros. transporte, inspecciones, proebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoria de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.





E-mail: lamatanza@munimatanza.gob.pe - Fb.com / munilamatanza

www.munimatanza.gob.pe

La Matanza Eierra del Cacique **Pab**ur'

Scanned by CamScanner Tame Ipanaque Sernaque Representante Comun







MORROPÓN - PIURA



00505

Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

✓ Primer mes

20% del monto total del Contrato

✓ Segundo mes

20% del monto total del Contrato

✓ Tercer mes

20% del monto total del Contrato

✓ Cuarto mes

20% del monto total del Contrato

✓ Quinto mes

20% del monto total del Contrato

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



El plazo de ejecución del presente Contrato es de 150 días calendario, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución. Según lo siguiente:

1. Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;

2. Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecuta la obra

3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con

las Bases, hubiera asumido como obligación;

4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido El Peruano / Jueves 10 de diciembre de 2015 NORMAS LEGALES 568303 modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;

5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad

establecidas en el artículo 156.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente Contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

"De fiel cumpliments del contrato: S/. 40,991.27 SOLES, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las

E Ivanaque Sernaque

Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n – La Matanza Telefax: (073) 367027 - 367035 – R.U.C. 20147030631

E-mail: lamatanza@munimatanza.gob.pe - Fb.com / munilamatanza

www.munimatanza.gob.pe

"La Matanza Eierra del Cacique Pabur"

Scanned by CamScanner

8





MORROPÓN - PIURA



hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Regiamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO²

LA ENTIDAD otorgará 01 adelanto directo por el 30% del monto del Contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar el adelanto dentro de los 08 días siguientes de suscrito el contrato, adjuntando a su solicitud la garantia por adelantos3 mediante, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los 08 días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por LA DIVISION DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) dias, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del piazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

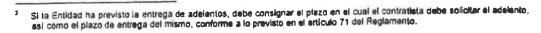
CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE y 146 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD de polica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n - La Matanza Telefax: (073) 367027 - 367035 - R.U.C. 20147030631

E-mail: lamatanza@munimatanza.gob.pe - Fb.com / munilamatanza

www.munimatanza.gob.pe

"La Matanza Fierra del Cacique Pabur"

ing, Roser Saime Ipanaque Sernaque

Scanned by CamScanner





MORROPÓN - PIURA



Penalidad Diaria =

0.10 x Monto F x Plazo en días

00504



F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:







		Penalidades	
N°	penalidad \	Forma de cálculo	Procedimiento
1	contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.		DIVISION DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
2	Por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y tramitado ante la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Distrital La Matanza, el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos		Según informe del Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y/o a quien se le delegue.
	Si EL SUPERVISOR no tramitara oportunamente o remitiera en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de Obra (principal y/o adicionales) asumirá parte del pago de los intereses en caso de que el Contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones		Según informe del Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y/o a quien se le delegue.
4	Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la División de Infraesuractura y Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Distrital La Matanza		Según informe del Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y/o a quien se le delegue.

90

Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n - La Matanza Telefax: (073) 367027 - 367035 - R.U.C. 20147030631

E-mail: lamatanza@munimatanza.gob.pe - Fb.com / munilamatan. www.munimatanza.gob.pe

> Ing. Roger Mime Ipanaque Sernaque Representante Comun

"La Matanza Eierra del Cacique Pabur"

Scanned by CamScanner



MORROPÓN - PIURA















pr va ac in	or valorizar Obras y/o metrados o ejecutados (valorizaciones oyectadas) y pagos en exceso, alorizaciones adelantadas u otro ctos que deriven de pagos debidos o no encuadrados en las sposiciones vigentes	li L	Según informe del Jefe de a División de nfraestructura y Desarrollo Jrbano y Rural, y/o a quien se le delegue.
PORDONYSO	or no generar o elaborar los resupuestos adicionales y no amitarlos oportunamente a la división de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural, de la funicipalidad Distrital La Matanza, que como consecuencia de ello e tenga que ampliar el plazo al contratista, con reconocimiento de lastos generales,	Vigente I	Según informe del Jefe de la División de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y/o a quien se le delegue.
7 (0)	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, os siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra. Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación (Bases de Adjudicación que son de conocimiento del SUPERVISOR)	Vigente.	Según informe del Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y/o a quien se le delegue.
	Por demora en la presentación de los Informes mensuales de obra indicados en los Términos de Referencia, de valorizaciones, de Expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos, de Liquidaciones, de ampliaciones de plazo y de informes específicos	Vigente	Según informe del Jefe de la División de infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural. y/o a quien se le delegue.
9	Cuando el ingeniero Supervisor no se encuentra en forma permanente en la obra.	20% de 1 U.I.T por cada dia de ausencia no justificada.	s Según informe del Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y/o a quien se le delegue.
10	Cuando el Contratista no presenta los equipos declarados en la propuesta técnica.	20% de 1 U.I.T por cada día de retraso	a Según informe del Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y/o a quien se le delegue.
11	Cuando el contratista de manera injustificada, asista con sus especialistas reuniones convocadas por la Entidad.	evento	a Según informe del Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y/o a quien se la delegue.
	Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente	20% de 1 U.I.T por cad incumplimiento	la Según informe del Jefe de la División de

Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n - La Matanza Telefax: (073) 367027 - 367035 - R.U.C. 20147030631

E-mail: lamatanza@munimatanza.gob.pe - Fb.com / munilamatanza

www.munimatanza.gob.pe

"La Matanza Eierra del Cacique Pabur"

ing Roger Jame Ipanaque Sernaque Representante Comun



Municipalidad Distrital de La Matanza

MORROPÓN - PIURA

12 para verificar la calidad de los

materiales de acuerdo con

contexto normativo que haga

15 incurrir en error administrativo a la

entidad y/o perjuicio económico.



00503

Infraestructura y Desarrollo

Urbano y Rural, y/o a quien

la División de

se le delegue.

Infraestructura y Desarrollo

Urbano y Rural, y/o a quien



	especificaciones técnicas del expediente técnico.		se le delegue.
13	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Contratista ejecute la señalización que la Obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Vigente	Según informe del Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural. y/o a quien se le delegue.
14	Si EL SUPERVISOR no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Municipalidad.	Vigente	Según informe del Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y/o a quien se le delegue.
\Box	Por emitir opinión fuera de todo	30% de una U.I.T.	Según informe del Jefe de



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Vigente

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63,1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.





Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n - La Matanza Telefax: (073) 367027 - 367035 - R.U.C. 20147030631

E-mail: lamatanza@munimatanza.gob.pe - Fb.com / munilana www.munimatanza.gob.pe

> Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque Representante Comun



Scanned by CamScanner



MORROPÓN - PIURA

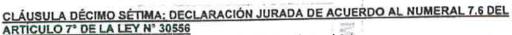




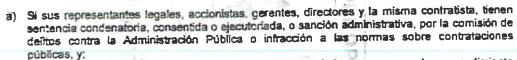
EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asescres o personas vinculadas a las que se refiere el articulo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier peneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo. EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, varacidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de conupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el articulo 248-A del RLCE.

Además. EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilicita o corrupta de la que tuviera conocimiento: y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:



b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno darecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no pravisto en este Contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los articulos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

El arbitraje será institucional y resuello por SERÁ ÁRBITRO ÚNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: CAMARA DE COMERCIO DE PIURA y COLEGIO DE INGENIEROS DE PIURA1.

Importante

les instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato,

Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n - La Matanza Telefar: (973) 357927 - 357935 - R.U.C. 20147030631 E-mail: lamatanza@miunimatanza.gob.pe - Po.com / munilamatanza

www.munimatanza.cob.pe

ing. Roger Gaine Ipanaque Sernaque Representante Comun

"Ba Matanza Eierra del Cacique Pabur"

Scanned by CamScanner







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA





Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del articulo 101 del Regiamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.



Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una concillación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicllio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



Domicilio de la ENTIDAD: Esq. Av. 27 de noviembre y Jr. Mariscal Sucre S/N – La Matanza

Domicilio del CONTRATISTA: CALLE LOS ANGELES Nº 147- CASTILLA - PIURA.

La variación del dominito aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de LAMATANZA al 29 Días del Mes de Agosto del Año 201



Nelson Mio Reyes ALCALDE

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

CONSORC Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque Representante Comun

Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscai Sucre s/n - La Matanza Telefax: (073) 367027 - 367035 - R.U.C. 20147030631 E-mail: lamatanza@munimatanza.gob.pe - Fb.com / munilamatanza www.munimatanza.gob.pe

"La Malanza Eierra del Cacique Pabur"

Scanned by CamScanner

CONTRATO DE CONSORCIO TEMPORAL

Conste por el presente documento, EL CONTRATO DE CONSORCIO TEMPORAL, que celebran de una parte, el Consultor de Obra ALDEA JAIME MARCO ANTONIO, con RUC N° 10404238405, debidamente Representado por el Ing. Marco Antonio Aldea Jaime, de nacionalidad Peruana, mayor de edad, identificado con DNI N° 40423840, con domicilio Legal en Jirón Huáscar 540 Centro Tumbes- Tumbes; y de la otra parte el Consultor de Obra VENTURA GUEVARA DOMINGO WILVER, con RUC N° 10165366188, debidamente Representado por el Ing. Domingo Wilver Ventura Guevara, de nacionalidad Peruana, mayor de edad, identificado con DNI N° 16536618, con domicilio legal en Urbanización Los Jardines de Santa Rosa - Lambayeque-Chiclayo, a quienes en lo sucesivo se les denominará LOS CONSORCIADOS; en los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERA.- Los citados consorciados participan en el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 002 - 2018 - MDLM - C.S PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE CALZADA ÚNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP.PE-1NK-NORIA ANTIGUA-NORIA VIEJA-NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO), DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA", procedimiento convocado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA.

SEGUNDA.- Para efectos de llevar adelante la Consultoría de Obra, para la SUPERVISIÓN DE OBRA los consorciados convienen en constituir un "CONSORCIO TEMPORAL" con la denominación de "CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA" integrado por las personas naturales (ALDEA JAIME MARCO ANTONIO, con RUC N° 10404238405; y VENTURA GUEVARA DOMINGO WILVER, con RUC N° 10165366188), pudiendo actuar con la siglas "CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA", y en concordancia con la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y el Decreto Legislativo Nº 1354, que modifica la Ley N° 30556, y por último el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, responden por el buen cumplimiento de la prestación del pre-citado contrato de Consultoría de Obra, y las obligaciones que se contraen en el mismo, en la siguiente proporción:

1. OBLIGACIONES DE ALDEA JAIME MARCO ANTONIO

Obligaciones Técnicas y Administrativas

- Aporta su experiencia somo postor en Supervisión de Obras
- No es responsable de la experiencia de los profesionales propuestos

2. OBLIGACIONES DE VENTURA GUEVARA DOMINGO WILVER

- Obligaciones Técnicas y Administrativas
- Aporta su experiencia como postor en Supervisión de Obras
- No es responsable de la experiencia de los profesionales propuestos

TOTAL OBLIGACIONES

A DICK DI AVA

Ing Roges Aim Ipanaque Bernaque Ropreso tanto Comun 100%

50%

ESP

TERCERA: LOS CONSORCIADOS convienen que las actividades derivadas del presente contrato se illevarán bajo una contabilidad independiente, y se realizarán con el soporte tributario de un Registro Único de Contribuyentes – RUC, independiente al de las partes contratantes; el cual será tramitado ante la SUNAT, a nombre del "CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA".

<u>CUARTA.-</u> El consorcio temporal así constituido, señala para efectos del presente contrato su domicilio legal y fiscal en Calle Los Angeles N°147, Castilla – Piura.

CLAUSULA QUINTA: LOS CONSORCIADOS declaran que, se suscribe con la naturaleza jurídica del presente contrato asociativo, cada una de los integrantes del presente contrato mantiene su propia autonomía, por lo consiguiente este contrato no genera una persona jurídica y no está sujeta a inscripción en los Registros Públicos.

CLAUSULA SEXTA: La duración del "CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA", queda limitada al tiempo que dure la Consultoría de Obra de la prestación y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la buena pro otorgada, hasta la culminación y liquidación, por lo que las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afectación societaria, con el solo fin de compartir y asumir los resultados que se obtengan en la ejecución del negocio que por este contrato se estipula y que comprende obligaciones y derechos.

Vencido el plazo de su vigencia se procederá a suliquidación confeccionando el balance final en que señalará el patrimonio resultante a ser distribuido entre las partes de acuerdo a sus respectivas proporciones, quedando la responsabilidad en forma conjunta de los asociados y de acuerdo a su participación.

CLAUSULA SEPTIMA: REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO: LOS CONSORCIADOS conjuntamente convienen en designar a al Sr. DAVID AMADO QUINDE MARCHENA, identificado con DNI Nº 41930659, como REPRESENTANTE COMUN, para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con suficientes poderes para ejercitar los derechos y cumplir obligaciones que se deriven de la calidad del postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación final.

CLAUSULA OCTAVA: El Representante Común tendrá las siguientes facultades:

 Firmar y presentar la oferta, así como otorgar poder de representación, de ser el caso, para cualquier acto que se presente dentro del procedimiento de selección, firma del contrato y posterior ejecución de la obra.

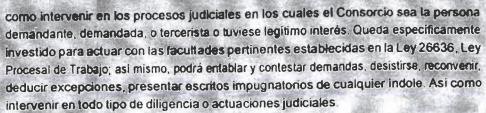
 Suscribir el contrato con la Municipalidad Distritál de La Matanza, en virtud de la Buena Pro otorgada.

c) Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades Administrativas, Politicas, Militares, Aduaneras, Tributarias, Policiales, Laborales, Fiscalías, Gobierno Central, Gobiernos Locales y Regionales, dependencias públicas o privadas, Ministerio de Trabajo y sus diversas reparticiones, y Judiciales de ser el caso, ya sea en el fuero Civil, Penal, Laboral, Fiscal Coactivo, Arbitral o de cualquier otra naturaleza, gozando de las facultades generales del Mandato y de las especiales señaladas entos Articulos 74°y 75° del Código Procesal Civil, así

CNSORCHO SULLAVISOR RICA PLAYA

ing. Reger Jume Induaque Serasque

SO



Podrá sustituir las facultades de representación en juicio, con las atribuciones especiales de mandato y las especiales que fueren necesarias a favor de terceras personas, revocando dichas sustituciones y reasumiendo sus facultades cuantas veces lo crea oportuno y conveniente.

- d) Aprobar las facturas a ser pagadas por el consorcio.
- e) Abrir, transferir cuentas bancarias, girar, endosar y cobrar cheques, depositar, retirar, vender y cobrar valores, aceptar, reaceptar, girar, renovar, descontar endosar, cobrar y protestar letras de cambio, vales, pagares, giros, certificados, conocimientos de embarque, pólizas, Warrants, documentos mercantiles y civiles, abrir cartas de créditos, abrir, operar y cancelar cuentas de ahorro, contratar alquiler de cajas de seguridad, abrirlas, operarias y cerrarlas, celebrar contrato de arrendamiento de toda clase y naturaleza, incluso leasing o arrendamiento financiero, contrato de compra venta de terreno, sobre giros en cuenta corriente con garantía o sin ella, celebrar contrato de Adveanse Account, Comprar, vender, prendar, hipotecar y, en general, disponer a título Opneroso; gravar los bienes relativos no negociables de la sociedad, documentos, sean privados, minulas o escrituras públicas; transferir cuentas en instituciones del sistema financiero, imponer o retirar fondos de dichas cuentas.
- Solicitar préstamos hipotecarios y prendarios, suscribir documentos hipotecarios y prendarios, tanto en moneda nacional como extranjera. Otorgar avales, fianzas solidarias, endosar Warrants y otras garantias, inclusive a favor de otras empresas o de sí misma.
- g) Comprar y vender acciories, bonos, pagares, certificado de depósito negociables, tanto en moneda nacional como extranjera.
- h) Ordenar pagos y cobros. Dar en custodia objetos de valor, documentos o valores. Contratar seguros y endosar pólizas de seguro. Solicitar toda clase de créditos directos, con o sin garantía prendaria o hipotecaria.
- i) Solicitar Cartas Fianzas, depositar y guardar valores en custodia a nombre del "CONSORCIO SUPERVISOR LANORIA".
- j) Celebrar contratos de compra venta y operaciones de arrendamiento financiero y retroarrendamiento sobre bienes muebles e inmuebles para lo cual podrá firmar contratos privados, minutas y escrituras públicas; inclusive celebrar y firmar daciones en pago; asimismo, otorgar carcelaciones y recibos.
- t) Otorgar poderes a favor de terceros, con las facultades que crea conveniente, revocarlos cuartas veces lo considere necesario, sustituir y delegar parcialmente y restituirlo totalmente.
- Refinanciar acreencias con el Sistema Financiero, para cuyo efecto podrá suscribir toda documentación que refiera. Celebrar contratos de leasing y leaseback, endosar certificado

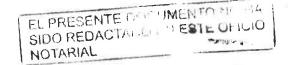
CONSCIONAL AND PICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque



×





de depósito de almeceneras y firmar conocimiento de embarque.

m) En todos tos demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato, se actuará con las facultades que concede la representación comercial.

CLAUSULA NOVENA: las partes pactan la RESPONSABILIDAD SOLIDARIA entre los miembros del consorcio por cuanto se este CONSORCIO se constituye para contratar con terceros, ello se establece a efectos de cumplir con lo estipulado en el artículo 447° de la Ley General de Sociedades.

CLAUSULA DECIMA: Es causal de resolución la conclusión del objeto, y luego de cumplidas todas las obligaciones derivadas deella.

Estando las partes conformes con los términos del presente documento, lo suscriben sus representantes legales en señal de conformidad y aprobación a los 20 días del mes de Agosto de 2018

NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s) y no se responsabiliza del contenido

del documento.

ALDRA JAIME MARCO ANTONIO RUC Nº 10404238405

VENTURA GUEVARA DOMINGO WILVER RUC Nº 1016\$366188

IFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL SEÑOR (A DOMING WILVER VENTURA GUEVARA CON DNI 16536618 CON DNI: 16536618 QUIEN(ES) MANIFIESTA(N) QUE ES(SON) LA(S) MISMAS FIRMAS QU USAN EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y QUE ASUMEI PERSONAL MEN TODA RESPONSABILIDAD Y CONSECUENCE JURIDICA DEL P ESENTE DOCUMENTO QUE FIRMA, LA VICTORIA. DE AGOSTO DEL 2018. RIGA PLAYA ELCION & LA VUEL ing. Reger Jaime Ipanaque Sernaque Rapresentante Comun

.:



KINICIPALIDAD ONSTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA

Ano del Diálogo y la Reconchiación Nacional

La Matanza, 28 de Diciembre del 2018.



ING. DAVID AMADO QUINDE MARCHENA. REPRESENTANTE COMUN DE CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA.

Cludad

ASUNTO: NOTIFICAR LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION.

: OBRA: RENOVACION DE CAZADA UNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.063 KMS ENPERENTEN NORIA ANTIGUA.-NORIA NEDA-NORIA NEMESSIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESSIO), DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCÍA DE MOHKOPON, DEPARTAMENTO DE PIURA. REF.

ing.

ks grate idingume a Usted para expresarie nuestro cordial saludo institucional. y al mismo trempo uspatostade lo siguiente:

KMS ENP.PE-THE -NORIA ANTIGUA NORIA VIEJA -NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO) -DISTRITO DE LA MATANZA-PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO PIURA", REBILIADO POL CÓNSÓBICIO SUPERVISOR LA NORIA, por el monto de Sí, Que enclinate Resolución de Alcaldía Nº 384-2018: MDLM-A, de fecha 28.12.2018, se esta aprobando la Empadación Técnica Financiera del Contratu del Servicio de Consultoria de Supervisión de la Unita. "RENOVACIÓN DE CALZADA UNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 409,912.77 (Cuatronnotos Nueve Mil Novecentos Doce con 75/100 Soles).

Roger Jaime Ipanaque Sernaque Rapresentante Compus

 $R_{\rm GL}$ in expuesto remito adjunto a la presente, el chado dispositivo municipal, para conocimento y Liero que correspondan Adjusto De foros

Exprepies à ocasión para l'estimoniste los sensimientos de mi consideración y estima

personal.

Auestamente,

PM 41930659

C.C.

Esq. Au. 27 de Noneembre y Jr. Manscal Sucre son - La Matenza Naletar: (073) 367027 - 367035 - 8. LLC. 201470/36531 E-mail: Intrataria-Pimurimatarica.geb pr - Po.com / mandamatanza

"La Matanza Tierra del Lacique Pubur



MUNICIPALIDAD MISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 384-2018-MDLM-A.

La Matanza, 28 de Diciembre de 2018.

VISTO: Visto el Informe Nº 333 2018 MDLM/JU.A.R.H.R de lecha 28,12,2018 el Jefe de la Unidad de Administración, Recursos Humanos y Rentas de esta municipalidad, alcanza la Liquidación de Contrato por Supervisión de la obra: "RENOVACION DE CALZADA UNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP.PE-1NK NORIA ANTIGUA NORIA VIEJA - NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO) - DISTRITO DE LA MATANZA- PROVINCIA DE MORROPÓN -DEPARTAMENTO PIURA"; para su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley Nº 27972, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Lecal, que emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 29.08.2017 se suscribió el Contrato para el Servicio de Consultoría para Supervisión de la Ejecución de la Obra: "RENOVACIÓN DE CALZADA UNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP.PE-1NK -NORIA ANTIGUA NORIA VIEJA -NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO) -DISTRITO DE LA MATANZA PROVINCIA DE MORROPÓN -DEPARTAMENTO PIURA*, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 002-2018-MDLM-C.S., entre esta entidad y el Contratista CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA, integrado por el Ing. Ventura Guevara Domingo Wilver, y el Ing. Aldea Jaime Marco Antonio, por el monto ascendente a S/. 409.912.77 (Cuatrocientos Nueve Mil Novecientos Doce con 77/100 Soles). en un plazo de ejecución de la prestación de Ciento Cincuenta (150) días calendarios, el mismo que se computa desde la fecha de inicio de la Obra;

Que, con Carta Nº 020-2018-/CSLN de lecha 20.12.2018, el Ing. David Amado Quinde Marchena - Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA, encargado de la Supervisión de la Obra: "RENOVACION DE CALZADA UNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP.PE-1NK -NORIA ANTIGUA NORIA VIEJA -NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO) -DISTRITO DE LA MATANZA-PROVINCIA DE MORROPON -DEPARTAMENTO PIURA", alcanza la Liquidación de Contrato por el Servicio de Consultoria de Supervisión de la Obra mencionada, en cumplimiento al Contrato suscrito; enunciando el detalle que a continuación se indica.

Suscripción del Contrato de Consultona de Obra, entre la Municipalidad Distrital de La Matanza y CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, por el monto de S/. 409,912.77 Soles, incluido IGV

Con fecha 06 09 2018 se realiza el acto oficial de entrega de terreno, para ejecución de la Obra, con anotación en el Cuaderno de Obra.

Con fecha 07.09.2018, la Contratista mediante el Residente de Obra, cumple con informar el inicio del plazo contractual, anotándose tal hecho en el Cuaderno de Obra, estableciendo en la misma la fecha de inicio de

 Mediante anotación en Cuaderno de Obra N° 076, del Ingeniero Residente, de fecha 14.12.2018, el Contratista comunica la conclusión de los trabajos en obra, y solicita la designación del Comité de recepción

Finalmente concluye que la Liquidación del Contrato de Consultoria para la Supervisión de Ejecución de la Obra: "RENOVACION DE CALZADA UNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP.PE-1NK -NORIA ANTIGUA NORIA VIEJA -NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO) -DISTRITO DE LA MATANZA-PROVINCIA DE MORROPÓN -DEPARTAMENTO PIURA", realizado por el CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA, asciende a 5/, 409,912.77 Soles. Y recomienda a la entidad realizar el trâmite administrativo correspondiente a fin de emitir el acto resolutivo que apruebe la Liquidación del Contrato de Consultoria para la Supervisión de la Obra: "RENOVACION DE CALZADA UNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP.PE-1NK -NORIA ANTIGUA NORIA VIEJA -NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO) -DISTRITO DE LA MATANZA-PROVINCIA DE MORROPÓN -DEPARTAMENTO PIURA", realizado por el CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA, además que se efectúe la devolución del Fondo de Garantia del 10% (S/. 40,991.27) del monto contractual, una vez aprobada la Liquidación.

Que, con Informe Nº 325-2018-MDLM/MOC, de fecha 27.12.2018, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano Rural, emite el Informe de Liquidación del Servicio de Supervisión de la Obra: RENOVACION
DE CALZADA UNICA EN EL CAMINO VECINADO (NORIA NEMESIO) - DISTRITO DE LA MATANZA-PROVINCIA DE
MORROPON - DEPARTAMENTO PIURA", presentada por el Arq. David Amado Quinde Marchena, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA, realizada en el Ejercicio Economico 2018 mediante Contrata.

DATOS GENERALES DE EJECUÇION DE LA OBRA

RENOVACION DE CALZADA UNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP.PE-1NK - NORIA ANTIGUA NORIA VIEJA - NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO DISTRITO DE LA MATANZA -PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO PIURA".

- Distrito de la Matanza Ubicación 5/ 4 366,301 49 Soles Monto Contratado
- A Precios Unitarios Sistema Municipalidad Distrital de La Matanza Entidad Contratante
- CONSORCIO LA NORIA Éjecutor de Obra Plazo de Ejecución de Obra: 150 días calendarios
- 06 de Setiembre 2018 Entrega de terreno

Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n - La Matanza Telefax: (073) 367027 - 367035 - R.U.C. 20147030631

Obra

E-mail: iamatanza@munimatanza.gob.pe - Fb.com / munilamatanza www.munimatanza.gob.pe

"La Matanza Eierra del Cacique Pabur"

Ing. Roger Jame Ipanaque Sernaque

Representante Comun







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 384-2018-MDLM-A.

Inicio de Obra

06 de Setiembre 2018

• Residente de Obra

Ing Thomas A Brenis Morales

Contratista

DATOS GENERALES DE LA SUPERVISION DE OBRA CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA

Representante Común

Arg. David Amado Quinde Marchena 5/ 409,912,77 Soles, incluido IGV

Monto Contratado

150 dias calendarios

Plazo del Contrato

Recomienda se apruebe la Liquidación del Contrato de la Supervisión de la Obra: RENOVACION DE CALZADA UNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP.PE-1NK -NORIA ANTIGUA NORIA VIEJA -NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO) -DISTRITO DE LA MATANZA-PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO PIURA", por el monto de S/. 409,912.77 Soles, incluido Impuestos de Ley. Asimismo, se efectue la devolución del Fondo de Garantía, equivalente al 10% del monto contratado.

Que, mediante Informe N° 0366-2018 MDLM/U.PTO Y C, de fecha 28.12.2018, la Jefa de la Unidad de Presupuesto y Contabilidad de esta municipalidad, comunica que ha revisado la información de la Liquidación Financiera presentada por el Contratista CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA, habiéndose realizado los pagos como se demuestra en el siguiente cuadro:

EXP SIAF Monto Cancelado 55,748.13 00002865 9,837.91 00002865 16.396.51 55.748.13 2018 000003128 9.837.91 00003128 00003128 0000 (497 00003497 2018 00003497 0000349 00003679 \$/. 409,912.75

Por lo que según revisión realizada en el SIAF del Año 2018, el monto total de la Liquidación Financiera asciende a 5/ 409.912.75 (Cuatrocientos Nueve Mil Novecientos Doce con 75/100 Soles). Asimismo, precisa que se encuentra pendiente otorgar la devolución del 10% del Fondo de Garantia;

Que, con el documento del visto el Jefe de la Unidad de Administración, Recursos Humanos y Rentas de esta municipalidad, indica que teniendo en consideración lo enunciado en los informes precedentes, sugiere aprobarse la Liquidación Técnica Financiera del Contrato del Servicio de Consultoria de Supervisión de la Obra: "RENOVACION DE CALZADA UNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP.PE-1NK -NORIA ANTIGUA NORIA VIEJA -NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO) -DISTRITO DE LA MATANZA-PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO PIURA" realizado por CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA, por el monto de S/. 409,912.77(Cuatrocientos Nueve Mil Novecientos Doce con 75/100 Soles). Asimismo, indica que corresponde, se efectue la devolución del Fondo de Garantia del 10% por el monto contractual de la Obra, por Fiel Cumplimiento de Contrato, el cual asciende a 5/ 40.991.28 Soles, incluye IGV. Por lo expuesto, sugiere que a través de la Resolución de Alcaldía se efectue el procedimiento para el trâmite correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 27972. el Reglamento de Organización y Funciones, demás normas vigentes y estando a lo acordado; y a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR la Liquidación Técnica Financiera del Contrato del Servicio de Consultoria de Supervisión de la Obra: "RENOVACIÓN DE CALZADA UNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP.PE-1NK -NORIA ANTIGUATIONIA VIEJA -NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO) -DISTRITO DE LA MATANZA AROUNCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO PIURA", realizado por CONSORCIO SUPERVISOR LA NORIA, por el 1000 de S/. 409.912.77(Cuatrocientos Nueve Mil Novecientos Doce con 75/100 Soles).

ARTICULO 2. ENCARGAR a Unidad de Administración, Recursos Humanos y Rentas se efectúe la devolución del Fondo de Garantia del 10% por el monto contractual de la Obra, por Fiel Cumplimiento de Contrato, el cual asciende a 5/ 40,991.28 Soles, incluye IGV.

ARTICULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a las areas administrativas de esta municipalidad como Unidad de Administración, Recursos Humanos / Rentas, División de Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Contabilidad, Presupue de Sorería, para conocimiento y fines que correspondan. ORCHO SUPERVISOR SICA PLAYA hunique le Cumplase y Archivese CO

> la ing. Nelson Mid Reyes ALCAL DE

gistrese, 🗸

ing, Roger Jame Ipanaque Sernaque Representante Comun

Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n - La Matanza Telefax: (073) 367027 - 367035 - R.U.C. 20147030631 E-mail; lamatanza@munimatanza.gob.pe - Fb.com / munilamatanza www.munimatanza.gob.pe

"La Matanza Tierra del Cacique Pabur"





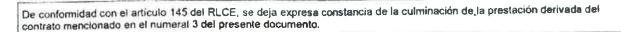




Municipalidad Distrital de La Matanza

MORROPÓN - PIURA





1 DATOS DEL	Número del documento		05-2018	MDLM	
DOCUMENTO	Fecha de emisión del documento	28/12/2018			
2 DATOS DEL CONTRATISTA			NSORCIO SUPERVISOR LA NORIA		
	RUC	20603532431			
	EN CASO EL CONTRATISTA SE	A UN CONSORCIO, A BIGUIENTE INFORMAC	DEMÁS CIÓN:	SE DEBERÁ REGIST	RAR LA
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de obligaciones	
	ALDEA JAIME MARCO ANTONIO	10404238405	50%	Técnicas y Adminis	tretivas
	VENTURA GUEVARA DOMINGO WILVER	10165366188	50%	Técnicas y Administ	rativas
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			CION DE OBRA Nº 00	
	Tipo y número del procedimiento de selección	ESPECIA	L Nº 002	NTRATACIÓN PÚBL -2018-MDLM-C.S IVOCATORIA	CA
TO PACE	Objeto del contrato	Eleboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	х
MATO	Descripción del objeto del contrato	OBRA: SUPERVISION CALZADA ÚNICA EL ENP.PE-1NK-NOFINEMESIO EN LINEMESIO), DISTR	ON DE LA N EL CA RIA ANTI A LOCAL RITO DE	ICIO DE CONSULTO A OBRA: "RENOVACI MINO VECINAL 20.08 GUA-NORIA VIEJA-N IDAD NEMESIO (NOI LA MATANZA, PROVI RTAMENTO PIURA"	ÓN DE 3 KMS DRIA RIA
	Fecha de suscripción del contrato		29/08	3/018	
	Monto total ejecutado del contrato	(cuatrocientos nueve		912.77 cientos dace con 77/0	0 soles
		Plazo origina	J L	150 dies c	alendari
	Į.	Appoliación(es) de	plazo	00 días c	
		otal plazo		99 dias c	elendar
	Plazo de ejecución contractual	Fecha de inicio consultoria de o	obra	07/09/2018	
		Fecha final de la col de obra	nsultoria	14/12/2018	

En caso de elaboración d	e Expediente Técnico	and the second s
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	"RENOVACIÓN DE CALZADA ÚNICA EN EL CAMINO VECINAL 20.083 KMS ENP.PE-1NK-NORIA ANTIGUA- NORIA VIEJA-NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD NEMESIO (NORIA NEMESIO), DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA"
	Ubicación del proyecto	REGIÓN PIURA, PROVINCIA DE MORROPON, DISTRITO DE LA MATANZA

Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n - La Matanza

www.munimatanza.gob.pe

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque Representante Comun



Municipalidad Distrital de La Matanza

S/ 4'366,301.59

MORROPÓN - PIURA
Monto del presupuesto

En caso de Supervisión de Obras RENOVACIÓN DE CALZADA ÚNICA EN EL CAMINO DATOS DE LA OBRA VECINAL 20.083 KMS ENP.PE-1NK-NORIA ANTIGUA-NORIA VIEJA-NORIA NEMESIO EN LA LOCALIDAD Denominación de la obra NEMESIO (NORIA NEMESIO), DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" REGIÓN PIURA, PROVINCIA DE MORROPON, DISTRITO Ublicación de la obra DE LA MATANZA 02 Número de adicionales de obra S/ 172,868.08 Monto total de los adicionales 01 Número de deductivos \$/718,100.18 Monto total de los deductivos S/ 3'939,074.81 Monto total de la obra APLICACIÓN DE Monto de las penalidades por **PENALIDADES** mora Monto de otras penalidades Monto total de las penelidades apilcadas DATOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA MATANZA Nombre de la Entidad ENTIDAD

Nombrea y apellidos del funcionario que emite la constancia Cargo que ocupa en la Entidad Teléfono de contacto Nombrea y apellidos del ING. MATEO OJEDA CALLE ING. MATEO OJEDA CALLE DESARROLLO URBANO Y RURAL 1 O 173-387027	RUC de la Entidad	20147030631	
Cargo que ocupa en la Entidad DESARROLLO URBANO Y RURAL	funcionario que emite la	ING. MATEO OJEDA CALLE	
Tejéfono de contacto 073-367027	Cargo que ocupa en la Entidad		
	Teléfono de contacto	073-367027	

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

lage Rogge Jaime Ipanaque Sernaque Representante Comun



GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONTRATO Nº 08- 2018-GR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN. ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP Nº 371635".

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 006-2017/LEY Nº 29230/GRP-ORA-CE-RES (SEGUNDA CONVOCATORIA)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: A TARIFAS

Conste por el presente documento de Contratación del Servicio de una ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA EN EL MARCO DE LA LEY № 29230, para la EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY № 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA CESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP Nº 371835, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC Nº 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Provincia y Departamento de Piura, representada por el Gobernador Regional REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN, identificado con ONI Nº 026360167, en adelante se denominará "LA ENTIDAD", y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR PIURA, con domicilio legal en Mz. P Lote 16 Urbanización Los Educadores Piura - Piura, integrado por:

- 1. MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC Nº 10404238405, con un porcentaje de participación del
- 2. ROGER JAIME (PANAQUE SERNAQUE, con RUC Nº 10806675895, con un porcentaie de participación de 50%

Debidamente representado por el Representante Común Sr. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, con DNI Nº 80667589, de acuerdo a lo establecido en la Clausula Quinta del Contrato de Consorcio suscrito el 14 de Febrero del 2018, a quien en adelante se denominarà LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en los terminos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de febrero 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCESO DE SELECCIÓN Nº 006-2017/LEY Nº 29230/GRP-ORA-CE-RES (SEGUNDA CONVOCATORIA) para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Ejecución y Liquidación, en el Marco de la Ley № 29230 del Proyecto: "Mejoramiento de la Av. José Eugenio Aguilar Santisteban, entre la Av. 147; D148; y la Via Colectora Oeste, de los Distrilos de Veintiseis de Octubre y Piura, Provincia de Piura - Piura*, con Codigo SNIP Nº 371635, a CONSORCIO SUPERVISOR PIURA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicio de Supervisión de la Ejecución y Liquidación, en el Marco de la Ley Nº 29230 del Proyecto: "Mejoramiento de la Av. José Eugenio Aguitar Santisteban, entre la Av. 147. D148; y la Via Colectora Geste, de los Distritos de Veintiseis de Octubre y Piura, Provincia de Piura - Piura". con Código SNIP Nº 371635, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a SI 278. 456.40 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 40/100 Soles) de acluye todos los impuestos de Ley
Este monto comprende el costo de servicio de supervisión, todos los tributos, seguros, transporte,

inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

El costo de los servicios de supervisión sará financiado por LA EMPRESA PRIVADA que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL o CIPGN.

Pigina 1 de 7 CONTRATO Nº 08-2018-GR CONTRATACIÓN DEL SET EN DE SURERVISIÓN DE LA ELECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY Nº 28220 DEL PROYECTO "MEJORAMENTO DE LA NY JOSE EVICEND ARTICLA DE ANTICEAN. EVITRE LA AV. 167; D145. Y LA VIA COLECTORA DESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISES DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE CURA, PIURA, CON COORDO SAIP Y 371635".

Representante Comun

















CONTRATO Nº 08- 2018-GR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN. ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA CESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP Nº 371635".

El financiamiento de dicho costos, no implica una relación de subordinación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA seleccionada a la Empresa Privada.

LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a lavor de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en la forma y oportunidad establecida en los Términos de Referencia de la siguiente forma:

El 100% del monto del contrato para supervisión de ejecución de obra será pagado en tarifas mensuales, en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación fehaciente de la participación del personal profesional según la estructura Propuesta, además debera incluir su control de calidad de obra:

El pago de las varolizaciones (mensuales) será efectivizado de manera trimestral por la Empresa Privada, en concordancia con la Ley Nº 29230:

El 100% del monto del contrato para revisión de liquidación sera pagado bajo la modalidad de suma alzada cuando se emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra.

La Empresa Supervisora es Responsable hasta la Liquidación del Contrato de Obra, establecida en el contrato, siempre que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA los solicite presentando el Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases y LA ENTIDAD PÚBLICA otorque la conformidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 23° del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de la Entidad Pública de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que excederá de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado el informe valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, a fin que LA EMPRESA PRIVADA cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siquientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA designa como Operador Tributario a uno de los integrantes del Consorcio: ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, con RUC Nº 10806675895, de acuerdo a lo estipulado en la Clausula Saptima del Contrato de Consorcio suscrito el 14 de febrero 2018.

CLAUSULA QUINTA: CUENTA INTERBANCARIA:

Los abonos se efectuarán a la cuenta del Operador Tributario ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, según Carta de Autorización del 15 de febrero 2018: Nº 475-2392529-0-36 del BANCO DE CREDITO DEL PERÚ y el CCI Nº 002-475-00332 29036-25. La cuenta bancaria se encuentra asociada al RUC consignado, tal como ha sido aperturada eo el sistema Bancario. Una vez cumplida la orden de compra y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos los efectos mediante la sola acreditación del importe de la factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de prestación del servicio de supervisión será de 210 días calendarios, incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra y supervisión de adecuaciones de Redes de Telefonia de obra (180 días), trámite recepción de obra, informe final y levantamiento de observaciones si las hubiere y revisión de liquidación de obra (30 dfas). El plazo de ejecución de la supervisión rige a partir del inicio del plazo contractual de obra.

CLAUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos denvados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

MEION 2 de 7 CONTRATO Nº 03-2018-GR CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA

anaque Sernague Representante Comun



















CONTRATO Nº 08- 2018-GR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP Nº 371635".



CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entregó para el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

'De fiel cumplimiento del contrato: SJ 27,845.64 (Veintísiete Mil Ochocientos Cuarenta y Cínco con 64/100 Soles), a través de la Carta Fianza Nº 785485 emitida por el BANCO DE CREDITO DEL PERÚ. Monto que es aquivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



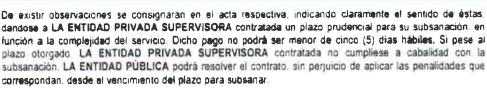
CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD està facultada para ejecutar las garantias cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliera con renovarlas.



CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos fijados en el Capitulo III de las Bases y será otorgada por la Dirección de Obras.









LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las abligaciones derivadas de resente contrato y las establecidas en el Capítulo III del Titulo III del Reglamento



CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocuitos.

El plazo máximo de responsabilidad de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada es de UN (01)



CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. LA ENTIDAD PÚBLICA le aplicará automaticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:



Penalidad Olaria

0.10 x Monto F x Plazo en dias

Conde

Ingritto Representante Comun



PARINI 3 IN 7 CONTRATO Nº 08-2018-GR CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIONA LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTERAN, ENTRE A AV. 147: D148, Y LA VIA COLECTORA DESTE, DE LOS DISTRITOS DE VENTISEIS DE OCTUBRE Y RURA, PROVINCIA DE RURA - PIURA, CON CODIGO SMIP Nº 271435"













CONTRATO Nº 08- 2018-GR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP Nº 371635".



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o item que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.



OTRAS PENALIDADES

La Entidad le aplicarà al Contratista otras penalidades, se aplicaran en función al Monto Contractual.

		-		
	/	ARE	Sine	
v	3		1.4	10
1	S	100	6	3
1		1		J)
1	1	6	g HE	1.
	4	-	ME C	1

	_	a P G		-
13	ARIC	- mit i q	1	1/2
8	1	1	9	-
/	K	LE	100	Z
	~	-	-	









Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reempiazado.	UNA (1) UIT por cada dia de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	0.5 UIT por cada dia de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de opras
3	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	0.3 UIT por frente de trabajo.	Segun informe de la Dirección de obras
4	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	0.2 UIT por cada día de demora	Según informe de la Dirección de obras:
5	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra.	0.2 UIT por cada día de demora.	Según informe de la Dirección de obras
6	No tener al dia el cuademo de obra.	0.2 UiT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
7	No commicar al GRP en el dia, sobre eventos ocurridos en la otra accidentes, manifestaciones, etc.)	0.2 UIT por cada vez	Según informe de la Dirección de obras.
8	No venticar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente técnico de obra	0.2 UIT por cada	Según informe de la Dirección de obras.
9	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G. 050	0.2 UIT por cada vez.	Segun informe de la Dirección de obras
10	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el GOBIERNO REGIONAL haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	1.0 UIT per cada wez.	Según informe de la Dirección de obras.
11	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.*	1.0 UIT per cada vez	Según informe de la Dirección de obras.

Papina 4 de 7 CONTRATO Nº 08-2018-GR CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. EN EL MARCO DE LA LEY Nº 20230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOBE ELIGENIO AQUELAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. AT. D141. Y LA VIA COLECTORA DESTE, DE LOS DISTRITOS DE VENTISEIS DE OCTUBRE Y MURA, PROVINCIA DE MURA - MURA", COYCODIGO SHIP Nº 374-615.



Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque













CONTRATO Nº 08- 2018-GR



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP Nº 371835".

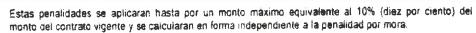






12	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada.*	1.0 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
13	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurrido a mayores gastos generales al GOBIERNO REGIONAL	0.5 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras.
14	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el calendario de Avance Acelerado (CAA) é el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actuelizado (CAOVA). Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la Programación PERT CPM y/o Diagrama Gantt.	0.2 UIT por cada vez	Según informe de la Dirección de obras
: 15	Si la Supervisión no absuelve o no presenta ante la Entidad las consultas realizadas por el contratista mediante cuademo de obra de acuerdo a lo estipulado Nº 165 del RLCE.	0.3 UIT por cada vez	Segun informe de la Dirección de obras.
16	Si la Entidad observara una sobre valorización en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente, en caso no se descuente el 100% del monto sobre valorado, el Supervisor asumirá el 100% de los intereses que genere la sobre valorización.		Según informe de la Dirección de obras
17		0.5 UIT por cada vez	Según informe de la Dirección de obras.

*En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.





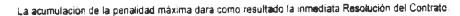


ltem	Infracción	Unidad	% S/. MC (Monto Contractual)
t	Ausencia injustificada en obra de Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra) por un plazo maximo de 08 días calendarios consecutivos dará como resultado la inmediata Resolución del Contrato.		10%



Procedimiento de Aplicación

De detecta de Juguna infracción cometida por la Supervisión, la Dirección de Obra comunicará mediante cará la stuación verificada y se aplicará la multa en vista de su incumplimiento





CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley Nº 29230 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 036-2017-EF, y de ser el caso, aplicando supletoriamente el Código Civil, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad del presente contrato y el mecanismode apras por impuestos, bajo el cual se celebra.



O S. S. T. CONTRATO NEW BUILD GOV CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. EN EL MARCO DE LA Nº 19210 DEL PROYECTO DE JOYA MENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147, DT48; Y LA VIA CALECTORA DESTE, DE LOS DISTRITOS DE VENTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SMESS NESTESO.

log. Roger Jame Ipanaque Sernaque Representante Comun





CONTRATO Nº 08- 2018-GR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN. ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA CESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP № 371635".



Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato

Además, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y LA ENTIDAD PÚBLICA se obligan a otorgar la conformidad de calidad y la conformidad recepción respectivamente, respecto del proyecto y de sus avances. conforme a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley Nº 29230, en las Directivas que emita el MEF, y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia nulidad o invalidez del Contrato, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho de iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Contrato, dentro del piazo de caducidad previsto por Ley. Para efecto del presento contrato las partes acuerdan que el arbitraje será resueito por el Centro de Arbitraje de la Camara de Comercio de la ciudad de Piura, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldia de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura entre los integrantes del Registro de Árbitros del Centro, conforme a las disposiciones administrativas del Reglamento o conforme al Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrà someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir politraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de concación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. San Ramón s/n Urb. "San Eduardo", El Chipe -- Piura.

DOMICILIO DEL CONSULTOR Mz. P Lote 16 Urbanización Los Educadores Piura - Piura

TRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARGO DE L PENDEL PROYECTO "MEJORAMENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTERAM, ENTRE LA AV. 147: DI 141; Y LA VIA COLECTORA "DESTE, DE LOS DISTRITOS DE VENTISEIS DE OCTUBRE Y PURA, PROVINCIA DE PURA, PROVINCIA DE PURA, CON CODIGO SEMENTE EMANO DE DE DE

sanaque Sernaque

Representante Comun





















CONTRATO Nº 08- 2018-GR



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CODIGO SNIP Nº 371635".

La variación del domicilio aqui declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito medianta Carta Notarial con firma legalizada, con una anticipación no menor de quince (15) dias calendario.

De acuerdo con las Bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura, al 20 de febrero 2018.



GUOTERNY REGIONAL PHURA

ng. REYNALDO HILBCK GUZMAN

CONSORCIO SUPERVISOR PIURA

Roser Taime Ipanaque Sernaque REPRESENTANTE COMUN

> LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA



















PAGINA 7 de 7 CONTRATO Nº 08-2018-GR CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELECUCIÓN Y LIQUENACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 19210 DEL PROYECTO "MEJORAMENTO DE LA AV. JOSE EUGERO AGUILAR SANTISTEBAN. ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA DESTE, DE LOS DISTRITOS DE VENTISEIS DE OCTUBRE Y PURA, PROVINCIA DE PURA - PURA?, CON CODIGO SNIP Nº 371435".

Consorcio Supervisor Piura

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE INC. SIFRUE SEI MARCO ANIONO MEDERALAME

00493

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO

Conste que el presente documento CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO, que celebran entre las partes: MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RUC Nº 10404238405, con domicilio legal en Urb. Andrés Araujo Mz. 12 lote 18 - Tumbes y ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, con RUC Nº 10806675895, con domicilio en la calle Juan Velasco Nº182 - La Unión -Piura, Bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA. - EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, AUTORIZA LA CONTRATACION DIRECTA de la Entidad Privada Supervisora para ejecutar el servicio de consultoría de obra para la II Etapa de la Supervisión y Liquidación del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA, CON CODIGO SNIP 371635, por el monto de S/ 382,036.80 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS CON 80/100 SOLES).

SEGUNDA.-Para efectos de llevar adelante la consultoria de obra para el servicio de supervisión de la obra, los consorciados convienen en constituir un "CONSORCIO TEMPORAL" con la denominación "CONSORCIO SUPERVISOR PIURA" integrado por: MARCO ANTONIO ALDEA JAIME y ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, pudiendo actuar con las Siglas "CONSORCIO SUPERVISOR PIURA", y en concordancia con las disposiciones de la Ley 29230 Obras por Impuestos, responden por la buena ejecución de la supervisión de la obra y las obligaciones que se contraen en la misma en la siguiente proporción:

MARCO ANTONIO ALDEA JAIME

50%

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE

50%

TERCERA.- Consorcio temporal así constituido señala su domicilio legal en Mz. J Lote 26 Urbanización Los educadores — Piura, donde se tendrá presente a los consorciados en las proporciones indicadas en la cláusula precedente.

CUARTA.- La duración del consorciado "CONSORCIO SUPERVISOR PIURA" queda limitada al tiempo que dure la consultoria de obra para la supervisión de la obra y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la buena pro otorgada, hasta su culminación y liquidación de la consultoria por lo que las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afectación societaria, con el solo fin de compartir y asumir los resultados que se obtengan en la ejecución del negocio que por este contrato se estipula y que comprende obligaciones y derechos.

OUINTA - El consorcio designa a el Sr. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, identificado con DNI Nº 80667589 como REPRESENTANTE COMUN, para actuar en nombre y representación del consorcio en todo acto relacionado a la suscripción del contrato con suficiente poderes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad del postor, solución de controversias hasta la liquidación final.

Orrection. My A Lote 16 Urb. Los Educadores - Prura Correo Electronico: chagerfic@hotmail.com Cons

ONSONCIO SUPERVISOR BU

Telefono, 073 519982 PLAYA dular, 956 224 316

Ing. Royer Jaime Ipanaque Sernajus Representante Comun

SHO



CONSORCIO SUPERVISOR PIURA

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE

MARCO ANTONIO ALDEA JACHE INCEMB.

SEXTA - El Representante Común tendrá las siguientes facultades:

- a) Aprobar las facturas a ser pagadas por el Consorcio.
- b) Aprobar las nonnas de procedimiento operaciones para la ejecución del servicio de consultoría de obra para la II Etapa de la Supervisión y Liquidación del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA, CON CODIGO SNIP. 371635".
- c) Establecer las funciones y atribuciones del personal a su cargo.
- d) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros, girar, endosar, cobrar, sobregirar y cancelar cheques; emitir pagarés; transferir cuentas en instituciones del sistema financiero; imponer o retirar fondos de dichas cuentas.
- e) En todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato se actuara con las facultades que concede la representación comercial.

SETIMA - Mediante el presente, designamos como operador del Consorcio Supervisor Piura al consorciado: ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, lo que se comunicara a la Entidad Contratante GOBIERNO REGIONAL PIURA, para que todos los cheques bancarios o cualquier otro título valor que se tenga que girar como consecuencia de la ejecución del contrato de Supervisión de obra antes mencionada , hasta su conclusión , se hagan al nombre del consorciado anteriormente indicado quien girara las facturas y demás documentos que correspondan para ese fin, sin que ello signifique en modo alguno modificación al contrato de Consorcio, ni se contrapone al contenido de la Ley 29230 Obras por Impuestos, por no tener el CONSORCIO SUPERVISOR PIURA" la condición de persona juridica nueva.

OCTAVA.- Ninguna de las empresas asociadas, podrà ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se deriven del presente documento³ o un tercero, sin el consentimiento escrito del Representante Común de las empresas asociadas.

NOVENA - Las empresas asociadas declaran que aceptan al tenor del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

AIME MARCO ANTO DNI N 9 40423840

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE CONI Nº 80667589

EGALIZACION A LA VUELT

ing. Roger Jame Ipanaque Sernaque

CONSCRETO SUPERVISOR RICA PLAYA

Direction: Ms. I Lote JF Grb, Los Educadores

Sprred Electropica chagerfic@hotmail.com CERTIFICACION A LA VUE

00492

CERTIFICO: Que, la firma de la vuelta, es autentica de Don MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, identificado con D.N.I. Nro 40423840, la misma que ha puesto ante mi.- No asumo responsabilidad por el contenido del documento, de acuerdo con el Art. 108º del D. Legislativo del Notariado Nº 1049.- Tumbes, diecisiete de diciembre de dos mil diecischo.

de diciembre de dos mil dieciocho.

T U M B E S

iotania Pugl Ico

CERTIFICO:
QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DON: ROGER JAIME IPANAQUE
SERNAQUE, IDENTIFICADO CON DNI Nº 80667589. LA PRESENTE
CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108º DEL
DECRETO LEGISLATIVO 104 . 'EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD
SOBRE EL CONTENIDO DEI DOCUMENTO', DEL CUAL SE CERTIFICA LA
FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO
QUE DOY FE.



9

Ing. Roses Jaims Inavague Sermana

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque Representante Comun

4

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº

697

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

14 DIC. 2018



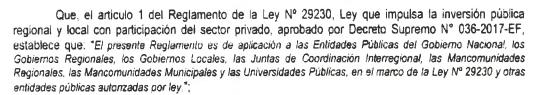


La RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 101-2018/GRP-GRI, de fecha 10 de abril de 2018; la Carta N° 018-2018/CONSORCIO SUPERVISOR PIURA de fecha 11 de junio de 2018 (HRC N° 26937 de fecha 13 JUN 2018); el Informe N° 1748-2018/GRP-440310 de fecha 19 de julio de 2018; el Informe N° 683-2018/GRP-440300 de fecha 20 de julio de 2018; el Informe N° 79-2018/GRP-440320-SRM de fecha 10 de agosto de 2018; el Informe N° 813-2018/GRP-440320 de fecha 10 de agosto de 2018; Informe N° 211-2018/GRP-440000 de fecha 22.08.18 inserto en la parte posterior del Informe N° 211-2018/GRP-440000; el Informe N° 1044-2018/GRP-440320 de fecha 23 de octubre de 2018; el Informe N° 325-2018/GRP-440000 de fecha 25 de octubre de 2018; el proveido de fecha 22.11.18 inserto en la parte posterior del Informe N° 325-2018/GRP-440000; Informe N° 1182-2018/GRP-440320 de fecha 04 de diciembre de 2018; el Informe N° 372-2018/GRP-440000 de fecha 05 de diciembre de 2018; el Informe N° 3749-2018/GRP-460000 de fecha 11 de diciembre de 2018.



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 1° de la Ley Nº 29230. Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, el objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;





Que, el 22 de mayo de 2017 el Gobierno Regional de Piura, en adelante la Entidad y el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A y MIBANCO Banco de la Microempresa S.A., en adelante la Empresa Privada, suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional, en virtud de la cual la Empresa Privada se comprometió y se obligó con la Entidad a financiar la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VÍA COLECTORA DESTE DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA- PIURA' CON CÓDIGO SNIP 371635, en adelante Convenio de Inversión Pública Regional, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases del Proceso de Selección, por el monto de S/ 30 773,282.77;

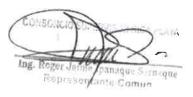


Que, el 19 de julio de 2017, las partes suscribíeron la Adenda N° 1 al Convenio de Inversión Pública Regional, la cual modifica- entre otros- el monto de inversión hasta por la suma de S/ 40'499,543.76 (Cuarenta Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 76/100 Soles), monto a determinarse en el Expediente Técnico a ser aprobado;



Que, el 20 de febrero de 2018 la intidad y Consorcio Supervisor Piura integrado por MARCO ANTONIO ALDEA JAIME y ROGER JAIME SERNAQUÉ, suscribieron el Contrato N° 08-2018/GR-Supervisión para la ejecución y liquidación, en el marco de la Ley N° 29230 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VÍA COLECTORA CESTE DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA- PIURA" CON CÓDIGO











RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº

697

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piur

14 DIC. 2018



SNIP 371635, por el monto de S/ 278, 456.40, fijando un plazo de ejecución de 210 días calendario, que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de la obra y supervisión de adecuaciones de Redes de telefonía (180 días) y trámite recepción de obra, informe final y levantamiento de observaciones – si las hubiere- y revisión de liquidación de obra (30 días);

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 101-2018/GRP-GRI, de fecha 10 de abril de 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VÍA COLECTORA OESTE DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA- PIURA- CON CÓDIGO SNIP 371635 por un monto de S/ 40 495,039.48;

Que, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR PIURA mediante Carta N° 018-2018/CONSORCIO SUPERVISOR PIURA de fecha 11 de junio de 2018 (HRC N° 26937 de fecha 13 JUN 2018) presenta -a la Entidad- el Informe Técnico de mayor prestación de profesionales para el servicio de supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VÍA COLECTORA OESTE DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA-PIURA" CON CÓDIGO SNIP 371635, y mediante Carta N° 022-2018/CONSORCIO SUPERVISOR PIURA/RC de fecha 03 de Julio de 2018 (HRC N° 30062 de fecha 04 JUL 2018) presenta a la Dirección de Obras, los curriculum vitae de los profesionales propuestos para ser evaluados;

Que, el Director de Obras mediante Informe N° 1748-2018/GRP-440310 de fecha 19 de julio de 2018, se dirige a la Dirección General de Construcción para comunicar que se ha evidenciado que los curriculum vitae de los profesionales: Especialista en Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Especialista en Instalaciones Eléctricas Media y Baja Tensión, Especialista en Estudios Arqueológicos, Especialistas en Obras de Arte de Urbanismo, evaluados conforme al contenido de la Carta N° 046-2018-ING.GO-DO, de fecha 18 de Julio de 2018 del Ing. Juan Carlos Ojeda Vega, Gestor del Proyecto, cumplen con la experiencia mínima de 15 meses establecida en los términos y solicita continuar con el trámite de aprobación de la mayor prestación profesional para el servicio de supervisión del proyecto por S/ 131,873.05 equivalente al 47.36%, del monto del contrato, toda vez que la mayor prestación es producto de la omisión de componentes en el perfil de pre-inversión los cuales requieren la participación de profesionales especialistas, previa certificación presupuestal;

Que, el Director General de Construcción mediante Informe N° 683-2018/GRP-440300 de fecha 20 de julio de 2018, emite conformidad y recomienda continuar con el trámite de aprobación de la Mayor Prestación para el servicio de supervisión del Proyecto, producto de las omisiones no consideradas en el contrato de supervisión, previa certificación presupuestal, por la suma de S/ 131,873.05 equivalente al 47.36 % del monto del contrato;

Que, la Abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión mediante Informe N° 79-2018/GRP-440320-SRM de fecha 10 de agosto de 2018, precisa "que la mayor prestación de profesionales presentada por la Empresa Privada Supervisora , asciende a S/ 131,873.05, equivalente al 47.36 %, del monto del contrato, es decir por debajo del 50% establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230; asimismo la mayor prestación se sustenta en la omisión de componentes en el perfil de pre inversión, lo cual fue superada di rante la elaboración del Expediente Técnico y que hace necesaria la prestación de éstos profesionales especialistas antes mencionados; asimismo es necesario señalar que durante la contratación de la supervisión de obra, el Expediente Técnico se encontraba en Elaboración a cargo de la Empresa Privada (10.04.2018), es decir dos meses antes , lo cual hacia imposible determinar la necesidad de los mismos. III Por lo expuesto y contando con la conformidad del gestor de proyecto, Dirección de Obras y Dirección de Construcción, correspondería aprobar la prestación adicional N° 1 para el servicio de supervisión. III Respecto el egreso que origine la presente prestación (S/ 131,873.05), de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras (Informe N° 2569-2018/GRP-

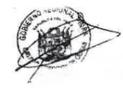












Ing. Roger Jame Ipanaque Sernagle

40

REPÚBLICA DEL PERÚ





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

697

Piura

14 DIC. 2018



440310) de fecha 05 de Octubre de 2018, "se verifica que el monto de la citada prestación es menor al monto de la Adenda suscrita, concluyendo que el proyecto se encuentra dentro de la adenda N° 1°, debido a que el costo total de inversión incluido el presupuesto de la mayor prestación del servicio de supervisión es por la suma de S/ 40 447.235.73, mientras que el monto de la Adenda N° 1 (suscrita con fecha 19 de Julio de 2018) es por S/ 40 499,543.76, el cual es concordante con el monto máximo de CIPRL."; recomienda aprobar la mayor prestación N° 01 para el Servicio de Supervisión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VÍA COLECTORA OESTE DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA-PIURA" CON CÓDIGO SNIP 371635;



Que, la Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión mediante Informe N° 813-2018/GRP-440320 de fecha 10 de agosto de 2018, refiere "por lo expuesto y contando con la conformidad de la Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, corresponde aprobar la mayor prestación N° 01 del Servicio de Supervisión del Proyecto, que comprende la inclusión de los siguientes profesionales. Especialista en Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Especialista en Instalaciones Eléctricas Media y Baja Tensión, Especialista en Estudios Arqueológicos, Especialistas en Obras de Arte de Urbanismo.";



Que, el Gerente Regional de Infraestructura mediante Informe N° 211-2018/GRP-440000 de fecha 14 de agosto de 2018, se dirige a la Gerencia General Regional, para informar sobre la aprobación de la Mayores Prestaciones N° 1 del Servicio de Supervisión precisando que previamente se debe solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Promoción de la Iniciativa Privada realicen las acciones correspondientes a sus competencias; el cual, mediante proveido de fecha 22.08.18 inserto en la parte posterior del Informe N° 211-2018/GRP-440000 de fecha 14 de agosto de 2018, solicita a Gerencia Regional de Infraestructura verificar cobertura presupuestal.



Que, la Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión mediante Informe N° 1044-2018/GRP-440320 de fecha 23 de octubre de 2018, manifiesta: "habiéndose procedido al análisis evaluación y revisión de la documentación obrante, respecto a la solicitud de Mayor Prestación N° 01 del Servicio de Supervisión referida a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VÍA COLECTORA OESTE DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA-PIURA" CON CÓDIGO SNIP 371635, propuesta por el Representante Común del Consórcio Supervisor Piura y tomando en consideración lo estipulado en el Art. 110.1 Mayores Prestaciones del Reglamento de la Ley N° 29230, la mayor prestación de profesionales (Especialista en Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Especialista en Instalaciones Eléctricas Media y Baja Tensión, Especialista en Estudios Arqueológicos, Especialistas en Obras de Arte de Urbanismo) la cual asciende S/ 131,873.05 equivalente al 47.36 % del monto del contrato, es decir se encuentra por debajo del 50 % establecido en el Reglamento de la Ley N ° 29230, y se sustenta en la omisión de componentes en el perfil de pre inversión, lo cual fue superado durante la elaboración del Expediente Técnico y que hace necesaria la prestación adicional de estos profesionales especialistas antes mencionados, asimismo es oportuno señalar que durante la contratación de la supervisión de obra el Expediente se encontraba en elaboración (10.04.2018), es decir dos meses antes, lo cual hacia imposible determinar la necesidad de los mismos.";



Que, el Gerente Regional de infraestructura mediante Informe N° 325-2018/GRP-440000 de fecha 25 de octubre de 2018, manifiesta: "Por lo expuesto y contando con la Dirección de Obras (Informe N° 2569-2018/GRP-440310) de fecha 05 de octubre de 2018, que establece: "se verifica que el monto de la citada prestación es menor al monto de la citada suscrita, concluyendo que el proyecto se encuentra dentro de la adenda N° 01°, debido a que el costo total of inversión incluido el presupuesto de la mayor prestación del servicio de supervisión es por la suma de S/ 40 447, 235.73 mientras que el monto de la Adenda N° 01 (suscrita con fecha 19 de julio de 2018) es por S/ 40 499,543.76 el cual es concordante con el monto máximo de CIPRL"; el cual, mediante proveído de fecha 22.11.18 inserto en la parte posterior del Informe N° 325-2018/GRP-440000 de fecha 25 de octubre de 2018, solicita a Gerencia Regional de Infraestructura verificar plazo contractual y certificación presupuestal:



Ing. Roger Jaime panaque Semaque









RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

697

Piura,

14 DIC. 2018













Que, la Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión mediante Informe N° 1182-2018/GRP-440320 de fecha 04 de diciembre de 2018, manifiesta: "En el caso que nos ocupa y de acuerdo a la evaluación efectuada por la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, esta mayor prestación se ha generado debido que durante la Elaboración del Expediente Técnico se han incluido componentes que no fueron contemplados en el Perfil de pre Inversión y que son necesarios para cumplir con la finalidad del Proyecto, y que si bien es cierto este contrato sólo es para supervisar la obra, no debemos dejar de observar que este contrato se encuentra ligado directamente con el Convenio de Inversión Público Regional, cuyo financiamiento y Ejecución contempla la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de Obra, por tanto las mayores prestaciones se han dado durante la fase de ejecución del Proyecto: Elaboración de Expediente Técnico. Además, cuando se contrató la Supervisión de Obra (20.FEB.2018), el Expediente Técnico aún se encontraba en elaboración, el mismo que fue aprobado el 10.ABR.2018 con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 101-2018/GRP-GRI: es decir dos meses antes no se podría prever la necesidad de los mismos. /// Por otro lado, se debe dejar establecido que la oferta económica del supervisor se fija en función de las prestaciones descritas en las bases integradas de la convocatoria, en virtud de las cuales aquel estableció un precio que influye, tanto los gastos generales como el costo y la utilidad correspondiente; en tal sentido, si la oferta económica es determinada en función de las prestaciones pactadas, y éstas se ven incrementadas por causas ajenas al supervisor, resulta razonable se retribuya a este por la ejecución de dichas prestaciones adicionales más aún si tomamos en cuenta que la Ley de Obras por Impuestos tiene como principio rector, retribuir lo efectivamente trabajado, por tanto siendo que la supervisión se ve en la necesidad de ampliar su staff de profesionales para realizar un mejor servicio de supervisión corresponderia aprobar la mayor prestación de profesionales. Asimismo, tenemos que el Art. 3º del Reglamento de la Ley Nº 29230 prescribe diversos principios que sirven como criterio de interpretación para la aplicación del mecanismo de obras por impuesto en todas sus fases, es así que en el presente caso para aprobar la Mayor Prestación Nº 01 consideramos que se deben aplicar el Principio de Eficacia y Eficiencia, dado que se busca el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad; así como el Enfoque de Gestión por Resultados, priorizando la finalidad pública que se pretende alcanzar, la misma que se enmarca en garantizar los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control del Proyecto. /// Finalmente, el monto de la Mayor Prestación Nº 01 cuenta con Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por el monto de S/ 10 108 298.00, según consta en el Memorando Nº 2571-2018/GRP-410000 del 13.NOV.2018, la misma que recoge --entre otros- el monto considerado en la Adenda Nº 01. /// Por lo expuesto, corresponde continuar con el trámite de aprobación de la mayor prestación Nº 01 por el monto de Ciento Treinta y Un Mil Ochocientos Setenta y Tres con 05/100 Soles (S/ 131 873.05) en el marco del Contrato № 08-2018/GR - Supervisión para la Ejecución y Liquidación del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN ENTRE LA AV. 147; D. 148; Y LA VÍA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA- PIURA*, CON CÓDIGO SNIP 371635.*;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura mediante Informe N° 372-2018/GRP-440000 de fecha 05 de diciembre de 2018, remite el Informe Complementario emitido por la Oficina de Programación y Seguímiento de Contratos de Inversión que sustenta la mayor prestación N° 01 del Servicio de Supervisión del Proyecto relacionado con la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Av. José Eugenio Aguillar Santisteban entre la Av. 147; D 148; y la Via Colectora Oeste, de los Distritos de Veintiséis de Octubre y Piura-Piura", con Código SNIP 371635 por el monto de Ciento Treinta y Un Mil Ochociento Sarenta y Tres con 05/100 Soles (S/ 131 873.05). /// Asimismo, precisar que el monto de la Mayor Prestación N° 01 cuenta con Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial por el monto de S/ 10'108,298.00 según consta en el Memorando N° 2571-2018/GRP-410000 del 13.NOV.2018, la misma que recoge —entre otros- el monto considerado en la Adenda N° 01.

Que, para el caso en concreto, mayores prestaciones en el Contrato de Supervisión, el numeral 110.1 del artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece: "110.1 Les mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el Contrato de Supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al Proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la Enidad Pública, previo

ing, Roger Jaine Ipanaque Sernaque Representante Comun

50

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 60

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura.

14 DIC. 2018



sustento técnico-legal de la unidad ejecutora. Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Contrato original. III Dentro de los tres (3) Días siguientes a dicha aprobación se firma la adenda al Contrato de Supervisión original. En caso de mayores prestaciones, antes de la suscripción de la adenda la Entidad Privada Supervisora debe incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.";



Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoria Juridica mediante Informe Nº 3749-2018/GRP-460000 de fecha 11 de diciembre de 2018, manifiesta que teniendo en cuenta que la Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección General de Construcción, recomiendan continuar con el trámite de aprobación de la mayor prestación profesional para el servicio de supervisión del proyecto por S/ 131,873.05 equivalente al 47.36%, del monto del contrato, y teniendo en cuenta el Informe N° 1182-2018/GRP-440320 de fecha 04 de diciembre de 2018, que hace referencia: *si la oferta económica es determinada en función de las prestaciones pactadas, y éstas se ven incrementadas por causas ajenas al supervisor, resulta razonable se retribuya a éste por la ejecución de dichas prestaciones adicionales . más aún si tomamos en cuenta que la Ley de Obras por Impuestos tiene como principio rector, retribuir io efectivamente trabajado., (...) Asimismo, tenemos que el Art. 3º del Reglamento de la Ley Nº 29230 prescribe diversos principios que sirven como criterio de interpretación para la aplicación del mecanismo de obras por impuesto en todas sus fases, es así que en el presente caso para aprobar la Mayor Prestación Nº 01 consideramos que se deben aplicar el Principio de Eficacia y Eficiencia, dado que se busca el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad; así como el Enfoque de Gestión por Resultados, priorizando la finalidad pública que se pretende alcanzar, la misma que se enmarca en garantizar los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control del Proyecto.", por lo tanto, esta Oficina Regional de Asesoria Jurídica opina por continuar con el trámite de aprobación de Mayor Prestación N° 01 de Servicio de Supervisión del Proyecto relacionado con la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Av. José Eugenio Aguilar Santisteban entre la Av. 147; D 148; y la Vía Colectora Oeste, de los Distritos de Veintiséis de Octubre y Piura- Piura", con Código SNIP 371635, debiéndose tener en cuenta que la Entidad Pública debe mantener los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control del Proyecto, acorde con lo establecido en el numeral 113.1 del artículo 113 del Reglamento de la Ley Nº 29230;



Que, de conformidad con los considerandos precedentes, con el visado de la Dirección de Obras; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión; Dirección General de Construcción; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;



En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias, ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 29230 Ley que interesta la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y sus modificatorias, y el Reglamento de la Ley N° 29230. Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF y sus modificatorias.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Mayor Prestación N° 01 del Servicio de Supervisión del Proyecto relacionado con la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Av. José Eugenio Aguilar Santisteban entre la Av. 147; D 148; y la Vía Colectora Oeste, de los Distritos de Veintiséis de Octubre y Piura- Piura' con Código SNIP 371635, por el monto de S/ 131,873.05 (Ciento Treinta y Un Mil Ochocientos Setenta y Tres con 05/100 Soles), que representa una incidencia de 47.36 % del monto del contrato.











RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº

697

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

14 DIC. 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSCRIBIR la Adenda correspondiente al Contrato de Supervisión: Contrato N° 08-2018-GR; debiéndose tener en cuenta que la Entidad Privada Supervisora debe incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional, acorde a lo establecido en el numeral 110.1 del artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO SUPERVISOR PIURA, en el domicilio para efectos de notificación: Mz. P Lote 16 Urb. Los Educadores Piura - Piura; asimismo, a la Empresa Privada BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A y MIBANCO Banco de la Microempresa S.A en el domicilio para efectos de notificación: Calle Centenario Nº 156, Urb. Las Laderas de Melgarejo, Distrito de la Molina, Provincia y Departamento de Lima.

ARTICULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a Secretaria General, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura (con todos los actuados); Dirección General de Construcción; Dirección de Obras; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

GUBIERNO REGIONAL PIURA

















Roger Jaime Ipanaque Sernaque

Representante Comun

26



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD" "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO.

The state of the s	DATOS DEL	NÚMERO DEL DOCUMENTO	14-2020
(A)	DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO	Piura, 10 de Noviembre 2020
DENE STE	/		
Secret House		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONSORCIO SUPERVISOR PIURA
NO REGIONAL 2	DATOS DE LA ENTIDAD PRIVADA	REPRESENTANTE LEGAL COMÚN	Sr. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
13 1	DE OBRA -	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INTE	GRANTE DEL CONSORCIO RUC %
图 图	SUPERVISORA	MARCO ANTONIO ALDEA JAIME	10404238405 50
5 m		ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUI	10806675895 50
GENERAL SE			(1)
O REGIO		Contrato N°	08-2018-GR
		Tipo y número del Procedimiento de Selección	PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-2017/LEY N° 29230/GRP-ORA-CE-RES (Segunda Convocatoria)
Cartage CS		Objeto de la Contratación	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29230 DEL PROYECTO.
		Descripción del objetó del contrato	Contratación Servicio de Supervisión de La Ejecución y Liquidación, en el Marco de la Ley N° 29230 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", con Código SNIP N° 371635.
	DATOS DEL CONTRATO	Monto del Contrato de la Prestación Original - (De la Entidad Privada de Obra – Supervisora)	S/ 278,456.40 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 40/100 Soles) Incluye todos los Impuestos de Ley
OF THE STATE OF TH	CONTRATO	Monto del Contrato Real de la Prestación De la Entidad Privada de Obra – Supervisora)	S/ 410,329.45 (Cuatroclentos Diez Mil Trescientos Veintinueve con 45/100 Soles) Según RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 697-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 14.Dic.2018 en la que Aprueba la Mayor Prestación N° 01 del Servicio de Supervisión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA DESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", con Código SNIP N° 371635 en el Março de la Ley N° 29230 (Obras

ing. Roger Jaime Ip maque Sernaque Representante Comun



00488

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD" "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

		Fecha de Suscripción del Contrato	20 de Febrero 2018
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Plazo de la Ejecución Contractual de la Prestación (Original)	210 d.c.
		Fecha de Inicio Contractual (De la Entidad Privada de Obra – Supervisora)	25 de Abril 2018
GENERAL	a	Fecha de Término Contractual Real (De la Entidad Privada de Obra – Supervisora)	30 de Noviembre 2018
ANO REGIO		Ampliaciones de Plazo	Ninguna
Of the Part of the		Numero de Adicionales	Una (01) RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 697- 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR (14.Dic.2018)
REGORDAL S		Monto Total de Adicional	S/ 131,873.05 (Ciento Treinta y Un Mil Ochocientos Setenta y Tres con 05/100 Soles)
W. J.		Numero de Deductivos	Ninguno
		Fecha de emisión de Resolución de Liquidación del Convenio de Inversión Pública Regional para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto en el Marco de la Ley N° 29230.	RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 044- 2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI (01 de Junio 2020)
	APLICACIÓN DE PENALIDAD	Monto de la Penalidad	S/ 0.00 (Cero con 00/100)
MUENT	(2/2)	Denominación de la Entidad	GOBIERNO REGIONAL PIURA
San MEGION		RUC de la Entidad	20484004421
	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre y Apellidos del Funcionario que emite la Constancia	ING. SAUL LABAN ZURITA
ALL CONTRACTOR		Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-			//

CONSORCIO SUPERVISAR RICAPLAYA

Ing. Roger Jaime Ipahaque Sernaque Representante Comun I O



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD" "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Teléfono de Contacto de la Entidad Central Telefónica: 51 - (073) - 284600

Anexos: 4300 - 4652 - 4325

CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN.

La presente Constancia no exime a la Entidad Privada Supervisora, CONSORCIO SUPERVISOR PIURA, de la responsabilidad que le compete por un plazo de Un (01) año, dispuesto en la <u>CLÁUSULA DUODECIMA:</u> RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Por medio del presente documento, se otorga la presente CONSTANCIA a solicitud de la parté interesada de acuerdo al Contrato suscripto para la Contratación del Servicio de Supervisión para la Ejecución y Liquidación, en el Marco de la Ley N° 29230 del Proyecto (Obras por Impuesto) y su Reglamento para los fines que estime conveniente INVALIDANDOSE EL PRESENTE EN CASO DE CORRECIÓN Y/O ENMENDADURA.

GOBIERNO REGIONAL PIURA Goronola Regional de lutra estrectura

ING. SAUL LABAN ZURITA Gerente Regional de Immeditructura

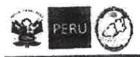
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

REUN.

PLAYA

Representante Comun

90



DIRECTION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TUMBES





ALE OR LEGAL

CONTRATO Nº 080-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR.

Conste por el presente documento, para la Contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO RUTA TU – 101 TRAMO: UÑA DE GATO – PAPAYAL – MATAPALO, que celebra de una parte la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20324110373, con domicilio legal en Av. Tumbes Norte Nº 1071 – Tumbes, representada por el señor Prof. Armando Navarrete Pompa, identificado con DNI Nº 00237411, y de otra parte CONSORCIO TRANSPORTE, conformado por el Sr. Juan Manuel Izquierdo Sanjinez, con RUC. Nº 10003741066, identificado con DNI. Nº 00374106, con domicilio legal en Urbanización José Lishner Tudela Etapa I Mz. B Lote 03, Provincia y Departamento de Tumbes y el Sr. Marco Antonio Aldea Jaíme, con RUC. Nº 10404238405, identificado con DNI. Nº 40423840, con domicilio legal en Jr. Huáscar Nº 540 Tumbes, Tumbes, Tumbes, siendo su Representante Legal y Común del CONSORCIO TRANSPORTE, con RUC. Nº 20602533809, el Sr. Juan Augusto Salazar Jaime, identificado con DNI. Nº 19237258, con domicilio legal en Jr. Huáscar Nº 540 Tumbes, Tumbes, Tumbes, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de Octubre del 2017, el Comite de Selección, adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 029-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-CS para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Mantenimiento Periódico Ruta TU – 101, Tramo: Uña de Gato – Papayal - Matapalo cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Mantenimiento Periódico Ruta TU – 101, Tramo: Ufla de Gato – Papayal - Matapalo.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL Y 00/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, puebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO50

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales, según el siguiente detalle:

Pago 01: Después de la aprobación del entregable 01, correspondiente al 30% del valor contratado.

Pago 02: Después de la aprobación de cada Informe Quincenal entregado por el Supervisor, correspondiente al 2004 del valor contratado. El 70% será dividida en partes iguales entre la cantidad de Informe Quincenales presentados hasta la culminación de la ejecución del mantenimiento.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionerse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONSCRICTO

Ing. Roge Jaims panaque Sernaque

Representante Comun

Y





DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TUNBES





CONTRATO Nº 080 -2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerto en un plazo que no excederá de diez. (10) días de producida la recepción.

ASESOR LEGAL EI

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato logra ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se debe a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Setenta y Cinco (75) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato o de su perfeccionamiento y/o entrega de terreno

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora^{so}, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva. Carta de autorización para la retención del 10%, de acuerdo al artículo 126" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las Micro y Pequeñas Empresas pueden otorgar como garantía de Fiel Cumplimiento el 10% del Monto del Contrato Original.

mismo que será devuelto con el Acta de Recepción y Liquidación Final de la Obra.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LE ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no les fisiblere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD, otorgara adetanto directo por el 30% del monto del Contrato Original y a solicitud del CONTRATISTA, de acuerdo a le establecido en el artículo 146° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA, debe solicitar el adelanto dentro de los 5 días calendarios, de haber firmado Contrato, adjuntando a su solicitud de garantía por adelanto mediante Carta Fianza acompañada del Comprobante de Pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

gra oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta econômice del postor ganador de la

Samo on

CONSORCIO DE RICA PLAY

g. Roje. / pingue Somaque



DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TUMBES





LA ENTIDAD, debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO a conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143º del eglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la rección Ejecutiva de Caminos.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los Servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

ÁUSULA UNDECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA, Declara Bajo Juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146º de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

AUSULA DECIMO TERCERA: PENALIDADES Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del infrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, é acuerdo e la siguiente formula:

> 0.10 x Monto Penalidad Diaria = F x Plazo en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

nores o iguales a sesenta (60) días. E = 0.40 para plazos

Tañto el monto como el piazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

ing. Roger Jahmy punaque Sernaque

Representante Comun





DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMMINICACIONES DE TUMBES



CONTRATO №080 -2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicara la siguiente penalidad:



Penalidades

Supuestos de aplicación de penalidad En caso culmine la relación contractual Entre el Contratista y el personal ofertado y le Entidad no haya aprobado le sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.

Forma de Calculo Incluir la forma de cálculo que no puede ser menor a la mitad de una Unidad Im positiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1 UIT) por Cada día de ausencia del Personal.

Procedimiento Según Informe (Consignar el área usuaria a cargo de la Supervisión Del Contrato.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Ciliando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los dades y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la agricación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento dere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo-señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN
EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de soa socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de

CONSOR

ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque Representante Comun





DENECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TUMBES





CONSORCIO TRANSPOR

CONTRATO Nº080-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR.

corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a les autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o comupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO
aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y
demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de les partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183ª del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recumir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para les partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ELÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA Gualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública comiendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante
la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Tumbes Norte Nº 1071 Tumbes - Tumbes - Tumbes.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Huéscar Nº 540, Tumbes, Tumbes, Tumbes.

La variación de comicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente, por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes-

CONSTICIO SUPERVIZION RICA PLAYA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque Representante Comun Yo



DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TUMBES





CONTRATO Nº 080-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR.

lo firmen en señal de conformidad en la ciudad de Tumbes a los Dieciocho días del Octubre del 2017.

LA ENTIDAD

CONTRATISTA

CONTORCIO TRANSPORT

RICA PLAYA

Ing. Roger Aime Ipanaque Sernaque Representante Comun

Notaria Davis

TRO.



00484

Nº. 538,- Fs. 1195 Vta

CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO.- DON JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ Y

EN LA CIUDAD DE TUMBES, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI LA NOTARIA PUBLICA ABOGADA DE ESTA PROVINCIA DOCTORA VIRGINIA DAVIS GARRIDO IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 00217287. SUFRAGANTE Y REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE NUMERO 10002172874, COMPARECEN:----DON JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 00374106, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESION INGENIERO CIVIL; CON DOMICILIO EN URBANIZACION JOSE LISHNER TUDELA ETAPA 1 MZ 8 LOTE 03 DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES Y DON: MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 40423840, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION INGENIERO CIVIL; CON DOMICILIO EN JIRON HUASCAR NUMERO 540, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, QUIENES PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO; LOS COMPARECIENTES HAN SIDO IDENTIFICADOS CON LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD PRESENTADOS POR ELLOS Y UTILIZANDO LA COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES ATRAVEZ DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL - RENIEC CONFORME AL INCISO A DEL ARTICULO 55 MODIFICADO POR ED.D.L. 1232 LEY DEL NOTARIADO, Y ME ENTREGAN PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ARCHIVO SIGNADA CON EL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

MINUTA: SEÑORA NOTARIA PUBLICA: SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 00374106, INGENIERO CIVIL, DOMICILIADO EN URB. JOSE L. TUDELA ETAPA 1 MZ B. LT03/TUMBES-TUMBES-TUMBES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL, CON RUC Nº 10003741066, Y MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 40423840, INGENIERO CIVIL, DOMICILIADO EN JIRON HUASCAR 540 - TUMBES - TUMBES - TUMBES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL, CON RUC Nº 10404238405, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.----

1.1. LAS EMPRESAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN SU OBJETO SOCIAÇÃ MISMO QUE ES DEDICARSE AL SERVICIO DE CONSULTORIAS PARA OBRAS Y SERVICIOS EN GENERAL DE SUS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE ESTOS BRINDAR SERVICIOS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, REPRESENTANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON LAS

EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO, EN LO SUCESIVOS DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO: "CONSORCIO TRANSPORTE".

CONSURTION SUPERVISOR RICA PLAYA

ing, Royad Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Comun

EL CONSORCIO A FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO SE VE LA NECESIDAD DE CONTRATAR POSTULAR Y LICITAR, EN SERVICIOS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS PARA DE ESA COMA CUBRIR OS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LAS IDENTIDADES CONTRATANTES, A QUENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ENTIDAD.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:-----

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMÍA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DEL "MANTENIMIENTO PERIODICO RUTA TU - 101, TRAMO UÑA DE GATO-PAPAYAL-MATAPALO.", QUE HA SIDO OBJETO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 029-2017/GOB. REG. TUMBES - DRSTC-CS), CUYA ENTIDAD CONVOCANTE ES LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRASNPORTES Y COMUNICACIONES.

2.2. EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR EL SERVICIO EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASÍ TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA EMPRESA CONSORCIADA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:

3.1. EL CONSORCIO TENDRÀ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "CONSORCIO TRANSPORTE", SERA ENTONCES JUAN AUGUSTO SALAZAR JAIME, REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO. EL OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A LOS CONTRATOS FIRMADOS.

EL CONSORCIO, ESTABLECE SU DENOMINACIÓN EN JIRON HUASCAR 540 CENT. TUMBES. PUDIENDO EL CONSORCIO ABRIR OTRAS SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS.

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES RENOVABLE MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA PARA ESTO LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO, SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR CULPA DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA OUINTA - PARTICIPACIÓN:

JUAN MANUEL IZUIERDO SANJINEZ, 20 % (VEINTE POR CIENTO).

MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, 80 % (OCHENTA POR CIENTO).

5.1. DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN INDICADOS DE PARTICIPACIÓN INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LOS CONSORCIADOS ASUMEN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS Y ADEMÁS ASUNTOS INHERENTES AL SERVICIO, ASÍ MISMO CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE APORTAN RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, EFC. SEGÚN LOS PORCENTAJES INDICADOS EN EL ITEM 5.1.

5.2.-ASÍ MISMO AL LIQUIDAR EL CONSORCIO, PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUIR LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS SERÁN EN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO, CASO

OR RICA PLAYA

lag. Roger Jaim Ipanaque Sernaque Roprosintanto Comun

*





CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE DISTRIBLIMAN DERECHO DE PREFERENCIAS LOS CONSORCIADOS.----CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES .----CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE LE SEAN ENCARGADAS, ASÍ COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, -----LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON PRECISAR QUE SON OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONSORCIADAS LAS SIGUIENTES:-----6.1 CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCARGADAS POR EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO,-----6.2 CUMPLIR CON ASISTIR EL DÍA Y HORA A LAS REUNIONES GENERALES DEL CONSORCIO.-----QUEDA ESTABLECIDO QUE EL CONSORCIO LLEVARÁ UN LIBRO DE ACTAS EN EL QUE CONSIGNARÁ LOS RESULTADOS DE LAS SESIONES QUE REALICEN LAS EMPRESAS MIEMBROS.----CLAUSULA SETIMA.- CONSEJO DIRECTIVO, REPRESETANTE LEGAL COMUN. EL CONSORCIO SE HALLARA SUJETO A LA DIRECCIÓN DE UN CONSEJO DIRECTIVO Y DE UN REPRESENTANTES LEGAL COMÚN. EL ÓRGANO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ EL CONSEJO DIRECTIVO LA QUE, SE REUNIRÁ CUANTAS VECES SEA NECESARIAS, BASTANDO PARA ELLO LA SOLICITUD DE QUALQUIERA DE LOS CONSORCIADOS.-----LA MISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ LA ALTA DIRECCIÓN, GESTIÓN Y GOBIERNO DE AQUEL POR LO QUE LAS PARTES OTORGANTES ESTABLECEN QUE SE CONSTITUYE, POR UN REPRESENTANTE DE "JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ Y POR UN REPRESENTANTE DE "MARCO ANTONIO ALDEA JAIME".-----CLAUSULA OCTAVA. - FUNCIONES LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES. 8.1 APROBAR EL BALANCE GENERAL A QUE HUBIERE LUGAR DENTRO DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO,----8.2 DISPONER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.-----8.3 RECIBIR LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO. 8.4 ENCARGARSE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO. 8.5 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSIÓN DE CAPITALES EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON EL ESTUDIO MATERIA DEL PRESENTE CONSORCIO. 8.6 CUALQUIER OTRA DECISIÓN QUE SEA DE IMPORTANCIA PARA EL CONSORCIO. CLAUSULA NOVENA.- LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DEL CONSORCIO DEBERÁN TOMARSE POR LA MAYOR ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS.----EL CONSEJO CHECTIVO QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE DISUELTO UNA VEZ REALIZADA LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO Y CONCLUIDOS TODOS SUS TRAMITES. CLAUSULA DECIMA.-REPRESENTANTE LEGAL COMUN DESIGNACION FACULTADES.---10.1 EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL Y COMÚN AL SR. JUAN AUGUSTO SALAZAR JAIME, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 19237258, QUIEN SE ENCONTRARA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONSORCIADOS EN TODO ACTO RELACIONADO CON LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA BUENA

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Comun

Y

Turnbes-republic

EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO.----ASÍ MISMO ESTA FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD -----EL REPRESENTANTE LEGAL ESTA FACULTADO PARA FIRMAR CONTRATO CON LA ENTIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO. 10.3.- EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES CONSORCIADAS.----10.4.- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE. DE AUTORIDADES JUDICIALES. LABORALES, CIVILES, Y, EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY Nº 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).-----18.5.- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, POLITICAS, MILITARES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO,-----10.6.-EJERCER CUALQUIER ATRIBUTACIÓN QUE LE SEA ENCOMENDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO. 10.7 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, SOLICITAR CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS,-----LAS FACULTADES ANTES DESCRITA DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRICTAMENTE NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO. DECIMA PRIMERA. - REPRESENTANTE FINANCIERO. ----EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTES FINANCIERO AL SR. JUAN AUGUSTO SALAZAR JAIME, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 19237258, QUIEN SERA NOMBRADO, POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REVOCADO POR ESTE MISMO EN

EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.----

10.2." A MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE COMUNISTE DE JENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA E EGUCIÓN DEL SERVICIO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR LE ALEGAR Y

ing. Roger Jame/panaque Sernaque

BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL.----

CUALQUIER MOMENTO, PREVIA COMUNICACIÓN.

EL REPRESENTANTE FINANCIENO, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

11.1. - REPRESENTAR AL CONSCISSO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES,
CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O

EXTRANJERAS.

11.2. - ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPÓSITOS,

11.3.- GIRAR, RETIRAR, DEPOSITAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE

D

TUNBES DAYS

CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO, SOBRE CONCEDIDOS.----11.4.- COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES Y REINTEGROS 11.5.- ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSIÇO DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRE, ASÍ COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR PÓLIZAS DE IMPORTACIÓN Y DE SEGUROS.-----11.6. - SOLICITAR OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GÉNERAL, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS. 11.7.-SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN GENERAL CON GARANTÍA FIRMADOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES. DESCUENTO DE LETRAS BANCARIAS Y ADVANCE EN CUENTAS CORRIENTES Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL. 11.8.-REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CRÉDITO TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. 11.9.- COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.----DECIMA SEGUNDA.-DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS.---AS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBEN Y COMPRENDAN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVCIOS, SIENDO LOS CONSORCIADOS RESPONSABLES, COLECTIVOS Y SOLIDARIOS POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LÀS TRABAJOS. DECIMA TERCERA.-RESPONSABILIDAD. LOS CONSORCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE ALA ENTIDAD POR TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. -----CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCERO LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARÁ A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA O CONTRARIA, DECIMA CUARTA.-SESIONES,-----NINGUNA DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y EL SERVICIO CONSORCIADO. DECIMA OUINTA.-OBLIGACIONES CONTABLES. -----EL CONSORCIO LLEVARA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE A LA DE SUS PARTES CONSORCIADAS.-LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRÁN HACERSE MÁS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS DETIFICATIVOS, ESTOS ÚLTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS PAGOS CONTABLES DEL CONSORCIO RADICARÁ EN EL DOMICILIO SOCIAL DCONEL CONSORCIO. DECIMA SEXTA.-ARBITRAJE 16-1- TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVAN DE ESTE ACUERDO QUE NO SEAN POSIBLE DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERÁN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE TUMBES. 16.2.- TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE CONSCROIS SUBERVISOR

> Ing. Roger Jaime Iranaque Sernaque Representante Comun

HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO ENTENDERÁN VALIDAMENTE EFECTUADOS. DECIMA SEPTIMA.-COMPETENCIA JURISDICCIONAL. LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL QUE APARECE EN LA INI DEL PRESENTE DOCUMENTO. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLAUSULAS DE LEY Y PASE PARTES A REGISTROS

PUBLICOS PARA SU INSCRIPCION CORRESPONDIENTE. TUMBES 10 DE OCTUBRE DEL 2017 - FIRMADO: JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ - MARCO ANTONIO ALDEA JAIME -EDUARD ANTENOR MEJIA IMAN ABOGADO REG CAL 7653.- -----

ANOTACION .- EXENTA DE IMPUESTO VIRGINIA DAVIS GARRIDO .- ABOGADO NOTARIO PUBLICO.

INSERTO .- SE DEJA CONSTANCIA QUE A LOS CONTRATANTES SE LES HA PUESTO EN CONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA PRESENTE TRANSACCION DE ACUERDO AL ARTICULO 27º DEL D.L. 1049, QUE A LA LETRA DICE: " EL NOTARIO CUMPLIRA CON ADVERTIR A LOS INTERESADOS SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DE LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS NOTARIALES QUE AUTORIZA, EN EL CASO DE INSTRUMENTOS PROTOCOLARES DEJARA CONSTANCIA DE ESTE HECHO, -----

OTRO .- LA NOTARIA QUE SUSCRIBE DA FE, DE CONOCER A LOS OTOR GANTES Y/O ÎNTERVINIENTES Y DE HABERLOS IDENTIFICADO PLENAMENTE, SEGÚN EL ARTICULO 55º DEL D.L. 1049 LEY DEL NOTARIADO, -----

CONSTANCIA.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LEY 28194, SE DEJA CONSTANCIA QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO, LAS PARTES NO HAN EXIBIDO NINGUN MEDIO DE PAGO, ASI MISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 55 DE LA LEY DEL NOTARIADO CONCORDANTE CON EL DECRETO LEGISLATIVO 1106 "DECRETO\LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERIA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO", LAS PARTES DECLARAN QUE EL BIEN Y EL DINERO A QUE HACE REFERENCIA LA MINUTA CONTENIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO NO SON PROVINIENTES DE ACTIVIDAD ILICITA ALGUNA O DEL LAVADO DE ACTIVOS, MANIFESTANDO QUE EL ACTO JURIDICO DE CONSTITUCION DE EMPRESA, SE EFECTUA POR INTERMEDIO DE LAS PARTES.- LO QUE DOY FE.----

CONCLUSION .- LEIDO A LOS OTORGANTES ESTE INSTRUMENTO POR MI LA NOTARIA SE RATIFICA EN SU CONTENIDO Y FIRMA ANTE MI. ESTE INSTRUMENTO SE INICIA EN EL PAPEL SERIE D NUMERO 228595 VUELTA Y TERMINA EN EL PAPEL SERIE D NUMERO 228598, SUSCRIBIÉNDOLO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, DE TODO LO QUE DOY FE. ASI LO DIJERON, OTORGARON, SUSCRIBIERON E IMPRIMIERON LA HUELLA DIGITAL DE SU DEDO INDICE DERECHO, CADA UNO DE SUS OTORGANTES EL MISMO DIA DE LA CONCLUSION DEL PROCESO DE FIRMAS DOY FE.- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA TOMA DE FIRMAS DEL PRESENTE PARTE NOTARIAL SE HIZO EL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, FIRMADA NANUEL IZQUIERDO SANJINEZ.- MARCO ANTONIO ALDEA JAIME. FIRMO DIECISIETE OS OCTUBRE DEL 2017.- VIRGINIA DAVIS GARRIDO - ABOGADA NOTARIA PUBLICA.

ESTE PRIMER TESTIMONIO ES AUTENTICO, FUE CONFRONTADO CON SU ORIGINAL QUE SE HALLA A FOJAS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO VUELTA Y BAJO EL NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PUBLICAS LO QUE DOY FE.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE PRESCRIBE LA LEY Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA LO

ERVISOR RICA PLAYA

ing. Roger Jalie Ipanaque Sernaque

Representanta Comun



00487

EXPIDO EN SIETE FOJA UTILES RUBRICO FIRMO Y SELLO AUTORIZANDOLO EN LA CINDAD DE TUMBES A LOS DECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DECISIETE.

TUMBES PERU NOTARIA

Program P. Duvis Borrido ABOGACA NOTARIA PUBLICA TUMBES - PERU

CONSORCIO SUPERVISOR BICA PLAYA

ing, Roger Jaime Ipanaque Sernaque Ropresentante Comun

Sp.

& go



CONTRATACIÓN DEL Servicio de consultoría de en general para LA SUPERVISIÓN DEL "MANTENIMIENTO PERIODICO RUTA TU - 101, TRAMO UÑA DE GATO-PAPAYAL-MATAPALO.

POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 00374106, INGENIERO CIVIL, DOMICILIADO EN URB. JOSE L. TUDELA ETAPA 1 MZ B LT03/TUMBES-TUMBES-TUMBES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL, CON RUC Nº 10003741966, Y MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 40423840, INGENIERO CIVIL, DOMICILIADO EN JIRON HUASCAR 540 - TUMBES - TUMBES - TUMBES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL, CON RUC Nº 10404238405, DE ACUERDO A LAS **SIGUIENTES** CONDICIONES:=

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES -

- 1.1 LAS EMPRESAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN SU OBJETO SOCIAL EL MISMO QUE ES DEDICARSE AL SERVICIO DE CONSULTORIAS PARA OBRAS Y SERVICIOS EN GENERAL DE SUS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE ESTOS BRINDAR SERVICIOS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, REPRESENTANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON LAS ENTIDADES.
- 1.2 JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ Y MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, SON LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO, EN LO SUCESIVOS DENOMINADAS CONJUNTAMENTE TRANSPORTE" "CONSORCIO COMO:
- 1.3 EL CONSORCIO A FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO SE VE LA NECESIDAD DE CONTRATAR, POSTULAR Y LICITAR, EN SERVICIOS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS PARA DE ESA FORMA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LAS IDENTIDADES CONTRATANTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ENTIDAD. ----

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:=

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMÍA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN EL Servicio de consultoría de en general para LA SUPERVISIÓN DEL "MANTENIMIENTO PERIODICO RUTA TU - 101, TRAMO UÑA DE

Juime ipanaque Sernaque

Representanta Comun







GATO-PAPAYAL-MATAPALO.", QUE HA SIDO OBJETO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 029-2017/GOB. REG. TUMBES - DRSTC-CS), CUYA ENTIDAD CONVOCANTE ES LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRASNPORTES Y COMUNICACIONES.

2.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR EL SERVICIO EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASÍ TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA EMPRESA CONSORCIADA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: :

3.1 EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN
"CONSORCIO TRANSPORTE", SERA ENTONCES JUAN AUGUSTO
SALAZAR JAIME, REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO. EL
OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE
LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A LOS
CONTRATOS FIRMADOS.

EL CONSORCIO, ESTABLECE SU DENOMINACIÓN EN JIRON HUASCAR 540 CENT. TUMBES. PUDIENDO EL CONSORCIO ABRIR OTRAS SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS.

CLAUSULA CUARTA- PLAZO:=

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES RENOVABLE MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA PARA ESTO LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO, SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR CULPA DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA OUINTA .- PARTICIPACIÓN:=

- LOS CONSORCIADOS PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PERDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO, ASÍ COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:
- JUAN MANUEL IZUIERDO SANJINEZ, 20 % (VEINTE POR CIENTO)
- MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, 80 % (OCHENTA POR CIENTO)

lug. Roger Jaime Ipanaque Sernaque

To the state of th





- 5.1 DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN INDICADOS DE PARTICIPACIÓN INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LOS CONSORCIADOS ASUMEN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS Y ADEMÁS ASUNTOS INHERENTES AL SERVICIO, ASÍ MISMO LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE APORTAN RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ETC. SEGÚN LOS PORCENTAJES INDICADOS EN EL ITEM 5.1
- 5.2 ASÍ MISMO AL LIQUIDAR EL CONSORCIO, PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUIR LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS SERÁN EN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO, CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE DISTRIBUYAN TENIENDO DERECHO DE PREFERENCIAS LOS CONSORCIADOS.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES =

CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE LE SEAN ENCARGADAS, ASÍ COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON PRECISAR QUE SON OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONSORCIADAS LAS SIGUIENTES:

- 6.1 CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCARGADAS POR EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 6.2 CUMPLIR CON ASISTIR EL DÍA Y HORA A LAS REUNIONES GENERALES DEL CONSORCIO.

QUEDA ESTABLECIDO QUE EL CONSORCIO LLEVARÁ UN LIBRO DE ACTAS EN EL QUE CONSIGNARÁ LOS RESULTADOS DE LAS SESIONES QUE REALICEN LAS EMPRESAS MIEMBROS.



CEAUSULA SETIMA.- CONSEJO DIRECTIVO, REPRESETANTE LEGAL

EL CONSORCIO SE HALLARA SUJETO A LA DIRECCIÓN DE UN CONSEJO DIRECTIVO Y DE UN REPRESENTANTES LEGAL COMÚN.

EL ÓRGANO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ EL CONSEJO DIRECTIVO LA CUE, SE REUNIRÁ CUANTAS VECES SEA NECESARIAS, BASTANDO PARA ELLO LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS CONSORCIADOS.

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque

Sa





LA MISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ LA ALTA DIRECCIÓN, GESTIÓN Y GOBIERNO DE AQUEL POR LO QUE LAS PARTES OTORGANTES ESTABLECEN QUE SE CONSTITUYE, POR UN REPRESENTANTE DE "JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ Y POR UN REPRESENTANTE DE "MARCO ANTONIO ALDEA JAIME".

CLAUSULA OCTAVA.-FUNCIONES=

LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES.

- 8.1 APROBAR EL BALANCE GENERAL A QUE HUBIERE LUGAR DENTRO DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO.
- 8.2 DISPONER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.
- 8.3 RECIBIR LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.
- 8.4 ENCARGARSE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.
- 8.5 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSIÓN DE CAPITALES EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON EL ESTUDIO MATERIA DEL PRESENTE CONSORCIO.
- 8.6 CUALQUIER OTRA DECISIÓN QUE SEA DE IMPORTANCIA PARA EL CONSORCIO.

CLAUSULA NOVENA.- LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DEL CONSORCIO DEBERÁN TOMARSE POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS.

EL CONSEJO DIRECTIVO QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE DISUELTO UNA VEZ REALIZADA LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO Y CONCLUIDOS TODOS SUS TRAMITES.

CLAUSULA DECIMA.-REPRESENTANTE LEGAL COMUN DESIGNACION FACULTADES.

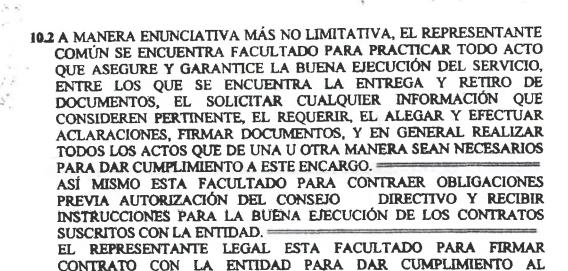
10.1 EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL Y COMÚN AL SR. JUAN AUGUSTO SALAZAR JAIME, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 19237258, QUIEN SE ENCONTRARA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONSORCIADOS EN TODO ACTO RELACIONADO CON LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

Ing. Roger taine Ipanaque Sernaque

3

(July)

\$6



10.3 EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS CONSORCIADAS. **OPERACIONES**

SERVICIO-

0.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES, Y, EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY Nº 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).

CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE . AL 10.5 REPRESENTAR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, POLITICAS, MILITARES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O

10.6 EJERCER CUALQUIER ATRIBUTACIÓN QUE LE SEA ENCOMENDADO **CONSEJO** DIRECTIVO. EL POR

10.7 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, SOLICITAR FACTURAS: CANCELAR **CHEQUES** Y

LAS FACULTADES ANTES DESCRITA DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRICTAMENTE NO

F Jaime !panaque Sernaque

Representante Comun







0.5

DECIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE FINANCIERO

EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTES FINANCIERO AL SR. JUAN AUGUSTO SALAZAR JAIME, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 19237258, QUIEN SERA NOMBRADO, POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REVOCADO POR ESTE MISMO EN CUALQUIER COMUNICACIÓN. **PREVIA** MOMENTO,

- FINANCIERO. TIENE LAS SIGULENTES. REPRESENTANTE ATRIBUCIONES. —
- 11.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS. ---
- 11.2 ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPÓSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL.
- 11.3 GIRAR, RETIRAR, DEPOSITAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO, SOBRE GIROS O CRÉDITOS CONCEDIDOS.
- 11.4 COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS LICITACIONES, VALORIZACIONES Y REINTEGROS. =
- WARRANTS, CERTIFICADOS 11.5 ENDOSAR CONOCIMIENTOS. DEPOSITO Y DEMÁS. DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRE, ASI GENERALES. **ENDOSAR PÓLIZAS** ALMACENES COMO IMPORTACIÓN Y DE SEGUROS.
- 11.6 SOLICITAR OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS.
- 11.7 SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN GENERAL CON GARANTÍA FIRMADOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICITAIR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTO DE LETRAS BANCARIAS Y ADVANCE EN CUENTAS CORRIENTES Y. CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL. =
- TRANSACCIONES DE DE CRÉDITO-TODO TIPO 11.8 REALIZAR TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. =

aime panaque Sernaque Representante Comun



11.9 COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.

DECIMA SEGUNDA.-DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS. =

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBEN Y COMPRENDAN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVCIOS, SIENDO LOS CONSORCIADOS RESPONSABLES, COLECTIVOS Y SOLIDARIOS POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJOS.

DECIMA TERCERA.-RESPONSABILIDAD. =

LOS CONSORCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCERO LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARÁ A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA O CONTRARIA.

DECIMA CUARTA.-SESIONES. =

NINGUNA DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y EL SERVICIO CONSORCIADO.

DECIMA QUINTA.-OBLIGACIONES CONTABLES. =

EL CONSORCIO LLEVARA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE A LA DE SUS PARTES CONSORCIADAS.

LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRÁN HACERSE MÁS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ESTOS ÚLTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS PAGOS CONTABLES DEL CONSORCIO RADICARÁ EN EL DOMICILIO SOCIAL DCONEL CONSORCIO.

DECIMA SEXTA.-ARBITRAJE. ==

16.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVAN DE ESTE ACUERDO QUE NO SEAN POSIBLE DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERÁN RESUELTAS

CONSURCO SUPERVICA PLAY

ing, Roger Jaine Ipanaque Sernaque Ropres entants Comun

ESTERONO ESTA CARADA







ESTE DOCUMERTO NO CA SEDURE REDACTADO EN ESTA NOTARIA E

DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE TUMBES.

16.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VALIDAMENTE EFECTUADOS.

DECIMA SEPTIMA.-COMPETENCIA JURISDICCIONAL. =

LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL QUE APARECE EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO

JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ DNI : 00374106 MARCO ANTONIO ALDEA JAIME DNI : 40423840

Tumbes, 10 de Octubre del 2017



AV. LOS INCAS Nº 228 - LA VICTORIA OHICLAYO - Teléfeno: 974-534283 -mait: notarioafredosantecrus@gmail.com

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL DOCUMENTO CORRESPONDE A: MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, IDENTIFICADO EN DNI Nº 40423840.

LA PRESENTE SER OFICACION QUE SE ADHIERE FORMA PARTE DEL DOCUMENTO.

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. DOY FE.

CHICLAYO, 10 DE OCTUBRE DEL 2017.

ALFREDO SANTA CRUZ VERA NOTARIO DE CHICLAYO

UNSURCIO SUPCIUI OR RICA PLAYA

ing. Roger faime Ipanaque Sernaque Representante Comun



Eles S

figuel.

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A TUAN MANUEL TO SUPPLIE DE CORRESPONDE A TUAN MANUEL TO SUPPLIE DE CORRESPONDE A TUAN

CON ONLY CHARGES,

PETA, DCT 2017



TUMBES - PERU

Angenia S. Davis Garrido
Angena - Hotania de tumnes

foguetr.

P

lag. Roger Jame Ipanaque Sernaque Roprosontante Comun

P



DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TUMBES



"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

ACTA DE RECEPCION DE SERVICIO

1) DATOS GENERALES:

SERVICIO: "Mantanimiento Periodico Ruta TU101 Tramo: Uña de gato – Papayai - Matapaio

UBICACION:

: ZARUMIELA TUMBES

PROVINCIA DEPARTAMENTO

DISTRITO

1: TUMBES

CONTRATISTA

ECONSORCIO PAPAYAL integrado por.

✓ Construcciones y Servicios el CODO SAC rue: 20525625207

V. Construcciones y servicios. ZARUMS . A SACIPUC

20525341438

CONTRATO DEL SERVICIO

CONTRATO Nº083 - 2017/ GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES -

DRSTC - DR (FONCUED PIECEO Nº 07 - 0) - CHEPTO ETCHOR - NE

COMPLY

MONTO CONTRACTUAL

5/ 3, 300, 724.65

SISTEMA DE CONTRATACION

SUMA ALZADA

SISTEMA DE AUMENTO DE PORTE

- CONTRATA

RESOLUCION DE DESIL HA JON DE

COMITÉ DE RECEFICION

N'017-2018/ GOBIERNO REGIONAL FUMBES DRIVELOS

PLAZO DE EJECUCIONI

. SO THAS CALSNO ARIOT.

SUPERVISOR

TONEURZIO TRANSPORTE - IEFE DE S. SESVIDOS THE OSCAR SHANDSOC LEON TANTANT I

RESPONSABLE DOLLSERVE TO

thing, Jarlos Santiage Blas Talvo CP hos 25

Fecha de Inicio bella de

34 de Diciembre del 2017

inicio de Plazo Contractual

119 de Diclembre des 2017

FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADA

DEL SERVICIO

TO DE FEBRERO, DEL 2018.

II) CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

Siendo las Apú noras, de día Lunes 12 de Enero del 2018, en los Caserios Uña de Esto Papayal y Matapalo del Distrito de Zarumilla. Provincia de Tumbes, reunidos de ena parte el Comité de Recepción De Servicio, conformado por:

Representante Cornuy

ACTA DE RECEPCION DEL SERVICIO



DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TUMBES



- 🗸 Jefe de la Oficina de Austrinistración Sr. Carlos García Martínez (Presidente).
- ✓ Supervisor del Servicio Ing. Oscar Francisco Leon Tantarico con CIP. 74505 (Miembro).
- ✓ Jefe de La Unidad de abastecimiento Sr. Francisco Esvardo Herrera Dávila (Miembro)

Y de parte de la empresa appresa apprestista el Sr. Luis Antonio Peña Alburqueque con DNI Nº 00369581 (representante legal del Consorcio Papayal) y el Ing. Carlos Santiago Bias Calvo CIP Nº 66529 (Responsable del Servicio), con la finalidad de realizar el ACTO FÍSICO DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO; Después de un minucioso recorrido, se verillo que las metas físicas ejecutas se encuentran acorde a lo planteado en el expediente técnico y partidas contractuales.

an señal de conformidad 🖟 Escrité de Recepción del Servicio, el Contratista 🖫 Responsable del Sarvicio, tarrium la presente ACTA en el Distrito de San Jacoba Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes, a las 13 Horas del mismo del en originally Cinco (05) 323 ac

POR LA ENTIDAL

SF, CARLOS GARCIA MARTINEZ IEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRIA JON PRESIDENTE

POR EL CONTRATISTA

DN: N°00369581

RESPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO PAPAYAL

NG. OSCARALLEON TANTARICO

: CIPINº 74505

MIEMBRO - JEFE DE SUPERVISONE

CIP Nº 66529

RESPONSABLE DEL SERVICIO

SR. FRANCISCO E! FERRA DAVILA JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

MIEMBRO

ing. Roger Jame Ipanaque Sorna que

UNSORC

Representanta Com/m

ACTA DE RECEPCION DEL SERVICIO

Resolución Directoral Sectorial

Nº 076 -2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR.

Tumbes, 28 MAR 2018

Visto:

INFORME Nº 128 - 2018/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DEC de fecha 12 de Marzo de 2018 emitido por el Director Ejecutivo De Caminos dando la conformidad de la culminación del servicio de la Supervisión y la Carta Nº 003-2018/CONSORCIO TRANSPORTES, de fecha 08 de Marzo del 2018, del Representante del Consorcio Transporte, quien tuvo a cargo la Consultoría para la Supervisión del Servicio "Mantenimiento Periódico TU-101, Tramo: Uña de Gato - Papayal-Matapalo" donde alcanza la Liquidación Final del Servicio, para su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, con Convenio Nº 395-2017-MTC/21, de fecha 27 de Marzo del 2017, se establecen los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y el GOBIERNO REGIONAL para la ejecución del mantenimiento Periódico y Rutinario de las Vías Departamentales y por los montos que se especifican en el Anexo 1 que forma parte del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 004-2017, en el cual se encuentra inserto la Consultoría para la Supervisión del Servicio: "Mantenimiento Periódico TU-101, Tramo: Uña de Gato - Rapayal-Matapalo"

Que, con Resolución Directoral Sectorial N° 248-2017/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 05 de Setiembre del 2017, se aprueba el Expediente Técnico del servicio: "Mantenimiento Periódico TU-101, Tramo: Uña de Gato - Papayal-Matapalo", por el monto de S/. 3'414,829.81 (TRES MILLÓNES CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCNOCIENTOS VEINTI NUEVE CON 81/100 SOLES a ejecutarse con Proceso (Concurso Público), financiado por Recursos Ordinarios.

Que, con fecha 17 de Noviembre del 2017, la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, suscribió el Contrato Nº 083-2017/GOB. REG. TUMBES – DRSTC-DR, con CONSORCIO PAPAYAL, para ejecutar el Servicio "Mantenimiento Periódico TU-101, Tramo: Uña de Gato – Papayal – Matapalo", por el monto de S/. 3'300,724.65 (TRES MILLÓNES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTI Y CUATRO CON 65/100 SOLES, incluido el IGV.

Que, con fecha 18 de Octubre del 2017, la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, suscribió el Contrato Nº 080-2017/GOB REG. TUMBES – DRSTC-DR, con el CONSORCIO TRANSPORTE, para la Supervisión del Servicio por Emergencia "Mantenimiento Periódico TU-101. Tramo: Uña de Gato – Papayal - Matapalo", por el monto de S/. 324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 Soles), incluido el IGV.

ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque Representante Comun

RICA PLAYA

Sto

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución Directoral Sectorial

Nº076 -2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR.

Tumbes, 28

2 8 MAR 2018

Estando a lo informado y con la Visación de los órganos competentes de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales y Resolución Ejecutiva Regional Nº 025-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato Nº 080-2017/GOB. REG. TUMBES - DRSTC-DR, con el CONSORCIO TRANSPORTES, para la Supervisión del Servicio "Mantenimiento Periódico TU-101, Tramo: Uña de Gato - Papayal - Matapalo", por el monto de S/. 324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 Soles), incluido el IGV, conforme al siguiente detalle:

VALORIZACIONES	MONTO CONTRACTUAL	VALORIZADO	RETENCION	MONTO CANCELADO
	324,000.00			
VALORIZACION 01		97,200.00	9,720.00	87,480
VALORIZACION 02		113,400.00	22,680.00	90,720.00
VALORIZACION 03		113,400.00	0.00	113,400.00
Saldo a Favor del Co	ntratista por reter	clón	32,400.00	

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Control Institucional y al Contratista, para su Conocimiento y Fines.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

CONSURCIO SUPERVISORIBICA PLAY

ing, Roger Alime Ipanuque Sernaque



JUSTICIA SOCIAL **CON INVERSION**

CONTRATO Nº 029-2017-GRLL-GRCO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTANº LI-117, TRAMO: EMP. PE-3N (CACHICADÁN) -EMP. LI-115 (COÑACHUGO)

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2017-GRLL-GRCO

Conste por presente, la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTANº LI-117, TRAMO: EMP. PE-3N (CACHICADÁN) - EMP. LI-115 (COÑACHUGO), que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, con R.U.C, Nº 20440374248, a través de la Gerente Regional de Contrataciones, Abg. GIULIANA KATHERINE TIRADO GARCÍA, identificada con D.N.I. Nº 19098398, debidamente facultada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 470-2016-GRLL/GOB de fecha 18 de marzo del 2016, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 967-2016-GRLL/GOB de fecha 23 de mayo del 2016, con domicilio legal en CALLE LOS BRILLANTES Nº 650, URBANIZACIÓN SANTA INES! DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, a quien en adelante se denominarà "LA ENTIDAD", y de otra parte, el CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS (conformado por BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C., con Registro Único de Contribuyentes Nº 20560935251, debidamente representado por su Gerente General Bibi Jhovany Rebaza Rebaza identificada con D.N.I. Nº 46753309 y con un porcentaje de participación de 50%; y por el Sr. MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con D.N.I. Nº 40423840 con Registro Único de Contribuyentes № 10404238495 y con un porcentaje de participación de 50%) consignando para efecto de pago el R.U.C Nº 20560035251, a nombre de BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C., con domicilio contractual en CALLE LOS ZAFIROS Nº 211 URB. LA RINCONADA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con número telefônico (#) 920020220 / 945088167, correo electrónico: biarking sac@hotmail.com, debidamente representado por su Representante Común Sra. BIBI JHOVANY REBAZA REBAZA, identificada con D.N.I. Nº 46753309, con poderes otorgados mediante Contrato Asociativo de Consorcio suscrito el 15 de mayo de 2017, a quien en adelante se le denominarà: "EL CONTRATISTA", en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de mayo de 2017, el Comité de Selección adjudico la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 002-2017-GRLL-GRCO para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA Nº LI-117, TRAMO: EMP. PE-3N (CACHICADÁN) - EMP. LI-115 (COÑACHUGO) al CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con Oficio Nº 311-2017-CS-AS 002-2017/GTS de fecha 13 de julio de 2016, la Primer Miembro del Comite de Selección comunico a la Gerencia Regional de Contrataciones el consentimiento de la Buena Pro que fue otorgada el día 11 de mayo de 2017 al CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS, asimismo de la revisión del reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE se verifica que la publicación de dicho consentimiento se realizó con fecha 12 de mayo de 2017.

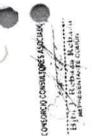
"Justicia Social con Inversion"

ing. Roger Jah

Representante Comun



Z.





Mediante Carta № 005-2017-CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS-RL recepcionada por la Entidad el 18 de mayo de 2017, el CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS, remitió a la Gerencia Regional de Contrataciones la documentación solicitada para la suscripción del Contrato.

CLÁUSULASEGUNDA:OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA Nº LI-117, TRAMO: EMP. PE-3N (CACHICADÁN) — EMP. LI-115 (COÑACHUGO), conforme a los Términos de Referencia, las bases integradas del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes y cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en la formalización del contrato, con los siguientes profesionales:

- JEFE DE LA SUPERVISIÓN: ING. CIVIL VICTOR RAUL FLORES VALENZUELA colegiado y habilitado, con 4.21 años de experiencia como supervisor y/o inspector Jefe de Supervisión. y/o Ingeniero Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra en obrac o servicios iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. Y Responsable de Supervisión y/o Inspector de Obra y/o Residente de Obra o servicios iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.
- ASISTENTE DEL SUPERVISOR: ING. CIVIL EDWIN NEIL PAREDES FLORES, colegiado y habilitado, con 2.15 años de experiencia como residente y/o supervisor y/o inspector y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor y/o asistente de inspector Ingeniero Jefe de Supervisión, y/o Ingeniero Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra en obras o servicios iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.
- INGENIERO EN SUELOS Y PAVIMENTOS: ING. CIVIL JORGE LUIS QUIPUZCOA URDANIVIA, colegiado y habilitado, con 2 15 años de experiencia como ingeniero en suelos y pavimentos Especialista en Suelos y Pavimentos, y/o Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos, y/o Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos, y/o Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos de obras o servicios iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.
- TOPÓGRAFO: TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA MIGUEL ANGEL CARRANZA VASQUEZ, con 2.15 años de experiencia como Topógrafo Fécnico en Topografía y/o Especialista en Topografía siempre que acredite ser un Profesional Técnico de la carrera técnica de nivel superior de Topografía, en obras o servicios iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.

La acreditación de la colegiatura habilitación de los profesionales se presentará por parte del contratista en el primer entrappole del servicio contratado, adjuntando para ello los certificados de habilidad, con la tinalidad de verificar la habilidad de los profesionales intervinientes en el servicio prestado, es decir para la participación efectiva en la ejecución del contrato.

✓ Asimismo, se obliga a contar con el siguiente EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO:

DE LO REQUERIDO:

Equipo de Topografía conformado por:

PN?

".lusticia Social con Inversión"

CONSOR

nu absertante ipinaque Sernaque Raprasontante Comun B



- 01 Estación Total, incluido 02 prismas y 02 bastones; con su respectivo certificado de calibración, el cual, deberá tener una antigüedad no mayor a 8 meses. La precisión de la tectura angular deberá estar comprendida entre 3 y 5 segundos.
- lectura angular deberá estar comprendida entre 3 y 5 segundos.

 O1 Nivel de ingeniero, incluido 02 Jalones y 02 Miras, con su respectivo certificado de calibración, el cual, deberá tener una antigüedad no mayor a 6 meses. Con desviación tipica en medición de altura por 1 (Km) menor o igual a 2 (mm).
 - 01 GPS Navegador, con una precisión de+/- 3 (m)

Equipo de Cómputo conformado por:

- 03 Laptop con procesadores I5 o 02 laptops y 01 computador
- 01 Plotter
- 02 impresoras läser color y negro
- 01 cámara Amadora

Otros

01 Cantioneta 4x4, con antigüedari no mayor a 5 años.

DE LO OFERTADO POR EL CONTRATISTA:

ITEM	DESCRIPCIÓN	LIND
1	ESTACION TOTAL MARCADTM 332 N 27965	01
1	02 PRIS MAS	02
1	02 BASTONES	02
1	TRIPOD E METALCO	01



Nº	Descripción	(Centid ed
Í	UN NIVEL DE INGENIERO MARCA TOPCON INCLUYE DOS JALONES Y DOS MIRAS, CON DESVIACION TIPICA DE MEDICION DE ALTURA POR 01 KM MENOR !GUAL A ZIMM, CON CERTIFICADO DE CALIBRACION VIGENTE	01
033	UN GPS NAVEGADOR MARCA GARMIN MODELO MAP 1	01



CANTIDAD	LIMITALANTOR	CORE IT ANO 2014
01		
01	UNALAPTOP	COREISAÑO2014

M*	Cescripción	C an ilded
1	UN LAPTOP MARCA LENOVO IS	01
2	DOS MERES ORAS LASER MARCA XEROX Y HP COLOR	02
- \$	UN PLOTER MARCA HP T120	01
.1	UNA CAMARA DIGITAL FILMADORA MARCA NIKON	0,

1000000000000		7 100	G
Nº	Descripción	Centidad	í
1	UNA CAMIONETA MARCA TOYOTA 4X4 HILUX AÑO 2013	0!	j



"Justicia Social con Inversión"

Mg. Roger trackly May Sernaque Representante Comun

So



✓ A su vez, ha propuesto el siguiente UNIFORME:

MODELD DE UNIFORME CHALECOS DE IDENTIFICACION QUE UTILIZARA EL EQUIPO DE LA SUPERVISION DUITANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO.













AND CONSTRUCTION OF THE PARTY O

Vogo C PNR

"Justicia Social con Inversión"

The Roger Jayne Ganaque Sernaque
Representante Comun



TIPO Y COLOR DE CASCOS DE IUENTIFICACION QUE UTILIZARA EL EQUIPO DE LA SUPERVISION DUHANTE LA PRESTACION DEL SERVÍCIOJEFE DE SUPERVISION, ASISTENTE DE SUPERVISION Y ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS





Color: blanco

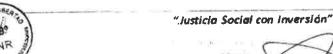
TIPO YCOLOR DE CASCOS DE IDENTIFICACION QUE UTILIZARA EL EQUIPO DE LA SUPERVISION DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO PERSONAL TECNICO.





9

Color verde



CONSORCIO SUPERVISO, RICA PLAYA

Ing. Roger Janta spanaque Sernaque Representante Comun Sto



JUSTICIA SOCIAL JONINVERSIÓN

Por otro lado, como parte de lo ofertado se comprometió a realizar las pruebas de la Viga Benkelman como pruebas adicionales a lo requerido en los términos de referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

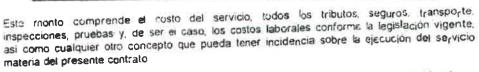
El monto total del presente contrato asciende a Si. 189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de Ley

De acuerdo al siguiente detalle según su propuesta económica.

ESTRUCTURA DE COSTOS

120 to 1800 1871	EIN	UFALIM OSE	C.E.,	S ENERGENCION	ANTO DATA
SCHOOL OF THE SECULENTISTS	iks	us	100Y.0	100%	38640.00
NENGRICUL MATIENTE DE EFE A (PENGA)	Nes	4.0	200100	100%	2546G.OC
WINDSCOOL ARCHEMATER STORY SAME LES	Mes	I.D	30000	热	21650,00
ENCRAID	Vips	- CI	100000	75%	(7 <u>CAC</u> C
ENTROPO DE REPLOS CANTERAS Y ENVEYOR		CPP/T	1584.58		1584,58
ALIEN CONTRACT PRESENTATION OF CONTRACT OF		Gebi	130000	- 25%	300.00
ANCH BEER DE CAMMINITA		Clining	2500000	10%	20000
TOTAL COSTO PARACTO			_		1,0474,58
C. CENERALES(197/+)				ĺ	13947.46
UTILIDAD (K*fe)					L3947.46
S. U. TOTAL					100169.19
KIV (DI S.)					23830.51
WAY OR REFERENCIAL					1,39000,00





El presente contrato se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo; y modalidad de ejecución contractual no corresponde.

DEBAGREGADO DE GASTOS GENERALES

"Justicia Social con Inversión"

PI-3

Ing. Roger Jaime Joanaque Sernaque

Representante Comun



DE SAGREGADO DE GASTOS GENERALES

Lancianon	Lancosco Con	SUPPRISO OF CUPERVISION DEL SERVICIO, MAN REMINIENTO PERCODO DE LA CAFARETERA PADA DE CUTO. TRAND. EUR PEUR
1	PROTECTO	SCHWICH OF THE ENTRY OF THE LATE (CORRECTION) (CHICADAM) - CHIE LATE (CORRECTION)

UBICACION - REGION LA LIBER IND - SANTIAGO DE DIVICO-ITACHICADAN - FECHA - JURIO - 2015

WOVIESTOON Y DESIRONE ENGINE TRE #R90WY

1.40ME	SCH COSTU OFFECTO	df. 133,471 Sa	FRESU,	PHESTO	3/ 13,347 4/
-	DASTOS GENERALES	regular distance of	11.00%	S.	0,10.06
0100	GAISTOS GENETALES FLIOS		458.6	5/-	11,76588
01:01	Monthing Others y Encores			3/	193200
31 07	ECUTED NO INCLUDED EN AL SOSTO O	MEG!(7)		9	1,34100
01,03	CNS TOS MIRCEL ANEOR			9	8,452 88
02.00	CASTOS GENERALES VARIABLES		19%	9	1,561.58

Q1 CO	GASTOS GENERALES FLOS					St.	n,765 86
01.QI	CAMPANENTOS Y CORRAS PROVISIONAL ES					9.	1932.00
740	EQUIPO	CANT	und	PU	PARGAL	TOTAL	
	Mobile a Chairm / Eschins	4 13	6.37	100 00	, 335 00	193799	
0103	EQUAPO NO INCLUMDO BU EL COSTO DIPECTO					SI	1,281,00
	EQUIPO	CANT	HERES .	SI X MES	PAR CUIL	TOTAL	
	eq qo o da computo) \$0	4.50	150/10	3 38 0 0	1.36100	
39.003	GAST CS MISCELANEOS					SI.	5412.50



14 J

\$201

Equipo	1	NE SES	BICIDENCIA	Si 4 ME2	PARCA	L	TOTAL
Abort Strobosso		1.0	107 3%	346 OH	1 864	1	
ComprehiteMoveded		4 32	100.3.6	150 00	4,588	XI	
							9.452.38
	-			11-1-4		-	
TOTAL DE CASTOS CINERALES PARE					.4		11,755 M
CONCENTALE DE GASTOS CONFRE ESPUCIS							125

02:00	NASTOS GENERALES VARIABLES		2	581,58
0301	MONETZACION Y DEGMONETZACION DEL PERSONAL		ä	1,5 a 1 58
	androfets) Constal	PARA ES PARCIAL IN	T.SL	

PERSONAL	Carriet	PANA ES	PARCIAL	rota.
Manufacture 1	1 00	197 19	, Taj . 15	
Constitute (2) is 10	e: IAC	79.11	(95)	
		_		6119

Consequence Section 1

On



"Justicia Social con Inversión"

CONSORTIO SEPERVISO RICA PLAYA

Representante Comun

9/1





CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO1

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES (en armadas mensuales, en función a los trabajos de supervisión efectivamente prestados a favor de la entidad, de acuerdo a los términos de referencia y presupuesto), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estaclo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Caminos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor. EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Regiamento, los que se computan desne la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El egreso del Proyecto signado con código Nº 3.000·132, denominado CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA Nº LI-117, TRAMO: EMP. PE-3N (CACHICADÁN) — EMP. LI-115 (COÑACHUGO), será asumido por la ENTIDAD a favor del CONTRATISTA, por el monto total del precio convenido, directamente a la cuenta proporcionada con Código de Cuenta Interbancario (CCI): Nº 011-254-000200331550-00 del BANCO CONTINENTAL a nombre de BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C. según Carta de Autorización de Abono en Cuenta Bancaria, adjunta en los documentos recepcionados por la Entidad para la suscripción del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 145 días calendarios (130 días para la supervisión del servicio y 15 días para revisión de liquidación). El inicio del servicio de Supervisión comienza a regir desde el día siguiente de la entrega del terreno al Contratista Ejecutor del Servicio, en caso de que el servicio no haya iniciado o, desde el día siguiente de su designación como supervisor, en caso que el servicio haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio emitida por el área usuaria.

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:

El servicio se realizará en la carretera departamental Ruta LI-117, ubicada en el Distrito de Cachicadan, Provincia de Cachicadan, Provincia de Chuco, Departamento de La Libertad.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para

En cada caso concreto, deplindiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertiniente a enectos de generar el pago.

"Justicia Social con Inversión"

Web s

CONSORCE SUPERVISOR RICA PLAYA

De





las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: SI. 18,900.00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los integrantes del consorcio ganador de la buena pro solicitan la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento decontrato

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTOS Y REAJUSTE DE PAGOS

LA ENTIDAD no otorgará adelantos. No se considerará fórmulas de reajuste de los pagos que correspondan al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el articulo 143 del Regiamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la SUB GERENCIA DE CAMINOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) dias, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la

"Justicia Social con Inversión"

Ing. Roge daime Ipanaque Sernaque Representante Comun



ime Ipanaque Sernaque sentante Comun

\$



JUSTICIA SOCIAL **COMINVERSIÓN**

Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El Contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de cinco (5) año contados a partir de la conformidad otorgada por LA

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retrazo injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica autométicamente una penalidad por mora por cada dia de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

> 0 10 x Monto Penalidad Diaria = F x Plazo en días

Donde:

F =:0.25 para plazos mayores a sesenta (60) dias o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o item que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de mocio objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el articulo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

Transfer of the	Item	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	
CONSORTO CONSULTONES A SOCIADOS	1	Falta de permanencia en la zona de ejecución del servicio del personal señalado en el contrato suscrito con la entidad o en la oferta del contratista.	Se aplicará por constatación y por cada personal ofertado en un monto ascendente a 1% del monto del contrato vigante. Se eximirá de la penalidad por falla de permanencia del personal profesional establecido en el contrato, en los siguientes casos: o Por fallecimiento del (os) profesional (es) propuesto (s) o Por enfermedad que impida les termanencia en la zora del personal debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su	

"Justicia Social con Inversión"

ng Roger Jaime Ipanaque Sernaque

Rapresentante Comud

atención médica.



5	Falta del equipamiento del servicio señalado en el contrato suscrito con la entidad o en la oferta del contratista de acuerdo a las los Términos de Referencia del servicio de Supervisión	Se aplicará por constatación y por cada equipo ofertado en un monto ascendente a 1% del monto del contrato vigente.
3	Por no presentar el INFORME INICIAL, relacionado con la revisión y verificación del Expediente Técnico, dentro de los 10 días calendarios siguientes, contados a partir del Inicio del plazo de Ejecución del Mantenimiento de la Carretera.	Se aplicarà en u _{n m} o _n to ascendente a 1% del monto idel contrato vigente
4	por no presentar el INFORME INICIAL incluyendo el Estudio de Tránsito (volumen y composición) y de Velocidades, realizado al inicio del Servicio.	Se aplicará en un monto ascendente a 1% del monto del contrato vigente.
5	Por no presentar LAS VALORIZACIONES MENSUALES POR AVANCE DEL SERVICIO DEL CONTRATISTA O EJECUTOR DEL SERVICIO, según corresponda, dentro de los 05 días calendarios siguientes, contados a partir del primer dia hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.	Se aplicará por constatación en un monto ascendente a 1% del monto del contrato vigente.
6	Por no presentar la FICHA QUINCENAL en el primer dla hábil de cada quincena.	Se aplicará por constatación en un monto ascendente a 1% del monto del contrato vigente.
7	Por no presentarios INFORMES MENSUALES DE LAS ACTIVIDADES TÈCNICO - ECONÓMICO - ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO, dentro de los 05 días calendarios siguientes, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al del n f o me mensual respectivo.	Se aplicará por constatación en un monto ascendente a 1% del monto del contrato vigente.
8	Por no presentar el INFORME DE SITUACIÓN DEL SERVICIO, previo a la Recepción del Servicio, dentro de los circo (5) días siguientes, contados a startir de la anotación en cuaderno del Servicio que efectue el Ejecutor del Servicio o el Contratista indicando que ha terminado el Servicio y solicita la recepción de la misma.	Se aplicará en un monto ascendente a 1% del monto del contrato vigente
9	Por no presentar el INFORME FINAL, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes,	Se aplicará en un monto ascendente a 1% del monto del contrato yo ent e

STORY OF THE STORY

"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO SUPERVISIO PICA PLAYA

Ing. Roger Arme Ipanaque Sernaque
Representante Comun



JUSTICIA SOCIAL ON INVERSIÓN

	contados a partir de la Recepción del Servicio.	
10	Por rio presentar la LIQUIDA CIÓN DEL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN, dentro de quince (15) días calendarios siguientes, contados a partir de la Recepción del Servicio.	Se aplicará en un monto ascendente a 1% del monto del contrato vigente.
11	Por no presentar la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATISTA DEL SERVICIO, dentro de los quince (15) dias calendarios siguientes, contados a partir de haberla recibida.	Se aplicará en un monto ascendente a 1% del monto del contrato vigente.
12	Sustituci\(\frac{1}{2}\) de personal establecido en el contrato (\(^2\)).	Se aplicará por ocurrencia en un monto ascendente a 1% del monto del contrato vigente
13	N o cum pie con l ^{as} respon sabilida des de p ^{ago} del sa lano de su personal, a corde con su propuesta.	Se aplicará por tocumencia en un monto ascenda nea 1% del monto del contrato vigente.

El procedimiento a seguir para la aplicación de las penalidades, así como para la presentación de descargos por parte del Contratista, será como se indica a continuación:

- a Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario del Gobierno Regional o el coordinador del servicio, advierte que el Contratista ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, elaborará un Acta de Constatación, la cual será suscrita por el verificador, y uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc.) o; de ser posible, por la autoridad local. Asimismo, de ser posible, se realizará constatación policial o notarial o de juez de paz.
- b. El servidor que verifica, elevará un informe de lo actuado a la subgerencia de Caminos, en el que adjuntará el acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida.
- c La subgerencia de caminos notificará al Contratista mediante carta simple, adjuntando el informe del verificador, en el que se indicará el plazo con que cuenta el Contratista para presentar su descargo, el cual no será mayor de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación
- d. El Contratista presentará su descargo, debidamente sustentado.
- e. El verificador evaluar descargo del Contratista, emitiendo informe con las recomendaciones a seguir, a igual plazo El resultado se notificará al Contratista.
- De no presentar el Contratista el descargo en el plazo otorgado, se procederá a la aplicación de la penalidad.

De ser procedente, mediante informe de la Sub Gerencia de Caminos en calidad de área usuaria, se hará de conocimiento a la Gerencia Regional de Contrataciones para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual, será efectiva en la valorización

CONSOR



"Justicia Social con Inversión"

ing, no Johne Ipanaque Sernaque Representante Comun





siguiente, o de la liquidación del contrato, o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por el Contratista.

- (*) Se exime la penalidad por Sustitución de personal establecido en el contrato en los siguientes casos:
 - Por fallecimiento del (os) profesional (es) propuesto (s)
 - Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.
 - Despido del profesional por disposición de la Entidad.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penatidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del Item que debió elecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver al contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

CARENE

ONSORCIO CONSULTORES ASOCIADO:

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente o tratândose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta illcita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

"Justicia Social con Inversión"



Ing. Rogo Calme Ipanaque Sernaque

Representante Comun





JUSTICIA SOCIAL **INVERSIÓN**

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inclisc 45.2 del articulo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será AD HOC y será resuelto por árbitro único².

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una concillación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parciai. Las controversias sobre nutidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del articulo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se establece como sede, a la ciudad de Trujillo, para la solución de controversias derivadas del presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO **EFECTOS** PARA CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones de todos los actos que se relacionen y realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE LOS BRILLANTES Nº 650, URBANIZACIÓN SANTA INÈS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBER (AD

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: E LOS ZAFIROS Nº 211 URB. LA RINCONADA. DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJICLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

La variación del domicilio aqui declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, para la suscripción de la adenda al contrato.

Al respecto, se ha verificado en las bases del procedimiento de selección que el Comité de Selección no ha formulado ninguna propuesta. En ese sentido, si la Entidad no formula ninguna propuesta se procederá de conformidad con el inciso 189 1 del articulo 169 del Reglamento.

"Justicia Social con Inversión"

Representante Comun

IR RICA PLAYA





De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo el 22 de mayo de 2017.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

Bilv I Robiari Robiari programmik gomun

"EL CONTRATISTA"

REGION TLA LIBERTAD"
DEPENDIA REGIONE DE CONTRATAGIONES

ANY GELEN EVERA BETHAOO GARCIA GERENTE REGIONAL



"Justicia Social con Inversión"

9

Ing. Roger Jaime Joanaque Sernaque Representante Comun

Class

CONTRATO ASOCIATIVO DE CO

TELEFONO NRO. 072506528

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO ASOCIATIVO DE CONSORDIR COM
SUSCRIBEN LAS EMPRESAS BIABLING BROWN DE CONSORDIR DE COM SUSCRIBEN LAS EMPRESAS BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SÁC. INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDOR DEL ESTADO DOMO CONSULTOR DE OBRAS Nº C53549, CON RUC Nº 20560035251, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE LOS ZAFIROS Nº 211 URBANIZACION LA RINCONADA-TRUJILLO- LA LIBERTAD REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL LA SRA. BIBI JHOVANY REBAZA REBAZA CON DNI Nº 46753309; Y EL SR INGENIERO MARCO ANTONIO ALDEA JAIME INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDOR DEL ESTADO COMO CONSULTOR DE OBRAS Nº C3048 CON RIC Nº 10404238405 CON DNI Nº 40423840, CON DOMICILIO LEGAL EN LA MZ 15 LOTE 15 URBANIZACION ANDRES TORRES ARAUJO DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA TUMBES, CONVIENEN EN FORMAR EL CONSORCIO. DESIGNANDO A LA SRA BIBI JHOVANY REBAZA REBAZA CON DNI № 46753309, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO QUE EN ADELANTE DENOMINAMOS EL CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES:



PRIMERA: DELOSANTECEDENTES

EL CONSORCIO HA OBTENIDO LA BUENA PRO EN LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 002-2017-GRLL-GRCO-PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADA POR EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTANº LI-117, TRAMO: EMP. PE-3N (CACHICADÁN) - EMP. LI-115 (COÑACHUGO)"

SEGUNDO: DE LA FORMALIZACION

SE PROCEDE A FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO PARA LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRECEDENTE, PARA CUYO EFECTO EL CONSORCIO A SI CONSTITUIDO SE DENOMINARA, "CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS" CONFORME AL DETALLE DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

TERCERO: DEL OBJETO

EL OBJETO DEL CONSORCIO ES EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTANº LI-117, TRAMO: EMP. PE-3N (CACHICADÁN) - EMP. LI-115 (COÑACHUGO)", CONVOCADA POR EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

CUARTO: DE LA DURACION DEL CONSORCIO LA DURACION DEL "CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS" LIMITADO AL TIEMPO QUE DEMORE LA EJECUCION DEL SERVICIO Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE INDICA EN LA CLAUSULA PRIMERA, QUE SE LE DESCRIBA CON EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, POR LO QUE LOS CONSORCIADOS CONVIENEN EN UNIRSE DE MODO TEMPORAL CON EL SOLO FIN

Valme Ipanaque Sernaque

DE COMPARTIR O ASUMIR LOS RESULTADOS CULTADOS COMPARTIR O ASUMIR LOS RESULTADOS EJECUCION DEL DENOMINADO SERVICIO.

CALLE HUASOAR NRO 322 - TUMBES TELEFONO NRO. 072506528 INFORMES ONOTARIAYABAR.COM

EL "CONSORCIO BIARKING CONSULTORES" ASUME EN FORMA EXPRESA LA **OUINTO: DE LA RESPONSABILIDAD**

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ANTE LA ENTIDAD, POR TODAS/LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE SU PARTICIPACION INDIVIDUAL O CONJUNTO DENTRO DEL CONSORCIO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO A SER SUSCRITO.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LOS OTORGANTES SUJETAN SUS RELACIONES ECONÓMICAS - FINANCIERAS A LAS SIGUIENTES REGLAS:

♦ LOS OTORGANTES SE OBLIGAN A APORTAR SU CAPACIDAD, INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CON EL OBJETO DE EJECUTAR CONVENIENTEMENTE EL SERVICIO LICITADO POR EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, DEJANDO CONSTANCIA QUE LOS BIENES AFECTADOS A DICHO SERVICIO SE MANTENDRÁN EN PROPIEDAD DE CADA UNO DE LOS OTORGANTES.

LAS FINANZAS Y GARANTIAS QUE OTORGUEN CADA UNO SERÁN PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL CONSORCIO CONFORME A SU CUOTA DE

PARTICIPACIÓN.

SEPTIMO: DE LA CESION O MODIFICACION.

NINGUNO DE LOS OTORGANTES PODRÁ CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL DERIVA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO. ASI MISMO, NINGUNO DE LOS OTORGANTES PODRÁ HACERSE SUSTITUIR POR OTRA SOCIEDAD O PERSONA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ORIGINADAS POR PRESENTE CONTRATO.

OCTAVO: DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACION. LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL CONSORCIO PARA LOS TRABAJOS INDICADOS EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE SUPERVISION DEL SERVICIO. EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, ES EN LAS CELEBRADO CON SIGUIENTES PROPORCIONES:

(CINCUENTA POR CIENTO) ALDEA JAIME 50% MARCO ANTONIO (CINCUENTA POR CIENTO)

SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA QUE TIENEN FRENTE A LA ENTIDAD LICITANTE, LOS OTORGANTES PARTICIPARAN CON ARREGLO A LOS PORCENTAJES ANTES ESTABLECIDOS EN CUANTO A TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, UTILIDADES Y PERDIDAS, COMPROMISOS FINANCIEROS, FIANZAS Y GARANTÍAS, GASTOS COSTOS, PRESTACIÓN DE PERSONAL, ETC. QUE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSORCIO.

NOVENO: DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN. EN CUANTO AL IMPUESTO A LA RENTA QUE CORRESPONDE AL CONSORCIO Y A LAS EMPRESAS INTEGRANTES DE ESTA, SE REGIRÁ POR LAS NORMAS APLICABLES EN EL PAÍS, ASIMISMO DE CONFORMIDAD AL ART. 65° DEL D. S. Nº 054-99-EF T.U.O. DEL IMPUESTO A LA RENTA PUBLICADO EL 14/04/99, POR LO

CONS

oger Jeine Ipanaque Sernaque Representante Comun

RICA FLAYA

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADO

QUE, LOS INTEGRANTES DEL "CONSORCIO CONSULTORES DE CONSULTORIS DE CONSULTORES DE CONSULTORES DE CONSULTORES DE CONSULTORIS DE CONSULTORES DE CONSULTORIS DE CONSULTORIS DE CONSULTORIS DE CONVIENEN EN QUE LA EMPRESA CONSORCIADA BIANTO COM CONSTRUCCIONES SAC, CON RUC Nº 20560035251, SERÁ QUIEN LLEVARA LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO, DEBIENDO PARA TAL EFECTO OPERAR CON EL RUC Nº 20560035251, EN SECUENCIA LA COBRANZA Y/O PAGÓS DEL CONSORCIO SE EFECTUARA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE LA EMPRESA BIARKING PROYECTOS Y COSNTRUCIONES SAC, COMUNICANDO ALA SUNAT DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA POR AMBOS CONSORCIADOS ASUMIRÁN FRENTE ALA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y A TERCEROS POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PODRÍAN OCASIONAR EN LA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTANº LI-117, TRAMO: EMP. PE-3N (CACHICADÁN) - EMP. LI-115 (COÑACHUGO)"

DECIMO: DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS FACULTADES. EL CONSORCIO DESIGNA COMO SU REPRESENTANTE LEGAL COMÚN ANTE TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, Y/O FINÂNCIERAS, PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO Y LOS DEMÁS FINES PERTINENTES A LA SRA. BIBI JHOVANY REBAZA REBAZA CON DNI Nº 46753309. ASI MISMO SEÑALA DOMICILIO LEGAL EN LA MZ. H LOTE 04 DEP. 101 URB. LA ARBOLEDA -TRUJILLO-LA LIBERTAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN SIN NECESIDAD DE PODER ESPECIAL Y A SOLA FIRMA, ESTÁ FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS VINCULADOS A TODOS LOS ACTOS CIVILES. LABORALES Y JUDICIALES, SIENDO PRINCIPALES ATRIBUCIONES:

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, POLÍTICAS, FISCALES, ADUANERAS, PUDIENDO ACTUAR CON LAS FACULTADES ESPECIALES Y GENERALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTS. 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO DELEGAR ESTAS FUNCIONES EN LAS PERSONAS QUE ESTIME CONVENIENTE, ASÍ TAMBIÉN GOZARA DE LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA DESEMPEÑAR Y ACTUAR SIN RESTRICCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER PROCESO PENAL, ASÍ COMO EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES EN EL CAMPO LABORAL. PARA CUYO EFECTO DE LE CONFIERE FACULTADES SUFICIENTES DE REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN CONCORDANCIA CON LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE, EN ESPECIAL POR EL DECRETO LEY 25593, ART. 16, 26, 33, 48, 49, 61 Y DEMÁS NORMATIVA CONEXA VIGENTE.

ADEMÁS PARA EFECTUAR TODO TIPO DE 2. AUTORIZÁNDOSELE

OPERACIONES.

DECIMO PRIMERO: DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO. EL CONSORCIO NO SE CONSTITUYE NI SE CONSTITUIRA COMO PERSONA JURÍDICA DISTINTA DE LOS MILMBROS. EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL COMÚN EN LA CALLE LOS ZAFIROS Nº211 URB. LA RINCONADA -TRUJILLO-LA LIBERTAD.

> OR RICA PLAYA Ipanaque Sernaque Representante Comun



CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADO NOTARIA YABAR

PARA TODO ASUNTO RELATIVO A LA EJECUCIÓN Y CUMPARAMENTA BARCOM PRESENTE CONSORCIO, LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIO EL SEÑALADO EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LUGAR DONDE DEBERÁ HACERSE LLEGAR TODA NOTIFICACIÓN EL DOMICILIO PODRÁ SER VARIADO SIEMPRE QUE LA VARIACIÓN SEA COMUNICADA A LA OTRA PARTE POR CARTA NOTARIAL Y CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE QUINCE DÍAS. EL NUEVO DOMICILIO SOLO SERÁ VÁLIDO SI SE HALLA UBICADO EN LA CIUDAD DE TRUJILLO.

DECIMOTERCERO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY
EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO,
AMBAS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY
GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL Y ADEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO
QUE RESULTEN APLACABLES.

PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL: DEL QUÓRUM
PARA ADOPTAR OS ACUERDOS POR CONSENSO QUE SE REQUIERA EN EL CURSO
DE LAS OPERACIONES, EL CONSORCIO SE REUNIRÁN NECESARIAMENTE EN
JUNTA CON TODOS LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES.
EL CONSORCIO QUEDARÁ DISUELTO Y EL CONTRATO RESUELTO SIN NINGUNA
RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, CUANDO EL SERVICIO HAYA SIDO
RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE. PROCEDIENDO LUEGO A LA
LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO.

SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL:
TODOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN FORMA POSTERIOR AL PRESENTE
CONTRATO, SERÁN SUSCRITOS POR CONVENIOS INTERNOS, LOS QUE NO SERÁN
NECESARIOS ELEVARSE A ESCRITURA PÚBLICA.
PARA CONFORMIDAD DE SU ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLAUSULAS
DESCRITAS FIRMAN LOS CONTRATANTES EN LA CIUDAD DE TUMBES A LOS
15(QUINCE), DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2017.



Y NOTARIA YABAR

(o a s





NOTARIA YABAR PALOMINO CARLOS AUGUSTO SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI

40423840

Primer Apellido

ALDEA

Segundo Apellido

JAIME

Nombres

MARCOANTONIO

NOTARIA YABAR

CALLE HUASCAR NRO 322 - TUMBES TELEFONO NRO 072506528 INFORMES ONOTARIAYABAR COM WWW NOTARIAYABAR COM

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

> ALDEA JAIME, MARCO ANTONIO P DNI 40423840

INFORMACIÓN DE CONSULTA

Operador: 15604147 - Estela Palomino Sanchez

Fechs de Transacción: 15-05-2017 18:25:37

Página 1 de 1

Entidad: 10157607079 - YABAR PALOMINO CARLOS AUGUSTO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en linea en hitea en hitps://servicjosbiametricos.reniec.gob.pe/identificaivenification.do

Número de Consulta; 0031107467

panaque Sernaque

Registro Nacional de Identificación y Estado Civillo RENIEC 2017 / 15/05/2017 18:25:47



CERTIFICO: QUE LA FIRMA, SELLO E IMPRESIÓN DE LA HUELLA DACTILAR DEL INDICE DERECHO QUE OBRAN A FOJAS VUELTA CORRESPONDE A: BIBI JHOVANY REBAZA REBAZA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 46753309, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C. SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 11239769, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº V SEDE TRUJILLO. SE CERTIFICA LA FIRMA, SELLO E IMPRESIÓN DE LA HUELLA DACTILAR DEL INDICE DERECHO MAS NO EL CONTENIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, DE LO QUE DOY FE. HUANCHACO, 16 DE MAYO DEL AÑO 2017.





000

Ing. Roger Came Ipanaque Sernaque

Op.



JUSTICIA SOCIAL INVERSIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N'002-2017 CRLL GRCD

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA

		WALE I ENCH				
1 DATOS DEI	to live of the cocumento	019-2018-6011-600				
	Fecha de emision del	15:04:2018				
2 DATOS DEI CONTRATIS	The second secon	CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS				
	RUC					
	HEG	RATISTA SEA UN CONSORCIO SISTRAR LA SIGUIENTE INFORM	ADEMAS SE DEBERA			
	Nombre di razon sociali del integrante del consorcio	RUC %	Descripción de les obligaciones			
	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S A C	20560035251 50				
	MARCO ANTONIO ALDEA JAIME	10404238405 50	and the			
3 DATOS DEL CONTRATO	Numero del contrato	029-2017-GRLL-GRCO				
	Tipo y rumero del procedimiento de selección	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N'002-2017-GREE GREE				
)	Objeto del centralo	Markerwinento Periodico della X - Carretera	Supervision de l' Obra			
	Descripcion del cojeto del contrato	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE SERVICIO: MANTE MIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA Nº LI-117, TRAMO: EMP. PE-JN (CACHICADÁN)- EMP. LI-115 (COÑACHUGO)				
	Fecha de suscripción del contrato	22/05/2017				
	Monto total ejecutado del conizato	SA. 189,000 00				
		Ptazo original	130 dies calendano			
		Ampliación(es) de plaza				
i i	Plazo de ejecución	Total plazo	130 dias calendario			
	contractual	Fecta de inicio de la consultoria de obra	26 de Julio de 2017			
		Fecha final de la consultoria de o bra	18 de Febrero de 2018			
	in the same of the	MANAGEMENTA SECONS	DICO DE LA CADOFEE			

"Justicia Social con Inversión"

tentioner in the test handler, structed fraction and being

The titel war regionablertad got pr

A

Denominación de la

Ubicación de la cora Numero de adicionales

00/3

DATOSDELA

OBRA

CONSCRICTO SUPERVICOR RICA PLATA

lag. Roger Calma Ipanaque Sernaque Representanto Comun 40

MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA

RUT AN" LI-117, TRAMO: EMP. PE-3N [CACHICADAN]

EMP. LI-115 (COÑACHUGO)





REGION HEALINGTAN

ADOS GIRTANA KATHERINE TRABO GARCIA GERENTE REGIONAL

9

N° Documento 440 3 66 4 N° Documento 3774037

Ing. Roger daine Ipanaque Surmaone Representante Comun



ZARUMILIA



"Anto de la Consolidación del Mardel Grav"

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA-SUPERVISIÓN DE OBRANº 001-2016/MPZ

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-CS-2016 - PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DE DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20166679606, con domicilio legal en Av. 28 de Julio Nº 206 - Zarumilla, representada por el señor FELIX ERNESTO GARRIDO RIVERA, identificado con DNI Nº 00368869; y de otra parte, el CONSULTOR DE OBRA, INGENIERO ALDEA JAIME MÁRCO ANTONIO, con Registro de Consultor C-3048, RUC Nº 10404238405, identificado con DNI Nº 40423840, con domicilio legal en Jr. Huáscar Nº 540 - Tumbes, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULÁ PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de Setiembre de 2016, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-CS-2016 - Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DE DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA. HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES, resultando GANADOR DE LA BUENA PRO, el Postor, Consultor de Obra, INGENIERO ALDEA JAIME MÁRCO ANTONIO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoria de obra para la Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DE DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA. HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRÁCTUÁL

El monto total del presente contrato asciende a \$/. 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la Legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sebre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.







作 1













MILIANGUPALIDAD PROFESCIAL DE



"Aña de la Consol idación d'ul Mard'ul Grau"

00462

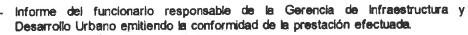
CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA-SUPERVISIÓN DE OBRANº 001-2016/MPZ



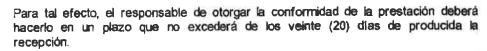


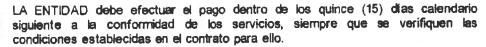
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos mensuales de siete (07) armadas, correspondiente a cada mes de ejecución de la supervisión contados desde el inicio de la Obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

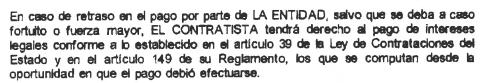
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:



- Comprobante de pago.









ALACHETA MENDATA MIRINKA

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: JEFE DE SUPERVISIÓN

El Contratista designa al Ingeniero MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con Registro CIP Nº 67039, como Jefe de Supervisión de Obra.

En cada caso concreto, depandiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que result perfunente a electos de generar el pego

CONSTRUCTION CAPTAYA

do

•



ZARUHILLA



"Año de la Consol idación del Mar del Grou"

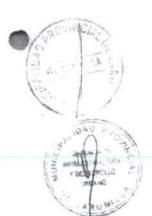
CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA-SUPERVISIÓN DE OBRANº 001-2016/MPZ



CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



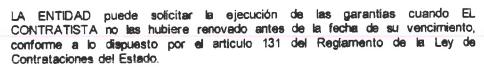


1351CH

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias

EL CONTRATISTA, al perfeccionamiento del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado entregó, DECLARACIÓN JURADA de Retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, que corresponde al importe de \$1. 30,000.00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES), la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

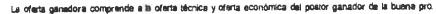
CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN





"LA ENTIDAD otorgará un sólo adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos⁴ mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.



Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento.

De conformidad con el articulo 29 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un piazo mínimo de vigencia de tyes (3) meses, renovable por un piazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el piazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



CONSORCO 31 PENNSOR DE A PLATA

Los Bos Saires Danaque Sermaque

Répresentante Comun

860





CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA-SUPERVISIÓN DE OBRANº 001-2016/MPZ



CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoria manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no e jecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.



EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de NO MENOR DE UN (1) AÑO, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Ame Ipanique Sernaque

Representante Comun















WUNICHPALIDAD PROVINCIAL ZARUMILLA



"Mito de la Consol idación del Mar d'il Grail"

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA-SUPERVISIÓN DE OBRANº 001-2016/MPZ

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto F x Plazo en días

Penalluad Diana

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o item que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta Imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:



Nº	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	Forma de Calcul o	Procediml ento
1	Incumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos en las pruebas la ley y su reglamento. Cuando la Supervisión incumple los plazos y procedimientos establecidos en las bases (Supervisión), la Ley y su Reglamento relativo a todos los actos.	S/. 500.00	Gerencia de Infraestruct ura y Desarrollo Urbano
2	EL SUPERVISOR utilizara el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios del personal profesional, salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, en tal sentido de no corresponder dicha justificación se aplicara la penalidad por cada profesional cambiado.	S/. 800.00	Gerencia de Infraestruct ura y Desarrollo Urbano

Estas penalidades se deducero de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantia de fiel cumplimiento.



ling Roger Jaims thansque Sernaque Ranguesentanto Comun 10



MUMICIPALIDA PROMITICIA D

"Mho de la Consol Mación d'el Mar del Gran"

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA-SUPERVISIÓN DE OBRA Nº 001-2016/MPZ



Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la Indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administratívas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitrajo será de tipo AD HOC.

CONSOCCIO SIPE AUSOF RICA PLAYA

Lag. Roger Jasine I panaque Sernaque
Representante Comun

SO



withing open inch provincial of ア系の発酵剤とした。



"Avio de la Consol doción del Mard el Grau"

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA-SUPERVISIÓN DE OBRANº 001-2016/MPZ

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:

Av. 28 de Julio Nº 206 - Zarumilla

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Huáscar Nº 540 - Tumbes

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firmati por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Zarumilla,

2 2 SEP 2016

WHITE OCIORS "LA ENTIDAD"

4.70 'EL CONTRATISTA'

Button A.

7 15

Tiller Line

Toger daien Ipanaque Sernaque Representante Comun





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA Ley Nº 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.



00459

"Año del Buen Servicio al Cludadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 250-2017-MPZ

Zarumilla, 26 de Abril del 2017.

VISTOS:

Los actuados administrativos de la Liquidación Técnica Pinal del Contrato de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra № 001-2016/MPZ: Mejoramiento de la Infraestructura Viol, Peatonal y de Drenaje Pinvial del Sector La Rocana del AA.Hii. Campo Amor del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Peril, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, que reflere que "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con fecha 07 de Setiembre de 2016, nuestra Representada suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 020-2016/MPZ con el CONSORCIO ZARUMILLA, conformado por las Empresas: ICSA CONSTRUCTORES S.R.L. y CONSTRUCTORA IDROGO S.R.L., para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial, Peatonal y de Drenaje Pluvial del Sector La Rocana del AA.HH. Campo Amor del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes", por el sistema de contratación Precios Unitarios, con un monto contratado ascendente a S/. 9'266,946.00 (Nueve Millones, Doscientos Sesenta y Seís MR, Novecientos Cuarenta y Seís con 09/100 Soles) y plazo de ejecución de doscientos dies (210) días calendario.

Que, con fecha 22 de Setiembre de 2016, se celebra el Contrato de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra Nº 001-2016/MPZ entre esta Municipalidad y el Consultor de Obra, Ingeniero ALDEA JAIME MARCO ANTONIO, con el objeto de la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: Mejoramiento de la Infraestructura Vial, Peatonal y de Drenaje Pluvial del Sector La Rocana del AA.HH. Campo Amor del Distrito de Zarumille, Provincia de Zarumilla - Tumbes, por un monto contractual ascendente a S/300,000.00 Soles, por un plazo de doscientos diez (210) dias calendario.

Que, mediante Carta № 014-2017/MAAJ-C3048 de fecha 12 de Abril del 2017, suscrito por el Consultor de Obras, Ingeniero Civil MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, comunica a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que el vinculo contractual vence el 20 de Abril del 2017, de conformidad con la cláusula quinta del Contrato de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra № 001-2016/MPZ y que por tratarse de una supervisión bajo la modalidad de A Suma Alzada y por estar próximos a cumplir el plazo contractual y en vista que se ha aprobado una ampliación de plazo Nº 01 ai Contratista por treinta (30) días calendario, siendo la nueva fecha de término de la obra el 20 de Mayo de 2017 y no habiéndose ampliado el plazo a la supervisión de la obra, resaltando que de ampliarse el plazo del Contrato de Consultoria de Obra, deberá emitirse acto resolutivo de aprobación del Adictonal № 01 de la Supervisión de la obra, por un monto máximo de \$/.75,000.00 Soles, con un piezo de sesenta (60) días calendario, con fecha de culminación de los servicios el 19 de junio de 2017 (hasta la recepción y liquidación de obra), o en todo caso se designe a un inspector de obra por perte de la Entidad, para superviser los trabajos hasta la culminación de la obra y que con Oficio Nº 069-2017/MPZ-GM-GlyDU-G de fecha 21 de Abril del 2017, se le comunica al Consultor Supervisor, que estando a lo informado por el Gerente de Plancamiento y Presupuesto, a través del Informe № 218-2017-MPZ-G.PPTO/LABG, no se cuenta con saldos presupuestales para prestaciones adicionales, por lo que comunica la culminación del Contrato de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra № 001-2016/MPZ, solicitando se alcancen los documentos técnicos de acuerdo a las cláusulas contractuales contraídas.

Que, con Carta Nº 016-2017/MAAJ-C3048 de fecha 24 de Abril del 2017, el Consultor de Obras, Ingeniero Civil MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, alcanza a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la liquidación final de la consultoría de obra, concerniente a la Supervisión de la obra Mejoramiento de la Infraestructura Vial, Peatonai y de Drenaje Pluvial del Sector La Rocana del AA.HH. Campo Amor del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes, con la finatidad que se expida la resolución de aprobación correspondiente de conformidad con el Regiamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo la devolución de la retención de fiel camplimiento 10% por el monto de S/.30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles).

Do

ing. Roger Jahre spanaque Sernaque Rapresentante Comus

2/10

ALCAUDIA

ALCAUD

WAR.

SEASOR LO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA Ley Nº 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.



"Año del Ruen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 250-2017-MPZ

Zarumilla, 26 de Abril del 2017.

Que, meillante Informe № 109-2017/MPZ-GlyDU-SGO-SG de fecha 24 de Abril de 2017, el Sub Gérente de Obras, Estudios y Proyectos, manifilesta que el Supervisor, ingeniero Civil MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, alcanza la liquidación final de consultoria de obra y que de la revisión de la liquidación presentado, se alcanza el siguiente resumen:

Costo total de consultoría de obra

\$/.300,000.00

Reintegro del contrato principal

00.00

Que, de igual manera, en las autorizaciones de pago de las valorizaciones de supervisión de obra tramitadas, se efectuó la retención por fondo de garantía por el importe de S/.30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles). Que, de acuerdo a la revisión efectuada y a lo establecido en el artículo 144º del Reglamento de la Ley Nº 30225 - Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, se remite la Liquidación Técnica Final del Contrato de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra № 001-2016/NPZ, solicitando se sirva disponer la aprobación con acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante informe Nº 433-2017/MPZ-GM-GlyDU-G de fecha de 25 de Abril de 2017, el Gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano, alcanza la revisión y conformidad de la Liquidación Técnica Pinal del Contrato de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra № 001-2016/MPZ, presentada por el Consultor Supervisor Ingeniero Civil MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, in misma que presenta el siguiente resumen:

Monto contratado

\$7, 300,000,00

Autorizado y pagado

27,300,000,00

TOTAL A PAVOR DELCONSULTOR

0.00

Que, además informa el Gerence de infraestructura y Desarrollo Urbano, que en las valorizaciones autorizadas al Consultor, se ha efectuado una retención para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato de Consultoría de Obra -Supervisión de Obra № 001 2016/MPZ, excendente a S/30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), por lo que estando a lo revisado por et Sub Gerente de Obras, Estudios y Proyectos y acorde a lo previsto en el artículo 144º del Regismento de la Ley Nº 30225 - Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, se remite la liquideción técnica final del Contrato de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra Nº 001-2016/MPZ, solicitando a la Gerencia de Asesoría Jurídica, se disponga su aprobación con acto resolutivo correspondiente.

Que, el artículo 126ª del Regiamento de la Ley № 30225 - Decreto Supremo № 350-2015-EF, establece que "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimitento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe manienerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o basta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras....

Que, el artículo 144º del Reglamento de la Ley № 30225 - Decreto Supremo № 350-2015-EF, establece que "1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días signientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) dies siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratisto, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito 🐿 el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 2 Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuaria y notificaria dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si si contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe prinunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada a liquidación con les observaciones formuladas por el contratista. En di caso de que la Entidad no acojo las observaciones formuladas por el contratista, debe munifestario por escrito dentro del piazo previsto en el parrafo anterior. 3 Culminado el procedimiento descrito en los parrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consencida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias".

Representante Comun



HIMMOREA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA Ley № 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

00458

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 250-2017-MPZ

Zarumilla, 26 de Abril del 2017.

Que, estando a los informes técnicos, conformidad de la Gerencia de Asesoria jurídica y a lo prescrito en el Reglamento de la Ley № 30225 - Decreto Supremo № 350-2015-EF y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º Inciso 6 y artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

тывыся

(FROLL)

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, la Liquidación Técnica Pinal del Contrato de Consultoría de Obra -Supervisión de Obra Nº 001-2016/MPZ: Mejorandento de la Infraestructura Vial, Peatonal y de Drenaje Pluvial dei Sector La Rocana dei AA.HH. Campo Amor del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes, presentada por el Consultor Supervisor de Obra, Ingeniero MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, la misma que presenta el siguiente

Monto contratado

5/. 300,000.00

Autorizado y pagado

200,000,000

TOTAL A PAVOR DEL CONSULTOR

0.00

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER que consentida la presente Resolución, se AUTORIZA a la Gerencia de Administración, la devolución de la Retención para garantizar el fiel complimiento del Contrato de Consultoría de Obra -Supervisión de Obra № 001-2016/MPZ, ascendente a S/.30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), conforme a lo establecido en el artículo 126º del Regiamento de la Ley № 30225 - Decreto Supreme № 350-2015-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaria General NOTIFIQUE, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoria Juridica, Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes de esta Municipalidad, así como al interesado. para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Sin dancar ALTIBLUL

CONSORCE

aque Sernaque Representante Comun



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILL

Ley Nº 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.



CONFORMIDAD DE SERVICIO

El que suscribe Ing. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Zarumilla:

CERTIFICA

Que el CONSULTOR. ING. MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, con RNP Nº C3048, ha realizado los trabajos de Consultoría de Supervisión de Obra según los siguientes detalles:

OBRA

58 X 14

: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DE DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA.HH CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES"

CONTRATO DE SUPERVISION: CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA - SUPERVISIÓN

DE OBRANº 001-2016/MPZ, de fecha 22.09.16

MONTO CONTRATO PRINCIPAL; S/. 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Soles)

PLAZO SUPERVISION DE OBRA: Doscientos diez (210) Días Calendario

A satisfacción de nuestra representada, se da la conformidad del servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, según Resolución de Alcaldía Nº 250-2017-MPZ, de fecha 26.04.17, donde se aprueba la Liquidación Técnica Final del Contrato de Consultoria de Obra - Supervisión de Obra Nº 001-2016/MPZ.

Habiendo cumplido el Consultor de Obra el contrato de Consultoría de Obra – Supervisión de Obra Nº 001-2016/MPZ con sus obligaciones contractuales y sin haber incurrido en penalidad alguna.

Se extiende la presente Conformidad a solicitud del interesado, de acuerdo a lo establecido con el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF.

Zarumilla, 28 de Abril del 2017

S. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI CIP. 67977
PENTE DE INFRAESTRUCTURFA
TESARROLLO URBANO

ing, Roger Japan Ipanaque Sernaque Representante Comun

EVALUACIÓN ECONÓMICA: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta

Anexo Nº 4.

A cfo

Q

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

ANEXO Nº 4 OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 007-2020/GRT-CS-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	PERIODO (DIAS)	PRECIO UNITARIO O TARIFA	ICONSIG TOTAL DE ECONÓ MONE	ECONOMICA NAR MONTO E LA OFERTA MICA EN LA DA DE LA DICATORIA]
Costo de Supervisión de ejecución de obra	360	1,696.0000		610, 560.00
Costo de Supervisión de Liquidación de obra		***************************************		20,559.91
TOTAL			S/	631,119.91

SON: SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE CON 91/100 SOLES.

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Tumbes, 05 de enero del 2021

Ing. Roger Jaim | Ipanaque Sernaque Representante Comun

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

00

PRESUPUESTO

PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA CARRETTRA TRAMO RICA PLAYA -BOCANA, EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

	DESCRIPCION	IndPart.	Tiempo Mes	Costo	Total
	SUPERVISIÓN Y SAIARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)				
A	PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO				
A.1	Personal Pro/esional				
-	Supervisor de Obra	1.00	12.00	12,000.00	144,000.00
	Asistencia de Supervisión	1.00	12.00	00 12,000.00 00 7,000.00 00 8,000.00 00 3,500.00 00 1,500.00 00 2,000.00 00 1,480.00 00 1,500.00 1,500.00	84,000.00
	Especialista en Metrados y Presupuesto	1,00	12.00	8,000.00	96,000.00
A.2	Personal Técnico				
	Topógrafo	1,00	12.00	5,100.00	61,200.00
_	Asistente Topografia	1.00	12.00	3,500.00	42,000.00
В	CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRÁFICO				
Alquiler de Equipo Top teodolito, nivel, etc) Estudio de Mecánica d	Alquiller de Equipo Topogrófico (Estación total, primas, teodolito, nivel, etc)	1.00	12.00	1,500.00	18,000.00
	Estudio de Mecánica de Suelos (estudia de protor, ensayo de compactación, rotutra de probetas, cono de abrams. etc)	1.00	12.00	2,000.00	24,000.00
С	OFICINA IMPLEMENTACIÓN				
	Equipos, Mobiliario y Útiles de oficina	1.00	12.00	1,480.00	17,760.00
	Alquiler de Oficina	1.00	12.00	1,500.00	18,000.00
	Coptas de documentos y planos	1.00	12.00	2,700.00	32,400.00
D	MOVILIZACIÓN				
	Alquiller de Camioneta (Inc. Chofer y Combustible)	1.00	12.00	6,100.00	73,200.00
-		130			610,560.00

PARA LA REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA CARRETTRA TRAMO RICA PLAYA -BOCANA, EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

	DESCRIPCION	indPart.	Tiempo Mes	Costo	Total
i	SUPERVISIÓN YSAIARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)				
A.1	Personal Profesional				
	Supervisor de Obra		1.00	10,000.00	10,000.00
	Especialista en Metrados y Presupuesto		1.00	6,000.00	6,000.00
С	OFICINA IMPLEMENTACIÓN				
	Equipos, Mobiliario y Útiles de offeino		1.00	1,480.00	1,480.00
	Copias de documentos y planos		1.00	1,579.91	1,579.91
_	Alquilerde Oficina		1.00	1,500.00	1,500.00
-					20,559.91

descripción del objeto	PERIODO (DIAS)	PRECIO UNITARIO O TARIFA	TOTAL	
Costo de Supervisión de ejecucion de obra	360	1,696.0000	610,560.00	
Costo de Supervision de Liquidación de obra			20,559.91	
TOTAL			S/ 631,119.91	

SON: SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE CON 91/100 SOLES CONSCIENTOS SUPERVISORAIS PLAYA

99

Ing. Roger sime panaque Sernaque Representante Comun

3/0

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 007-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Documentación de presentación facultativa:

On

2/0

Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE

9

ELE .



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA **REMYPE**

ACREDITACIÓN

RUC Nº:

10404238405

Razón Social:

ALDEA JAIME MARCO ANTONIO

Actividad Económica (*):

ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y

ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIIU (*):

7110

JR. HUASCAR CENTRO TUMBES 540 (COSTADO SPA

CIELO SALON - 2 PISO) TUMBES TUMBES

Distrito:

Domicilio:

TUMBES

Provincia:

TUMBES

Departamento:

TUMBES

Gerente General:

Representante Legal:

MARCO ANTONIO ALDEA JAIME

Queda Acreditada como:

MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción

0000377087-2010

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE:

11/09/2010

(*) CHU v3 :

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Peposase será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición

16/09/2010

Codigo Nro. 39978

impreso el 05/09/2018 17/33.45

www.mintra.gob.pe

T (511) 630-600

ing. Roger falme immaque Sernaque

Representante Comun



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC Nº :

20602607888

Razón Social:

JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Actividad Económica (*):

ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y

ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIIU (*):

7110

Domicilio:

URB. LOS EDUCADORES MZA. J LOTE. 26 (DIAGONA)

PARQUE ALAN GARCIA) PIURA PIURA

Distrito:

PIURA

Provincia:

PIURA

Departamento:

PIURA

Gerente General:

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE

Representante Legal:

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE

Queda Acreditada como:

MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción

0001680596-2019

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE:

07/06/2019

(*) CNU v3 :

74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encla basa sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsadad en la decl. Eci. a presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nuto el registro. Asimiemo, si la conducta se acrecada los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga ta acción para correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444.

ORCIO SUPER

La (echa de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la Induce de La REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición :

24/08/2019

Codigo Nro. 492867

Impreso el 27/11/2019 23.29.34

www.mintra.gob.po

Av. Salaverry 685 Jesus Maria T: (511) 830 600

Ing. Roger Jame Ipanaque Sernaque
Representante Comun

The

.

į